TOMO 8

Juzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

Año 2004

Número 20

R. Gral. n.º 132/04.

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1724

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el día de la fecha se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

Visto el volumen alcanzado por el Tomo 5 de la presente causa, ciérrese y fórmese con el atestado instruido con motivo de la detención y puesta a disposición judicial de Suresh Kumar, Vinay Kholy, Mohamed Bakali, Mohamed Chaoui, y Jamal Zougan los tomos 6, 7 y 8, que irán encabezados con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE."

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 8 de las actuaciones, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 · SECRETARÍA · MADRID

ACTA DE DECLARACION.- En Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, siendo las diecinueve quince horas del día diecisiete de marzo de 2004, ante los funcionarios titulares de los carnés profesionales número 18.428 y 78.867, que actúan como Instructor y Secretario para la practica de la presente, y en presencia de la Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con núm de colegiado 19.929, se procede a TOMAR DECLARACIÓN a Vinay KOHLI, nacido el día 11 de junio de 1978, en Jamsher (India), encartado en las Diligencias núm. 1304 de esta Unidad, el cual ----------

- PREGUNTADO para que diga cuál es su nombre y su filiación completa, MANIFIESTA que se llama VINAY KOHLI, nacido el 11 de junio de 1978 en Punjab, Jamsher (India), h/ Jijay y Prem.----------

-PREGUNTADO para que diga cuál es su domicilio actual en España, MANIFIESTA que reside en la c/ Cerro de los Angeles, núm. 32, bajo C, de Madrid.----------

-PREGUNTADO para que diga que si comparte el citado domicilio con otras personas, MANIFIESTA que sí, que vive con su cuñado, llamado SURESH; su hermana, ANU; su sobrina, ISHIKIA; el hermano de su cuñado, RAKESH; y su mujer, RIPSY.----------

PREGUNTADO para que diga si entiende suficientemente el idioma español, MANIFIESTA que lo entiende suficientemente, no mucho, pero que si se habla despacio no necesita intérprete.----------

-PREGUNTADO para que indique si conoce el motivo de su detención y si ha sido informado de sus derechos, MANIFIESTA que sí y que ha sido informado de sus derechos.----------

- PREGUNTADO para que diga si ha estado detenido alguna vez, dónde y por qué, MANIFIESTA que no ha sido detenido en ninguna ocasión, salvo con motivo de comprobaciones relacionadas con la Ley de Extranjería.-----

-PREGUNTADO para que diga cuándo entró por primera vez en España y la frontera por la que entró, MANIFIESTA que llegó en el año 2000 procedente de Alemania, por el aeropuerto de Madrid-Barajas.----------

1726

- PREGUNTADO para que diga qué domicilios ha tenido en nuestro país desde su llegada, MANIFIESTA que únicamente ha vivido en el domicilio ya citado.----------

- PREGUNTADO para que diga si siempre ha estado compartiendo domicilio con las mismas personas, MANIFIESTA que siempre ha vivido con la mismas personas, ya citadas anteriormente.----------

- PREGUNTADO para que diga qué actividades laborales ha estado ejerciendo, cuál ejerce actualmente y dónde, MANIFIESTA que únicamente ha trabajado en sector de la electrónica, su actual ocupación, trabajando en la tienda denominada DECOMISOS TOP, sita en la calle Rafaela Ybarra, núm. 40 bajos, propiedad de su cuñado SURESH KUMAR----------

-PREGUNTADO para que diga qué grado de participación ha tenido en los atentados terroristas del 11 de marzo en Madrid, MANIFIESTA que no ha participado.----------

- PREGUNTADO para que diga dónde se encontraba desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas del 11 de marzo de 2.004, MANIFIESTA que durante ese período de tiempo ha estado en la tienda y en su domicilio, no habiendo estado en ningún otro sitio.----------

- PREGUNTADO para que diga qué relación le une con JAMAL ZOUGAM, cuya fotografía le es mostrada en este momento, MANIFIESTA que no conoce a esta persona.----------

-PREGUNTADO para que diga qué relación le une con MOHAMED CHAOUI, cuya fotografía le es mostrada en este momento MANIFIESTA que no conoce a esa persona.----------

-PREGUNTADO para que diga relación con MOHAMED BAKALI, cuya fotografía le es mostrada en este momento, MANIFIESTA que no conoce a esa persona.----------

- PREGUNTADO para que diga si tiene constancia de la participación de esas tres personas, cuyas fotografía le han sido mostrada, en dichos atentados terroristas, MANIFIESTA que no, que es la primera vez que ve a estas personas al serle mostradas las citadas fotografías.----------

-PREGUNTADO para que diga si pertenece o colabora de cualquier forma con algún grupo o movimiento de carácter terrorista o radical violento,

MANIFIESTA que no.----------

- PREGUNTADO para que diga si pertenece o colabora de cualquier forma con AL QAEDA, MANIFIESTA que no.----------

- PREGUNTADO para que diga si ha oído si las tres personas mencionadas pertenecen o colaboran de cualquier forma con grupos o movimientos terroristas o radicales violentos, MANIFIESTA que no.----------

-PREGUNTADO para que diga que tipo concreto de actividad y responsabilidad tiene en su actual trabajo, MANIFIESTA que su trabajo consiste en vender los productos que comercializa la empresa para la que trabaja.----------

PREGUNTADO para que diga si como consecuencia del trabajo que realiza, en alguna ocasión ha liberado teléfonos móviles, y en caso positivo en que establecimientos lo realiza, MANIFIESTA que sí, que lo hace a través de un Servicio Técnico, sito en la calle Santa María de la Cabeza, 177, en Madrid.----------

- PREGUNTADO para que diga qué personas conoce que se encargan de llevar los citados terminales para liberarlos, MANIFIESTA que el encargado de llevar los móviles a la tienda para liberarlos es un empleado de la misma llamado, WASHINGTON, y su cuñado RAKESH.----------

- PREGUNTADO para que diga en que tienda trabaja y cuál es su trabajo habitual, MANIFIESTA que en la situada en la calle Rafaela Ybarra, en DECOMISOS TOP, siendo empleado de la misma.----------

- PREGUNTADO para que diga quiénes son los propietarios de las otras tiendas, MANIFIESTA que su cuñado es el propietario de dos tiendas más, con la misma denominación y domicilio social, situadas en la Avda. Cerro de los Angeles ,núm 23 y calle Real de Pinto, núm 42, en Villaverde.----------

-PREGUNTADO para que diga si en fechas recientes persona o personas se han interesado en comprarle o en su defecto le han encargado la compra de teléfonos móviles liberados, MANIFIESTA que en la tienda donde trabaja no, y que en las demás lo desconoce.----------

- PREGUNTADO para que diga si el día cuatro de marzo del presente año llevó o mandó llevar a liberar un paquete conteniendo terminales móviles,

1728

MANIFIESTA que durante la mañana mandó a WASHINGTON a la tienda situada en la calle Santa María de la Cabeza, 177.----------

- PREGUNTADO para que diga si fue un encargo concreto, o si forma parte de la rutina de la tienda, MANIFIESTA que sí, que se trata de algo habitual en su tienda, para su posterior venta.----------

- PREGUNTADO para que diga si conoce a las personas a las que irían destinados los citados terminales telefónicos, MANIFIESTA que los terminales liberados se llevaron a la tienda situada en calle Cerro de los Angeles.----------

- PREGUNTADO para que diga si tiene conocimiento o si le han comentado, SURES o RAKESH KUMAR, una operación consistente en la compra de varios teléfonos marca Mitsubishi, modelo Trium-110, liberados, por parte de dos personas, durante los días tres y cuatro de marzo del presente año, MANIFIESTA que no conoce y que no ha oído comentario al respecto.---------- ----

-PREGUNTADO para que diga si tiene conocimiento de una operación realizada el día ocho de marzo del presente año en la tienda sita en la calle Real de Pinto, regentada por SURES KUMAR, consistente en la compra de una cinta de vídeo, otro terminal telefónico de la marca Mitsubishi modelo Trium 110 y un reloj de la marca Casio, MANIFIESTA que no.----------

- PREGUNTADO para que diga si lleva algún control documental de la compra, liberación, y, posterior entrega de los terminales telefónicos, MANIFIESTA que sí, que cuando libera los teléfonos guarda las facturas en una carpeta, que cuando compra el cliente le da un ticket y que todas las operaciones quedan anotadas en un libro de registro.----------

- PREGUNTADO para que diga si conoce y, en su caso, si tiene algún tipo de relación con la empresa Siglo Nuevo, sita en la calle Tribulete, 17 bajo regentada por JAMAL ZOUGAM, cuya fotografía le fue mostrada anteriormente, MANIFIESTA que no la conoce y que no tiene ninguna relación con esa tienda.----------

- PREGUNTADO para que diga si conoce y en su caso si tiene algún tipo

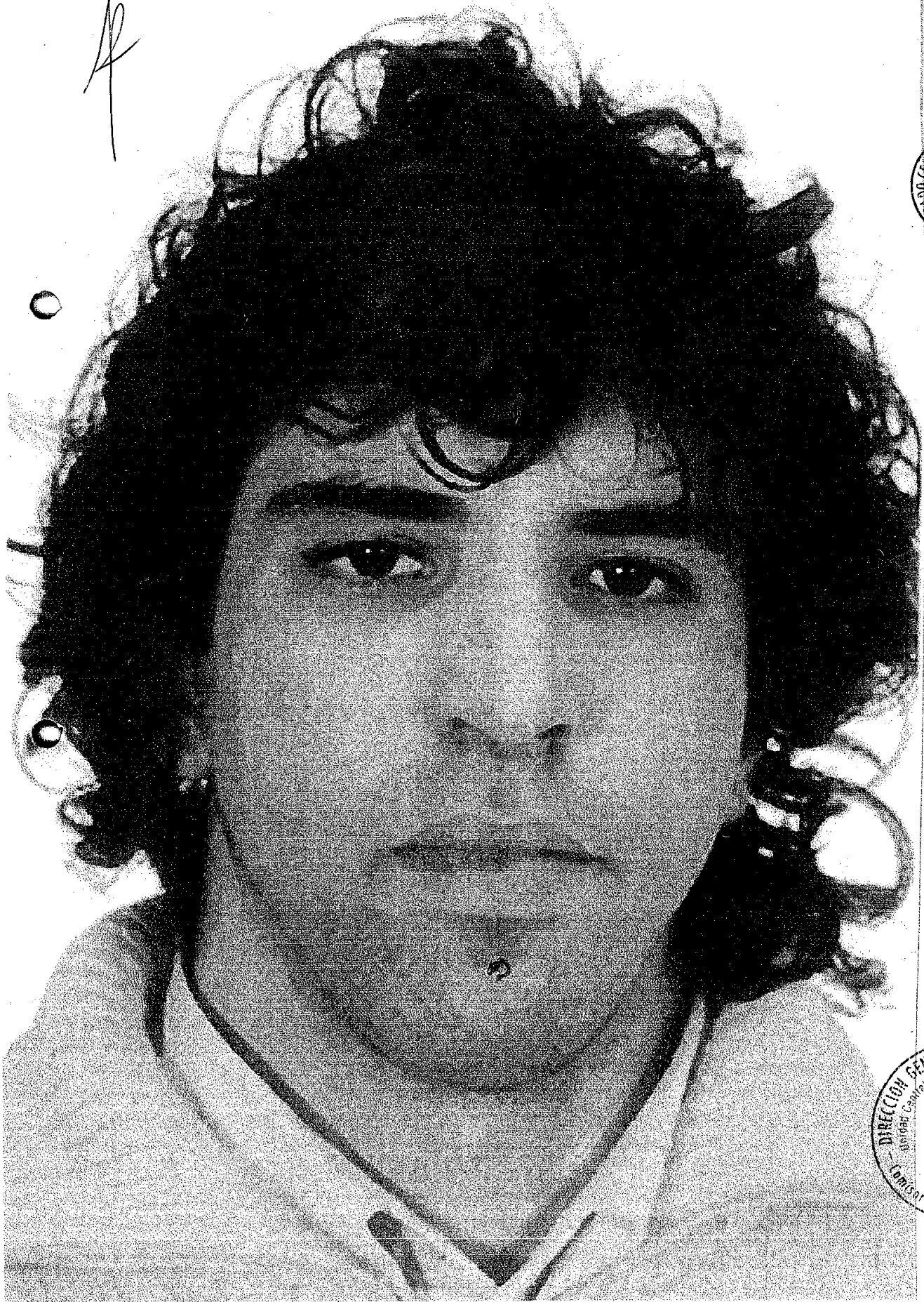
de relación con MOHAMED CHAOUI, hermano del anterior, que es titular de la empresa Meditel, sita en la calle Almansa, 10, MANIFIESTA que no.---

- PREGUNTADO para que diga si reconoce a alguna de las personas cuyas fotografías le son mostradas en este acto, numeradas del " 1 al 24", así como de un móvil marca Mitsubishi, modelo Trium-150, MANIFIESTA que no reconoce a ninguna de estas personas, pero sí el modelo de móvil que le es mostrado, ya que es uno de los que se liberan en su tienda.----------

- Que no tiene más que manifestar, firmando en prueba de conformidad, junto con el Señor Instructor, y de la Letrada, lo que como Secretario CERTIFICO. ----------

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

1730



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
Brigada Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

VINIAY

1731



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
General de Información

1732

YINIAX



CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

ANEXO I

1733



1



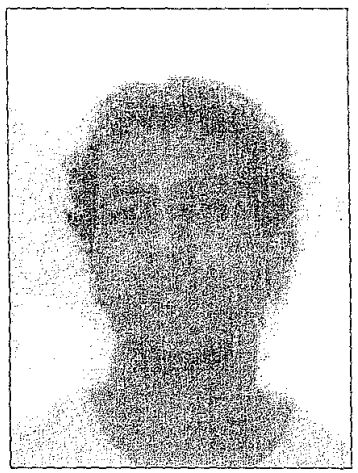
2



3



4



5



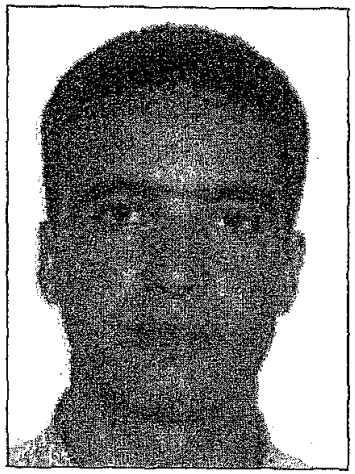
6

1734

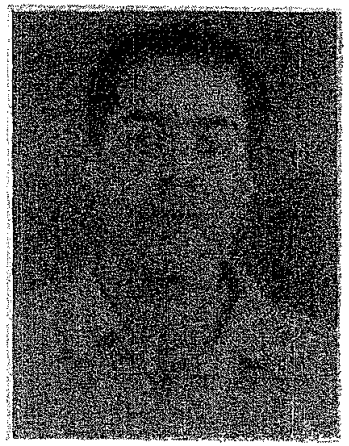
ANEXO II



7



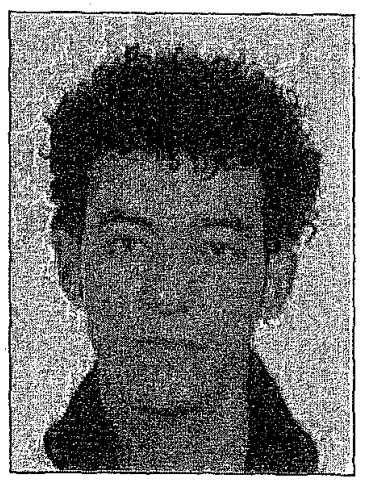
8



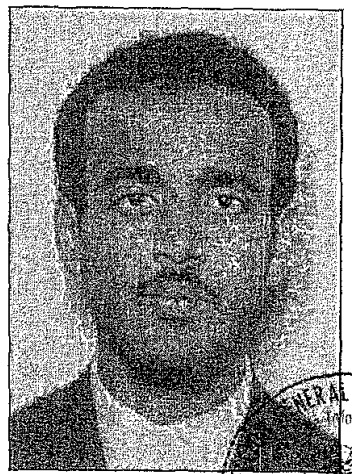
9



10



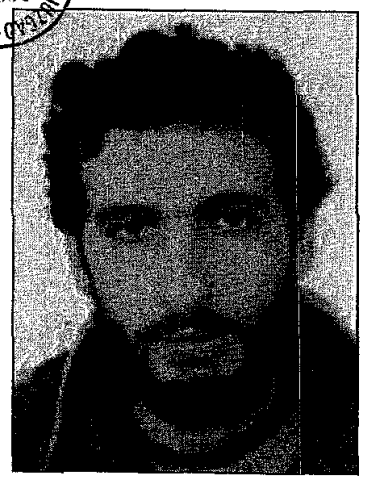
11



12

1735

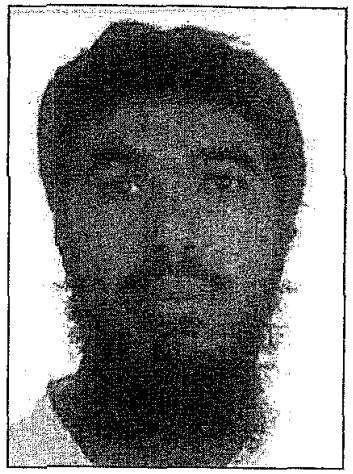
ANEXO III



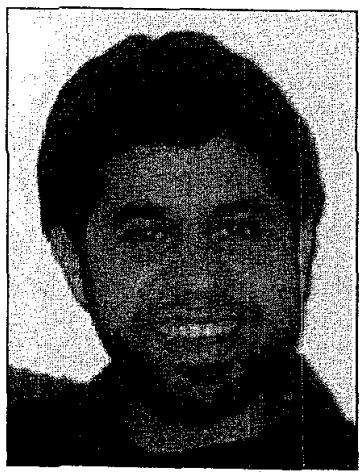
13



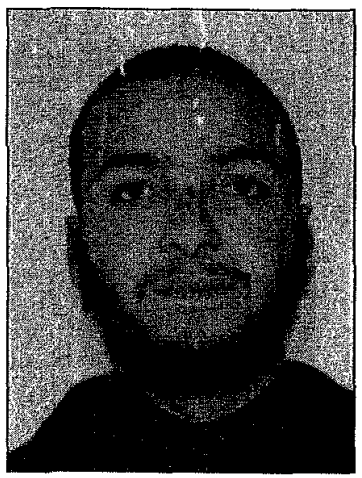
14



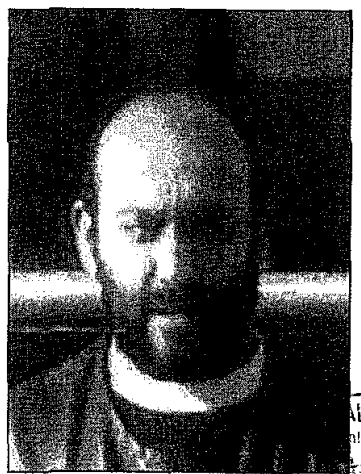
15



16



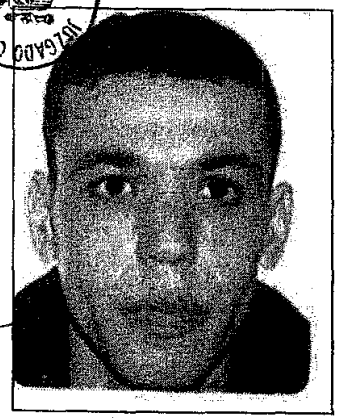
17



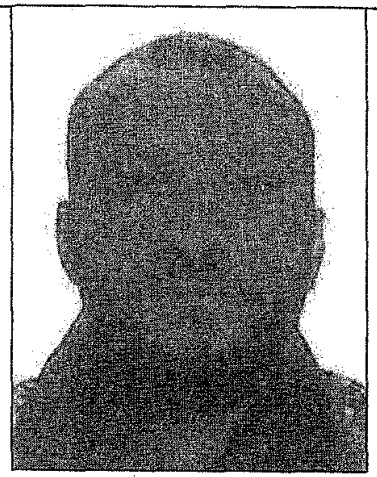
18

1736

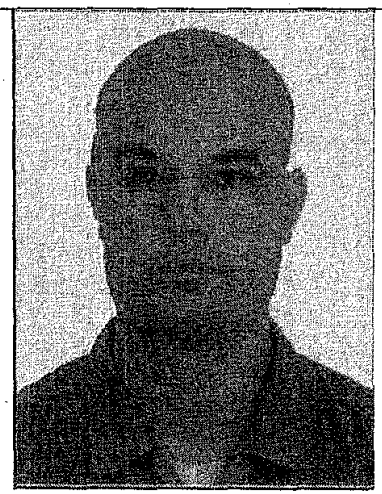
ANEXO IV



19

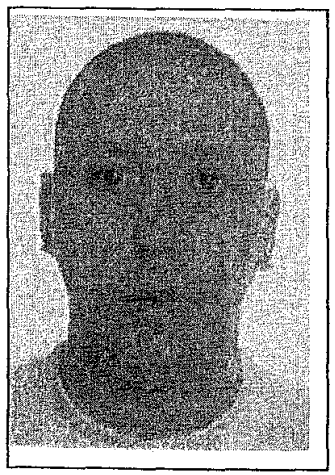


20



21

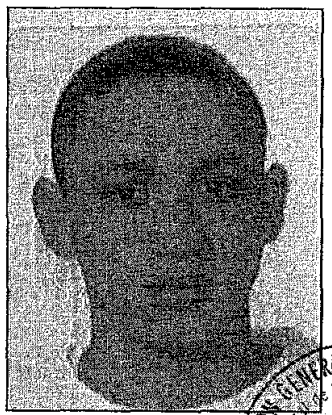
VINAY



22

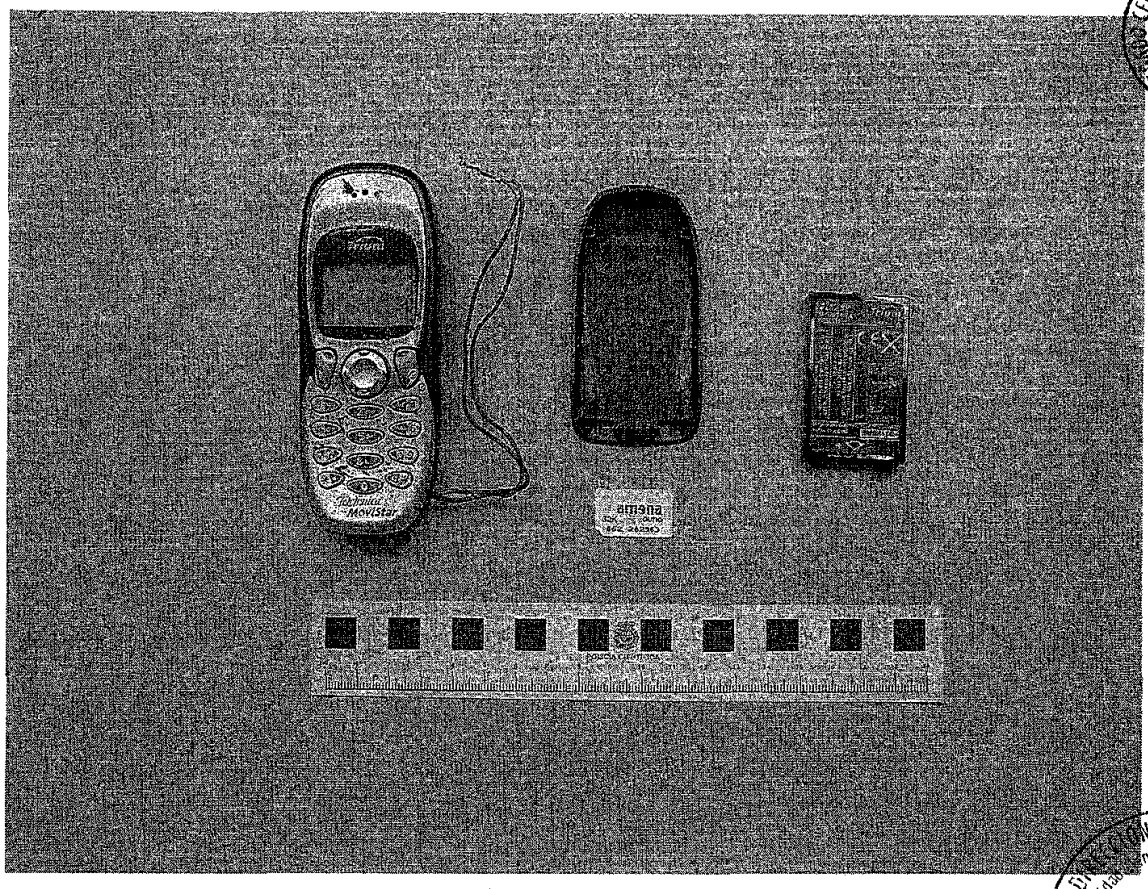


23



24

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

Foto Móvil y Tarjeta

VINAY

1738

Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA

DILIGENCIAS Nº 1304

ACTA DE DECLARACIÓN DE...../ Se extiende en Madrid **Juan Aurelio ROJAS MARTINEZ...../** en las dependencias de ========== la Comisaria General de Información, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día diecisiete de Marzo de dos mil cuatro, ante el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, con carnet profesional número 63.796 y por el Oficial de Policía con carnet profesional número 79.914 que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente para la práctica de la presente y proceden a **OIR EN DECLARACION** al epigrafiado, con **D.N.I.- nº 51.904.273, nacido el día 12-01-65 en Beas de Segura (Jaén), hijo de Ananias y Maria Paz, con domicilio en la calle Esteban Carros número 33, bajo, letra A, de Madrid, usuario del teléfono número 915.072.643,** el cual se encuentra acompañado de su mujer, cuyos datos de filiación son: **María Dolores VAZQUEZ BELTRAN**, con DNI número 50.953.499-N, nacida el 20 de diciembre de 1966 en Madrid, hija de Manuel y María Paz, con el mismo domicilio y teléfono que el arriba filiado, así como de Psiquiatra del Ayuntamiento de Madrid, **María Carmen TOSIO GONZALEZ**, con DNI número 51.445.434-T, nacida el 31 de marzo de 1955 en Madrid, hija Santiago y Carmen, con domicilio en la calle Joaquín María López número 48 de Madrid. ----------

--- **MANIFIESTA**:----------

---- Que es su deseo prestar declaración, voluntariamente, ante esta Instrucción.----------

--- Que el día once del presente mes, salió de su domicilio sobre las 07:30 horas, sito en la calle Esteban Carros número 33, dirigiéndose a pie hacia la estación de Tren de Cercanías "EL POZO".----------

--- Que cuando se dirigía a la estación se cruzó con un vehículo grande de color oscuro, similar a un BMW, el cual se encontraba estacionado en la calle Padre Llanos frente al número 24, invadiendo el carril de circulación, obstaculizando así el tráfico rodado, cosa que llamó la atención del dicente ya que en la misma calle había numerosos sitios vacíos donde poder estacionar correctamente, dentro del mismo estaba su conductor, con el vehículo en marcha y las luces encendidas.----------

--- Que cuando se encontraba cruzando la avenida Entrevías, el dicente observó el convoy que se aproximaba, desistiendo de correr para coger el mismo, diciendo en voz alta y refiriéndose a éste "QUE LE DEN", momento en el cual se cruzó con un individuo, que estaba parado en la avenida de Entrevías mirando el tren que se aproximaba, el cual reaccionó a la frase de éste, mirándole y posteriormente bajando la cabeza riéndose de forma irónica.----------

... /// ...

FOLIO II DE LA DECLARACION DE: Juan Aurelio ROJAS MARTINEZ

... /// ...

--- Que dicho individuo era de unos 1,72 – 1,75 metros de altura de unos veinticinco a treinta y cinco años aproximadamente, de complexión fuerte, llamándole la atención que tenía el cuello fuerte, nariz y mandíbulas marcadas, asemejando su rostro al de un boxeador, manos grandes, igualmente llamó la atención del dicente, que este individuo llevaba el pelo corto pintado de color rubio amarillento, no teñido, como apelmazado por la pintura.----------

--- Que se fijó que el citado individuo portaba en su mano derecha un objeto similar a un teléfono móvil de grandes dimensiones o un radiotransmisor, el cual miraba de forma insistente en todo momento.----------

--- Que pudo observar como este individuo cruzaba la avenida de Entrevías dirección Padre Llanos, volviendo a pararse detrás de unos arbustos desde donde se puede ver con claridad la llegada del convoy, al tiempo que el dicente llegaba al andén de la estación.----------

--- Que instantes después se produjo una gran explosión, tirando al declarante al suelo, momento en que se produjo una segunda explosión, reaccionando éste, corriendo en dirección a su domicilio, y cuando se encontraba a la altura de la citada calle, pudo observar como el individuo antes descrito salía de detrás de los arbustos corriendo y se introducía en el asiento del copiloto del vehículo grande de color oscuro, anteriormente referido, que seguía estacionado en el lugar reseñado, saliendo a continuación a gran velocidad, "chirriándole las ruedas" dirigiéndose hacia una glorieta sita al final de la avenida de Entrevías, sin poder determinar la dirección exacta que tomó.----------

--- Que no tiene más que decir, se da por concluida la presente acta a las 22.03 horas, firmando en prueba de conformidad, una vez leída por sí, en unión del Instructor, de lo que como Secretario, CERTIFICO.----------

Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA

1740

DILIGENCIAS Nº 1304

ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO.- Se extiende en ========== Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, siendo las 19:00 horas del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la Brigada Provincial de Información, Inspector con carne profesional número 63.796 y Oficial de Policía con carnet profesional número 79.914, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, para la práctica de la presente Acta y **HACER CONSTAR**:----------

--- Que se persona voluntariamente en estas dependencias, quien documentalmente acredita ser y llamarse **Juan Aurelio ROJAS MARTINEZ**, con DNI número 51.904.273-N ,nacido el 12 de enero de 1965 en Beas de Segura (Jaén), hijo de Ananias y de María Paz, con domicilio en la calle Esteban Carros número 33, Bajo A de Madrid, con teléfono de contacto 91.507.26.43, el cual se encuentra acompañado de su mujer, cuyos datos de filiación son: **María Dolores VAZQUEZ BELTRAN**, con DNI número 50.953.499-N, nacida el 20 de diciembre de 1966 en Madrid, hija de Manuel y María Paz, con el mismo domicilio y teléfono que el arriba filiado, así como de Psiquiatra del Ayuntamiento de Madrid, **María Carmen TOSIO GONZALEZ**, con DNI número 51.445.434-T, nacida el 31 de marzo de 1955 en Madrid, hija Santiago y Carmen, con domicilio en la calle Joaquín María López número 48 de Madrid. ----------

--- Que a Juan Aurelio ROJAS MARTINEZ le son mostradas en este acto, y dimanante de la declaración prestada anteriormente, diversas fotografías, que contienen individuos de parecidas características físicas, **RECONOCIENDO SIN NINGÚN GENERO DE DUDA** al individuo marcado con el número **SEIS (6) del Anexo -1**, que se adjunta, como la persona que reconoce en su declaración, y que el día once de los presentes estaba en el exterior de la estación del Tren de Cercanías de "EL POZO", el cual portaba en su mano derecha un objeto similar a un teléfono móvil de grandes dimensiones de color negro, volviendo a encontrárselo instantes después de las dos explosiones, en el exterior de la estación, saliendo de un seto próximo a la misma e introduciéndose en un vehículo tipo turismo, grande, similar a un BMW, de color negro, entrando al mismo por la puerta del copiloto, encontrándose en el interior otro individuo, al volante, con el vehículo en marcha, sin poder aportar características del mismo, iniciando a continuación la marcha a gran velocidad, "chirriándole las ruedas", sin poder determinar la dirección exacta que tomó.----------

.../// ...

1741

DILIGENCIAS Nº 1304

FOLIO II: ACTA DE RECONOCIMIENTO DE:
Juan Aurelio ROJAS MARTINEZ

.../// ...

--- Que esa fotografía es marcada por el compareciente, estampando su firma sobre la misma como señal de conformidad.----------

--- Siendo las 20:25 horas del día de inicio de la misma, se da por concluida la presente, firmándola en prueba de conformidad, en unión del Señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

1742

DILIGENCIAS Nº 1304

FOLIO III: ACTA DE RECONOCIMIENTO DE:
Juan Aurelio ROJAS MARTINEZ

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, la fotografía señalada ========== con el número **SEIS** del **ANEXO - 1**, corresponde a **Abderrahim ZBAKH, con NIE nº X-03485518-Y, nacido en el año 1971, hijo de Ahmed y Aichad, con domicilio en la calle Provisiones número 20, 4ºD, de Madrid, con teléfonos de contacto números 686.314.036 y 669.252.753. CONSTE Y CERTIFICO.**----------

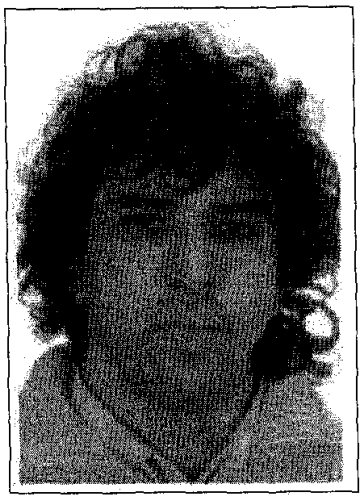
JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA - BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION - MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

1743

Anexo 1

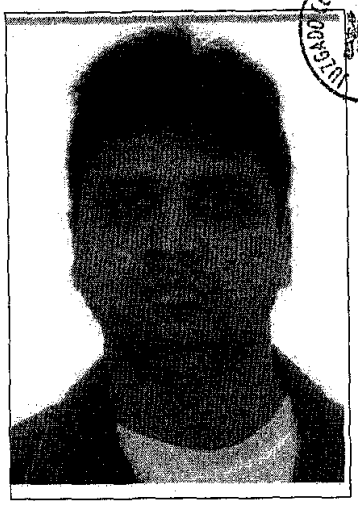
Diligencias 1304



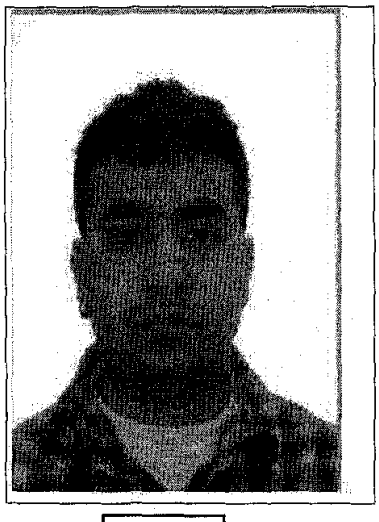
1



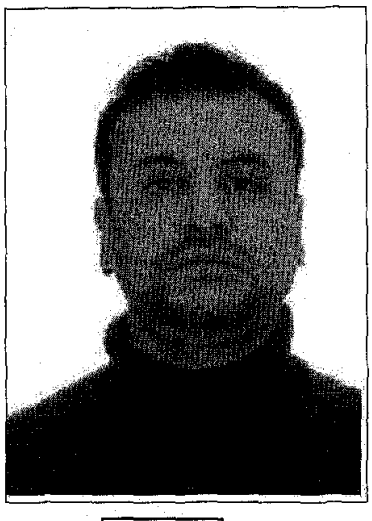
2



3



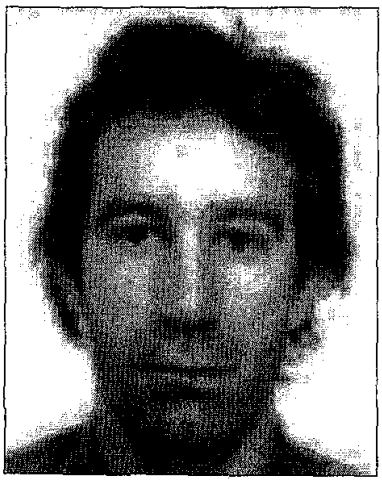
4



5



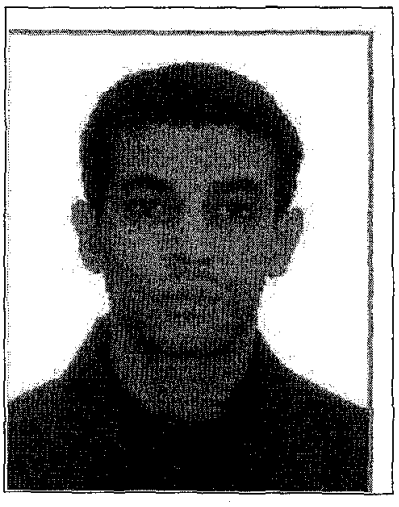
6



7



8



9

1744

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO- Se extiende en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día diecisiete de Marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 81.572 y 79.381, habilitados como Instructor y Secretario, respectivamente, para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:** ----------
- - - Que en este acto les son mostradas VEINTICUATRO fotografías numeradas del 1 al 24 e incluidas en los **ANEXOS DEL I al IV**, las cuales corresponden a los siguientes individuos:

- **Fotografía nº1 Abdellatif El AFRAHI**
- **Fotografía nº2 Kamal CHATBI**
- **Fotografía nº3 Mohamed CHATBI**
- **Fotografía nº4 Mohamed BELKHODJA**
- **Fotografía nº5 Abd El Rani DAHMANI**
- **Fotografía nº6 Farid MAHDJOUB**
- **Fotografía nº7 Yacine BELKHODJA**
- **Fotografía nº8 Tahar IZEROUEL**
- **Fotografía nº9 Said HOUSSEINI**
- **Fotografía nº10 Salahadine BENYAICH**
- **Fotografía nº11 Aze HISAHN**
- **Fotografía nº12 Ben Yamin ISAAC**
- **Fotografía nº 13 Amer EL AZIZI**
- **Fotografía nº 14 Sin identificar**
- **Fotografía nº 15 Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET**
- **Fotografía nº 16 Sin identificar**
- **Fotografía nº 17 Sin identificar**
- **Fotografía nº 18 Abu DAHDAH**
- **Fotografía nº 19 Abdennabi CHEDADI**
- **Fotografía nº 20 Sin identificar**
- **Fotografía nº 21 Abdelaziz BENYAICH**
- **Fotografía nº 22 Said CHEDADDI**
- **Fotografía nº 23 Sin identificar**

1745

- **Fotografía nº 24 Farid CHEDADI**
- Y que de las cuales dice reconocer sin ningún genero de dudas a los siguientes individuos: - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Del **ANEXO I, A NINGUNO.**----------

- - - Del **ANEXO II, A NINGUNO.**----------

- - - Del **ANEXO III, RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS** al representado con el número 15 del cual conoce llamarse **Sarhan** (fonético) y que en el ultimo mes ha venido con frecuencia por la tienda preguntando por Jamal, habiéndose marchado los dos juntos por la vía pública.

- - - Del **ANEXO IV, RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS** a los representados con los números 19 y 24, siendo ambos hermanos del representado con el número 22, del que el dicente considera es el origen de los problemas de Jamal según las manifestaciones de su hermano Mohamed CHAOUI. Así mismo añade que el número 19 suele reunirse con Jamal en la peluquería "abdou", sita en la calle Tribulete y frecuentada por gente fundamentalista, reuniéndose en este lugar personas como **Mohamed SAFSAF** de estatura baja, complexión gruesa, pelo negro y rizado, con unos 27 ó 28 años de edad; **Abdul ANI** con el referido número 19 del anexo IV, el cual trabaja de pescadero en el mercado próximo a la calle tribulete, siendo este de una estatura 1,70, complexión delgada, pelo corto negro y rizado, con unos 32 años de edad; **Abdul HAK** siendo este de una estatura 1,78, complexión fuerte, pelo negro, barba y siempre tapado con gorra, con unos 37 años de edad; **Abdu** del que sabe es el dueño de la citada peluquería, siendo este de una estatura 1,63, complexión gruesa, calvo y con unos 34 años de edad. Personas estas que se reunían con el referido en el anexo III y fotografía número 15, mostrándole los anteriormente mencionados respeto dentro del entorno fundamentalista Islámico, incluido Jamal. Igualmente manifiesta ante la pregunta el

1746

desconocer si en la referida peluquería "abdou" si venden o realizan pelucas.----------

RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO DE EFECTOS

- - - Que en este mismo acto y por parte de esta Instrucción, le son mostrados unas fotografías en las que se representan:

- **FOTOGRAFIA I:** Teléfono móvil de la marca TRIUM, de la compañía Movistar, con cables por fuera, con su tapa, la batería y una tarjeta telefónica de Amena con el número inscrito 652282963.
- **FOTOGRAFIA II:** Mochila – Bolsa de color azul oscuro.
- **FOTOGRAFIA III:** Batería de teléfono móvil de la marca TRIUM, tapa del teléfono móvil y tarjeta de teléfono móvil con numero inscrito 652282963

- - - Que una vez observadas las referidas el dicente no reconoce ninguno de los objetos representados.----------

- - - Y para que así conste, firma en prueba de conformidad sobre las fotografías señaladas en los correspondientes anexos, así como la presente en unión del Instructor y la Sra Letrada, de lo que como Secretario, **CERTIFICO.** - - - - -

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

47

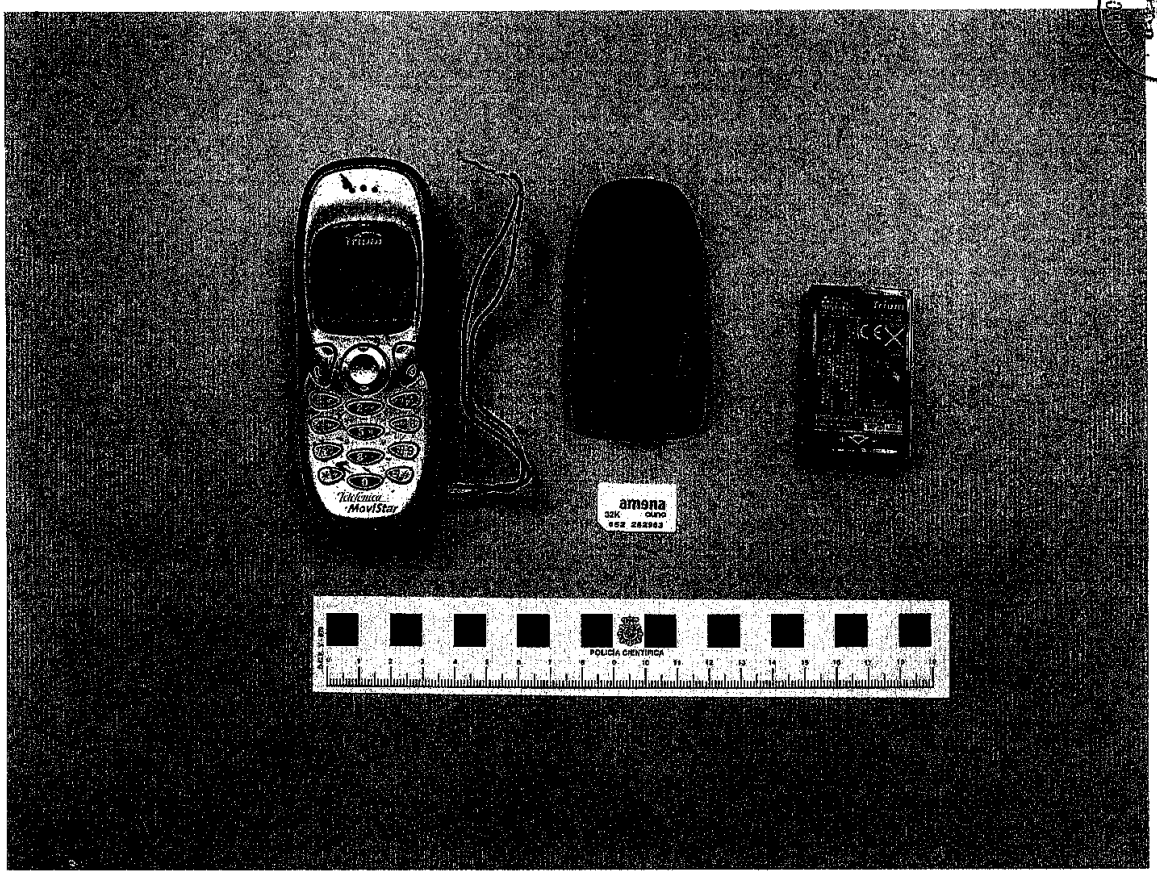


Foto Móvil y Tarjeta



Foto Mochila "bolsa"

DO CENTRO DE INSTRUCCION Nº 6

749

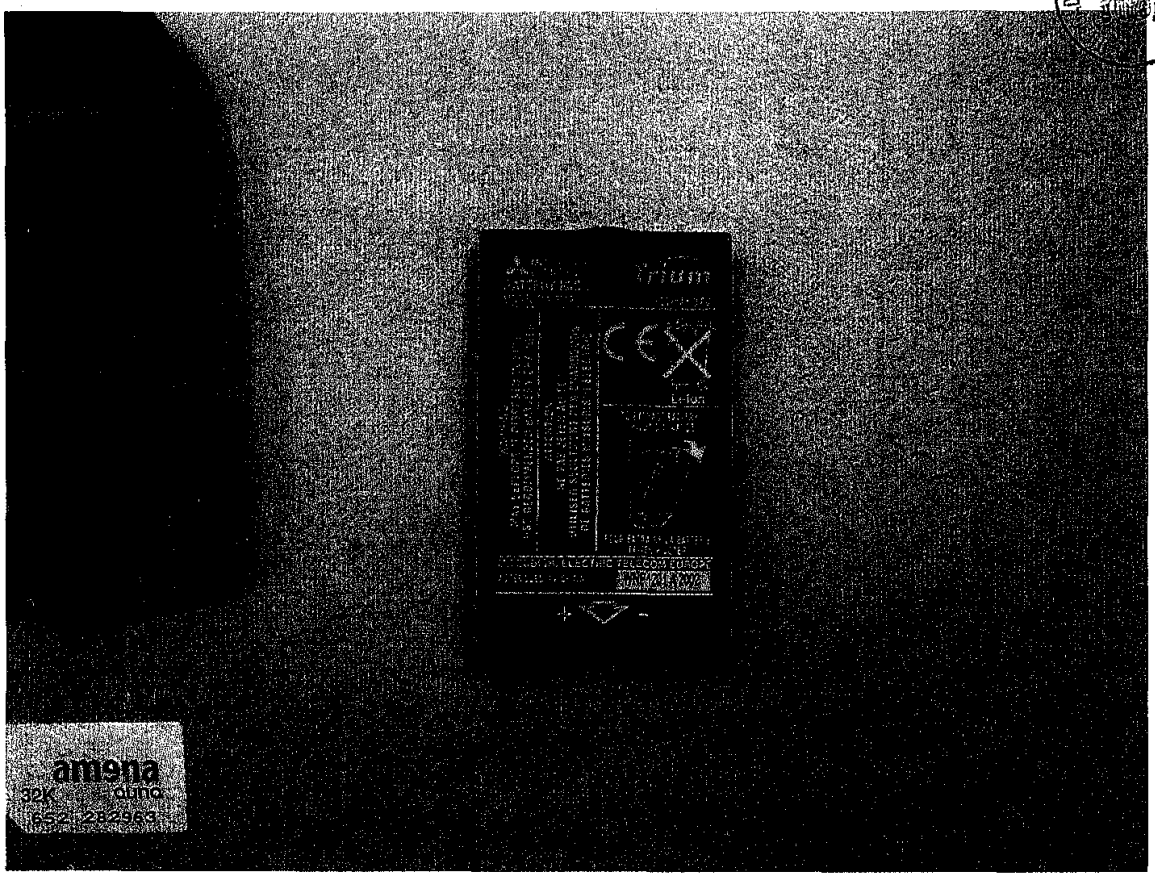


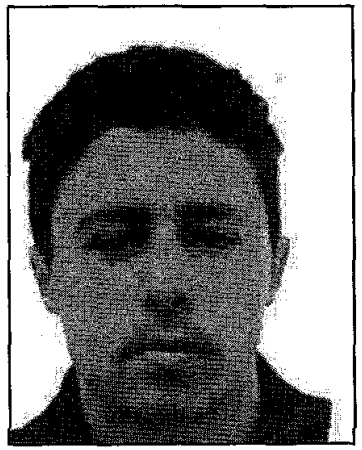
Foto Tarjeta amena

1751

ANEXO I



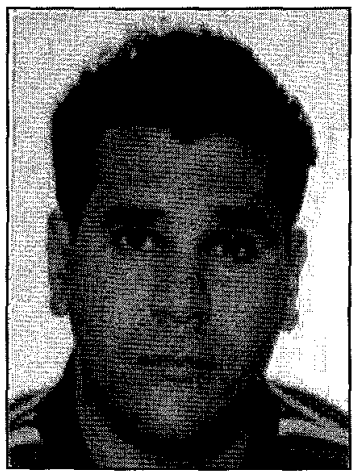
1



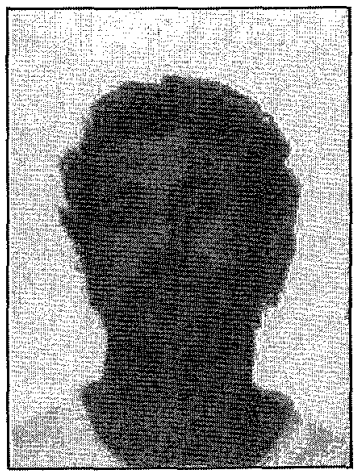
2



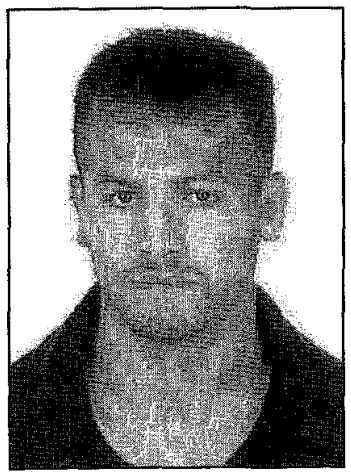
3



4



5

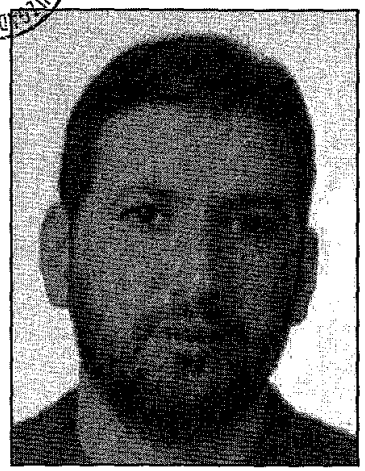


6

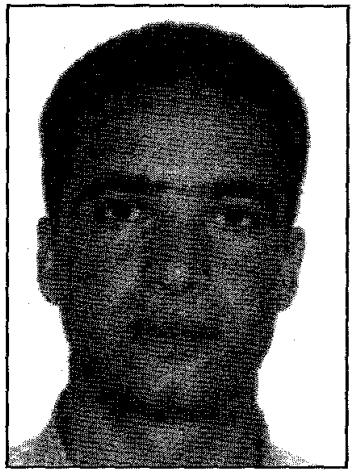
1571

ANEXO II

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6



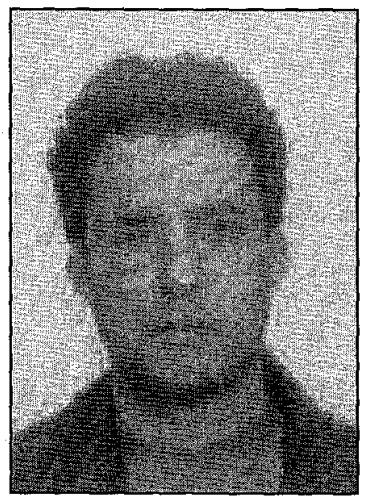
7



8



9



10



11



12

1752

ANEXO III

13

16

14

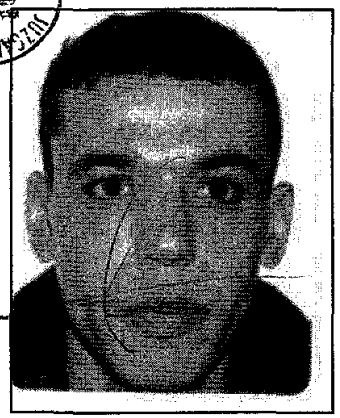
17

15

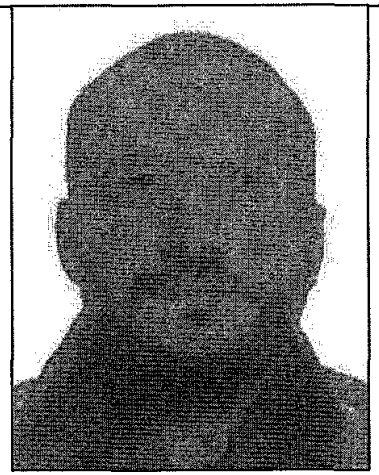
18

1753

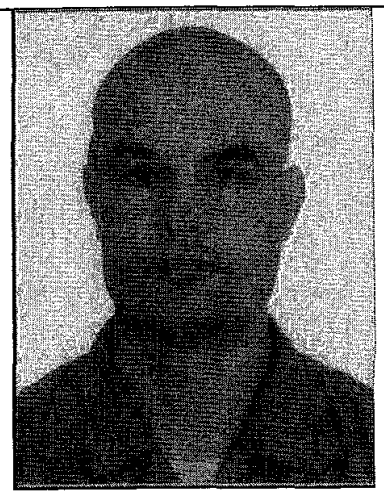
ANEXO IV



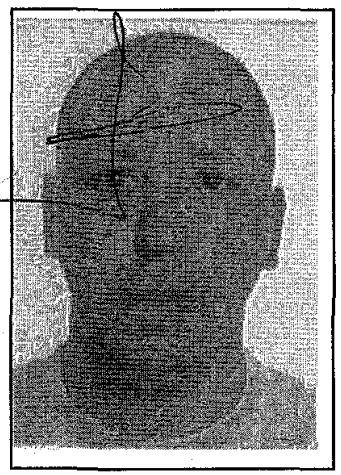
19



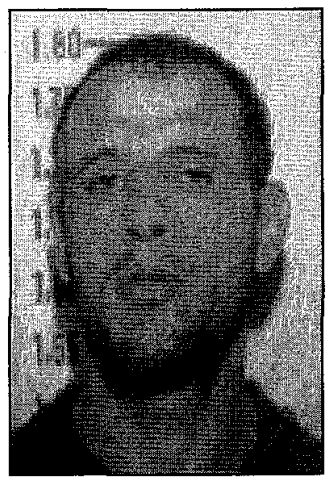
20



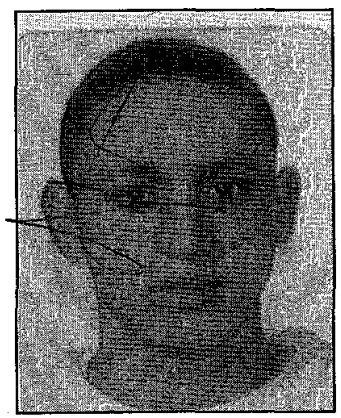
21



22



23



24

1754

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA

F A X 91-537.25.47

DE ... BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN. MADRID	GRUPO II (91.582.20.32)
A ... TEPOL	
ASUNTO SOLICITANDO TRASLADO DE VEHICULO	
S/REF. ...	N/REF. ... DILIGENCIAS 1.304
FECHA ... 17-03-04	
Nº PÁGS., INCLUYENDO PORTADA ... TRES	

Por [redacted] ser necesario para las investigaciones, SE SOLICITA el traslado del vehículo con matricula 2748-CGT a Comisaría General de Policía Científica

EL COMISARIO JEFE.

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
MADRID

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN
MADRID

1755

Madrid, a 17 de marzo de 2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Registro de Salida número 1.968

S/Ref.: Procedimiento Ordinario 20/04

N/Ref.: Diligencias 1.304

Dentro de las investigaciones que se siguen por parte de esta Brigada Provincial de Información en relación con las explosiones ocurridas en esta Capital el día 11 de los corrientes, hechos por los que se instruyen diligencias número 1.304 de esa fecha, se encuentra detenido **MOHAMED EL BAKKALI**, por su presunta implicación en los hechos.

Dentro de estas investigaciones, se ha conseguido localizar el vehículo Mercedes, de color verde oscuro, con matricula **2748-CGT**, aparcado a la altura del número 17 de la calle Tribulete de Madrid, vehículo que figura a nombre del mencionado **MOHAMED EL BAKKALI.**

En las declaraciones del testigo protegido TP-1, prestada ante esta Instrucción, en el que reconoce sin ningún género de dudas, a **MOHAMED HADDAD** y **ABDELMAJID EL FARSSIOUI,** como los individuos que el día 12 de Marzo, bajaban una maleta tipo "Trolley" de tamaño pequeño y se introducían **EN UN VEHÍCULO MARCA MERCEDES, DE COLOR OSCURO.** Estos hechos suceden en el domicilio de Avenida de las Ciudades, 4-4° C de Getafe.

Estos individuos aparecen como implicados en las Diligencias que nos ocupan y claramente relacionados con el del propietario del vehículo y detenido **MOHAMED EL BAKKALI.**

Igualmente en algunas declaraciones y manifestaciones de todo lo instruido, se hace referencia o bien a un coche de color oscuro e incluso se aporta la marca Mercedes.

Que como quiera, que la Inspección Ocular del referido vehículo en busca de indicios o pruebas que condujeran al esclarecimiento de los hechos e incriminación de otras posibles personas, siendo importantes para la prosecución de las investigaciones que se siguen.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN
MADRID

1756

SOLICITA de V .I.:

Mandamiento autorizando el traslado del mencionado vehículo a las instalaciones de la Comisaría General de Policía Científica a fin de proceder a la Inspección Ocular del mencionado vehículo y a los estudios periciales pertinentes de los objetos o efectos que se pudieran encontrar en el mismo.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

EL COMISARIO JEFE

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA

1757

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN
MADRID

Madrid, a 17 de marzo de 2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Registro de Salida número 1.969

S/Ref.: Procedimiento Ordinario 20/04

N/Ref.: Diligencias 1.304

Dentro de las investigaciones que se siguen por parte de esta Brigada Provincial de Información en relación con las explosiones ocurridas en esta Capital el día 11 de los corrientes, hechos por los que se instruyen diligencias número 1.304 de esa fecha.

Dentro de estas investigaciones que se sigue, Zoubida BOUCHANE, a prestado declaración voluntaria como testigo, haciendo entrega en su declaración **dos tarjetas de teléfono móvil, una de la OPERADORA WIND con numeración 8929880385001002121 y otra de Telefonica Moviestar, con numeración 4100096534293.**

Que por ser de bastante interés para la investigación, adjunto se remiten las dos tarjetas de teléfono móvil referenciadas a fin de su análisis y estudio.

EL INSTRUCTOR, 56.589

JEFATURA SUPERIOR SUPERIOR PROVINCIAL DE POLICIA MADRID

DIVISION DE GESTION ECONOMICA Y TECNICA SERVICIO DE MEDIOS.

* * * INFORME RESULTADO DE LA TRANSMISIÓN (17.MAR.2004 23:16) * * *

TTI UCIE 1758

FECHA	HORA	NOMBRE	MODO	TIEMPO PÁG.	RESUL.	NOMBRE CÓD. PERS.	CAR.
17.MAR.	23:15	915372547	TES	0'42" P. 4	OK		287

: TRANSMI. POR LOTES C : CONFIDENCIAL P : POLLING M : MEMORIA
L : TRANSM. RETARDADA @ : REPETICIÓN E : ECM > : REDUCCIÓN
S : RESOLUCIÓN ESTANDAR D : RESOLUCIÓN DETALLE F : RESOLUCIÓN FINA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

1759

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN
MADRID

Madrid, a 17 de marzo de 2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Registro de Salida 1970

N/Ref.: Diligencias 1.304

Por ser necesario para las investigaciones que se siguen con motivo de los atentados terroristas ocurridos en esta capital el día 11 de los corrientes, se solicita **FACILITAR OFICIO** a Servicio de Grúa Municipal para el **TRASLADO URGENTE** a Comisaría General de Policía Científica, sita en la calle Gran Vía de Hortaleza s/n, del vehículo sito en la calle Tribulete número17, Mercedes Benz matrícula 2748-CGT, tal y como autoriza en Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia, número 5.

EL INSTRUCTOR 56.589

MADRID

COMISARÍA DE DISTRITO DE CENTRO - OFICINA DE DENUNCIAS -

* * * INFORME RESULTADO DE LA TRANSMISIÓN (18.MAR.2004 1:11) * * *

TTI UCIE

FECHA	HORA	NOMBRE	MODO	TIEMPO	PÁG.	RESUL.	NOMBRE CÓD. PERS.	CAR.
18.MAR.	1:11	915410535	TES	0'16"	P. 1	OK		295

1760

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

TRANSMI. POR LOTES C : CONFIDENCIAL P : POLLING M : MEMORIA
L : TRANSM. RETARDADA @ : REPETICIÓN E : ECM > : REDUCCIÓN
S : RESOLUCIÓN ESTÁNDAR D : RESOLUCIÓN DETALLE F : RESOLUCIÓN FINA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN
MADRID

1761

Madrid, a 18 de marzo de 2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Registro de Salida número 1.971

S/Ref.: Procedimiento Ordinario 20/04

N/Ref.: Diligencias 1.304

Dentro de las investigaciones que se siguen por parte de esta Brigada Provincial de Información en relación con las explosiones ocurridas en esta Capital el día 11 de los corrientes, hechos por los que se instruyen diligencias número 1.304 de esa fecha, se encuentra detenido MOHAMED EL BAKKELI, por su presunta implicación en los hechos.

Dentro de estas investigaciones, se ha conseguido localizar el vehículo Mercedes, de color verde oscuro, con matricula 2748-CGT, aparcado a la altura del número 17 de la calle Tribulete de Madrid, vehículo que figura a nombre del mencionado Mohamed EL BAKKALI.

En las declaraciones del testigo protegido TP-1, prestada ante esta Instrucción, en el que reconoce sin ningún género de dudas, a **MOHAMED HADDAD** y **ABDELMAJID EL FARSSIOUI,** como los individuos que el día 12 de Marzo, bajaban una maleta tipo "Trolley" de tamaño pequeño y se introducían **EN UN VEHÍCULO MARCA MERCEDES, DE COLOR OSCURO.** Estos hechos suceden en el domicilio de Avenida de las Ciudades, 4-4º C de Getafe.

Estos individuos aparecen como implicados en las Diligencias que nos ocupan y claramente relacionados con el del propietario del vehículo y detenido **MOHAMED EL BAKKALI.**

Igualmente en algunas declaraciones y manifestaciones de todo lo instruido, se hace referencia o bien a un coche de color oscuro e incluso se aporta la marca Mercedes.

Que como quiera, que la Inspección Ocular del referido vehículo en busca de indicios o pruebas que condujeran al esclarecimiento de los hechos e incriminación de otras posibles personas, siendo importantes para la prosecución de las investigaciones que se siguen.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN
MADRID

1762

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

SE SOLICITA la realización de la oportuna INSPECCION TECNICO POLICIAL del vehículo Mercedes Benz 190 matrícula 2748-CGT, autorizando verbalmente el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Titular del Juzgado Central de Instrucción número CINCO en función de Guardia, el traslado del mismo a dependencias de la Comisaría General de Policía Científica, así como su posterior análisis, autorización asentada en Libro Oficial de Telefonemas de la Brigada Provincial de Información con número 767 de fecha dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

EL SR. INSTRUCTOR 56.589

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA · BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION · MADRID

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA

1763

CONOCIMIENTO
SERVICIO:
SECCION:
NO PASAR AL ARCHIVO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO UNO
MADRID

Procedimiento: D. Previas 9/2004-Qua

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
ENTRADA
Nº: 200400008099
18-03-04 11:23:55

VIA FAX: 91.537.25.47

Ilmo. SR.:

De conformidad con lo acordado, en la causa arriba referenciada, remito a V.I., el presente a fin de participarle que en las presentes actuaciones se dictó resolución en el sentido de autorizar el traslado del vehículo modelo Mercedes Benz de color verde oscuro matrícula 2748-CGT aparcado a la altura del número 17 de la calle Tribulete de Madrid, vehículo que figura a nombre de MOHAMED EL BAKALI; a las instalaciones de la Comisaría General de la Policía Científica, a fin de que por la misma se proceda a la Inspección Ocular del mencionado vehículo. Conforme a lo solicitado por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

En Madrid, a 18 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO JUEZ.
(en funciones de sustitución)

Fdo: BALTASAR GARZON REAL.

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE TEPOL.

R.E.F
1178
R.S.F
1145

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
18 MAR. 2004
Rgtro. de ENTRADA
N.º 1999

1

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN
MADRID

1764

Madrid, a 18 de marzo de 2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Registro de Salida número 1.973

S/Ref.: Procedimiento Ordinario 20/04

N/Ref.: Diligencias 1.304

Dentro de las investigaciones que se siguen por parte de esta Brigada Provincial de Información en relación con las explosiones ocurridas en esta Capital el día 11 de los corrientes, hechos por los que se instruyen diligencias número 1.304 de esa fecha, se encuentra detenido MOHAMED EL BAKKELI, por su presunta implicación en los hechos.

Dentro de estas investigaciones, se ha conseguido localizar el vehículo Mercedes, de color verde oscuro, con matricula 2748-CGT, aparcado a la altura del número 17 de la calle Tribulete de Madrid, vehículo que figura a nombre del mencionado Mohamed EL BAKKALI.

En las declaraciones del testigo protegido TP-1, prestada ante esta Instrucción, en el que reconoce sin ningún género de dudas, a **MOHAMED HADDAD** y **ABDELMAJID EL FARSSIOUI,** como los individuos que el día 12 de Marzo, bajaban una maleta tipo "Trolley" de tamaño pequeño y se introducían **EN UN VEHÍCULO MARCA MERCEDES, DE COLOR OSCURO.** Estos hechos suceden en el domicilio de Avenida de las Ciudades, 4-4º C de Getafe.

Estos individuos aparecen como implicados en las Diligencias que nos ocupan y claramente relacionados con el del propietario del vehículo y detenido **MOHAMED EL BAKKALI.**

Igualmente en algunas declaraciones y manifestaciones de todo lo instruido, se hace referencia o bien a un coche de color oscuro e incluso se aporta la marca Mercedes.

Que como quiera, que la Inspección Ocular del referido vehículo en busca de indicios o pruebas que condujeran al esclarecimiento de los hechos e incriminación de otras posibles personas, siendo importantes para la prosecución de las investigaciones que se siguen.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN
MADRID

1765

SE SOLICITA la realización de la oportuna INSPECCIÓN TECNICO POLICIAL especifica del TEDAX del vehículo Mercedes Benz 190 matrícula 2748-CGT., autorizando verbalmente el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Titular del Juzgado Central de Instrucción número CINCO en función de Guardia, el traslado del mismo a dependencias de la Comisaría General de Policía Científica, así como su posterior análisis, autorización asentada en Libro Oficial de Telefonemas de la Brigada Provincial de Información con número 767 de fecha dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

EL SR. INSTRUCTOR 56.589

SERVICIO CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS.-

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

ENTRADA

Madrid, 13 de marzo de 19 2004

DE UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR.

A INSPECCION MEDICA

Se ruega al Inspector Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido Jamal ZOUGAM y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular Nº 705 del 12-VI- 1981, del Iltmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-VI-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

(Contéstese al respaldo)

D.G.P. X - 019

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION,

C E R T I F I C O : Que el detenido reseñado al dorso, examinado a las 1 96, horas, del día 13 Marzo 2004 presenta:

Se niega a ser reconocido.

No precisa asistencia médica en la actualidad.

EL ~~INSPECTOR~~ MEDICO DE GUARDIA,

Iltmo. Sr. MAGISTRADO JUEZ

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

1264

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO JAMAL ZOUGAM
M/ 10-05-1973 en TANGER (MARUECOS) N.I.E. X-842451-F

DEMARCHE D'INFORMATION DE DROITS A L'ARRETE .....

PROCEDURE OF INFORMATION OR DE RIGHTS OF THE DETAINED .....

RECHTSBELEHRUHG FÜR EINEN BESCHULDIGTEN NAME .....

FECHA 13-03-04 HORA 16'35
DATE HEURE
DATE TIME
Um ..... Uhr ..... am ..... 19 .....

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de Colaboracion con Banda Armada, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

En acomplissement les dispositions de l'article 520 du Code de Procedure Criminelle (L.O. 14/83) on procéde à porter á la conaissance de l'épigraphié (e) qu'il/elle a été arreté pour sa participation dans un présume délit de ..... et aussi les droits qu'il/elle a, et qui consistent, fondamentalement à:

According to the article 520 of the Criminal Law; we let you know that you are arrest, for cooperating in the presumed offence of ..... , and that you have some rights, consisting basicly in:

Und dem, den Bestimmungen des Paragraphen 520 StPO (L.O. 14/83) wird vorgenannte Person, die wegen ..... in Haft ist, übe die ihr zustehenden Rechte in Kenntnis gesetzt. Diese sehen vor:

D.G.P.- O-061

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA MADRID

1.—No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
1.—Ne pas déclarer s'il/elle ne veut pas, ne pas déclarer contre lui même et ne pas s'avouer coupable, ne pas répondre quelque/s question/s ou manifester qu'il/elle répondra qu'avant le Juge.
1.—You don't have to declare if you don't want to, you don't have to plead guilty, you don't have to answer any questions and you can choose to declare only the presence of the Judge.
1.—Die Möglichkeit der generellen Aussageverweigerung, die Möglichkeit der Verweigerung einer Aussage, durch die die eigene Person belastet wird und die Verweigerung von Antworten auf Fragen und Vorbehalt der richterlichen Vernehmung.

2.—Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
2.—Désigner un avocat et demander qu'il soit présent pendant la déclaration et quil intervienne en toute vérification d'identité qui peut lui etre effectuée. Sinon, on lui en désignera un d'office.
2.—You can choose a lawyer of your own election to assist you; otherwise, an official one will be designed for you.
2.—Benennung eines Anwaltes und dessen Anwesenheit/Eingreifen falls erforderlich. Ggfs. Bestimmungs eines Pflichtanwaltes.

3.—Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
3.—Designer la personne dont il/elle veut porter à la connaissancê le fait de l'arrêt er le lieu de garde. En cas d'être etranger (ère) il/elle à droit a le communiquer au Consulat et a etre assisté (e) gratuitement par un interprète.
3.—You can say whom you want to be told of your arrest and the place where you are; if you are a foreigner, you can have this notification made through the Consulate, and you can have interpreter free.
3.—Benennung derjenigen Person, der Kenntnis von der Verhaftung zu geben ist sowie von dem Ort der Haft. Ausländer sind berechtigt, diese Mitteilung über das zuständige Konsulat laufen zu lassen und kostenfrei die Unterstützung eines Dolmetschers in Anspruch zu nehmen.

4.—Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la ley establece.
4.—Etre examiné (e) par un médecin légiste ou par un autre des médecins que la Loi ordonne.
4.—You can be assited by a Doctor if you wish.
4.—Untersuchung durch einen Gerichtsmediziner oder einen anderen gem. Gesetz zugelassenen Mediziner.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:
En utilisations des droits exprimés, l'arreté (e) manifeste sa volonté de:
Using the shown rights, the deatined wishes:
In Anwendung seiner Rechte erklärt der Häftling, dasz er:

- ☐ Ser asistido por el letrado D. .....
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat M. .....
- ☐ To be assisted by the lawyer Mr. .....
- ☐ Den Beistand eines Anwaltes wünscht name desselben: .....

- ☒ Ser asistido por el letrado de turno de oficio. en virtud del art. 527 apartado c de la L.E.Cr.
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat de la tour d'office.
- ☐ To be assisted by an official lawyer.
- ☐ Den Beistand eines Pflichtverteidigers wünscht.

- ☐ Que comuniquen la detención y lugar de custodia à Solicitada la incomunicación Art. 520-bis 2ª
  que vive en ..... y cuyo teléfono es .....
- ☐ Qu'on communique l'arret el le lieu de garde a .....
  qui habite ..... et dont le numéro de télephone est .....
- ☐ To inform .....
  who lives in ..... and whose telephone number is ..... of his/her situation.
- ☐ Seine Verhaftung und der Haftart mitgeteilt werden an .....
  whft in ..... Ruf-Nr .....

- ☒ Que comuniquen la detención al Consulado.
- ☐ Qu'on communique l'arrêt au Consulat.
- ☐ To inform the Consulate of his/her country of his/her situation.
- ☐ Die Verhaftung dem Konsulat zur Kenntnis gebracht wird.

- ☐ Ser asistido por un intérprete.
- ☐ Être assisté (e) par un interprete.
- ☐ To be assisted by an interpreter.
- ☐ Ein Dolmetscher eingeschaltet wird.

- ☐ Ser reconocido por el médico.
- ☐ Être examiné (e) par le médecin.
- ☐ To be assisted by a doctor.
- ☐ Untersuchung durch einen Arzt vorgenommen wird.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario CERTIFICO.
Lue et conforme, il/elle la signe, dont je, comme Secrétaire, CERTIFIE.
Read and agreeing, he/she signs it, of wich I, as Secretary, CERTIFY.
Gelesen, bestätigt, unterzeichnet-dies wird durch den Schriftfürer BESCHEINIGT.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el detenido se niega a firmar, de lo que como Secretario CERTIFICO.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior, por telefonema registrado en esta Dependencia con el número 11, ... de lo que como Secretario CERTIFICO.

JEFE SUPERIOR DE POLICIA · MADRID ·

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

1768

FECHA: 13-03-2004 DILIGENCIAS Nº: 1304

DEPENDENCIA: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º LOUGAM

Apellido 2º

Nombre JAMAL

Nacido en Tanger Prov. MARRUECOS

El día 05 de 10 de 1973

Hijo de MOHAMED y de AIXA

D.N.I. Pasaporte

Otros documentos NIE X-00842451-F

Motivo de la detencion COLABORACION CON BANDA ARMADA

SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 78 888

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

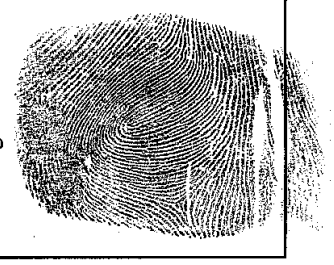
Pulgar derecho

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



IMPRESIONES EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



D.G.P. V-082

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE UN DETENIDO

17

MADRID, 14 de Marzo de 2004

Jdo. de Instrucción nº. _____

Nº Reparto Penal _____

Reg.Sda. Nº

El reseñado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
ZOUGAN , JAMAL

Encartado/a en las Diligencias nº: **1304**

Instruidas por la Comisaría de: **MADRID-DIRECCION**

por el motivo de: **PERTENENCIA A BANDA ARMADA O TERRORISTA**

Ha sido identificado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
ZOUGAN , JAMAL

Titular del Nº Ordinal de Informática **1803225600**

Ha utilizado en otras detenciones los nombres:

D.G.P. V-082 bis

SELLO DE LA DEPENDENCIA

FDO: EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE UN DETENIDO

1770

MADRID, 14 de Marzo de 2004

Jdo. de Instrucción nº. _____

Nº Reparto Penal _____

Reg.Sda. Nº

El reseñado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
ZOUGAN , JAMAL

Encartado/a en las Diligencias nº: **1304**

Instruidas por la Comisaría de: **MADRID-DIRECCION**

por el motivo de: **PERTENENCIA A BANDA ARMADA O TERRORISTA**

Ha sido identificado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
ZOUGAN , JAMAL

Titular del Nº Ordinal de Informática **1803225600**

Ha utilizado en otras detenciones los nombres:

D.G.P. V-082 bis

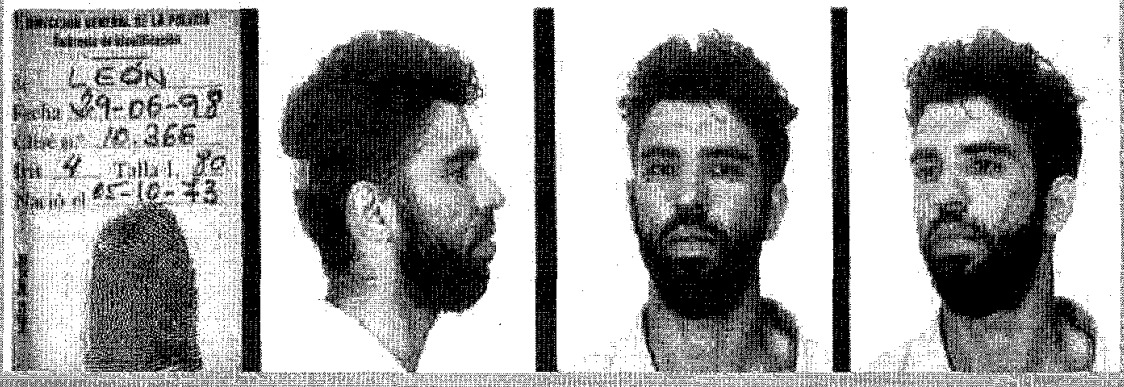
SELLO DE LA DEPENDENCIA

FDO: EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA

1771

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Personas de Interés Policial



Ordinal 1803225600 Nombre ZOUGAN, JAMAL
Nacido el 05-10-1973 en TANGER (MARRUECOS)
Hijo de MOHAMED y AIXA con

PARA OBTENER LA IMPRESION DACTILAR AMPLIADA:
SITUE LA FLECHA DEL RATON SOBRE LA IMAGEN Y PULSE EL BOTON IZQUIERDO DEL RATON

Salir

1772

BDP Ord.: 1803225600 18032256000000(1)Tid: 3 EAC: 140304 0829
ZOUGAN, JAMAL Nac: 348 S: M Ec:
h/MOHAMED y AIXA n/05101973 TANGER(MARRUECOS)
d/
Prof.: lugar:
CPol: Pelig:
exp.: exp.:

Ver Foto + Fotos N°sent.: 0

HISTORIALES BRIGADAS:0 ULTIMO HECHO : EN: POR:
BIOGRAFICAS GABINETE:2 ULTIMA BIOGRAFICA:13032004 EN:P28391A4DA POR:2144

ORD.	FECHA-	LUGAR----------	TR	P	E	MOTIVO----------	DILIG---
* R002	130304	MADRID-POL. CIE	RU			PERTENENCIA BANDA ARMADA/TERRORI	1304
* R001	290698	LEON-POL. CIENT	RU			LESIONES	5335

F4=IntF5=Gra F7=DFis F11=Ayu F12=Ant

2004/03/14 08:29 SDSMC008

1773

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Jamal ZOUGAN, con NIE X-842451-F, nacido el 10.05.1973 en Tánger (Marruecos), solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 MADRID ES PUBLICA JEFA SECRETARIA

R EF
nº 1105

RSA
nº 1067

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1774

podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Jamal ZOUGAN, con NIE X-842451-F, nacido el 10.05.1973 en Tánger (Marruecos).

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

SE NIEGA A FIRMAR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 · SECRETARÍA · MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

1775

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- El día 13 de marzo de 2004 fue comunicada a este Juzgado la detención de Jamal ZOUGAN, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, por estimarse que el mencionado detenido se haya implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "EL FISCAL, despachando el traslado conferido, tras examinar la petición realizada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, del C.N.P. con nº de registro de salida 1390, y nº de la UPJAN 1445-F, dice que procede acceder a lo solicitado de conformidad con el artículo 520 bis1 y 2 de la LECrim, por el plazo imprescindible para la finalización e las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "Dada la gravedad de los hechos que se le imputan la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no solo a la detención de los supuestos implicados, sino de la estructura organizativa del grupo y su entramado delictivo", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la

09132271107

1776

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

JUZGADO INSTRUCCION Nº 6

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Brigada Provincial de Información de Madrid) la prolongación de la detención propuesta de Jamal ZOUGAN hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LO PENAL JUDICIAL SECRETARIA MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

1777

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos , Jamal ZOUGAM,

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de esta misma fecha interesa que se acceda a dicha petición, de conformidad con el artículo 326, inciso 3º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en orden a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran permanecer en los cuerpos de los referidos detenidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada en la necesidad de poder obtener muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran haber sido utilizadas en los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, de la de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (esfera externa del cuerpo que haya podido estar en contacto con las sustancias explosivas, y que precisamente por ello no atenta o vulnera al ámbito más íntimo de la persona en su esfera corporal), siempre y cuando se aprecie su necesidad (la diligencias interesada se muestra absolutamente necesaria para poder determinar si los detenidos por su presunta implicación en los atentados del 11 de marzo han podido estar en contacto con sustancias explosivas que, tras la localización de uno de los artefactos explosivos sin estallar, permite fijar con absoluta precisión el tipo de componente explosivo que pudo ser utilizado), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (la investigación actual exige dicha diligencia al

1778

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

objeto de poder lograr, en este momento concreto, vestigios o restos que pudieran permanecer todavía en la piel o en otra parte externa del cuerpo humano) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede autorizar la diligencia interesada interesando a la Policía Judicial la práctica de las diligencias pedidas asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad.

Se pone de evidencia en este caso que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso y en dicha sintonía puede hacerse mención al artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, en la que se señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se autoriza a funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos Jamal ZOUGAM, , sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma.

Notifíquese esta resolución a los antedichos detenidos por la Unidad Central de Información Exterior y notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

Enterado
No Quiero Firmar

Fdo. Jamal ZOUGAM

Madrid, 16 de Marzo de 2004

1779

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO MOHAMED RAKKI
m/ 08-06-1972 en TANGER (MARRUECOS)

DEMARCHE D'INFORMATION DE DROITS A L'ARRETE .....

PROCEDURE OF INFORMATION OR DE RIGHTS OF THE DETAINED .....

RECHTSBELEHRUHG FÜR EINEN BESCHULDIGTEN NAME .....

FECHA 13-03-04 HORA 16'30
DATE HEURE
DATE TIME
Um ..... Uhr ..... am ..... 19 .....

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de Colaboracion con Banda Armada, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

En acomplissement les dispositions de l'article 520 du Code de Procedure Criminelle (L.O. 14/83) on procéde à porter á la conaissance de l'épigraphié (e) qu'il/elle a été arreté pour sa participation dans un présume délit de ..... et aussi les droits qu'il/elle a, et qui consistent, fondamentalement à:

According to the article 520 of the Criminal Law; we let you know that you are arrest, for cooperating in the presumed offence of ..... , and that you have some rights, consisting basicly in:

Und dem, den Bestimmungen des Paragraphen 520 StPO (L.O. 14/83) wird vorgenannte Person, die wegen ..... in Haft ist, übe die ihr zustehenden Rechte in Kenntnis gesetzt. Diese sehen vor:

1.—No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
1.—Ne pas déclarer s'il/elle ne veut pas, ne pas déclarer contre lui même et ne pas s'avouer coupable, ne pas répondre quelque/s question/s ou manifester qu'il/elle répondra qu'avant le Juge.
1.—You don't have to declare if you don't want to, you don't have to plead guilty, you don't have to answer any questions and you can choose to declare only the presence of the Judge.
1.—Die Möglichkeit der generellen Aussageverweigerung, die Möglichkeit der Verweigerung einer Aussage, durch die die eigene Person belastet wird und die Verweigerung von Antworten auf Fragen und Vorbehalt der richterlichen Vernehmung.

2.—Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
2.—Désigner un avocat et demander qu'il soit présent pendant la déclaration et quil intervienne en toute vérification d'identité qui peut lui etre effectuée. Sinon, on lui en désignera un d'office.
2.—You can choose a lawyer of your own election to assist you; otherwise, an official one will be designed for you.
2.—Benennung eines Anwaltes und dessen Anwesenheit/Eingreifen falls erforderlich. Ggfs. Bestimmungs eines Pflichtanwaltes.

3.—Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
3.—Designer la personne dont il/elle veut porter à la connaissancê le fait de l'arrêt er le lieu de garde. En cas d'être etranger (ère) il/elle à droit a le communiquer au Consulat et a etre assisté (e) gratuitement par un interprète.
3.—You can say whom you want to be told of your arrest and the place where you are; if you are a foreigner, you can have this notification made through the Consulate, and you can have interpreter free.
3.—Benennung derjenigen Person, der Kenntnis von der Verhaftung zu geben ist sowie von dem Ort der Haft. Ausländer sind berechtigt, diese Mitteilung über das zuständige Konsulat laufen zu lassen und kostenfrei die Unterstützung eines Dolmetschers in Anspruch zu nehmen.

4.—Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la ley establece.
4.—Etre examiné (e) par un médecin légiste ou par un autre des médecins que la Loi ordonne.
4.—You can be assited by a Doctor if you wish.
4.—Untersuchung durch einen Gerichtsmediziner oder einen anderen gem. Gesetz zugelassenen Mediziner.

D.G.P.-O-M61

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:
En utilisations des droits exprimés, l'arreté (e) manifeste sa volonté de:
Using the shown rights, the deatined wishes:
In Anwendung seiner Rechte erklärt der Häftling, dasz er:

- ☐ Ser asistido por el letrado D. .....
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat M. .....
- ☐ To be assisted by the lawyer Mr. .....
- ☐ Den Beistand eines Anwaltes wünscht name desselben: .....
- ☒ Ser asistido por el letrado de turno de oficio. en virtud del art. 527 apartado c de la L.E.Cr.
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat de la tour d'office.
- ☐ To be assisted by an official lawyer.
- ☐ Den Beistand eines Pflichtverteidigers wünscht.
- ☐ Que comuniquen la detención y lugar de custodia a Solicitada la incomunicacion ART. 520 bis. 2ª que vive en ..... y cuyo teléfono es .....
- ☐ Qu'on communique l'arret el le lieu de garde a ..... qui habite ..... et dont le numéro de télephone est .....
- ☐ To inform ..... who lives in ..... and whose telephone number is ..... of his/her situation.
- ☐ Seine Verhaftung und der Haftart mitgeteilt werden an ..... whft in ..... Ruf-Nr .....
- ☒ Que comuniquen la detención al Consulado.
- ☐ Qu'on communique l'arrêt au Consulat.
- ☐ To inform the Consulate of his/her country of his/her situation.
- ☐ Die Verhaftung dem Konsulat zur Kenntnis gebracht wird.
- ☒ Ser asistido por un intérprete.
- ☐ Être assisté (e) par un interprete.
- ☐ To be assisted by an interpreter.
- ☐ Ein Dolmetscher eingeschaltet wird.
- ☐ Ser reconocido por el médico.
- ☐ Être examiné (e) par le médecin.
- ☐ To be assisted by a doctor.
- ☐ Untersuchung durch einen Arzt vorgenommen wird.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario CERTIFICO.
Lue et conforme, il/elle la signe, dont je, comme Secrétaire, CERTIFIE.
Read and agreeing, he/she signs it, of wich I, as Secretary, CERTIFY.
Gelesen, bestätigt, unterzeichnet-dies wird durch den Schriftfürer BESCHEINIGT.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el detenido se niega a firmar, de lo que como Secretario certifico.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior, por telefonema registrado en esta Dependencia con el número 11, ... de lo que como Secretario CERTIFICO.

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION MADRID

1780

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 13-03-2004 DILIGENCIAS Nº: 1304

DEPENDENCIA: Comisaría General de Información

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º BAKALI

Apellido 2º ~~BOUTAHAR~~

Nombre MOHAMED

Nacido en ACHROUTA Prov. MARRUECOS

El día 05 de Junio de 1972

Hijo de MOHAMED y de OUM KELTOUM

D.N.I. _____ Pasaporte _____

Otros documentos NIE X-02761925-Q

Motivo de la detencion Colaboración con banda armada

SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 78 868

D.G.P. V-082

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

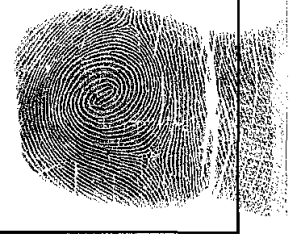
Pulgar derecho

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



IMPRESIONES EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN
PRESENTACIÓN DEL DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE UN DETENIDO

MADRID, 14 de Marzo de 2004

Jdo. de Instrucción nº. _____

Nº Reparto Penal _____

Reg.Sda. Nº

El reseñado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
BAKALI MOHAMED ,

Encartado/a en las Diligencias nº: **1304**

Instruidas por la Comisaría de: **MADRID-DIRECCION**

por el motivo de: **PERTENENCIA A BANDA ARMADA O TERRORISTA**

Ha sido identificado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
BAKALI MOHAMED ,

Titular del Nº Ordinal de Informática **1810758272**

Ha utilizado en otras detenciones los nombres:

D.G.P. V-082 bis

SELLO DE LA DEPENDENCIA

FDO: EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA

1782

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE UN DETENIDO

MADRID, 14 de Marzo de 2004

Jdo. de Instrucción nº. _____

Nº Reparto Penal _____

Reg.Sda. Nº

El reseñado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
BAKALI MOHAMED ,

Encartado/a en las Diligencias nº: **1304**

Instruidas por la Comisaría de: **MADRID-DIRECCION**

por el motivo de: **PERTENENCIA A BANDA ARMADA O TERRORISTA**

Ha sido identificado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
BAKALI MOHAMED ,

Titular del Nº Ordinal de Informática **1810758272**

Ha utilizado en otras detenciones los nombres:

D.G.P. V-082 bis

SELLO DE LA DEPENDENCIA

FDO: EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Mohamed BAKALI, indocumentado,nacido el 08.06.1972 en Tánger (Marruecos), solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 SECRETARIA MADRID

R.E.F. nº 1104

R.E.F. nº 1066

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1784

podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional).

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Mohamed BAKALI, indocumentado,nacido el 08.06.1972 en Tánger (Marruecos).

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 · FE PÚBLICA JUDICIAL SECRETARÍA · MADRID

SE NIEGA A FIRMAR

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

1785

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- El día 13 de marzo de 2004 fue comunicada a este Juzgado la detención de Mohamed **EL BAKKALI** (Mohamed BAKALI), solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, por estimarse que el mencionado detenido se haya implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "**EL FISCAL**, despachando el traslado conferido, tras examinar la petición realizada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, del C.N.P. con nº de registro de salida 1390, y nº de la UPJAN 1445-F, dice que procede acceder a lo solicitado de conformidad con el artículo 520 bis1 y 2 de la LECrim, por el plazo imprescindible para la finalización e las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "Dada la gravedad de los hechos que se le imputan la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no solo a la detención de los supuestos implicados, sino de la estructura organizativa del grupo y su entramado delictivo", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

986

Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Brigada Provincial de Información de Madrid) la prolongación de la detención propuesta de Mohamed EL BAKKALI (Mohamed BAKALI) hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente, Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firma, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 AUDIENCIA NACIONAL SECRETARIA MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

1787

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos:
Mohamed BAKALI BOUTALIHA,

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de esta misma fecha interesa que se acceda a dicha petición, de conformidad con el artículo 326, inciso 3º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en orden a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran permanecer en los cuerpos de los referidos detenidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada en la necesidad de poder obtener muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran haber sido utilizadas en los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, de la de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (esfera externa del cuerpo que haya podido estar en contacto con las sustancias explosivas, y que precisamente por ello no atenta o vulnera al ámbito más íntimo de la persona en su esfera corporal), siempre y cuando se aprecie su necesidad (la diligencias interesada se muestra absolutamente necesaria para poder determinar si los detenidos por su presunta implicación en los atentados del 11 de marzo han podido estar en contacto con sustancias explosivas que, tras la localización de uno de los artefactos explosivos sin estallar, permite fijar con absoluta precisión el tipo de componente explosivo que pudo ser utilizado), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (la investigación actual exige dicha diligencia al

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

0088

objeto de poder lograr, en este momento concreto, vestigios o restos que pudieran permanecer todavía en la piel o en otra parte externa del cuerpo humano) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede autorizar la diligencia interesada interesando a la Policía Judicial la práctica de las diligencias pedidas asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad.

Se pone de evidencia en este caso que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso y en dicha sintonía puede hacerse mención al artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, en la que se señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resultan adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se autoriza a funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos Mohamed BAKALI BOUTALIHA, sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma.

Notifíquese esta resolución a los antedichos detenidos por la Unidad Central de Información Exterior y notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

Enterado

Fdo. Mohamed BAKALI BOUTALIHA

Madrid, 16 de Marzo de 2004

1789

ENTRADA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

Madrid, 13 de marzo de 19 2004

DE UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR (C.G.I.)

A INSPECCION MEDICA

D.G.P. X - 019

Se ruega al Inspector Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido Mohamed CHAOUI y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular Nº 705 del 12-VI- 1981, del Iltmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-VI-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

(Contéstese al respaldo)

COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION,

C E R T I F I C O : Que el detenido reseñado al dorso, examinado a las 18h
horas, del día 13 Marzo 2004 presenta:

No presenta lesiones alguna reseñable el detenido.
En la exploración no se aprecian lesiones, ni precisa asistencia médica

EL INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA,

Iltmo. Sr. MAGISTRADO JUEZ

1790

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 2

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO MOHAMED CHAOUI
n/ 28-06-69 en Marruecos. N.I.E. X-0908710-A

DEMARCHE D'INFORMATION DE DROITS A L'ARRETE .....

PROCEDURE OF INFORMATION OR DE RIGHTS OF THE DETAINED .....

RECHTSBELEHRUHG FÜR EINEN BESCHULDIGTEN NAME .....

FECHA 13-03-04 HORA 16'20 h.
DATE HEURE
DATE TIME
Um ..... Uhr ..... am ..... 19 .....

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de colaboracion con Banda Armada, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

En acomplissement les dispositions de l'article 520 du Code de Procedure Criminelle (L.O. 14/83) on procéde à porter á la conaissance de l'épigraphié (e) qu'il/elle a été arreté pour sa participation dans un présume délit de ..... et aussi les droits qu'il/elle a, et qui consistent, fondamentalement à:

According to the article 520 of the Criminal Law; we let you know that you are arrest, for cooperating in the presumed offence of ..... , and that you have some rights, consisting basicly in:

Und dem, den Bestimmungen des Paragraphen 520 StPO (L.O. 14/83) wird vorgenannte Person, die wegen ..... in Haft ist, übe die ihr zustehenden Rechte in Kenntnis gesetzt. Diese sehen vor:

D.G.P.- O-061

1.—No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
1.—Ne pas déclarer s'il/elle ne veut pas, ne pas déclarer contre lui même et ne pas s'avouer coupable, ne pas répondre quelque/s question/s ou manifester qu'il/elle répondra qu'avant le Juge.
1.—You don't have to declare if you don't want to, you don't have to plead guilty, you don't have to answer any questions and you can choose to declare only the presence of the Judge.
1.—Die Möglichkeit der generellen Aussageverweigerung, die Möglichkeit der Verweigerung einer Aussage, durch die die eigene Person belastet wird und die Verweigerung von Antworten auf Fragen und Vorbehalt der richterlichen Vernehmung.

2.—Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
2.—Désigner un avocat et demander qu'il soit présent pendant la déclaration et quil intervienne en toute vérification d'identité qui peut lui etre effectuée. Sinon, on lui en désignera un d'office.
2.—You can choose a lawyer of your own election to assist you; otherwise, an official one will be designed for you.
2.—Benennung eines Anwaltes und dessen Anwesenheit/Eingreifen falls erforderlich. Ggfs. Bestimmungs eines Pflichtanwaltes.

3.—Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
3.—Designer la personne dont il/elle veut porter à la connaissancê le fait de l'arrêt er le lieu de garde. En cas d'être etranger (ère) il/elle à droit a le communiquer au Consulat et a etre assisté (e) gratuitement par un interprète.
3.—You can say whom you want to be told of your arrest and the place where you are; if you are a foreigner, you can have this notification made through the Consulate, and you can have interpreter free.
3.—Benennung derjenigen Person, der Kenntnis von der Verhaftung zu geben ist sowie von dem Ort der Haft. Ausländer sind berechtigt, diese Mitteilung über das zuständige Konsulat laufen zu lassen und kostenfrei die Unterstützung eines Dolmetschers in Anspruch zu nehmen.

4.—Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la ley establece.
4.—Etre examiné (e) par un médecin légiste ou par un autre des médecins que la Loi ordonne.
4.—You can be assited by a Doctor if you wish.
4.—Untersuchung durch einen Gerichtsmediziner oder einen anderen gem. Gesetz zugelassenen Mediziner.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:
En utilisations des droits exprimés, l'arreté (e) manifeste sa volonté de:
Using the shown rights, the deatined wishes:
In Anwendung seiner Rechte erklärt der Häftling, dasz er:

- ☐ Ser asistido por el letrado D. .....
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat M. .....
- ☐ To be assisted by the lawyer Mr. .....
- ☐ Den Beistand eines Anwaltes wünscht name desselben: .....

- ☒ Ser asistido por el letrado de turno de oficio. en virtud del art. 520 apartado c de L.E.Cr.
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat de la tour d'office.
- ☐ To be assisted by an official lawyer.
- ☐ Den Beistand eines Pflichtverteidigers wünscht.

- ☐ Que comuniquen la detención y lugar de custodia a Solicitada la incomunicación art. 520.bis.2º que vive en ..... y cuyo teléfono es .....
- ☐ Qu'on communique l'arret el le lieu de garde a ..... qui habite ..... et dont le numéro de télephone est .....
- ☐ To inform ..... who lives in ..... and whose telephone number is ..... of his/her situation.
- ☐ Seine Verhaftung und der Haftart mitgeteilt werden an ..... whft in ..... Ruf-Nr .....

- ☒ Que comuniquen la detención al Consulado.
- ☐ Qu'on communique l'arrêt au Consulat.
- ☐ To inform the Consulate of his/her country of his/her situation.
- ☐ Die Verhaftung dem Konsulat zur Kenntnis gebracht wird.

- ☐ Ser asistido por un intérprete.
- ☐ Être assisté (e) par un interprete.
- ☐ To be assisted by an interpreter.
- ☐ Ein Dolmetscher eingeschaltet wird.

- ☐ Ser reconocido por el médico.
- ☐ Être examiné (e) par le médecin.
- ☐ To be assisted by a doctor.
- ☐ Untersuchung durch einen Arzt vorgenommen wird.

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION
MADRID

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario CERTIFICO.
Lue et conforme, il/elle la signe, dont je, comme Secrétaire, CERTIFIE.
Read and agreeing, he/she signs it, of wich I, as Secretary, CERTIFY.
Gelesen, bestätigt, unterzeichnet-dies wird durch den Schriftfürer BESCHEINIGT.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el detenido se niega a firmar, de lo que como Secretario CERTIFICO.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior, por telefonema registrado en esta Dependencia con el número 9, ... de lo que como Secretario CERTIFICO.

1791

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 13-03-2004 DILIGENCIAS Nº: 1304

DEPENDENCIA: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

D.G.P. V-082

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º CHAOUI

Apellido 2º

Nombre MOHAMMED

Nacido en MARRUECOS (Tanger) Prov.

El día 28 de Junio de 1969

Hijo de AHMED y de AICHA

D.N.I. Pasaporte

Otros documentos NIE X-0908710-A

Motivo de la detencion COLABORACION CON BANDA ARMADA

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



IMPRESIONES EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 78868

1792

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE UN DETENIDO

MADRID, 14 de Marzo de 2004

Jdo. de Instrucción nº. _____

Nº Reparto Penal _____

Reg.Sda. Nº

El reseñado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
CHAOUI MOHAMMED ,

Encartado/a en las Diligencias nº: **1304**

Instruidas por la Comisaría de: **MADRID-DIRECCION**

por el motivo de: **PERTENENCIA A BANDA ARMADA O TERRORISTA**

Ha sido identificado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
CHAOUI MOHAMED ,

Titular del Nº Ordinal de Informática **1807225120**

Ha utilizado en otras detenciones los nombres:

D.G.P. V-082 bis

SELLO DE LA DEPENDENCIA

FDO: EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA

1793

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE UN DETENIDO

MADRID, 14 de Marzo de 2004

Jdo. de Instrucción nº. _____

Nº Reparto Penal _____

Reg.Sda. Nº

El reseñado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
CHAOUI MOHAMMED ,

Encartado/a en las Diligencias nº: **1304**

Instruidas por la Comisaría de: **MADRID-DIRECCION**

por el motivo de: **PERTENENCIA A BANDA ARMADA O TERRORISTA**

Ha sido identificado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
CHAOUI MOHAMED ,

Titular del Nº Ordinal de Informática **1807225120**

Ha utilizado en otras detenciones los nombres:

D.G.P. V-082 bis

SELLO DE LA DEPENDENCIA

FDO: EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA

1794

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Personas de Interés Policial



Ordinal 1807225120 Nombre CHAOUI MOHAMED
Nacido el 28-06-1969 en TANGER (MARRUECOS)
Hijo de AHMED y AICHA con

PARA OBTENER LA IMPRESION DACTILAR AMPLIADA:
SITUE LA FLECHA DEL RATON SOBRE LA IMAGEN Y PULSE EL BOTON IZQUIERDO DEL RATON

Salir

1795

BDP Ord.: 1807225120 18072251200000(1)Tid: 3 EAC: 140304 0822
CHAOUI MOHAMED Nac: S: M Ec:
h/AHMED y AICHA n/28061969 TANGER(MARRUECOS)
d/
Prof.: lugar:
CPol: Pelig:
exp.: exp.:

Ver Foto + Fotos N°sent.: 0
HISTORIALES BRIGADAS:0 ULTIMO HECHO : EN: POR:
BIOGRAFICAS GABINETE:1 ULTIMA BIOGRAFICA:09022002 EN:P28391A4DA POR:1395
ORD. FECHA- LUGAR---------- TR P E MOTIVO---------- DILIG---
* R001 090202 MADRID-POL. CIE RU RECEPTACION 3708

F4=IntF5=Gra F7=DFis F11=Ayu F12=Ant

2004/03/14 08:22 SDSMC008

1796

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Mohamed CHAOUI, titular del NIE X-0908710-A, nacido el 28.06.1969 en Marruecos, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procedo decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 · SECRETARÍA · MADRID

E.F.
1103

R.S.F.
nº 1065

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1797

podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Mohamed CHAOUI, titular del NIE X-0905710-A.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

SE NIEGA A FIRMAR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 · FE PÚBLICA JUDICIAL · SECRETARÍA · MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

1798

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- El día 13 de marzo de 2004 fue comunicada a este Juzgado la detención de Mohamed CHAQUI (Mohamed CHAOUI), solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, por estimarse que el mencionado detenido se haya implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "EL FISCAL, despachando el traslado conferido, tras examinar la petición realizada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, del C.N.P. con nº de registro de salida 1390, y nº de la UPJAN 1445-F, dice que procede acceder a lo solicitado de conformidad con el artículo 520 bis1 y 2 de la LECrim, por el plazo imprescindible para la finalización a las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, proceder a autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "Dada la gravedad de los hechos que se le imputan la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no solo a la detención de los supuestos implicados, sino de la estructura organizativa del grupo y su entramado delictivo", nos encontramos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
POLICÍA JUDICIAL
CNP
MADRID

1799

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Brigada Provincial de Información de Madrid) la prolongación de la detención propuesta de Mohamed CHAQUI (Mohamed CHAOUI) hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordará lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

1800

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos Mohamed CHAOUI,

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de esta misma fecha interesa que se acceda a dicha petición, de conformidad con el artículo 326, inciso 3º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en orden a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran permanecer en los cuerpos de los referidos detenidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada en la necesidad de poder obtener muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran haber sido utilizadas en los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, de la de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (esfera externa del cuerpo que haya podido estar en contacto con las sustancias explosivas, y que precisamente por ello no atenta o vulnera al ámbito más íntimo de la persona en su esfera corporal), siempre y cuando se aprecie su necesidad (la diligencias interesada se muestra absolutamente necesaria para poder determinar si los detenidos por su presunta implicación en los atentados del 11 de marzo han podido estar en contacto con sustancias explosivas que, tras la localización de uno de los artefactos explosivos sin estallar, permite fijar con absoluta precisión el tipo de componente explosivo que pudo ser utilizado), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (la investigación actual exige dicha diligencia al

1801

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

objeto de poder lograr, en este momento concreto, vestigios o restos que pudieran permanecer todavía en la piel o en otra parte externa del cuerpo humano) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede autorizar la diligencia interesada interesando a la Policía Judicial la práctica de las diligencias pedidas asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad.

Se pone de evidencia en este caso que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso y en dicha sintonía puede hacerse mención al artículo 363, párrafo 2°, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, en la que se señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se autoriza a funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos Mohamed CHAOUI,

, sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma.

Notifíquese esta resolución a los antedichos detenidos por la Unidad Central de Información Exterior y notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

Enterado

Fdo. Mohamed CHAOUI

Madrid, 16 Marzo de 2004

1802

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO VINAY KOHLI, nacido 11-0[illegible] en JAMSHER (INDIA)

DEMARCHE D'INFORMATION DE DROITS A L'ARRETE .....

PROCEDURE OF INFORMATION OR DE RIGHTS OF THE DETAINED .....

RECHTSBELEHRUHG FÜR EINEN BESCHULDIGTEN NAME .....

FECHA 13 de Marzo de 2004 HORA 15:45
DATE ..... HEURE .....
DATE ..... TIME .....
Um ..... Uhr ..... am ..... 19 .....

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de COLABORACION CON BANDA ARMADA, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

En acomplissement les dispositions de l'article 520 du Code de Procedure Criminelle (L.O. 14/83) on procéde à porter á la conaissance de l'épigraphié (e) qu'il/elle a été arreté pour sa participation dans un présume délit de ..... et aussi les droits qu'il/elle a, et qui consistent, fondamentalement à:

According to the article 520 of the Criminal Law; we let you know that you are arrest, for cooperating in the presumed offence of ..... , and that you have some rights, consisting basicly in:

Und dem, den Bestimmungen des Paragraphen 520 StPO (L.O. 14/83) wird vorgenannte Person, die wegen ..... in Haft ist, übe die ihr zustehenden Rechte in Kenntnis gesetzt. Diese sehen vor:

1.—No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
1.—Ne pas déclarer s'il/elle ne veut pas, ne pas déclarer contre lui même et ne pas s'avouer coupable, ne pas répondre quelque/s question/s ou manifester qu'il/elle répondra qu'avant le Juge.
1.—You don't have to declare if you don't want to, you don't have to plead guilty, you don't have to answer any questions and you can choose to declare only the presence of the Judge.
1.—Die Möglichkeit der generellen Aussageverweigerung, die Möglichkeit der Verweigerung einer Aussage, durch die die eigene Person belastet wird und die Verweigerung von Antworten auf Fragen und Vorbehalt der richterlichen Vernehmung.

2.—Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
2.—Désigner un avocat et demander qu'il soit présent pendant la déclaration et quil intervienne en toute vérification d'identité qui peut lui etre effectuée. Sinon, on lui en désignera un d'office.
2.—You can choose a lawyer of your own election to assist you; otherwise, an official one will be designed for you.
2.—Benennung eines Anwaltes und dessen Anwesenheit/Eingreifen falls erforderlich. Ggfs. Bestimmungs eines Pflichtanwaltes.

3.—Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
3.—Designer la personne dont il/elle veut porter à la connaissancê le fait de l'arrêt er le lieu de garde. En cas d'être etranger (ère) il/elle à droit a le communiquer au Consulat et a etre assisté (e) gratuitement par un interprète.
3.—You can say whom you want to be told of your arrest and the place where you are; if you are a foreigner, you can have this notification made through the Consulate, and you can have interpreter free.
3.—Benennung derjenigen Person, der Kenntnis von der Verhaftung zu geben ist sowie von dem Ort der Haft. Ausländer sind berechtigt, diese Mitteilung über das zuständige Konsulat laufen zu lassen und kostenfrei die Unterstützung eines Dolmetschers in Anspruch zu nehmen.

4.—Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la ley establece.
4.—Etre examiné (e) par un médecin légiste ou par un autre des médecins que la Loi ordonne.
4.—You can be assited by a Doctor if you wish.
4.—Untersuchung durch einen Gerichtsmediziner oder einen anderen gem. Gesetz zugelassenen Mediziner.

D.G.P.- O-061

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:
En utilisations des droits exprimés, l'arreté (e) manifeste sa volonté de:
Using the shown rights, the deatined wishes:
In Anwendung seiner Rechte erklärt der Häftling, dasz er:

- ☐ Ser asistido por el letrado D. .....
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat M. .....
- ☐ To be assisted by the lawyer Mr. .....
- ☐ Den Beistand eines Anwaltes wünscht name desselben: .....

- ☒ Ser asistido por el letrado de turno de oficio. Art. 527 apartado 4 de la LEC
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat de la tour d'office.
- ☐ To be assisted by an official lawyer.
- ☐ Den Beistand eines Pflichtverteidigers wünscht.

- ☐ Que comuniquen la detención y lugar de custodia a SOLICITANDO LA INCOMUNICACIÓN que vive en Art 520 BIS L.E.C. y cuyo teléfono es .....
- ☐ Qu'on communique l'arret el le lieu de garde a .....
  qui habite ..... et dont le numéro de télephone est .....
- ☐ To inform .....,
  who lives in ..... and whose telephone number is ..... of his/her situation.
- ☐ Seine Verhaftung und der Haftart mitgeteilt werden an .....
  whft in ..... Ruf-Nr .....

- ☒ Que comuniquen la detención al Consulado.
- ☐ Qu'on communique l'arrêt au Consulat.
- ☐ To inform the Consulate of his/her country of his/her situation.
- ☐ Die Verhaftung dem Konsulat zur Kenntnis gebracht wird.

- ☒ Ser asistido por un intérprete. (INDIO)
- ☐ Être assisté (e) par un interprete.
- ☐ To be assisted by an interpreter.
- ☐ Ein Dolmetscher eingeschaltet wird.

- ☐ Ser reconocido por el médico.
- ☐ Être examiné (e) par le médecin.
- ☐ To be assisted by a doctor.
- ☐ Untersuchung durch einen Arzt vorgenommen wird.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario CERTIFICO.
Lue et conforme, il/elle la signe, dont je, comme Secrétaire, CERTIFIE.
Read and agreeing, he/she signs it, of wich I, as Secretary, CERTIFY.
Gelesen, bestätigt, unterzeichnet-dies wird durch den Schriftfürer BESCHEINIGT.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior, por telefonema registrado en esta Dependencia con el número 11, ... de lo que como Secretario CERTIFICO.

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA BRIGADA PARA INVESTIGACION DE DELITOS MADRID

1803

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 13-03-2004 DILIGENCIAS Nº: 1304

DEPENDENCIA: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º SOHAL

Apellido 2º

Nombre VINAY

Nacido en _____ Prov. INDIA

El día 11 de Junio de 1978

Hijo de VIJAY KUMAR y de PREM LATA

D.N.I. _____ Pasaporte A 9631091

Otros documentos _____

Motivo de la detencion Colaboración con banda armada

SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 78868

D.G.P. V-082

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



1804

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE UN DETENIDO

MADRID, 14 de Marzo de 2004

Jdo. de Instrucción nº. _____

Nº Reparto Penal _____

Reg.Sda. Nº

El reseñado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
KOHLI VINAY ,

Encartado/a en las Diligencias nº: **1304**

Instruidas por la Comisaría de: **MADRID-DIRECCION**

por el motivo de: **PERTENENCIA A BANDA ARMADA O TERRORISTA**

Ha sido identificado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
KOHLI VINAY ,

Titular del Nº Ordinal de Informática **1810758254**

Ha utilizado en otras detenciones los nombres:

D.G.P. V-082 bis

SELLO DE LA DEPENDENCIA

FDO: EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA

1805

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE UN DETENIDO

MADRID, 14 de Marzo de 2004

Jdo. de Instrucción nº. _____

Nº Reparto Penal _____

Reg.Sda. Nº

El reseñado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
KOHLI VINAY ,

Encartado/a en las Diligencias nº: **1304**

Instruidas por la Comisaría de: **MADRID-DIRECCION**

por el motivo de: **PERTENENCIA A BANDA ARMADA O TERRORISTA**

Ha sido identificado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
KOHLI VINAY ,

Titular del Nº Ordinal de Informática **1810758254**

Ha utilizado en otras detenciones los nombres:

D.G.P. V-082 bis

SELLO DE LA DEPENDENCIA

FDO: EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA

1806

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Vinay COOLI, nacido 11.06.1978 en Jamsher (India), solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 · SECRETARÍA · MADRID

R.E.C. nº 1102

R.S.C. nº 1064

1807

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Vinay COOLÍ, nacido 11.06.1978 en Jamsher (India).

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 · SECRETARÍA · MADRID

SE NIEGA A FIRMAR

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- El día 13 de marzo de 2004 fue comunicada a este Juzgado la detención de Vinay KOHLY (Vinay COOLI), solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, por estimarse que el mencionado detenido se halla implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "**EL FISCAL**, despachando el traslado conferido, tras examinar la petición realizada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, del C.N.P. con nº de registro de salida 1390, y nº de la UPJAN 1445-F, dice que procede acceder a lo solicitado de conformidad con el artículo 520 bis1 y 2 de la LECrim, por el plazo imprescindible para la finalización e las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "Dada la gravedad de los hechos que se le imputan la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a le que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no solo a la detención de los supuestos implicados, sino de la estructura organizativa del grupo y su entramado delictivo", nos encontramos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la

1809

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Brigada Provincial de Información de Madrid) la prolongación de la detención propuesta de Vinay KOHLY (Vinay COOLD) hasta un plazo máximo de 48 horas, participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordará lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firme, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE PUEBLA JUDICIAL SECRETARÍA MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

1810

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos

y Vinay KOHLI.

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de esta misma fecha interesa que se acceda a dicha petición, de conformidad con el artículo 326, inciso 3º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en orden a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran permanecer en los cuerpos de los referidos detenidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada en la necesidad de poder obtener muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran haber sido utilizadas en los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, de la de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (esfera externa del cuerpo que haya podido estar en contacto con las sustancias explosivas, y que precisamente por ello no atenta o vulnera al ámbito más íntimo de la persona en su esfera corporal), siempre y cuando se aprecie su necesidad (la diligencias interesada se muestra absolutamente necesaria para poder determinar si los detenidos por su presunta implicación en los atentados del 11 de marzo han podido estar en contacto con sustancias explosivas que, tras la localización de uno de los artefactos explosivos sin estallar, permite fijar con absoluta precisión el tipo de componente explosivo que pudo ser utilizado), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (la investigación actual exige dicha diligencia al

1811

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

objeto de poder lograr, en este momento concreto, vestigios o restos que pudieran permanecer todavía en la piel o en otra parte externa del cuerpo humano) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede autorizar la diligencia interesada interesando a la Policía Judicial la práctica de las diligencias pedidas asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad.

Se pone de evidencia en este caso que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso y en dicha sintonía puede hacerse mención al artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, en la que se señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se autoriza a funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos

Vinay KOHLI, sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma.

Notifíquese esta resolución a los antedichos detenidos por la Unidad Central de Información Exterior y notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

Enterado

VINAY

Fdo. Vinay KHOLI

Madrid, 16 de Marzo de 2004

1812

CONSULTA

Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

Madrid, 13 de Marzo de 1997.

DE UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

A SERVICIOS MEDICOS DIRECCION

Se ruega al Sr. Dr. de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido

SURESH KUMAR

y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular n.º 705 del 12-6-1981, del Iltmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-6-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

EL INSPECTOR DE GUARDIA.

(Contéstese al respaldo)

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

COMO MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION,

CERTIFICO: Que el detenido reseñado al dorso, examinado a las 17,45 h.

horas, del día 13 Marzo 2004 presenta:

Cicatriz en pierna izda, según refiere traumatismo en la infancia.
Dermatitis en región tibial anteromedial izda, con lesiones de rascado sin interés clínico (piel sin buen hidratada). Resto de exploración sin interés clínico. En la exploración refiere el detenido no tener ninguna lesión y no precisar asistencia médica.

EL MEDICO DE GUARDIA,

Iltmo. Sr. MAGISTRADO JUEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 13-04-2004 DILIGENCIAS Nº: 1304

DEPENDENCIA: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º KUMAR

Apellido 2º

Nombre SURESH

Nacido en HOSHIARPUR Prov. INDIA

El día 27 de Enero de 1972

Hijo de SHAM y de KANTA

D.N.I. [redacted] Pasaporte

Otros documentos NIE - X-0172051 7 - W

Motivo de la detencion COLABORACION CON BANDA ARMADA

D.G.P. V-082

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 78868

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho

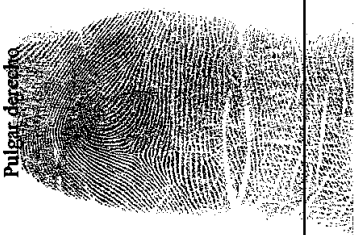


IMPRESIONES EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE UN DETENIDO

MADRID, 14 de Marzo de 2004

Jdo. de Instrucción nº. _____

Nº Reparto Penal _____

Reg.Sda. Nº

El reseñado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
KUMAR SURESH ,

Encartado/a en las Diligencias nº: **1304**

Instruidas por la Comisaría de: **MADRID-DIRECCION**

por el motivo de: **PERTENENCIA A BANDA ARMADA O TERRORISTA**

Ha sido identificado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
KUMAR SURESH ,

Titular del Nº Ordinal de Informática **1810758281**

Ha utilizado en otras detenciones los nombres:

D.G.P. V-082 bis

SELLO DE LA DEPENDENCIA

FDO: EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION DE UN DETENIDO

MADRID, 14 de Marzo de 2004

Jdo. de Instrucción nº. _____

Nº Reparto Penal _____

Reg.Sda. Nº

El reseñado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
KUMAR SURESH ,

Encartado/a en las Diligencias nº: **1304**

Instruidas por la Comisaría de: **MADRID-DIRECCION**

por el motivo de: **PERTENENCIA A BANDA ARMADA O TERRORISTA**

Ha sido identificado/a por esta Unidad de Policía Científica con el nombre de:
KUMAR SURESH ,

Titular del Nº Ordinal de Informática **1810758281**

Ha utilizado en otras detenciones los nombres:

D.G.P. V-082 bis

SELLO DE LA DEPENDENCIA

FDO: EL JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA

1816

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO Suresh KUMAR, n/27-01
en Hoshiarpur (India) con Permiso Residencia X-1720517-W

DEMARCHE D'INFORMATION DE DROITS A L'ARRETE .....

PROCEDURE OF INFORMATION OR DE RIGHTS OF THE DETAINED .....

RECHTSBELEHRUHG FÜR EINEN BESCHULDIGTEN NAME .....

FECHA 13-03-04 HORA 15:50
DATE ..... HEURE .....
DATE ..... TIME .....
Um ..... Uhr ..... am ..... 19 .....

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

En acomplissement les dispositions de l'article 520 du Code de Procedure Criminelle (L.O. 14/83) on procéde à porter á la conaissance de l'épigraphié (e) qu'il/elle a été arreté pour sa participation dans un présume délit de ..... et aussi les droits qu'il/elle a, et qui consistent, fondamentalement à:

According to the article 520 of the Criminal Law; we let you know that you are arrest, for cooperating in the presumed offence of ..... , and that you have some rights, consisting basicly in:

Und dem, den Bestimmungen des Paragraphen 520 StPO (L.O. 14/83) wird vorgenannte Person, die wegen ..... in Haft ist, übe die ihr zustehenden Rechte in Kenntnis gesetzt. Diese sehen vor:

D.G.P.- O-061

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y DOCUMENTACION MADRID

1.—Declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.

1.—Ne pas déclarer s'il/elle ne veut pas, ne pas déclarer contre lui même et ne pas s'avouer coupable, ne pas répondre quelque/s question/s ou manifester qu'il/elle répondra qu'avant le Juge.

1.—You don't have to declare if you don't want to, you don't have to plead guilty, you don't have to answer any questions and you can choose to declare only the presence of the Judge.

1.—Die Möglichkeit der generellen Aussageverweigerung, die Möglichkeit der Verweigerung einer Aussage, durch die die eigene Person belastet wird und die Verweigerung von Antworten auf Fragen und Vorbehalt der richterlichen Vernehmung.

2.—Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.

2.—Désigner un avocat et demander qu'il soit présent pendant la déclaration et quil intervienne en toute vérification d'identité qui peut lui etre effectuée. Sinon, on lui en désignera un d'office.

2.—You can choose a lawyer of your own election to assist you; otherwise, an official one will be designed for you.

2.—Benennung eines Anwaltes und dessen Anwesenheit/Eingreifen falls erforderlich. Ggfs. Bestimmungs eines Pflichtanwaltes.

3.—Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.

3.—Designer la personne dont il/elle veut porter à la connaissancê le fait de l'arrêt er le lieu de garde. En cas d'être etranger (ère) il/elle à droit a le communiquer au Consulat et a etre assisté (e) gratuitement par un interprète.

3.—You can say whom you want to be told of your arrest and the place where you are; if you are a foreigner, you can have this notification made through the Consulate, and you can have interpreter free.

3.—Benennung derjenigen Person, der Kenntnis von der Verhaftung zu geben ist sowie von dem Ort der Haft. Ausländer sind berechtigt, diese Mitteilung über das zuständige Konsulat laufen zu lassen und kostenfrei die Unterstützung eines Dolmetschers in Anspruch zu nehmen.

4.—Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la ley establece.

4.—Etre examiné (e) par un médecin légiste ou par un autre des médecins que la Loi ordonne.

4.—You can be assited by a Doctor if you wish.

4.—Untersuchung durch einen Gerichtsmediziner oder einen anderen gem. Gesetz zugelassenen Mediziner.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:
En utilisations des droits exprimés, l'arreté (e) manifeste sa volonté de:
Using the shown rights, the deatined wishes:
In Anwendung seiner Rechte erklärt der Häftling, dasz er:

- ☐ Ser asistido por el letrado D. .....
  .....
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat M. .....
  .....
- ☐ To be assisted by the lawyer Mr. .....
  .....
- ☐ Den Beistand eines Anwaltes wünscht name desselben: .....
  .....

- ☒ Ser asistido por el letrado de turno de oficio.
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat de la tour d'office.
- ☐ To be assisted by an official lawyer.
- ☐ Den Beistand eines Pflichtverteidigers wünscht.

- ☐ Que comuniquen la detención y lugar de custodia a SOLICITADA LA INCOMUNICACIÓN ~~que vive en~~ Art 520 BIS L.E.C. y cuyo teléfono es .....
- ☐ Qu'on communique l'arret el le lieu de garde a .....
  qui habite ..... et dont le numéro de télephone est .....
- ☐ To inform .....,
  who lives in ..... and whose telephone number is ..... of his/her situation.
- ☐ Seine Verhaftung und der Haftart mitgeteilt werden an .....
  whft in ..... Ruf-Nr .....

- ☒ Que comuniquen la detención al Consulado.
- ☐ Qu'on communique l'arrêt au Consulat.
- ☐ To inform the Consulate of his/her country of his/her situation.
- ☐ Die Verhaftung dem Konsulat zur Kenntnis gebracht wird.

- ☐ Ser asistido por un intérprete.
- ☐ Être assisté (e) par un interprete.
- ☐ To be assisted by an interpreter.
- ☐ Ein Dolmetscher eingeschaltet wird.

- ☐ Ser reconocido por el médico.
- ☐ Être examiné (e) par le médecin.
- ☐ To be assisted by a doctor.
- ☐ Untersuchung durch einen Arzt vorgenommen wird.

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA - MADRID -

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario CERTIFICO.
Lue et conforme, il/elle la signe, dont je, comme Secrétaire, CERTIFIE.
Read and agreeing, he/she signs it, of wich I, as Secretary, CERTIFY.
Gelesen, bestätigt, unterzeichnet-dies wird durch den Schriftfürer BESCHEINIGT.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el detenido se niega a firmar, de lo que como Secretario CERTIFICO.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior, por telefonema registrado en esta Dependencia con el número 11, ... de lo que como Secretario CERTIFICO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a trece de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Sures KUMAR, nacido en 27 de enero de 1972 en Hoshiarpur (India) con permiso de residencia X-1720517-W, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6 · 15ª PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

EF.
11.04

R.S.F
a 1063

1818

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Sures KUMAR, nacido en 27 de enero de 1972 en Hoshiarpur (India) con permiso de residencia X-1720517-W.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS · SECRETARÍA · MADRID

SE NIEGA
A
FIRMAR

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a catorce de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- El día 13 de marzo de 2004 fue comunicada a este Juzgado la detención de Suresh KUMAR, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, por estimarse que el mencionado detenido se haya implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "**EL FISCAL**, despachando el traslado conferido, tras examinar la petición realizada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, del C.N.P. con nº de registro de salida 1390, y nº de la UPJAN 1445-F, dice que proceda acceder a lo solicitado de conformidad con el artículo 520 bis1 y 2 de la LECrim, por el plazo imprescindible para la finalización e las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solisitud policial: "Dada la gravedad de los hechos que se le imputan la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no solo a la detención de los supuestos implicados, sino de la estructura organizativa del grupo y su entramado delictivo", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Brigada Provincial de Información de Madrid) la prolongación de la detención propuesta de Suresh KUMAR hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

1821

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO

En la Villa de Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos

Suresh KUMAR ;

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de esta misma fecha interesa que se acceda a dicha petición, de conformidad con el artículo 326, inciso 3º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en orden a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran permanecer en los cuerpos de los referidos detenidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada en la necesidad de poder obtener muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran haber sido utilizadas en los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, de la de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (esfera externa del cuerpo que haya podido estar en contacto con las sustancias explosivas, y que precisamente por ello no atenta o vulnera al ámbito más íntimo de la persona en su esfera corporal), siempre y cuando se aprecie su necesidad (la diligencias interesada se muestra absolutamente necesaria para poder determinar si los detenidos por su presunta implicación en los atentados del 11 de marzo han podido estar en contacto con sustancias explosivas que, tras la localización de uno de los artefactos explosivos sin estallar, permite fijar con absoluta precisión el tipo de componente explosivo que pudo ser utilizado), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (la investigación actual exige dicha diligencia al

1822

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

objeto de poder lograr, en este momento concreto, vestigios o restos que pudieran permanecer todavía en la piel o en otra parte externa del cuerpo humano) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede autorizar la diligencia interesada interesando a la Policía Judicial la práctica de las diligencias pedidas asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad.

Se pone de evidencia en este caso que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso y en dicha sintonía puede hacerse mención al artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, en la que se señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se autoriza a funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos Suresh KUMAR , sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma.

Notifíquese esta resolución a los antedichos detenidos por la Unidad Central de Información Exterior y notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

Enterado.

Fdo. Suresh KUMAR.

Madrid, 16 de Marzo de 2004

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

DILIGENCIAS NÚMERO 1.304
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION DE MADRID

SUMARIO 20/04 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS

EFECTOS PRESENTADOS POR: **PURMINA KANTESH SHRINGI**
DNI: 47.458.479

1823

1824

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO: Que la por la Brigada Provincial de Información de Madrid ha sido aportada documentación que a su vez les fue entregada por Purmina Kantesh Shringi cuyo tenor literal es el siguiente:

1825

INTERDIST MOVIL SL

C/ALFONSO XII Nº 14
28935 MOSTOLES
MADRID
N.I.F.: B82902172
Tfno: 916470661
Fax: 916469708

1

SINDHU INTERPRISE S.L
C/ VIRGEN DE IZIAR 30
28922 MADRID
ALCORCON
N.I.F. B83255232

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5 · SECRETARIA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Factura Nº:	**A-8**
Fecha:	**09/02/2004**
Pedido:	**2577**

Concepto	Unidades	Base Imp.	% IVA	IVA	TOTAL
Motorola C450	**50**	**3.017,24**	**16**	**482,76**	**3.500,00**
MOD. ABONO: SIN MODALIDAD SIN TIPO					
CONTRATO: IMEI:					

Total Unidades:	1	**Base Imponible**	**3.017,24**
		IVA	**482,76**
		Total Factura	**3.500,00**

1826

INTERDIST MOVIL SL

C/ALFONSO XII Nº 14
28935 MOSTOLES
MADRID
N.I.F.: B82902172
Tfno: 916470661
Fax: 916469708

SINDHU INTERPRISE S.L
C/ VIRGEN DE IZIAR.30
28922 MADRID
ALCORCON
N.I.F. B83255232

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA · MADRID

Factura Nº:	A-7
Fecha:	10/02/2004
Pedido:	2576

Concepto	Unidades	Base Imp.	% IVA	IVA	TOTAL
Motorola C450	25	1.508,62	16	241,38	1.750,00
MOD. ABONO: SIN MODALIDAD SIN TIPO					
CONTRATO: IMEI:					

Total Unidades	1	Base Imponible	1.508,62
		IVA	241,38
		Total Factura	1.750,00

1827

INTERDIST MOVIL SL

C/ALFONSO XII Nº 14
28935 MOSTOLES
MADRID
N.I.F.: B82902172
Tfno: 916470661
Fax: 916469708

3

SINDHU INTERPRISE S.L.
C/ VIRGEN DE IZIAR 30
28922 MADRID
ALCORCON
N.I.F. B83255232

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · ES PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

Factura Nº:	**A-9**
Fecha:	**21/02/2004**
Pedido:	**2578**

Concepto	Unidades	Base Imp.	% IVA	IVA	TOTAL
Motorola C450	**50**	**3.017,24**	**16**	**482,76**	**3.500,00**
MOD. ABONO: SIN MODALIDAD SIN TIPO					
CONTRATO: IMEI:					

Total Unidades:	1	**Base Imponible**	**3.017,24**
		IVA	**482,76**
		Total Factura	**3.500,00**

1828

uritel

URITEL 2000 S.A.
Rodríguez Arias, 23-2º, dpto. 11
Tel: 902.11.00.77
Fax: 902.12.14.98
48011 BILBAO
E-mail: uritel@uritel.es

1

Factura nº 014003284

Mercancía entregada en

SINDHU ENTERPRISE S.L.
VIRGEN DE ICIAR, 30
28922 ALCORCON - MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

SINDHU ENTERPRISE S.L.
VIRGEN DE ICIAR, 30
28922 ALCORCON - MADRID

Deleg.	S/Ref.	Vend.	Cliente	D.N.I. / C.I.F.
1		37	281112	B83255232

Nº Proveedor	Pedido	Fecha
NNNNNNNN	23702171	04-02-04

Almacen	Código producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importes
165677	1MT20025	PACK C450	30	67,34	2.020,20

IMPORTE BRUTO ...	:	2.020,20
BASE IMPONIBLE ..	:	2.020,20
16% IMPORTE I.V.A.	:	323,23

TOTAL FACTURA: 2.343,43 EURO

Importe de la factura	Entregado a cuenta	TOTAL A PAGAR
2.343,43	0,00	2.343,43

El pago de la factura se efectuará mediante

PREPAGO 05/02/2004

Domicilio de pago

3000004269

URITEL 2000 S.A.- Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, Tomo 3.803 de la Sección 8 del Libro de Sociedades, Folio 91, Hoja II BI-230371. Cifpersonal. C.I.F. A-95077077

1829

URITEL 2000 S.A.
Rodríguez Arias, 23-2º, dpto. 11
Tel: 902.11.00.77
Fax: 902.12.14.98
48011 BILBAO
E-mail: uritel@uritel.es

(2)

Albarán de Entrega

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 · AUDIENCIA NACIONAL · SECRETARÍA · MADRID

Nombre y dirección de entrega	Nº de Albarán	Fecha de entrega
SINDHU ENTERPRISE S.L. VIRGEN DE ICIAR, 30 28922 ALCORCON - MADRID		

Deleg.	S/Ref.	Vend.	Cliente
	165677		04/02/2004

Clase de salida	Pedido
1	37

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 · 28112

23702171

Código Producto	Descripción	Cantidad
1MT20025	PACK C450 Tfnos: 652282947 /652282948 /652282959 / Tfnos: 652282961 /652282963 /652283284 / Tfnos: 652283285 /652283305 /652283306 / Tfnos: 652284038 /652284069 /652284077 / Tfnos: 652284108 /652286624 /652286626 / Tfnos: 652286630 /652286633 /652287465 / Tfnos: 652287485 /652287487 /652287544 / Tfnos: 652287622 /652287641 /652287643 / Tfnos: 652287644 /653026047 /653026053 / Tfnos: 653026298 /653026303 /653026304 /	30

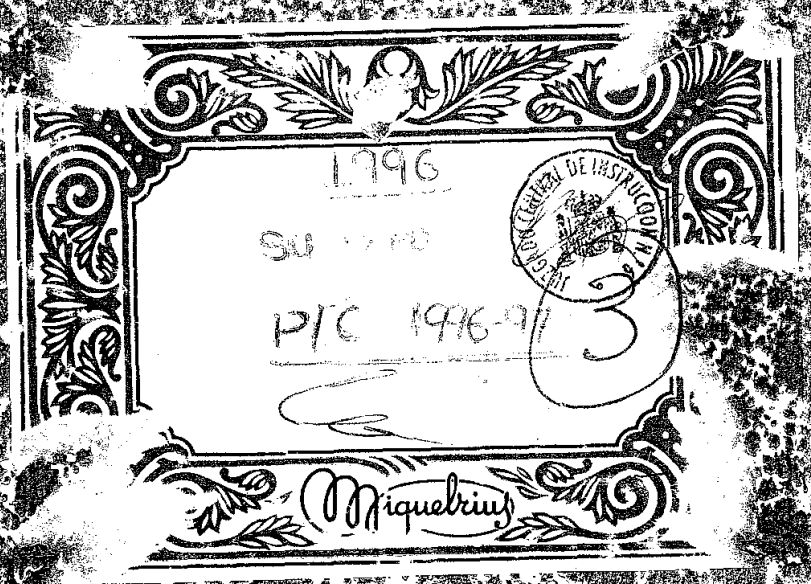
Observaciones

EXPEDICIONES

Peso	Nº de bultos	Portes	AGENCIA
15	1,00	0,00	SEUR

Logística	Almacén	Recibí del cliente	
(firma)	(firma)	He recibido de conformidad, los materiales detallados en este documento.	(firma)

1830



1831


JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
SECRETARÍA
MADRID


JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

1832
53

Miquatrius

FECHA		DEBE	HABER	SALDO
12-01	Opening Balance -			1941=00
12.01	GLOBAL 5 Vod. 5 Am.		135	
12.01	Federico. 5 Vod. 5 Am.		135	
12.01	EDUARDO. 6 M/s. 20€ 6 Vod. 15€		192	
12.01	Mohammed 35 Vod.		456	
12.01	Mohammed N.N. Am. 140 Pcs.		910	
12.01	RAFAEL 5 Vod. 5 Am. 4 M/c.		235	
12.01	Rakesh 300 M/s.		5100	
12.01	R. LPA.	2000		
12.01	Rakesh. 100 Am. 50 M/s. 5 M/c.	2285		
12.01	DILESH	50		
12-01	Petrol	10		
12.01	SINDHU (for Accessories JUAN)	100		
12.01	Deem 5 Vod. 6.	650		
	Excess Coin.		1	
12.01	TOTAL	5095	9105	4010 €
13.01	Ret. to Poonam	200	C/N HAND 4010	
13.01	Raju LPA.	2487		
13.01	Tulsi 100 Am.	1305		
13.01	SR. JUANI M/Cards		25	
13.01	Saleen 20 Ms. 20€		370	
13.01	ENRIQUE 25 A.		337	
13.01	MARIANO 10 V. 10 A.		270	
13.01	Rameero 50 S/C 10 Am.		357	
		3992	5369	
13.01	MARCOS ON A/C 30 Am. PEND. 200€		205	
		3992	5574	
	Cash IN HAND			1582

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
ESPIONAJE SOCIAL
SECRETARIA
MADRID

Cuna Acero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 MADRID SECRETARIA
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

1833

Miguelrius

FECHA		DEBE	HABER	SALDO
14.01	Cash B/F.			882
14.01	House Exp. DIA. 13/01	82		1500
14.01	Cash tkn caixa. PK.		600	2100
14.01	Mohammed. 200 Vfone		2610	4710
14.01	EMANUEL 5 V. 5 Am. } 15€		135	4845
14.01	MARCOS OLD Bal. Cleared 200 Bal. 202 New Stock. 15 Amend		200	5045
14.01	Antonio 100 V. 20ms.		1785	6830
14.01	Deena 100 V. 15€	1300		5530
14.01	TULSI 150 Am. 15€	1957		3573
15.01	Carlos 2452, 2331		272	3845
15.01	MONY 1-6100		240	4085
15.01	Petrol Polo	30		4055
16.01	Isabel 20 Am. 10 Vod. 15€		400	4455
16.01	MARCOS.		202	4657
17.01	Mohamed 150 Am. @ 13.15		1972	6629
17.01	JAVIER. 20 Am. 13.50.		270	6899
17.01	Excess Amount charge.		1	6900
18.01	Tele, FAX Bills Shop + House	190		6710
18.01	Cash Dep. in Caixa - P.K.	410		6300
18.01	Doctor movil (756,90)	760		5540
18.01	Rakesh 6m/card PS2	114		5426
18.01	Divesh (Car Coaching Brad)	20		5406
18.01	Rafael 5 M/c. 5 Amend		192	5598
20.01	Manuel 10 Vod.		135	5733
20.01	TINGO - 20 Am. 20 Vod.		540	6273
20.01	Marcos - 15 Am.		202	6475
20.01	Deeen 100 Vod.	1300		5175
20.01	Shopping.	35		5140
20.01	Withdrawn from Caixa		1700	6840
20.01	Federico 5 Vod.		65	6905
21.01	Rodrigo. 5 Vod. 2100	310		6595
21.01	Lokesh 5 Vod. 2100	350		6245

Barcelona 1000 € Depos: IN CAIXA IN A/C. OF C-450 PREM JANAK

1884
55

Miguelrius

FECHA		DEBE	HABER	SALDO
21.01	Cash B/F.			6245
21.01	Manuel (Parcels)		210	6455
22-01	K.K 20€ Poonam 15€	35		6420
22-01	For Car Driving class (Divesh)	25		6395
22-01	Emanuel 1500 D 15€ 4 AMEXA N. No.		235	6630
22-01	Tarachand 5-C450 2-T100 6 3510 5-AMEXA A-52 10 2100		2118	8748
23.01	Avenida Carlos Cash Bill		536	9284
23.01	Sharlen. Cash Bill		1310	10594
23.01	Rodrigo Lewis Sole C450	3500		7094
23.01	Petrol SINDHU 16€	16		7078
24.01	Rodrigo Luis 20l. C450 MOT.	1400		5678
24.01	Barcelona Travel Exp.	212		5466
24.01	Vod. New number	20		5446
24.01	PREM. Barcelona 70l C450		4880	10326
26.01	Cash Dep. SCH. Loan 455 2 SINDHU 45	500		9826
26.01	Cash Dep. S.ENT. CAIXA.	2600		7226
26.01	Raju LPA.	4979		2247
26.01	Tulsi 150 Am. 15€	1957		290
26.01	Manuel 10 Amens		135	425
26.01	Divesh Car Practice	25		400
27.01	Cash Diff. in Bank Dep.	50		350
27.01	Recd. From Poonam Create CAIXA.		2600	2950
27.01	Abdul. 50 Amens		675	3625
27.01	ANTONIO 30 Amens	405	405	4030
27.01	FREDERICO 5 Vodi		67	4097
27.01	ENRIQUE 25 Vodi		338	4435
27.01	Rodrigo C450, 2100, A52	3020		1415
27.01	DIVESH	90		1325
27.01	Petrol 30 Polo 10 CITROEN	40		1285
27.01	TRANSPORT Barcelona	10		1275
28-01	USUF		57	1332
28-01	RAKESH 225 Vod		2868	4200

Triquetrius

FECHA		DEBE	HABER	SALDO
28-01	BACA B/F			4200
28-01	MOHAMED 100 VOD		1005	5205
28-01	NADIR 30 AME NN		210	5715
28-01	MADAN 102/100/15 A52		1005	6720
28-01	GLOBAL 5V00 15AME		135	~~6855~~ 6855
28-01	GEPEI $2 MEM CARD		50	6905
28-01	RAKESH 3 MEMO CARD	57		6848
28-01	TULSY 50 AME 15	652		6196
28-01	POONAM		4	6200
29.01	Rafael 5 Vod. 5 Am.		135	6335
29.01	Roberto 10 Vod. 10 Am.		270	6605
29.01	SRA. Juan 4 Mms. 2 Vod.		101	6706
29.01	Rakesh 15 c A52		780	7486
29.01	Ramiro. 50 S/call. 1 Vod. N/H.		238	7724
29.01	Kantesh Engr.	10		7714
30.01	SR - 110 p - 4 - 3410.	230		7484
30.01	Shanker. 25-GD-55 4-3410 6 G-50		4137	11621
30.01	Madan 30 NN Amen 2 GD-55		594	12215
31.01	GLOBAL MARIANO (SINDHU) 15 Vod. 2 Am.		472	12687
31.01	Mohammad 50 M/SMM		852	13539
31.01	Raju RPM.	5194		8345
31.01	Kantesh Engr.	5		8340
02-02	Imamed 9 Vod. & Amen. 15 c		230	8570
02-02	ENRIQUE 50 Vod. 15 c		672	9242
02-02	SINDHU CAJA MADRID	400		8842
02-02	Mohammed 2 k 7250 I	520		8322
03.02	Cash deposited P.K. CAIXA.	220		8102
03.02	GULAB. 27 TSMSM	1350		6752
03.02	Shyam Pilas.	47		6705
03.02	SABRI + fruit Vegetables	100		6605

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 2 MADRID

1836
57

FECHA		DEBE	HABER	SALDO	
03.02	Bal B/f.			6605	
03.02	Foto Lenah.		55	6660	
03.02	Lokesh		1710	8370	
03.02	TARACHAND		930	9300	
03.02	Antonio 30 Amens		405	9705	
03.02	Federico 5 Vod.		65	9770	
03.02	Sonisimo 15 Amens		202	9972	
04.02	Cash Deposit La Caixa P.K	300		9672	
04.02	Cash Deposit BBVA for 30-€450 Amritd(60+30)	2344		7328	
04.02	Emmanuel 5 VOD. 15€		66	7394	
04.02	MARCOS oldbill 40 AMENAIS€		540	7934	79
04.02	Global 5 VOD. 15€		68	8002	800
04.02	Lokesh 4 G-50 Panasonic		620	8622	862 LK
05.02	Deposited IN CHIXA.	250		8372	
05.02	JUAN 2N6600 / TN3100	847		7529	
05.02	Marcos 2G1-55.		240	7769	
05.02	Monu		634	8403	KK LK
06.02	Raju LPA. BBVA.	2924		5479	
06.02	Imanuel 6 Vod. 2Am.		108	5587	
06.02	Madhu 6 TSM5 Pack M/s.		372	5959	
06.02	Shankar. 10 TSM5 Pack M/s.		650	6609	
06.02	Tarachand		795	7404	
06.02	ENRIQUE 25 Am.		337	7741	
06.02	CARLOS		135	7876	
06.02	POONAM.	21		7855	KK VOK
07.02	JAMAAL - Part Payment		170	8025	
07.02	Monu 2 NOK. 3510		156	8181	
07.02	Rakesh 100 M/s. 20€		1710	9891	KK LK
09.02	Rodrigue 50 mot C450	3500		6391	
09.02	Mohammed JAMAAL €177 A/c dey		177	6568	
09.02	MONU NOK-6600 - 11c		400	6968	
09.02	Sharkar		535	7503	

1837

1163
7463
7600 - Ajay
6863 - Sati Pur

Maquetrius

FECHA		DEBE	HABER		SALDO
09.03	Bal. B/F				7503
09.03	Kailash Exp. Rest. + Lottery	30			7473
09.03	Petrol Sindhu	10			7463
09.03	Ajay	600			6863
10.03	SATI (SANDHU)	50			6813
10.03	Rodrigo 25 Mot.	1750			5063
10.03	SRA JUANI 7 Vod 3 Am.		135		5198
10.03	Federico 5 Vod. 5 Am.		135		5333
10.03	Antonio Cay Repairs	135			5198
10.03	From Ajay		200		5398
10.03	Rodrigo (ROTULO)	250			5148
11.03	VISA Exp. FOR INDIA.	100			5048
11.03	Rakesh Card Rif.	30			5018
11.03	Rakesh 66 NOK 2100	4620			398
~~11.03~~	~~DIEGO 7~~	~~1600~~			
11.03	JACOBO 66 Mot.		4820		5218
11.03	DIEGO	1600			3618
11.03	SINDHU Misc. Cards		1228		4846
11.03	Ret. to Ajay	200			4646
11.03	Imanol Tarjetas		150		4796
11.03	Exrep coins changed to Notes		4		4800
12.03	MARCOS		65		4865
12.03	MONU 18255		280		5145
12.03	Carlos Avenida		300		5445
12.03	Ramiro 50 Sup. Cell		222		5667
12.03	Ilop 6Pc A-60	346			5321
12.03	BARADI 10 G 55	1090			4231
12.03	SANDHU 100 Sup. Cell	415			3816
12.03	Rotulo-	640			3176
12.03	SINDHU Gasoline	20			3156
12.03	DIEGO- 4 Mc 60	560			2596
12.03	GUSTAVO 2 GD-55		232		2828

1838
59

Miquelrius

FECHA		DEBE	HABER	I	SALDO	
12.02	Bal b/p.				2830	K/DK
13-02	Emmanuel 6 VOD 15€		81		2911	
13-02	Marcos oldfield 2M-C-60 300-55.		740		3651	
13-02	Received from Sindhu		20		3671	
13-02	Madhu 3-C450 10TSM-50		976		4647	
13-02	Gustavo Capella 2GD55		232		4879	
13-02	Mohammed 10.6310i	1600			3279	
13-02	Gasolina Polo.	30			3249	
13-02	Coin in excess adjusted		1		3250	K/DK
16.02	SANDHU S/Call.	415			2835	
16.02	BANK INGRESO CAIXA + C/MAD.	485			2350	
16.02	Kantesh Exp.	20			2330	
16.02	Movil Accessories (SINDHU)	100			2230	
16.02	Recd. from Poonam		300		2530	
16.02	Federico 5 Vod. (SINDHU)		65		2595	
16.02	Hansa 100 FSM Pack		6200		8795	K/DK
17.02	Imannel 10 Vod. 5 Am.		202		8997	
17.02	Shankar 20 SAGEM - 10341 ON.		1930		10927	
17.02	Gustavo 2GD55 - 232-85.		224		11151	
17.02	GLOBAL + Federico 5 Am 5 Vod. 1 Am 1 Vod. N/N		160		11311	
17.02	INGRESO N CAIXA. 5000 S E 1000 P K.	6000			5311	
17.02	JUAN.	202			5109	
17.02	Lucia		300		5409	
17.02	Excess Coins		1		5410	K/DK
18.02	Cash Dep. IN CAIXA. A/C - P K.	700			4710	
18.02	Rodrigo 50-Mot C450	3500			1210	
18.02	Poonam 170 + 45	215			995	
18.02	MICHEL Buen 2 NOK. 7250 I		550		1545	
18.02	GUSTAVO 2 Pc NOK. 8310		370		1915	
18.02	Loreen 49 Pc SAGEM		2890		4805	
18.02	JACOBO 2 Pc 8310	345			4460	
18.02	JACOBO 1 Pc NOK. 7110		155		4615	

1839

FECHA		DEBE	HABER	I	SALDO
18.02	BAL B/F.				4615
18.02	GULAM · 20Pc SAGEM	1039			3576
18.02	Excess Poonam		4		3580
18.02	From Poonam		200		3780
19.02	Antonio 5 Amen		67		3847
19.02	Chanderi 100 TSM		5800		9647
19.02	Abdul (SINDHU) 20 Amen		270		9917
19.02	100 Amen from Chanderi	1310			8607
19.02	Mohammed 76310 I NOKIA	1120			7487
20.02	Cash dep. CAIXA · PK-400 SE-87	487			7000
20.02	MADHU 9 TSM-		540		7540
20.02	Antonio Foto Voz 30 Amen		405		7945
20.02	Imamul 8 Vod. 2 N N.Vod.		136		8081
20.02	SINDHU (Asesorias)	205			7876
20.02	Petrol Polo	30			7846
21.02	Tulsi 250 Am. 30 D VM Cards	3338			4508
21.02	Super market Hope Cro. 4 M/S. N/Numbers	25			4483
21.02	CARLOS Avenida 25 Vod. ISE		481		4964
21.02	TOME 200 VM. 30 Am. 10 M/S. 25 Vod. N/Numbers		1180		6144
21.02	MONU 25 Vod. 15 Vod. N-Numbers 10 Am.		582		6726
21.02	MONU - 582 + 100		100		6826
21.02	Adjust Coin	1			6825
23.02	Imamul 6 Vod.		81		6906
23.02	MICHEL Buen 7250I		275		7181
23.02	Ramesh Pending old bills		3315		10496
23.02	LA CAIXA · (COINS) P.K.	575			9921
23.02	Kailesh.	1	1		9920
24.02	Rafael 5 Am. 5 Vod. 15 €		135		10055
24.02	GLOBAL 5 Am. 5 Vod. 15 €		135		10190
24.02	SINDHU	5			10185

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 · SECRETARÍA · MADRID

P.T.O.

10.000
735
18
10.753

1840
61

FECHA		DEBE	HABER	SALDO	
25.02	Bal B/f.			10185	V/K
25-02	SCH loan (Sindhu a/c SCH) 475 15	490		9695	
25-02	SCH Tel loan (Sandhu)	20		9675	
25-02	Emmanuel 7 VOD 15€		94	9769	
25-02	Marcos 3510i Nokia.		80	9849	
25-02	Mohammed 100 AMENA N.N.		650	10499	
25-02	GBSP. Mohammed	80		10419	
25-02	Kentish lottery.	15		10404	
25-02	Coins adjusted Cvn to Poonam	4		10400	V/OK
26-02	Mohammed 5630i Nokia.	800		9600	
26-02	Gulab 10 Sagem Pack 10 Motor 353	1269		8331	
26-02	Ramesh 5630 Nokia.		975	9306	
26-02	Tarachand 5 C-450 5 E-350		775	10081	
26-02	Chandni 3510i 4 OPCL		3040	13121	V/OK
26-02	Emmanuel 5 AMENA 6 VOD 15€		148	13269	V/OK
27-02	Ramesh 25 M/S 20€ & 1 JOBA	460		12809	
27-02	Tom 10 BSP + JOBA		120	12929	
27-02	Javier 5 VOD + 5 AMENA 15€		135	13064	
28-02	Alfonso 2 P. 5 TI		330	13394	V/OK
28-02	Federico 5 VOD 15€		67	13461	
28-02	Marcos on a/c 30 AMENA 15€ 10-353 5 X 4-2		515	13976	
28-02	Received from Sindhu		130	14106	
28-02	Gra. Av. Bro 100 AMENA N. Ke	600		13506	
28-02	Cvn to Sindhu 7€	7		13499	
28-02	Enrique 50 VOD 15€		672	14171	V/OK
01-03-04	Mohammed 100 A.N.No.		650	14821	
01-03-04	Emmanuel 10 VOD 15€		135	14956	
01-03-04	Marcos on a/c (bill 28/2		300	15256	
01-03-04	Barrasto (commission Cost)	333		14923	
01-03-04	Barradi 40 GD 55	4083		10840	
01-03-04	Mohammed GBS-P 15€	75		10765	V/OK
Mon 1-3-04	~~Amir Bro 100 A N.No.~~	~~600~~		~~10165~~	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 AUDIENCIA NACIONAL MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

Coins 4305€ — Coins 1935€ — 340€ — 1841

FECHA		DEBE	HABER	SALDO
02-03	04	Balance B/F.		10765
02-03	04	Cash Deposit to Caixa 100+300 S.E, P.K.	400	10365
02-03	04	Raja L.P	5612	4753
02-03	04	Sindhu (For Diego)	400	4353
02-03	04	Bill.	90	4263
02-03	04	NANO. 10 AMENA 15€	135	4398
02-03	04	Rafael I.PSII 5 AMENA 15€	232	4630
02-03	04	Caja Madrid (Sindhu 201+114) Commanda Casa	315	4315
02-03	04	Difference 2.	10	4305
03-03	04	Sra. Garcia 5 M/Star N.A.	110	4415
03-03	04	Kikio 30 G-D 55	3236	7651
03-03	04	Sancho 5 T68i	520	7131
03-03	04	Mohamed 22600 5 T68i.	1060	8191
03-03	04	Global (Rtnd to Sindhu) 5.A. 15€	67 67	8191
03-03	04	Abdul 50 AMENA. 15€	668	8859
04-03	04	Ismatch Lottery	15	8844
04-03	04	~~Shanker~~ Carlab. 20 Sagem XV2	1038	7806
04-03	04	Luis 5 T5M5 4 Sagem XV2.	443	7363
04-03	04	~~Fatima~~ Mohamed Nokia 6600	350	7013
04-03	04	Sra Juana Gonzalez Roman	100	7113
04-03	04	Mohamed 150 M/S 20€	2557	9670
04-03	04	Mohamed II 200 VOD 15€	2590	12260
04-03	04	La Caixa S.E & P. IC. 300+265	565	11695 12825
04-03	04	Resto Alberto/Marcos. (28/2/04)	800	12495
05-03	04	For Visa P.to Indian Embassy for Sindhu	50	12445
05-03	04	Sabri & Petrol (42+20=62€	62	12383
05-03	04	Bonnadia 25 G-D 55	2552	9831
05-03	04	Chandni 50 2100	8468	18299
05-03	04	Emanuel & Sindhu (A.4. VOD & Global 5 VOD 5A)	270	18569
05-03	04	Shanker 50-D-55	550	19119
05-03	04	Diego/Sindhu Chant 2 G-D 55	240	19359
05-03	04	Coin Difference adjusted of 4/3/03	4	19355

8000 €
515 €
Coins 4
8519 €

1842
63

Miguelrius

FECHA		DEBE	HABER	I	SALDO	
05-03-04	Balance B/F				19355	
06-03 04	Cash Deposit Bristol BBVA	4000			15355	
06-03 04	Diego (Sindhu) G-D 55		110		15465	
06-03 04	Abdul 50 AMENA 15€ on a/c		468		15933	
06-03 04	Shankar 2 72 50 i		540		16473	
06-03 04	Taracharan Nanik M-Phone		2075		18548	
06-03 04	Abdul Rafiq 50 AMENA (PD on Sunday)		200		18748	=
08-03 04	Dino 100 AMENA 15€ 25 VOD 15€	1621			17127	
03 04	Radio Mvil. 25 TSM 5 Pack H/Set	1218			15909	
08-03 04	La Caixa + Telephone bill (3 bills)	300			15609	
08-03 04	Shop sell TSM5, XY2, A52 (Sindhu)		190		15799	
08-03 04	weekend lottery K.K.	15			15784	
08-03 04	Car Parking & K.K.	4			15780	=
08-03-04	Ramiro 505/call, 10 AMENA 15€		357		16137	= K.
09-03 04	Flavium S.A. 5 MC 60.	800			15337	
09-03 04	From Mao VODAFON N. No	5000			10337	
09-03 04	Tpte. Rio Jr + Petrol C-55 Pablo 20 + 10	40			10297	
09-03 04	Gunto Sindhu for I.T.V. ZX.	50			10247	
03 04	Antonio Cotral 1 SL 55.		270		10517	
09-03 04	On Line 25 G-D 55	2465			8052	
09-03 04	Carlos ISP, 25 VOD 15€ 5 AMENA N.No		467		8519	K OK
10-03 04	PD for 2 TKK. For India (Gerry).	1362			7157	
10-03 04	Rodrigo & Luis. 50 2100, 40, A-52.	5210			1947	
10-03-04	Madhu. 25 VOD. N.No. & 90 AMENA N. No.		877		2824	
10-03 04	Sindhu AMENA. 15€ (G-P)		68		2892	
10-03 04	Shankar 20 XY2 Pack, 25 A-52, 5 MC-60 5G-D55		3950		6842	K OK
11-03-04	Cash Deposit in La Caixa (600+800)	1400			5442	
11-03 04	Chandni 200 VOD 15€ 100 AMENA 15€	3880			1562	
11-03-04	Tvr Anand 100 A 100 W, 10 M/S. 350 532 360		5000		6562	
11-03 04	Gulab 44 Sagem Pack.	2285			4277	
11-03 04	Rakesh 100 M/S & 4 M/Card	1836			2441	
11-03-04	Carlos Alvarado, 25 ~~A~~ 15€		337		2778	

1843

Miquelrius

FECHA		DEBE	HABER	I	SALDO
11-03	04	Balance B/F.			2778
11-03	04	Mariano ISAMENA 15 VOD 15€	405		3183
11-03	04	Global Sindbm 5 VOD	67		3250
11-03	04	Emmanuel 9A 15€ 9 VOD 15€	243		3493
11-03	04	Rafael 4 M/C 5 VOD 15€	167		3660
11-03	04	MARCOS 20 AMENA 15€ ITS 1 J.	320		3980
11-03	04	Carlos XYM 5.	126		4106
11-03	04	Juan 3 V 150	345		3761
11-03	04	Locutorio Pal Voramar	140		3901
11-03	04	Coin Difference 2.	5		3896
12-03	04	Radio Tinge, S.A Whashing Machine	700		3196
12-03	04	Juan 11 Motorola V150	1250		1946
12-03	04	Radio Movil 5 3510i Nokia	470		1476
12-03	04	Jacobo 50 Sagem Pack.	2900		4376
12-03	04	Cash Deposit La Caixa 515765	585		3791
12-03	04	Luis Radio Movil Sagem XYS Sagem XY2	175		3616
12-03	04	Coins Cuento K.K.	16		3600

2354

1844

Pod. Libis

FECHA		DEBE	HABER	SALDO
	331		61	
	~~1100~~			
	C-100			
	N·500			
	350			
	A-55		100	99

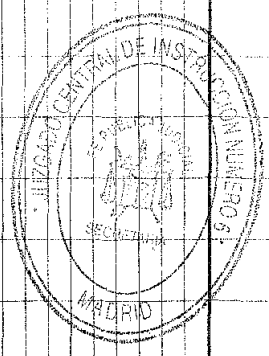
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5
SECRETARÍA
MADRID

LA CAIXA 26499 P. K.

1845

Miquelrius

FECHA		DEBE	HABER	I	SALDO
26.01	Opening Bal.				2888,14





1846

35960

195

LA CAIXA SINDHU ENG.

FECHA		DEBE	HABER	I	SALDO
26·01	Opening Bal.				587,23

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 SECRETARÍA MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

196

Ch. Rates

CHEQUES RECEIVED FROM CUSTOMERS.

1847

Miquelrius

MINISTERIO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Y I. P.

FECHA		DEBE	HABER	SALDO
21-1	Ramesh Karmani	10103 ✓		La Caixa. S.E
23-1	Ramesh Karmani 900€ (15 A-52)	900 ✓		La Caixa. P.K
26-1	Ramesh Karmani Bill S.E.	1500 ok		
27.01	Ramesh Kaemani S. ENS.	6102,40 ✓		

MINISTERIO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 5 P. PUBLICACIONES CONSTANTE MADRID

1848

LACAIXA SINDHUE TELEPRISE S.L. 197

Miquelrius

FECHA		DEBE	HABER	I	SALDO
22-1	Bank Transfer Blastel	3000			
23-1	Bank Transfer Blastel	2848,80			

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
LA PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

1849

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

Paco
670519810

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
ES PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

10,000
8050 Iceny
4800 INTRAMS.
1600 - Sinaptic for mobiles
3112 - Tarjetas
2000 - E700-4pc.
4128 - 43 - 3510 m/s
1800 - 15-350, + 10pc 341,0
350 - 5 Motorola.
1000 - Telephones loose.
250 - 50 Amen.

37090

1850

0919871916 42

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, con la excepción señalada. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SECRETARIA

MADRID

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

DILIGENCIAS NÚMERO 1.304
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION DE MADRID

SUMARIO 20/04 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS

EFECTOS PRESENTADOS POR: **LUIS DEL AMO ASENJO**
DNI NUMERO 11.793.109

1852

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO: Que la por la Brigada Provincial de Información de Madrid ha sido aportada documentación que a su vez les fue entregada por Luis del Amo Asenjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

185

dominion

logística

Josefa Valcárcel, 3-5
28027 Madrid
Telf. 902 02 02 80
Fax 902 02 02 81
www.dominion.es

INTER DIST MOVIL S.L
INTER DIST
ALFONSO XII N_ 14
28935 MOSTOLES - MADRID

D.E. 4000 DIRECTA EUROMOVILES S.A.

Factura

Mercancía entregada en:	Delg.	Pedido	Vend.	Cliente	D.N.I. C.I.F.	
INTER DIST MOVIL ALFONSO XII N_14 28935 MOSTOLES-MADRID	1	111110798	111	281671	B88290217	E38445
	Nº Provedor		S/Pedido		Fecha	
					19-01-2004	

19445159

Albarán	Código Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importes
107	MC450S PR.	MOTO. C450 SALDO	15	67,34	1.010,10
		IMPORTE BRUTO ..:			1.010,10
		BASE IMPONIBLE .:			1.010,10
		16,0% IVA. S/	1.010,10 :		161,62
		Total Factura (eur)			1.171,72

Importe de la factura	Entregado a cuenta	**Total a pagar**	**Domicilio de cobro/Pagadero**
1.171,72	0,00	1.171,72	

El pago de la factura se efectuará mediante

GIRO		
13-02-2004	1.171,72	2200013767

DE 4000 DIRECTA EUROMOVILES, S.A. (CIF-A95004958), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14431, Folio 162, Sección 8, Hoja 238451

1855

dominion
logística

Josefa Valcárcel, 3-5
28027 Madrid
Telf. 902 02 02 80
Fax 902 02 02 81
www.dominion.es
C.I.F.: A-95 00 49 58

405787 20-9-2004

Albarán de entrega

INTER DIST MOVIL 1 111110798 111281671
19445155
ALFONSO XII N_14

Nº de Albarán	Fecha de entrega

Nombre y Dirección de entrega	Delg.	Pedido	Vend.	Cliente	Clase de salida
28935 MOSTOLES-MADRID					Hoja 1
MC450S PR. MOTO. C450 SALDO				S/Pedido	

Nros.: 656481320 /656481740 /656481752 /656481771 /
Nros.: 656481880 /656482047 /656482053 /656482194 /
Nros.: 656482200 /656482210 /656482213 /656482696 /
Nros.: 656484355 /656484389 /656484467 /

Código Producto	Descripción	Cantidad

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 · AUDIENCIA NACIONAL · SECRETARÍA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Observaciones

Expediciones

Peso	Nº Bultos	Portes
		NACEX

Agencia

Logística	Almacén	Recibí del cliente	He recibido de conformidad, los materiales detallados en este documento	(Firma)

DE 4000 DIRECTA EUROMOVILES, S.A. (CIF:A95004958), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1443 , Folio 162, Sección 8, Hoja 238551

(2) 1856

uritel

URITEL 2000 S.A.
Rodríguez Arias, 23-2º, dpto. 11
Tel: 902.11.80.77
Fax: 902.12.14.98
48011 BILBAO
E-mail: uritel@uritel.es

Factura nº 014001982

Mercancía entregada en

INTERDIST MOVIL SL
ALFONSO XII 14
28935 MOSTOLES - MADRID

INTERDIST MOVIL SL
ALFONSO XII 14
28935 MOSTOLES - MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · SECRETARIA · MADRID

Deleg.	S/Ref.	Vend.	Cliente	D.N.I. / C.I.F.
1		37	280806	B82902172

Nº Proveedor 19445159 **Pedido** 23702090 **Fecha** 22-01-04

Albarán	Código producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importes
164187	1NK20009	PACK N-2100	50	75,97	3.798,50
	1MT20025	PACK C450	50	67,34	3.367,00
	1NKP5026	NOKIA N-3100 POSPAGO	10	157,89	1.578,90
	1SIP5017	E.B. SL-55 POSPAGO	30	231,57	6.947,10

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

IMPORTE BRUTO ... : 15.691,50

BASE IMPONIBLE .. : 15.691,50
16% IMPORTE I.V.A. : 2.510,64

Importe de la factura	Entregado a cuenta	TOTAL A PAGAR	**TOTAL FACTURA:**
18.202,14	0,00	18.202,14	18.202,14 EURO

El pago de la factura se efectuará mediante

GIRO A 30 DIAS 22/02/2004

Domicilio de pago
2200013189

URITEL 2000 S.A.- Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, Tomo 3.803 de la Sección 8ª del Libro de Sociedades, Folio 91, Hoja nº BI-25.341. Sdad. Unipersonal. C.I.F.: A-95373437

1857

URITEL 2000 S.A.
Rodríguez Arias, 23-2º, dpto. 11
Tel: 902.11.00.77
Fax: 902.12.14.98
48011 BILBAO
E-mail: uritel@uritel.es

Albarán de Entrega

Nombre y dirección de entrega

INTERDIST MOVIL SL
ALFONSO XII 14
28935 MOSTOLES - MADRID

Nº de Albarán 164187

Fecha de entrega 22/01/2004

Deleg.	S/Ref.	Vend.	Cliente
1		37	280806

Clase de salida | **Pedido** 23702090

Codigo Producto	Descripción	Cantidad
1NK20009	PACK N-2100 Tfnos: 675209133 /675209140 /675209156 / Tfnos: 675209159 /675209160 /675209379 / Tfnos: 675209380 /675209382 /675209383 / Tfnos: 675209384 /675209385 /675209386 / Tfnos: 675209388 /675209427 /675209428 / Tfnos: 675209429 /675209929 /675209935 / Tfnos: 675379898 /675379900 /675379901 / Tfnos: 675379902 /675467559 /675467615 / Tfnos: 675467616 /675467617 /675467619 / Tfnos: 675467620 /675467621 /675467622 / Tfnos: 675467623 /675467625 /675467626 / Tfnos: 675467627 /675468083 /675468085 / Tfnos: 675468086 /675468087 /675468088 / Tfnos: 675468090 /675468091 /675468097 / Tfnos: 675468098 /675468099 /675468100 / Tfnos: 675468102 /675468103 /675468104 / 675468105 /675468111 /	50
1MT20025	PACK C450 Tfnos: 656431909 /656431984 /656434738 / Tfnos: 656435484 /656435486 /656435535 / Tfnos: 656435551 /656435557 /656435580 / Tfnos: 656435581 /656435582 /656435585 / Tfnos: 656435589 /656435879 /656435940 / Tfnos: 656435941 /656435944 /656435947 / Tfnos: 656435988 /656436019 /656436020 / Tfnos: 656436023 /656436024 /656436027 / Tfnos: 656436031 /656436083 /656436084 / Tfnos: 656436086 /656436087 /656436095 / Tfnos: 656436096 /656436098 /656436099 / Tfnos: 656436103 /656436113 /656436131 / Tfnos: 656436132 /656436136 /656436140 / Tfnos: 656436185 /656436186 /656436191 / Tfnos: 656436192 /656436215 /656436218 /	50

Observaciones

EXPEDICIONES

Peso	Nº de bultos	Portes
70	2,00	0,00

AGENCIA

SUS MEDIOS

Logística	Almacén	Recibí del cliente	
(firma)	(firma)	He recibido de conformidad, los materiales detallados en este documento.	(firma)

1858

URITEL 2000 S.A.
Rodríguez Arias, 23-2º, dpto. 11
Tel: 902.11.00.77
Fax: 902.12.14.98
48011 BILBAO
E-mail: uritel@uritel.es

Albarán de Entrega

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Nombre y dirección de entrega

INTERDIST MOVIL SL
ALFONSO XII 14
28935 MOSTOLES - MADRID

Nº de Albarán	Fecha de entrega
164187	22/01/2004

Deleg.	S/Ref.	Vend.	Cliente
1		37	280806

Clase de salida — **Pedido** 23702090

SECRETARIA

Código Producto	Descripción	U.	Cantidad
	Tfnos: 656436219 /656436221 /656436222 / 656436223 /656436224 /		
1NKP5026	NOKIA N-3100 POSPAGO		10
	Imei : 352526009544337 /352526009543511 /		
	Imei : 352526009543065 /352526009542976 /		
	Imei : 352526009542927 /352526009544360 /		
	Imei : 352526009544428 /352526009544915 /		
	Imei : 352526009545029 /352526009545722 /		
1SIP5017	E.B. SL-55 POSPAGO		30
	Imei : 352489004944715 /352489004945324 /		
	Imei : 352489004944541 /352489004944095 /		
	Imei : 352489004944269 /352489004943170 /		
	Imei : 352489004943618 /352489004943568 /		
	Imei : 352489004943527 /352489004943386 /		
	Imei : 352489004943105 /352489004943295 /		
	Imei : 352489004943584 /352489004944384 /		
	Imei : 352489004944780 /352489004944327 /		
	Imei : 352489004944368 /352489004944475 /		
	Imei : 352489004944418 /352489004944509 /		
	Imei : 352489004944640 /352489004944483 /		
	Imei : 352489004944442 /352489004946173 /		
	Imei : 352489004945068 /352489004944798 /		
	Imei : 352489004944533 /352489004944517 /		
	Imei : 352489004943626 /352489004943592 /		

Observaciones

EXPEDICIONES

Peso	Nº de bultos	Portes

AGENCIA

Logística	Almacén	Recibí del cliente	
(firma)	(firma)	He recibido de conformidad, los materiales detallados en este documento.	(firma)

1859

C/ PEDROSA, C NAVE 13 ES-08908 Hospitalet de Llobregat Barcelona
CIF: A62078399 TEL: 902200655 FAX: 902200656

3

Nº FACTURA	F04/003347
FECHA	22/01/04
Hoja	1

P04/02353 1101001672
INTERDIST MOVIL S.L
C/ALONSO XII,14 LOCAL
ES-28935 MOSTOLES
Madrid
ESPAÑA

Nº Fax: 916469708
CIF/NIF B82902172

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6
SECRETARIA
MADRID

Código	Descripción	Cantidad	DvPrecioV	Importe
70302	PACK MOTOROLA C450	8	67,34	538,72
70197	PACK NOKIA 2100	4	75,97	303,88

	Total Bruto	Base Imponible	% IVA	Importe IVA	% RE	Importe RE	Total incl. IVA	
EUR	842,60	842,60	16	134,82	0	0,00	EUR	**977,42**
PTA	140.197	140.197	16	22.432	0	0	PTA	**162.629**

Domiciliación Bancaria	Forma pago	Términos pago	Vencimiento
21004286622200013767	Recibo	1 mes f.f.	22/02/04

1860

acom
C/ PEDROSA, C NAVE 13 ES-08908 Hospitalet de Llobregat Barcelona
CIF: A62078399 TEL: 902200655 FAX: 902200656

DIRECCION ENTREGA 1101001672
INTERDIST MOVIL S.L
DEL AMO
C/ALONSO XII,14 LOCAL
ES-28935 MOSTOLES
Madrid
ESPAÑA
Teléfono contacto : 916470661

Fecha 22/01/04 Nº albará A04/02292 Hoja 1

Nº pedido P04/02353

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Nº	Descripción			Cdad	
70302	PACK MOTOROLA C450			8	
656715833	656715856	656443928	656443926	656713092	656447177
656447178	656447174				
70197	PACK NOKIA 2100			4	
675370307	675374522	675374402	675374405		

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

1861

INGRAM MICRO®

(4)

FACTURA

ENVIADO A
INTERDIST MOVIL, SL
CL ALFONSO XII, 14
MOSTOLES
28935 MADRID

VENDIDO A
INTERDIST MOVIL, SL
CL ALFONSO XII, 14
MOSTOLES
28935 MADRID

REMITE:

INGRAM MICRO SA
AVDA. MARESME 62-64
CORNELLA DE LLOBREGAT
08940 - BARCELONA SPAIN

N.I.F. C.I.F.	B-82902172

FECHA DE PEDIDO	29/01/04	N.º DE PEDIDO	29-9820811

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

PAGINA 1

NUMERO FACTURA	TRANSPORTE	FORMA DE PAGO	NUMERO CLIENTE	NUMERO DE PEDIDO	FECHA DE FACTURA	NUMERO DE BULTOS
29-4022108	DHL MADRI	30 DIAS	29-312987-000		28/01/04	001

NO ART.	PED.	ENTR.	DESCRIPCION		PRECIO	PARCIAL
I561441	20	20	MOTOROLA C450	PERP	67,35	1.347,00
			PREPAGO AMENA.	SP		

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · F.E. PUBLICA Y JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

VENCIM.: 27/02/04

LA ENTREGA DE LA MERCANCIA SUPONDRA LA TOTAL ACEPTACION DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS POR PARTE DEL CLIENTE:
1.ª – RESERVA DE DOMINIO: El material entregado continuará en propiedad de INGRAM MICRO. Hasta el total pago de su importe, constituyéndose mientras tanto en depósito en el domicilio del cliente. Este queda nombrado depositario con los efectos previstos en el art. 306 del Código de Comercio.
2.ª – JURISDICCION: Para cualquier divergencia originada por el incumplimiento de las obligaciones de esta compraventa, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su propio fuero si éste fuese otro.
3.ª – MATERIAL ASEGUARDO: La mercancia viaja aseguarda. Caso de observar en el momento de la recepción cualquier anomalia en el embalaje o diferencia en el número de bultos, indicarlo en el talón de porte en el momento de la recepción junto a la firma del transportista, y dar inmediato aviso al Dpto. de Incidencias. Caso de no establecer las oportunas reservas, acompañadas de la firma del transportista, entenderemos que la recepción y verificación del material ha sido conforme.
4.ª – CONDICIONES DE DISTRIBUCION: El cliente se da por enterado y acepta las condiciones generales de distribución impresas al dorso de la factura. Dichas condiciones generales han sido comunicadas al cliente con anterioridad y se encuentran disponibles para su consulta en nuestra página internet www.ingrammicro.es

SUBTOTAL	**1.347,00**
0.00% DTO.FINANC	**0,00**
SUBTOTAL	**1.347,00**
PORTES Y/O TRAMIT	**0,00**
SUBTOTAL	**1.347,00**
16.00% IVA	**215,52**
TOTAL	**1.562,52 EUR**

Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 21.166, Folio 86, Hoja B-17.663, Inscripción 14, adaptación a la Ley de Sociedades anónimas – C.I.F. A-78076395

29-98208-11

MASTER ALBARAN

INGRAM MICRO

ENVIADO DESDE

INGRAM MICRO SA
AVDA. MARESME 62-64
08940 CORNELLA DE LLOBREGAT,SPAIN

ENVIADO A

INTERDIST MOVIL, SL
CL ALFONSO XII, 14
MOSTOLES
28935 MADRID

NO DE PEDIDO	NO. CLIENTE	FECHA	TRANSPORTISTA		NO PEDIDO CLIENTE
29-98208-11	29-312987	28.01.2004	GC DHL MADRID		

LINEA	CANTIDAD PEDIDA	CANTIDAD ENVIADA	SKU	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA
002	20	20	I561441	MOTOROLA C450 PERPPREPAGO AMENA. CPU: NMS 1020558 UPC: 8430848120721 BULTOS: 00001 SERIAL Ñs: 656410318, 656410574, 656410640, 656410848, 656410862, 656410894, 656410909 SERIAL Ñs: 656410929, 656410956, 656411003, 656412954, 656413008, 656413749, 656413929 SERIAL Ñs: 656414053, 656414057, 656414078, 656414085, 656414220, 656414284			

INGRAM MICRO

BULTOS : 00001

Trk Nbrs: 00289350080539530404000 1

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · MADRID · SECRETARIA · REPUBLICA ESPAÑOLA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

POR FAVOR COMPRUEBE EL MATERIAL ANTES DE DESPRECINTAR EL PRODUCTO

1869

1863

INGRAM MICRO

FACTURA

ENVIADO A
INTERDIST MOVIL, SL
CL ALFONSO XII, 14
MOSTOLES
28935 MADRID

VENDIDO A
INTERDIST MOVIL, SL
CL ALFONSO XII, 14
MOSTOLES
28935 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 · AUDIENCIA NACIONAL · SECRETARIA · MADRID

REMITE:

INGRAM MICRO SA
AVDA. MARESME 62-64
CORNELLA DE LLOBREGAT
08940 – BARCELONA SPAIN

N.I.F. C.I.F.	B-82902172

FECHA DE PEDIDO	06/02/04	N.º DE PEDIDO	29-8405311

PAGINA
1

NUMERO FACTURA	TRANSPORTE	FORMA DE PAGO	NUMERO CLIENTE	NUMERO DE PEDIDO	FECHA DE FACTURA	NUMERO DE BULTOS
29-4014077	DHL MADRI	30 DIAS	29-312987-000	BLIN SACAR 21/1	20/01/04	004

ART.	PED.	ENTR.	DESCRIPCION		PRECIO	PARCIAL
I561475	5	5	SAMSUNG X100	PERP	126,32	631,60
			AMENA PROFESIONAL	SP		
I561277	5	5	SIEMENS S55	PERP	131,58	657,90
			AMENA PROFESIONAL	SP		
I561454	30	20	SIEMENS SL55	PERP	231,58	4.631,60
			AMENA PROFESIONAL	SP		
I561351	2	0	NOKIA 3650	PERP	231,58	
			AMENA POSTPAGO	SP		
I561474	20	20	SAMSUNG X100	PERP	126,32	2.526,40
			AMENA POSTPAGO	SP		
I561432	20	20	ALCATEL 332	PERP	58,73	1.174,60
			PREPAGO AMENA.	SP		
[illegible]1441	20	20	MOTOROLA C450	PERP	67,35	1.347,00
			PREPAGO AMENA.	SP		
[illegible]1430	100	100	SIEMENS A52	PERP	41,48	4.148,00
			PREPAGO AMENA.	SP		

Registro Mercantil de Barcelona. Tomo 21.166, Folio 66, Hoja B-17.663, inscripción 14, adaptación a la Ley de Sociedades anónimas – C.I.F. A-79/76395

VENCIM.: 19/02/04

LA ENTREGA DE LA MERCANCIA SUPONDRA LA TOTAL ACEPTACION DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS POR PARTE DEL CLIENTE:
1ª – RESERVA DE DOMINIO: El material entregado continuará en propiedad de INGRAM MICRO. Hasta el total pago de su importe, constituyéndose mientras tanto en depósito en el domicilio del cliente. Este queda nombrado depositario con los efectos previstos en el art. 306 del Código de Comercio.
2.ª – JURISDICCION: Para cualquier divergencia originada por el incumplimiento de las obligaciones de esta compraventa, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su propio fuero si éste fuese otro.
3.ª – MATERIAL ASEGUARDO: La mercancia viaja aseguarda. Caso de observar en el momento de la recepción cualquier anomalia en el embalaje o diferencia en el número de bultos, indicarlo en el talón de porte en el momento de la recepción junto a la firma del transportista, y dar inmediato aviso al Dpto. de Incidencias. Caso de no establecer las oportunas reservas, acompañadas de la firma del transportista, entenderemos que la recepción y verificación del material ha sido conforme.
4.ª – CONDICIONES DE DISTRIBUCION: El cliente se da por enterado y acepta las condiciones generales de distribución impresas al dorso de la factura. Dichas condiciones generales han sido comunicadas al cliente con anterioridad y se encuentran disponibles para su consulta en nuestra página internet www.ingrammicro.es

SUBTOTAL	15.117,10
0.00% DTO.FINANC	0,00
SUBTOTAL	15.117,10
PORTES Y/O TRAMIT	0,00
SUBTOTAL	15.117,10
16.00% IVA	2.418,74
TOTAL	17.535,84 EUR

1981

29-84053-11

MASTER ALBARAN

INGRAM MICRO

ENVIADO DESDE

INGRAM MICRO SA
AVDA. MARESME 62-64
08940 CORNELLA DE LLOBREGAT,SPAIN

NO DE PEDIDO	NO. CLIENTE	FECHA	TRANSPORTISTA		NO PEDIDO CLIENTE
29-84053-11	29-312987	20.01.2004	GC DHL MADRID		BLIN SACAR 21/1

ENVIADO A

INTERDIST MOVIL, SL
CL ALFONSO XII, 14
MOSTOLES
28935 MADRID

LINEA	CANTIDAD PEDIDA	CANTIDAD ENVIADA	SKU	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA
001	5	5	I561475	SAMSUNG X100 PERPAMENA PROFESIONAL CPU: NMS 1003565-PROF UPC: 8430848220124 BULTOS: 00001 SERIAL Ñs: 352239001843919, 352239001843935, 352239001844792, 352239001844826 SERIAL Ñs: 352239001844875			
002	5	5	I561277	SIEMENS S55 PERPAMENA PROFESIONAL CPU: NMS 1003527-PROF UPC: 8430848140446 BULTOS: 00002 SERIAL Ñs: 351083533828571, 351083534328845, 351083535532304, 351083535532551 SERIAL Ñs: 351083535532916			
003	30	20	I561454	SIEMENS SL55 PERPAMENA PROFESIONAL CPU: NMS 1003554-PROF UPC: 8430848140545 *LINEA 003 HAY PRODUCTO PENDIENTE* BULTOS: 00001 SERIAL Ñs: 352489004404108, 352489004404116, 352489004404132, 352489004404223 SERIAL Ñs: 352489004404652, 352489004404686, 352489004404744, 352489004406541 SERIAL Ñs: 352489004406939, 352489004407143, 352489004407150, 352489004407226 SERIAL Ñs: 352489004962741, 352489004963749, 352489004963889, 352489004965470 SERIAL Ñs: 352489004966304, 352489004966551, 352489004966577, 352489004966627			
004	2		I561351	NOKIA 3650 PERPAMENA POSTPAGO CPU: NMS 1003541 UPC: 8430848150414			
005	20	20	I561474	SAMSUNG X100 PERPAMENA POSTPAGO CPU: NMS 1003565 UPC: 8430848220124 BULTOS: 00003 SERIAL Ñs: 352239001847530, 352239001847605, 352239001847977, 352239001847993 SERIAL Ñs: 352239001848009, 352239001848017, 352239001848025, 352239001848033 SERIAL Ñs: 352239001848041, 352239001848058, 352239005802507, 352239005802556 SERIAL Ñs: 352239005802606, 352239005803265, 352239005803281, 352239005803398 SERIAL Ñs: 352239005803448, 352239005803455, 352239005803463, 352239005803471			

ATENCION: TODO EL PRODUCTO PENDIENTE SE ENVIARA LO ANTES POSIBLE

POR FAVOR COMPRUEBE EL MATERIAL ANTES DE DESPRECINTAR EL PRODUCTO

INGRAM MICRO

1865

INGRAM MICRO®

29-84053-11

MASTER ALBARAN

ENVIADO DESDE

INGRAM MICRO SA
AVDA. MARESME 62-64
08940 CORNELLA DE LLOBREGAT,SPAIN

ENVIADO A

INTERDIST MOVIL, SL
CL ALFONSO XII, 14
MOSTOLES
28935 MADRID

NO DE PEDIDO	NO. CLIENTE	FECHA	TRANSPORTISTA		NO PEDIDO CLIENTE
29-84053-11	29-312987	20.01.2004	GC DHL MADRID		BLIN SACAR 21/1

LINEA	CANTIDAD PEDIDA	CANTIDAD ENVIADA	SKU	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA
006	20	20	I561432	ALCATEL 332 PERPPREPAGO AMENA. CPU: NMS 1020252 UPC: 8430848170542 BULTOS: 00002 SERIAL Ñs: 675206914, 675206915, 675208369, 675208370, 675208497, 675208665, 675208755 SERIAL Ñs: 675208812, 675208813, 675208819, 675208850, 675443271, 675443272, 675443643 SERIAL Ñs: 675443654, 675444850, 675444855, 675444917, 675444918, 675444923			
007	20	20	I561441	MOTOROLA C450 PERPPREPAGO AMENA. CPU: NMS 1020558 UPC: 8430848120721 BULTOS: 00003 SERIAL Ñs: 656430255, 656430310, 656430313, 656430316, 656430320, 656430412, 656430416 SERIAL Ñs: 656430420, 656430470, 656430750, 656430753, 656430756, 656430769, 656430978 SERIAL Ñs: 656430982, 656430984, 656431020, 656431035, 656431378, 656431516			
008	100	100	I561430	SIEMENS A52 PERPPREPAGO AMENA. CPU: NMS 1020254 UPC: 8430848140491 BULTOS: 00001, 00004 SERIAL Ñs: 675397100, 675397101, 675397102, 675397103, 675397104, 675397105, 675397106 SERIAL Ñs: 675397110, 675397111, 675397115, 675397116, 675397117, 675397118, 675397120 SERIAL Ñs: 675397121, 675397122, 675397123, 675397124, 675397125, 675397126, 675397127 SERIAL Ñs: 675397128, 675397129, 675397130, 675397131, 675397132, 675397133, 675397134 SERIAL Ñs: 675397135, 675397136, 675397137, 675397138, 675397140, 675397198, 675397199 SERIAL Ñs: 675397202, 675397203, 675397204, 675397205, 675397206, 675397229, 675397230 SERIAL Ñs: 675397231, 675397232, 675397233, 675397255, 675397256, 675397257, 675397258 SERIAL Ñs: 675397259, 675397260, 675397261, 675397262, 675397263, 675397264, 675397283 SERIAL Ñs: 675397284, 675397285, 675397286, 675397287, 675397288, 675397289, 675397290 SERIAL Ñs: 675397291, 675397292, 675397293, 675397294, 675397295, 675397296, 675397297 SERIAL Ñs: 675397298, 675397299, 675397300, 675397301, 675397302, 675397303, 675397304 SERIAL Ñs: 675397305, 675397306, 675397307, 675397308, 675397309, 675397310, 675397311 SERIAL Ñs: 675397312, 675397313, 675397314, 675397315, 675397316, 675397317, 675397318 SERIAL Ñs: 675397320, 675397322, 675397333, 675397334, 675397335, 675397338, 675397342 SERIAL Ñs: 675397874, 675397891			

INGRAM MICRO

ATENCION: TODO EL PRODUCTO PENDIENTE SE ENVIARA LO ANTES POSIBLE

POR FAVOR COMPRUEBE EL MATERIAL ANTES DE DESPRECINTAR EL PRODUCTO

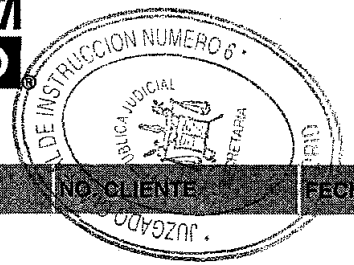
1866





MASTER ALBARAN

INGRAM MICRO



ENVIADO DESDE

INGRAM MICRO SA
AVDA. MARESME 62-64
08940 CORNELLA DE LLOBREGAT,SPAIN

NO DE PEDIDO	NO CLIENTE	FECHA	TRANSPORTISTA		NO PEDIDO CLIENTE
29-84053-11	29-312987	20.01.2004	GC DHL MADRID	BLIN SACAR 21/1	

ENVIADO A

INTERDIST MOVIL, SL
CL ALFONSO XII, 14
MOSTOLES
28935 MADRID

LINEA	CANTIDAD PEDIDA	CANTIDAD ENVIADA	SKU	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA

BULTOS : 00001, 00002, 00003, 00004

Trk Nbrs: 00289350080539164704000 1, 00289350080539164704000 2, 00289350080539164704000 3, 00289350080539164704000 4

INGRAM MICRO

ATENCION: TODO EL PRODUCTO PENDIENTE SE ENVIARA LO ANTES POSIBLE

POR FAVOR COMPRUEBE EL MATERIAL ANTES DE DESPRECINTAR EL PRODUCTO

1867

INGRAM MICRO®

6

FACTURA

ENVIADO A
INTERDIST MOVIL, SL
CL ALFONSO XII, 14
MOSTOLES
28935 MADRID

VENDIDO A
INTERDIST MOVIL, SL
CL ALFONSO XII, 14
MOSTOLES
28935 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · SECRETARIA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

REMITE:

INGRAM MICRO SA
AVDA. MARESME 62-64
CORNELLA DE LLOBREGAT
08940 - BARCELONA SPAIN

N.I.F. C.I.F.	B-82902172

FECHA DE PEDIDO	04/02/04	N.º DE PEDIDO	29-0720011

PAGINA 1

NUMERO FACTURA	TRANSPORTE	FORMA DE PAGO	NUMERO CLIENTE	NUMERO DE PEDIDO	FECHA DE FACTURA	NUMERO DE BULTOS
0-4028507	DHL MADRI	30 DIAS	29-312987-000		03/02/04	001

NO ART.	PED.	ENTR.	DESCRIPCION		PRECIO	PARCIAL
I561441	10	10	MOTOROLA C450	PERP	67,35	673,50
			PREPAGO AMENA.	SP		

VENCIM.: 04/03/04

LA ENTREGA DE LA MERCANCIA SUPONDRA LA TOTAL ACEPTACION DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS POR PARTE DEL CLIENTE:
1.ª - RESERVA DE DOMINIO: El material entregado continuará en propiedad de INGRAM MICRO. Hasta el total pago de su importe, constituyéndose mientras tanto en depósito en el domicilio del cliente. Este queda nombrado depositario con los efectos previstos en el art. 306 del Código de Comercio.
2.ª - JURISDICCION: Para cualquier divergencia originada por el incumplimiento de las obligaciones de esta compraventa, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su propio fuero si éste fuese otro.
3.ª - MATERIAL ASEGUARDO: La mercancia viaja aseguarda. Caso de observar en el momento de la recepción cualquier anomalia en el embalaje o diferencia en el número de bultos, indicarlo en el talón de porte en el momento de la recepción junto a la firma del transportista, y dar inmediato aviso al Dpto. de Incidencias. Caso de no establecer las oportunas reservas, acompañadas de la firma del transportista, entenderemos que la recepción y verificación del material ha sido conforme.
4.ª - CONDICIONES DE DISTRIBUCION: El cliente se da por enterado y acepta las condiciones generales de distribución impresas al dorso de la factura. Dichas condiciones generales han sido comunicadas al cliente con anterioridad y se encuentran disponibles para su consulta en nuestra página internet www.ingrammicro.es

SUBTOTAL	673,50	
0.00% DTO.FINANC	0,00	
SUBTOTAL	673,50	
PORTES Y/O TRAMIT	0,00	
SUBTOTAL	673,50	
16.00% IVA	107,76	
TOTAL	781,26	EUR

Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 21.400, Folio 00, Hoja B-71.000, Inscripción 1.ª

29-07200-11

MASTER ALBARAN

INGRAM MICRO

ENVIADO DESDE

INGRAM MICRO SA
AVDA. MARESME 62-64
08940 CORNELLA DE LLOBREGAT,SPAIN

NO DE PEDIDO	NO. CLIENTE	FECHA	TRANSPORTISTA		NO PEDIDO CLIENTE
29-07200-11	29-312987	03.02.2004	GC DHL MADRID		

ENVIADO A

INTERDIST MOVIL, SL
CL ALFONSO XII, 14
MOSTOLES
28935 MADRID

LINEA	CANTIDAD PEDIDA	CANTIDAD ENVIADA	SKU	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA
001	10	10	I561441	MOTOROLA C450 PERPPREPAGO AMENA. CPU: NMS 1020558 UPC: 8430848120721 BULTOS: 00001 SERIAL Ñs: 653048836, 653048867, 656412249, 656412318, 656412332, 656412334, 656412534 SERIAL Ñs: 656413449, 656413613, 656413697			

INGRAM MICRO

BULTOS : 00001

Trk Nbrs: 00289350080539802404000 1

POR FAVOR COMPRUEBE EL MATERIAL ANTES DE DESPRECINTAR EL PRODUCTO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

8981

(7)

dominion

logística

Josefa Valcárcel, 3-5
28027 Madrid
Telf. 902 02 02 80
Fax 902 02 02 81
www.dominion.es
C.I.F.: A-95 00 49 58

D.E. 4000 DIRECTA EUROMOVILES S.A.

INTER DIST MOVIL S.L
INTER DIST
ALFONSO XII N_ 14
28935 MOSTOLES - MADRID

Factura

Mercancía entregada en:
INTER DIST MOVIL ALFONSO XII N_14 28935 MOSTOLES-MADRID

Delg.	Pedido	Vend.	Cliente	D.N.I., C.I.F.	
1	11 1110907	111	281671	B82902172	242814

Nº Provedor	S/Pedido	Fecha
19445159		05-02-2004

Albarán	Código Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importes
413425	SA52S	PR. SIEMENS A52 SALDO	6	41,48	248,88
	MC450S	PR. MOTO. C450 SALDO	20	67,34	1.346,80
	N7250IPOSPA	PP. NOKIA 7250I POSPAGO	10	231,58	2.315,80
		IMPORTE BRUTO ..:			3.911,48
		BASE IMPONIBLE .:			3.911,48
		16,0% IVA. S/ 3.911,48 :			625,84
					4.537,32

Total Factura (eur)	

Importe de la factura	Entregado a cuenta	**Total a pagar**	**Domicilio de cobro/Pagadero**
4.537,32	0,00	4.537,32	

El pago de la factura se efectuará mediante		
GIRO 01-03-2004	4.537,32	2200013767

DE 4000 DIRECTA EUROMOVILES. S.A. (CIF-A95005048). inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14431. Folio 162. Sección 8. Hoja 238551

dominion

logística

Josefa Valcárcel, 3-5
28027 Madrid
Telf. 902 02 02 80
Fax 902 02 02 81
www.dominion.es
C.I.F.: A-95 00 49 58

Albarán de entrega

Nº de Albarán	Fecha de entrega
413425	05-02-2004

Nombre y Dirección de entrega	Delg.	Pedido	Vend.	Cliente	Clase de salida
INTER DIST MOVIL ALFONSO XII N_14 28935 MOSTOLES-MADRID	1	111110907 19445159	7	111281671	

S/Pedido

Hoja 1

Código Producto	Descripción	Cantidad
SA52S	PR. SIEMENS A52 SALDO	6
Nros.: 675360439 /675360452 /675362371 /675364566 /		
Nros.: 675364567 /675364568 /		
MC450S	PR. MOTO. C450 SALDO	20
Nros.: 656720757 /656720759 /656721003 /656721237 /		
Nros.: 656721238 /656721703 /656722489 /656723135 /		
Nros.: 656723139 /656723142 /656723149 /656723153 /		
Nros.: 656723158 /656723162 /656723163 /656723166 /		
Nros.: 656723181 /656723188 /656723669 /656723682 /		
N7250IPOSPA	PP. NOKIA 7250I POSPAGO	10
Imeis: 352545003306402 /352545003306204 /352545003305644 /352545003305487 /		
Imeis: 352545003305230 /352545003307046 /352545003307319 /352545003308077 /		
Imeis: 352545003308267 /352545003308994 /		

Observaciones

Expediciones

Peso	Nº Bultos	Portes

Agencia

Logística	Almacén	Recibí del cliente	He recibido de conformidad, los materiales detallados en este documento	(Firma)
		NACEX		

DE 4000 DIRECTA EUROMOVILES, S.A. (CIF:A95004958), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1443 , Folio 162, Sección 8, Hoja 238551

8

1871

acom

C/ PEDROSA, C NAVE 13 ES-08908 Hospitalet de Llobregat Barcelona
CIF: A62078399 TEL: 902200655 FAX: 902200656

Nº FACTURA	F04/005636
FECHA	05/02/04
Hoja	1

P04/03559 1101001672
INTERDIST MOVIL S.L
C/ALONSO XII,14 LOCAL
ES-28935 MOSTOLES
Madrid
ESPAÑA

Nº Fax: 916469708
CIF/NIF B82902172

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Código	Descripción	Cantidad	DvPrecioV	Importe
70302	PACK MOTOROLA C450	200	67,34	13.468,00

	Total Bruto	Base Imponible	% IVA	Importe IVA	% RE	Importe RE	Total incl. IVA	
EUR	13.468,00	13.468,00	16	2.154,88	0	0,00	EUR	**15.622,88**
PTA	2.240.887	2.240.887	16	358.542	0	0	PTA	**2.599.429**

Domiciliación Bancaria	Forma pago	Términos pago	Vencimiento
21004286622200013767	Recibo	1 mes f.f.	05/03/04

1872

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

acom
C/ PEDROSA, C NAVE 13 ES-08908 Hospitalet de Llobregat Barcelona
CIF: A62078399 TEL: 902200655 FAX: 902200656

DIRECCION ENTREGA 1101001672
INTERDIST MOVIL S.L
C/ CANARIAS,10
ES-28931 MOSTOLES
Madrid
ESPAÑA

Teléfono contacto :

Fecha 05/02/04 Nº albará A04/03848 Hoja 1

Nº pedido P04/03559

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Nº	Descripción			Cdad	
70302	PACK MOTOROLA C450			200	
653023875	653023880	653023882	653022999	653022199	652282018
653023840	653023928	653027097	653029893	653028671	653027075
653020468	653020471	653027079	653029995	653029577	653020454
653043859	653043860	653029927	653027323	653020461	653021829
653027918	653029986	653043854	653027836	653020362	653027122
653027057	653021828	653027917	653021610	653029980	653027840
653027881	653027062	653021569	653029895	653020467	653027843
653027914	653022160	653029939	653021341	653029951	653029898
653027114	653026981	652285829	652287002	653026323	652285833
652286992	653025991	653026984	652286933	653026976	652287083
653026324	653026977	652287005	652286874	652286989	652286987
652287124	653027010	652285824	653026327	653026975	653025989
652287003	653026379	652286969	653027015	653025932	653026378
653025876	653026735	652287109	652287661	652286964	653027009
653026377	653026332	653021699	653028397	653020604	653020611
653027518	653027517	653028399	652286956	653026380	652286935
653026350	652286995	653026166	653026183	652286996	652287655
653026346	653026319	652287672	652286885	652287084	653026013
653026010	653025882	653026016	652285819	653026173	652285762
653026347	653026932	653026351	652285817	653025677	652287057
652286978	652286847	652285763	652283820	652286937	652286900
652286915	653025818	653026352	653025954	653026955	652286917
653026956	652286968	652284012	652285761	653025952	653026348
652286944	652286890	652285792	653026363	653026325	652286873
652286967	652285822	653026944	652286881	653026289	653025824
653025994	653026276	653026297	652286913	653026326	653027008
653025992	653026949	653026364	653025987	652286908	652286979
653025968	652285821	652282781	652287443	652282784	653026320
653026006	652285765	653025993	653027007	652285773	652285818
653026369	653026005	652286922	653026014	652286981	652282782
652284025	652282783	652285766	652286867	653026315	652285823
652285757	652285787	652284019	652285759	653026328	652287377
652285760	652285790	653027019	652287144	652287016	652285764
653026009	653026382				

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, con la excepción señalada. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · F.E. PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

DILIGENCIAS NÚMERO 1.304
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION DE MADRID

SUMARIO 20/04 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS

EFECTOS PRESENTADOS POR: **RAKESH KUMAR**
NIE: X-3716405

4787

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

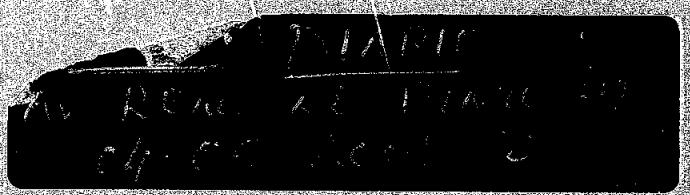
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y. CERTIFICO: Que la por la Brigada Provincial de Información de Madrid ha sido aportada documentación que a su vez les fue entregada por Rakesh Kumar, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

1876

DIARIO

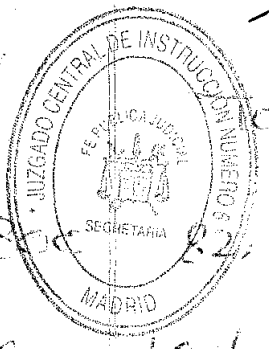


CENTAURO
0500 DIN

1877

SHOP SALE

MAYO 2001





04.05.2001	82 [illegible]	[illegible] 2001
05.05.2001	23.600	106.400
06.05.2001	18.000	124.400
07.05.2001	19.750	144.150
08.05.2001	18,350	162500
09.05.2001	8.945	171.445
10.05.2001	118,690	290,135
11.05.2001	44,540	334.675
12.05.2001	26.165	360,840
14.05.2001	79,230	440,070
16.05.2001	41,300	481,370
17.05.2001	111,845	593'215
18.05.2001	12,475	605,690
19.05.2001	52,805	658,495
21.05.2001	83,730	742,225
22.05.2001	85,570	827,795
23.05.2001	32,595	860,395
24.05.2001	13.700	874,095
25.05.2001	96.000	970,095
26.05.2001	52.130	1,022,225
28.05.2001	24.325	1,046550
29.05.2001	63.700	1.110.250
30.05.2001	66.940	1177,190
31.05.2001	48.000	1,225,190

1225,190

€ 7363,5[illegible]

06/01 Junio

1878

Date	Sale	Total Amount
01	15 000	15
02	61 725	76,725
03	38000	114,725
05	104,320	219,225
06	15,000	234,225
07	18,385	252 610
08	7 635	323,245
09		
09	64300	387 545
10	Sunday	
11	68845	456,390
12	10 650	467.040
13	20.200	487.240
14	12 025	499.265
15	18 515	517,780
16	43020	560,780
17	Sunday	
18	28,940	589,720
19	36,335	626,035
20	28,300	654,335
21	33.280	687,615
22	236,940	924.455
23	77.780	1002,205
24	Sunday	
25	66 380	1068 585
26	20,965	1,089,560
27	30 765	1120 525
28	33540	1154 065
29	18505	1232570
30	100200	1332770
	TOTAL	1332770
		8010,11 €

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

07/01 JULY

1879

Date	VISA	SALE	
02		98,500	98,500
03	57340	110975	
04	17400	145831	
05	7000	81020	
06	14900	45700	
07	7950	70,000	
08	SUNDAY. HOLIDAY.		
09	4500	695006	
10		59945	
11	18,900	96157	
10	24900	33685	
13		97420	
14	10950	21345	
15	SUNDAY		
16	46,600	94490	
17		50450	
18		63770	
19	19500	54750	
20		40710	
21		39000	
22	HOLIDAY.		
23		30,000	
24		26850	
25		57825	
26		66575	
27		65555	
28		69100	
29	DOMINGO		
30	16,900	90480	
31	128,50	73000	
	TOTAL SALE	1752633	
	TOTAL VISA2 = 259690	10538,54 €	

AUC-2001

VISA

1880

1		17950	94415	3 [illegible]
2			54765	33000
3			95020	318000
4			10050	62000
5		HOLIDAY		725000
6		7290	69530	647000
7		24,900	90,000	164000
8		1200	64980	65000
9			25345	90990
10			67185	47390
11		1500	55800	35735 VISA 93620
12		DOMINGO		111100
13		20490	58110	51150
14		6390 x	62140	34550
15		Holiday.		117900
16			28750	88040
17		(13,600 (VISA)	47625	
18			17265	
19		DOMINGO		
20			30,000	
21		24,500	104055	
22			65150	
23		50800	90990	
24		795	46595	
25		2990	35735	
26		Domingo		
27			111100	
28			51150	
29			34550	
30		33900	117900	
31	x x x x — x		[redacted]	
			85040	
			1613245	TOTAL SALIDA
			9695,80 €	

1884

SEPO 2001

	VISA	
1	14,700	86,900
2	Domingo incorrect 18,900	174810
3	TOS dar 1995	50595
4	—	—
5		57570
6		70280
7		28700
8	14,900	65620
9	DOMINGO	
10		69400
11		46250
12	3900	38600
13		3550
14		62000
15	8950	128950
16	DOMINGO	
17	3390	20,000
18		54000
19		32250
20	6900	23740
21	8500	43500
22		44750
23	DOMINGO	
24	18,000	94350
25		55510
26	2000	66000
27	8000	37000
28	septiembre	34000
29		38300
30	DOMINGO	
		1455475
	VISA 110135	874758

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5 FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

OCT 2001
VISA

1		42,0
2		19,00
3	10245	51045
4	10,000	53600
5		132700
6		62100
7	DOMINGO	
8		47945
9	17680	56040
10	13,900	85400
11		34215
12	HOLIDAY	
13	15900	211750
14	DOMINGO	
15		30,000
16		20,000
17		16300
18		3730
19		42790
20	3500	45850
21	DOMINGO	
22	27600	88200
23	17,900	40,000
24		16500
25	18,000	45000
26	61,000	114000
27	[illegible]	42650
28	DOMINGO	
29	10,900	82600
30	2,500	60000
31	25,900	51100
	TOTAL	1,527585
	TOTAL VISA (2,350,75)	

VISA NOVEMBER 2001

1	[redacted] HOLIDAY.	[redacted]
2	4500	49440
3		29000
4	DOMINGO	
5		43155
6		56325
7	26,640	142340
8	13100	45720
9	HOLIDAY.	
10		79525
11	DOMINGO	
12	17000	122745
13	17495	79995
14	[redacted] 14,900	[redacted] 92390
15	1200	124835
16	26,100	52535
17	3450	44225
18	DOMINGO	
19		20135
20		32480
21	2200	54720
22	3500	65830
23		76900
24		51700
25	DOMINGO	
26	6400	40860
27	4500	35678
28		59000
29	9350	42750
30	10150	107750

VISA TOTAL 160485.00

CASH TOTAL PTS = 1550033.00

TOTAL SALES PTS = 9315.09.00

1884

VISA

DECEMBER 2001

CASH

1		
2	Domingo	72505
3		
4		33845
5		47715
6	68800 ~~68800~~	137400
7	HOLIDAY.	-
8	4450	33450
9	HOLIDAY	-
10	DOMINGO	-
11	4300	165895
12	93900	166715
13	5700	72625
14	155W	82100
15		68000
16	12900	83225
17	10490	25590
18	39000	92970
19	44W	99230
20	34400	71920
21	9900	59000
22	13250.	35935
23	14400	75440
24	DOMINGO	-
25	35900	170735
26	HOLIDAY	-
27		169755
28	850	153235
29	27,900	132675
30	14,000	101200
31	66621	77071
	45W	180940
	TOTALSALE VISA:	2399671 PTS
	528411	CONF: 146427.21

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

ENERO

VISA JANVERY

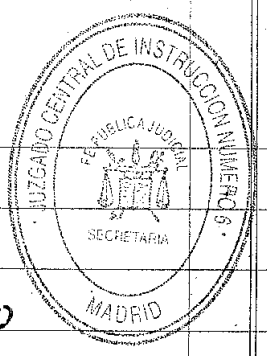
1885

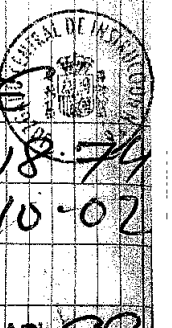
		PTS	€
1	HOLIDAY		
2	329.88 €	288757	1735.46
3	173.62 €	250414	1505.02
4	449.56 €	285052	1713.20
5	635.17 €	500154	3005.99
6	HOLIDAY		
7	HOLIDAY		
8	283.67 €	114792	689.91
9	470.57 €	100738	605.45
10	149.65 €	127622	767.02
11	36.06 €	55292	332.31
12	149.63 €	93160	559.90
13	WORKING DAY 13-01-2002 / 15-01-2002 — 332.36 €	78836	473.81
14	—	59521	321.67
15	Domingo HOLIDAY 13-01-2002		
16	374.04	99264	596.59
17	25.24	39658	238.35
18	162.27	70010	420.77
19	51.04	128157	770.20
20	Domingo HOLIDAY		
21	167.98	54251	326.06
22	61.90	50483	303.41
23	189.26	54319	326.46
24	131.62	33121	199.06
25	179.70	79815	479.70
26	332.96	86371	519.10
27	HOLIDAY.		
28	190.52.	67638	406.51
29		42213	253.71
30	60.95	47101	283.08
31	—	66383	398.97
		2873116	17267.77

FEb-2002

1886

VISA.





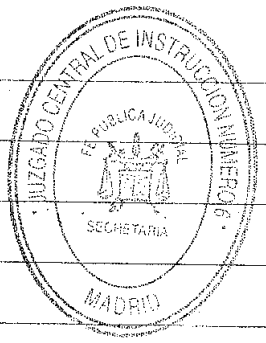
		PTA.	
1		19757	118.74
2	101.57	68221	410.02
3	DOMINGO		
4		52077	312.99
5	242.21	108768	653.71
6		119989	721.15
7	263.84	74.680	448.84
8		83377	501.11
9	24.04	42585	255.94
10	DOMINGO		
11	917.54	182617	1097.55
12	197.13	102135	613.84
13	41.47	68480	411.57
14	298.70	75056	451.10
15	326.35	118436	711.81
16	486.21	110648	665.01
17	DOMINGO		
18		107319	645.00
19		43420	260.96
20	248.22	67604	406.31
21	111-79	95138	571.79
22		36209	217.62
23	714.00	197231	1185.38
24	~~360.01~~ DOMINGO	~~116971~~	~~703.01~~
25	360.01	116971	703.01
26	202.04	59685	358.71
27	185.71	88747	533.38
28	29.75	75697	454.95
		2114848	12710,49

MARCH – 2002

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · AUDIENCIA NACIONAL · SECRETARIA · MADRID

	VISA	PTS	€
1	77.53	44513	267.53
2	203.74	106833	642.08
3	Domingo		
4	383.98	143588	862.98
5		108151	650.00
6	29.15	56022	336.70
7	273.46	63.133	379.46
8	15.00	34860	209.40
9	95.56	149690	899.56
10	Holiday	~~16833~~	~~101.17~~
11	[illegible]	16833	101.17
12	~~647.32~~ 483.81	107.596	647.00
13	X	36868	22165
14	38.46	53266	320.46
15	15.03	118021	710.03
16	240.40	87140	525.40
17	Holiday		
18	216.75 → Holday	128076	769.75
19	~~89.86~~	~~52191~~	~~313.67~~
20	→ 37.86	52191	313.67
21	5.71	20467	123.03
22	291.87	83.371	500.68
23	[illegible]	63687	382.76
24	Holiday		
25	X	83491	502.00
26	414.10	94323	566.89
27	447.75	262605	1578.25
28	Holiday		
29	Holiday		
30	~~[illegible]~~	62344	374.70
31	Holiday		
		1978029	11888,15
		1978022	

ABRIL 1888



	VISA	PST	
1		75.196	452
2	354	110144	662.0
3	57.10	37.786	227.1
4		49000	294.5
5		111162	668.10
6	182.71	66.544	399.9
7	Holiday		
8	39.07	54.336	326.5
9	236.78	83193	500.5
10		73008	439
11		69757	419.2
12		30800	185.11
13		24097	144.83
14	Holiday		
15	71.50	34192	205.5
16		76912	462,2
17	222.37	71735	431.3
18	126	51,000	306.5
19		40368	243
20	405.69	107472	645.92
21	Holiday	[illegible]	102
22		16971	102
23		11147	67.0
24	36.00	54491	327.5
25		32825	195.50
26		24225	145.60
27	330.56	133351	801.56
28	Holiday		
29	233.19	61230	368.19
30		71753	431.25
		1572695	9452

1889

VISA MAY

		PSH	€
1	Holiday		
2	Holiday		
3	3ª 79.50	175287	1052.52
4	39.07	109117	655.7
5		24957	150
6	224.16	76963	462.16
7	36	43859	263.60
8		71130	427.50
9	143.64	~~141095~~	~~848~~ 848
10		47843	287.54
11		183,524	1103
12	Holiday		
13	24.59	46150	277.59
14	48	52'079	313.
15	Holiday	67.553	406
16	-		
17	141.60	92 569	~~55~~ 556.60
18	131.95	74874	450
19	Holiday		
20	22.74	112229	674.74
21	- -	67478	405.55
22	114.19 —57000-8310suresh	—110670	665.19
23	- - -	64641	388.50
24	243.64 + 29.40	90188	542.04
25	44.30	29916	179.80
26	Holiday		
27	- - -	38934	234.00
28	- - - - - -	122.717=	737.55
29	- - -	~~6~~ 19750	118.70
30	179.63	109936	660.73
31	- - -	39599	238.
		2,13058	12098,72

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

JUNO

VISA

1890

		PTA	EURO
1	43.85	140737	845.8
2	Holiday		
3		80245	482,2
4	113	353304	2123
5	204.34	127175	764,
6	~~243~~	60	
7	42	4442	267
8	—	58817	353.50
9	Holiday		
10	€ 96.16	91512	550
11	€ 314.85	117443	705.85
12	— — —	41679	250.50
13	75.13	76870	462.13
14	— — —	30781	185
15	246	86000	517
16	Holiday		
17	100	44459	268
18	— — —	59399	358
19	170.19	51178	307.19
20	Holiday		
21	— — — —	35772	215 €
22	15	41929	252 €
23	Holiday	~~70213~~	~~1[illegible]~~
24	138.23	70214	422.23
25	160	97668	587
26	183 €	66554	400
27	142.40	109315	657.40
28	197.25	115846	696.25
29	53	77868	468 €
30	Domingo		
		2063938	12404,52

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

1891

July

	USA	PST	€uro
1	23.94	70880	425,94
2	— — —	55739	335-
3	132	92843	558
4	— — — —	74208	446
5	— — — —	67719	407
6	— — — —	74041	445
7	Holiday	— —	— —
8	761.63	207816	1249
9	— — —	46920	282
10	— — — — —	74208	446
11	— — — —	83858	504
12	159.37	76703	461,37
13	— — —	40265	242
14	Holiday	— —	— —
15	9	23127	139.50
16		38601	232,w
17	36,w		430,w
18	155		300,w
19	124.96		504,96
20			2 legw
21	Domingo		
22	79,00		343,00
23	483,64		708,14
24	42,07		253,57
25			427,w
26	18,w		382,w
27	19,20		230,20
28	Domingo		
29	43,w		310,w
30	42,w		230,w
31	30,38		672,88
			11299,56

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · SECRETARIA · MADRID · AUDIENCIA NACIONAL

AUGUST=2002 1892

	VISA	EURO
1		477,00
2	75,00	590,00
3		611,50
4	DOMINGO	
5	16,83	506,83
6		425,00
7	10,00	480,00
8	140,00	252,00
9	48,00	414,00
10		450,00
11	DOMINGO	
12	174,00	667,00
13	732,50	1582,50
14	360,32	738,80
15	HOLIDAY	
16	45,00	875,65
17		236,00
18	DOMINGO	
19	90,00	767,90
20	360,00	679,60
21		270,00
22		527,00
23	24,00	164,00
24	18,00	376,00
25	DOMINGO	
26	215,00	601,00
27		170,00
28		261,00
29		309,00
30		671,00
31	50,00	200,00
		13284,78 EUROS
		22,10401, PTS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

September 2002

VISA

1	DOMINGO	
2	24,84 ✓	664,84
3	85,00 ✓	479,00
4		240,00
5	300, ✓	650,00
6	28,00 ✓	334,20
(7)	99,40 ✓	433,40
8	DOMINGO	
9	18,50 ✓	744,70
10	99,00 ✓	492,00
11		330,70
12	500,50 ✓	1050,50
13	40,00 ✓	268,00
14	315,00 ✓	467,00
15	DOMINGO	[illegible]
16	155,00 ✓	490,00
17	8,00 ✓	405,00
18		250,00
19		159,00
20		674,00
21		133,50
22	Domingo	
23	1024,50 ✓	1319,65
24		491,00
25	130,00 ✓	571,00 ✓
26	45,00 ✓	285,00
27	15,00 ✓	655,00
28	9,00 ✓	351,00
29	DOMINGO	
30		446,40
		12373,89 €
		2058842,06

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · AUDIENCIA NACIONAL · SECRETARIA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Dated	October 2002.	VISA.	EUROS
1	125,00	✓	726,10
2			324,00
3			416,00
4	173,69	✓	669,99
5			317,60
6	Domingo		
(7)	134,00	✓	1001,00
(8)	42,00	✓	[illegible]0 377,30
(9)	100,00	✓	839,50
10	37,50	✓	344,60
11	265,00	✓	497,30
12		HOLIDAY	
13		Domingo	
14	140	✓	461,15
15	157	✓	460,00
16			506,00
17	77,00	✓	387,00
18			709,00
19	305	✓	852,00
20	Domingo		
21			485,00
22			370,00
23	260,00	✓	1434,60
24	330,00	✓	471,00
25	198,00	✓	455,00
26			432,00
27	Domingo		
28	7,00	✓	387,00
29	~~58,00~~ 60,00	✓	231,00
30	109	✓	375,00
31	325	✓	875,00
			13981,64
			232 6349,15

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

NOVEMBER 2002

Dorteel	VISA	EUROS
1	HOLIDAY	
2	280,00 ✓	916,00
3	Domingo	
4	100,00 ✓	615,00
5	1515,00 ✓	1995,00
6		302,00
7		240,80
8	142,50 ✓	225,00
9	HOLIDAY	
10	DOMINGO	
11	235,00 ✓	452,00
12	553,00 ✓	926,00
13	588,00 ✓	924,00
14	245,00 ✓	585,00
15	167,00 ✓	418,00
16	70,00 ✓	754,00
17	DOMINGO	
18	9,00 ✓	329,00
19	220 ✓	524,00
20	150 ✓	682,00
21	108 ✓	275,00
22	810 ✓	989,00
23	123,00 ✓	505,00
24	DOMINGO	
25	245 ✓	790,00
26	1455 ✓	1634,00 (1631,00)
27	✓ 226 ✓	353,00
28	130,00 ✓	884,10
29		500,00
30	228,00 ✓	1161,00
	TOTAL ✓	16,973,90 €
		2824219,33 PTS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5 · AUDIENCIA NACIONAL · SECRETARIA · MADRID · FE PUBLICA JUDICIAL

1896

DECEMBER 2002

Dated	VISA	EURO
(1)	Domingo	
(2)	91,00 ✓	506,00
3	33,00 ✓	633,00
4	9,00 ✓	1212,00
5	50,00 ✓	288,00
6	HOLIDAY	
7	87,00 ✓	460,00
8	Domingo	
9	45,00 ✓	685,00
10	337 ✓	974,00
11		282,00
12	246,00 ✓	392,00
13	280,00	734,00
(14)	145,00	458,00
15	Domingo	
16	36,00	1087,50
17	90,00	535,50
18		785,00
19		790,25
20	538	1808,00
21	39,60	1234,70
22	99,00	396,40
23	601	1354,50
24	42,50	[redacted] 1020,00
25	HOLIDAY	
26	523,50	1420,50
(27)	248,00	779,00
28	333	1247,00
29		
30	899,20	1552,90
31	696,30	1442,00
		21569,25 €
		3588821,23

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ENERO 2003 1897

Jaitel	VISA	Euros
(1)	HOLIDAY.	
(2)	264,00	1150,50
(3)		2138,00
(4)	313	1626,00
(5)	320	1370,00
6	HOLIDAY.	
(7)	120,00	861,00
8	185,00	749,00
9		1148,40
(10)		578,00
(11)	642,00	1082,00
12	Domingo	
13	338	936,00
14		660,00
15		387,00
16		227,00
17		399,00
18		457,00
19	Domingo	
20	481,00	1028,57
21	30,00	392,00
22	74,00	610,00
23		478,00
24	168,00	188,30
25	14,00	853,00
26	Domingo.	
27	41,74	458,53
28	94,40	860,00
29	72,00	657,00
30		406,00
31	42,00	206,30
		19892,60 €
		3309850,14 PTA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5 · AUDIENCIA NACIONAL · SECRETARIA · MADRID

Feb 2003

1898

Telefónica

Dateel	VISA	EUROS	
(1)	95,00	356,30	
2	Domingo.		
(3)		532,70	205,00
(4)	137,75	554,75	110,00
(5)		493,65	95,00
(6)	40,00 + 18 = 58 €	480,00	55,00
(7)	105,00	552,50	105,00
(8)	5,00	437,00	80,00
(9)	DOMINGO		
10	133,50	659,20	175,00
11		280,00	160,00
12.		659,00	110,00
13.	15 + 13 (CAPA) 28 €	247,20	230,00
14.	590,00	1179,40	205,00
15		357,00	35,00
16	DOMINGO.		
17.	639,00	946,65	120,00
18		403,09	90,00
19		630,50	105,00
20		150,00	115,00
21	30,00	262,80	80,00
22	229,00	725,25	150,00
23	DOMINGO		
24	150,00	535,80	130,00
25	323,00	563,60	90,00
26	~~495,75~~	495,75	70,00
27	30,00	~~54,70~~	175,00
28	106,20	165,10	
		964,50	150,00
		~~12~~	
		12631,74 EUROS	
		2101744,69 PTS	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 · AUDIENCIA NACIONAL · SECRETARÍA · MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN Y LO PENAL

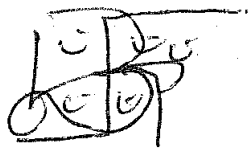
MARCH 2003



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

Dated		VISA	Euros	Teledrecargo
	(1)	15,00	495,40	180,00
	(2)	Domingo		
	(3)	30,00	369,10	155,00
	(4)	349,00	707,70	230,00
	(5)	———	1147,20	225,00
	(6)	[redacted]	246,80	65,00
	(7)	———	90,15	90,00
	(8)	99,00	586,60	110,00
	(9)	Domingo		
	(10)	119,00	525,40	150,00
	(11)	———	290,80	155,00
	(12)	130,00	260,55	150,00
	(13)	97,00	404,87	135,00
	(14)	72,00	601,60	80,00
	(15)	———	206,00	
	(16)	Domingo		
	(17)	———	471,70	210,00
	(18)	85,00	254,20	120,00
	(19)	Fac	———	———
	(20)	15,00	115,40	155,00
	(21)	———	143,80	95,00
	(22)	32,20	419,25	130,00
	(23)	Domingo	Domingo	Domingo
	(24)	———	938,40	90,00
	(25)	———	194,90	190,00
	(26)	———	448,40	90,00
	(27)	25,00	474,30	55,00
	(28)	18,50	381,75	165,00
	(29)	190,00	548,90	155,00
	(30)	Domingo	———	———
	(31)	188,00	751,25	95,00
			10 604,42€	
			1764427,03 PTS	

APRil 2003



1900

Dated		VISA	Euros	Efectivo
	(1)	15,00	275,70	240,00
	(2)	8,00	227,00	65,00
	(3)	400,00	1220,60	110,00
	(4)	—	285,45	5,00
	(5)	51,00	298,95	75,00
	(6)	Domingo	—	—
	(7)	—	207,80	190,00
	8	206 €	310,00	150,00
	9)	194 €	410,00	75,00
	(10)	189 € CAJA	579,00	140,00
	(11)	137,60	~~377~~ 307,90	175,00
	(12)	30,00	530,00	170,00
	13	Domingo		
	14	480,00	1045,65	160,00
	15	74,00 CAJA	416,60	180,00
	16	362 € CAJA	966,55	285,00
	17	HOLIDAY	—	—
	18	HOLIDAY	—	—
	19		215,80	190,00
	20	Domingo		—
	21	99 EUROS	458,40	125,00
	22		600,00	85,00
	23	223 EUROS	448,40	30,00
	24		166,60	100,00
	25	291 EUROS	756,40	75,00
	26	60,00	593,60	180,00
	27	[redacted]	[redacted]	[redacted]
	28	135,00	312,50	120,00
	29	45,40	253,50	95,00
	30		926,20	225,00

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
FE PÚBLICA JUDICIAL
SECRETARÍA
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

MAYO 2003

Jaded	VISA.	Euros	Tele Recarga
(1)	HOLIDAY.		
(2)	HOLIDAY.		
(3)	191,50	512,90	60,00
(4)	DOMINGO		
(5)		360,00	175,00
(6)		210,00	115,00
(7)	29,50 €	210,50	85,00
(8)	69,00 €	416,80	155,00
(9)	170,00 €	1228,35	100,00
(10)	31,00 €	415,70	95,00
(11)	DOMINGO €		
(12)	174,00 €	430,10	245,00
(13)	13,50 €	234,40	80,00
(14)		245,00	55,00
15	HOLIDAY.		
(16)		528,65	75,00
(17)		386,00	155,00
(18)	DOMINGO		
19	285,00	671,00	120,00
20	55,00	266,30	170,00
(21)	54,00	586,60	75,00
(22)	40,00	162,15	120,00
(23)	20,00	237,30	100,00
(24)	178,20 €	327,00	
(25)	Domingo. €		
(26)	268,00	542,60	
(27)	20,00	547,85	
(28)	109,00	471,00	
(29)	199,00	640,85	130,00
(30)	270,00	629,35	140,00
(31)	379,00	730,90	85,00

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · SECRETARIA · MADRID

Dated JUNE=2003 1902

VISA

		VENTA	Recibido
(1)	DOMINGO		
(2)	120,00	401,55	120,00
(3)	18,00	339,00	180,00
(4)	59,00	343,00	115,00
(5)	181,00	669,80	155,00
(6)	121,20	288,45	155,00
(7)	150,80	501,60	100,00
(8)	DOMINGO		
(9)	55,00	846,90	
(10)	72,00	885,70	295,00
(11)	91,00	552,00	100,00
(12)	143,80	609,70	
(13)		513,70	100,00
(14)	140,00	609,70	105,00
(15)	DOMINGO		
(16)	130,00	366,30	130,00
(17)		526,10	90,00
(18)		249,00	180,00
(19)	69,00	281,80	55,00
(20)	48,00	398,50	190,00
(21)	[redacted]	160,90	45,00
(22)	DOMINGO		
(23)	20,00	238,40	105,00
(24)	35,00	260,65	140,00
(25)	15,00	361,80	105,00
(26)	60,00	710,15	175,00
(27)	297,00	527,20	145,00
(28)		449,95	90,00
(29)	DOMINGO		
(30)		445,50	
	TOTAL	11536,85	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

Dated. JULY. 2003

1903

		VISA	SALE	Rec
(1)		243,00	876,85	270,00
(2)		148,40	781,20	110,00
(3)		145,00	456,65	100,00
(4)		185,00+60=245,00	782,65	135,00
(5)		209,00	404,80	55,00
(6)		DOMINGO		
(7)		161,00	334,90	165,00
(8)		~~160,00~~	~~330,30~~	~~165,00~~
(8)		128,00	330,30	115,00
(9)			495,20	115,00
(10)			636,25	170,00
(11)			165,00	100,00
(12)		14,40	305,80	70,00
(13)		DOMINGO		
(14)		240,00	762,25	165,00
(15)		135,00	894,00	180,00
(16)			257,30	145,00
(17)		9,00	480,95	115,00
(18)		100,00	668,65	125,00
(19)		472,00	665,00	115,00
(20)		DOMINGO		
(21)		135,00	577,10	135,00
(22)		26,00	350,00	135,00
(23)			1168,75	150,00
(24)		50,00	790,10	85,00
25		223,00	751,00	95,00
26		245,00	729,80	155,00
27		Domingo		000
28			308,80	145,00
29			855,00	120,00
(30)		228,00	562,50	90,00
(31)		79,00	971,05	105,00
			TOTAL 15861,05	3415

Dated: Augosto 2003

1904

		VISA	SALE	RE
(1)		19,00	1176,65	
(2)			167,50	
(3)		DOMINGO		
(4)			427,00	
(5)			420,70	130,00
(6)		12,00	746,40	
(7)			355,80	140,00
(8)			357,10	
(9)			407,70	
(10)		DOMINGO		
(11)			634,00	200,00
(12)			254,00	
(13)			415,65	
(14)			302,00	
(15)		HOLIDAY		
(16)		219,00	473,00	
(17)		DOMINGO		
(18)			717,20	
(19)		129,00	767,50	
(20)			421,30	
(21)			305,00	
(22)		231,00	829,00	
(23)			165,40	
(24)		DOMINGO	[illegible]	
(25)			154,80	
(26)			614,00	
(27)			194,20	
(28)			190,50	
(29)			769,30	
(30)			272,55	
(31)		DOMINGO		
			11538,25	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 · F. PÚBLICA JUDICIAL · SECRETARÍA · MADRID

CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCIÓN

Dated

September 2003

1905

		VENTA.	Recaudación
(1)		596,95	
(2)		658,60	
(3)		517,00	
(4)		254,40	
(5)		811,50	
(6)		577,90	
(7)	DOMINGO		
(8)		765,30	
(9)	HOLIDAY		
(10)		568,50	
(11)		270,40	
(12)		391,25	
(13)		545,65	
(14)	DOMINGO		
(15)		650,40	
(16)		470,60	
(17)		263 [illegible]	
(18)		697,40	
(19)		676,50	
(20)		290,60	
21	DOMINGO		
(22)		648,30	
23		770,80	
(24)		498,40	
(25)		541,50	
(26)		373,65	
(27)		380,65	
(28)	DOMINGO		
(29)		845,40	
(30)		817,10	
		13820,75	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

Dotel.

Octobre 2003

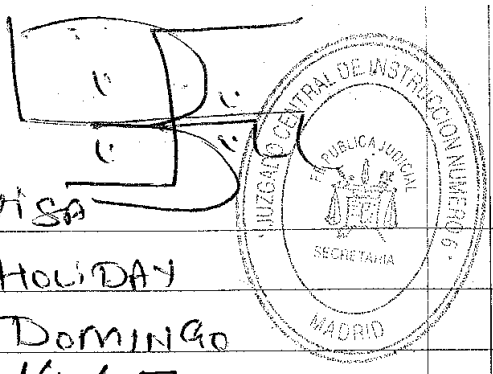
1906

		VISA	VENTA	Recaudación
(1)			415,40	135,00
(2)		100,00	879,80	110,00
(3)		107,00	503,00	200,00
(4)		35,50	708,00	130,00
(5)		DOMINGO		
(6)			611,25	90,00
(7)		123,00	494,70	60,00
(8)		280,00	902,60	80,00
(9)			270,00	100,00
(10)		209,00	755,50	150,00
(11)		39,00	1219,00	85,00
12		DOMINGO		
13			711,20	100,00
(14)			420,90	95,00
(15)		210,00	938,20	70,00
(16)			466,25	135,00
(17)		24,00	440,10	125,00
(18)		85,00	447,50	105,00
(19)		DOMINGO	[illegible]	[illegible]
(20)		2333,00	2800,60	60,00
(21)		308,00	663,75	120,00
(22)			201,95	
(23)		64,00	299,80	
(24)		12,00	120,90	
(25)		129,00	204,00	
(26)		DOMINGO		
(27)			287,50	
(28)			465,50	140,00
(29)		15,00	624,55	
(30)		60,00	293,40	
(31)		210,50	1064,00	
		TOTAL	17209,35	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 · AUDIENCIA NACIONAL · SECRETARÍA · MADRID

Date: NOVEMBER 2023

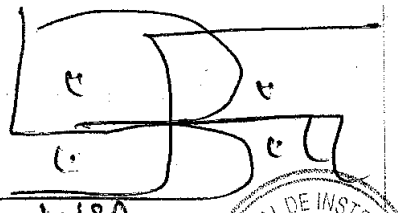
1907



	Visa	Venta	Re
1	HOLIDAY		
2	DOMINGO		
3	1404,50	2033,10	125,10
(4)		312,25	85,10
(5)		300,10	80,10
(6)	123,10	301,10	40,10
(7)	75,10	546,70	45,10
(8)	189,10	649,50	150,10
(9)	DOMINGO		000
(10)	1725,40 (3.1055)	1558,30	120,10
(11)	75,10	633,55	65,10
(12)		373,75	85,10
(13)	60,10	847,00	35,10
(14)	777,10 (Paco)	1101,50	205,10
(15)		202,00	85,10
(16)	DOMINGO		000
(17)	10,00	591,80	110,10
(18)	15,00	354,50	35,10
(19)		487,50	65,10
(20)		469,00	55,10
(21)	9,00	178,40	10,10
(22)	195,10	706,25	90,10
(23)	DOMINGO		000
(24)		300,10	120,10
(25)		205,10	45,10
(26)	90,10	428,50	75,10
(27)	120,10	543,20	85,10
(28)	353,10	1122,49	70,10
(29)	370,10	941,10	60,10
(30)	DOMINGO	TOTAL 15186,19	2010

1908

December
2003



VISA

Dated:

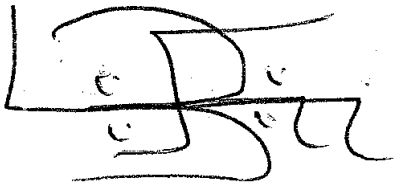
(1)	184,00	VENTA	908,55
(2)			400,00
(3)			973,40
(4)			606,70
(5)			717,50
(6)	HOLIDAY		
(7)	DOMINGO		
(8)	HOLIDAY		
(9)			616,50
(10)			1654,50
(11)			809,40
(12)			488,90
(13)			895,10
(14)	DOMINGO		
(15)			491,25
(16)			624,00
(17)			671,40 110,00
(18)			1359,60 65,00
(19)			672,70 90,00
(20)			1800,40 65,00
(21)			465,00
(22)			1236,50
(23)			1095,55
(24)			1283,40
(25)	HOLIDAY		
(26)			1157,00
(27)			633,65
(28)			192,00
(29)			778,10
(30)			3036,50
(31)			957,70
			24523,35

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
REPUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
Recibido

ENERO
2004

1909



Folio			VENTA	Re
	(1)	HOLIDAY		
	(2)		2827,75	
	(3)		1969,70	
	(4)		843,70	
	(5)		3873,00	
	(6)	HOLIDAY		
	(7)		1365,50	
	(8)		1536,90	
	(9)		674,00	
	(10)		396,70	
	(11)	DOMINGO		
	(12)		905,65	
	(13)		655,50	
	(14)		1227,90	
	(15)		491,70	
	(16)		2562,20	
	(17)		313,60	
	(18)	DOMINO		
	(19)		1504,55	
	(20)		273,67	
	(21)		815,80	
	(22)		463,90	
	(23)		2479,50	
	(24)		457,80	
	(25)	DOMINGO		
	(26)		660,40	
	(27)		752,20	
	(28)		217,50	
	(29)		211,55	
	(30)		221,90	
	(31)		833,40	
		TOTAL	28487,77	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

Dated February 1910

	VISA	VENTA	RECARGO
(1)	DOMINGO		
(2)		745,20	125,00
(3)		764,35	65,00
(4)		709,90	45,00
(5)		484,35	
(6)		317,85	
(7)		2259,50	
(8)	DOMINGO		
(9)		658,40	
(10)		826,30	
(11)		786,00	
(12)		451,80	
(13)		632,00	
(14)		895,55	
(15)	DOMINGO	00,00	
(16)		627,10	
(17)		134,40	
(18)		330,40	
(19)		653,50	
(20)		608,00	
(21)		1075,40	
(22)	DOMINGO	00,00	
(23)		775,10	
(24)		641,75	
(25)		308,80	
(26)		477,65	
(27)		375,70	
(28)		409,25	
(29)	DOMINGO		
	TOTAL	15934,25	

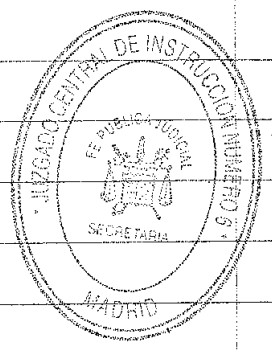
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5 · MADRID · SECRETARIA · POLICIA JUDICIAL

Dotel.

MARZO 2004

1911

VISA





		VENTA	RECAUDACION
1		697,40	
2		686,80	30,00
3		669,15	80,30
4		810,20	60,00
5		343,50	165,30
6		1074,00	65,30
7	DOMINGO	—	—
8		945,30	90,50
9			
10			
11			
12			
13			
14	DOMINGO	—	—
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21	DOMINGO	—	—
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28	DOMINGO	—	—
29			
30			
31			

1912

Flavicum

DOCUMENTO DE REGISTRO DE IMEIS

NOMBRE DEL CLIENTE	
Nº CLIENTE:	
FECHA:	

FECHA ACTIVACION	NUMERO DE TELEFONO	IMEI TERMINAL		SFID

Procesos NOS - Consulta de movimientos - Detalle de movimiento

Operaciones | Gestión Comercial | Contratos | Interior

Reintegros | Ingr efectivo | Ingresos | Cobros varios

Movimientos | Saldos | Gest libretas | Alta transf

1943

Entidad	Tipo Producto	Número de Contrato	Producto	Moneda	Situación Contrato
CAJAMADRID	AHO VISTA/CTO/PLAZO	2038 1022 29 3003848178	CUENTAS CORR ALIBR	EURO	ACTIV. VIVA/O OPER.

Clave	Concepto
226	CARGO COMPRA

Tipo de Cambio	Fecha proceso	Nº movimiento
1,0000000000	04/12/2003	2

Importe movimiento	Moneda	Fecha valor	Saldo posterior	Moneda
-80,00	EUR	04/12/2003	2.099,64	EUR

Importe origen	Moneda	Fecha operación	Hora operación
-80,00	EUR	04/12/2003	12:18:16

Relación de referencias

Tipo de referencia	Contenido
IDENTIF. COMERCIO	999040444050
NUMERO TARJETA	4599683141804029
CONCEPTO :	COMPRA S.E.M.P.
NOMBRE COMERCIO	BAZAR TOP

Centro responsable: 2038 1022 01 98

Canal de distribución:

Cerrar

Librados pdts | Gest op pdtes | Mnto tarjetas | Movimientos

OPERACION REALIZADA CORRECTAMENTE

A106561 | 1886/09 | 09/12/2003 | 13:07

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PÚBLICA JUDICIAL
SECRETARIO
MADRID

Procesos NOS - Consulta de movimientos - Detalle de movimiento

Operaciones | Gestión Comercial | Contratos | Interior

Reintegros | Ingr efectivo | Ingresos | Cobros varios

Movimientos | Saldos | Gest libretas | Alta transf

1914

Entidad	Tipo Producto	Número de Contrato	Producto	Moneda	Situación Contrato
CAJAMADRID	AHO.VISTA/CTO/PLAZO	2038 1022 29 3003848178	CUENTAS CORR./LIBR.	EURO	ACTIV. VIVA/O OPER.

Clave	Concepto
226	CARGO COMPRA

Tipo de Cambio	Fecha proceso	Nº movimiento
1,0000000000	04/12/2003	1

Importe movimiento	Moneda	Fecha valor	Saldo posterior	Moneda
-80,00	EUR	04/12/2003	2.179,64	EUR

Importe origen	Moneda	Fecha operación	Hora operación
-80,00	EUR	04/12/2003	12:15:48

Relación de referencias

Tipo de referencia	Contenido
IDENTIF. COMERCIO	002952075001
NUMERO TARJETA	4599883141804029
CONCEPTO :	COMPRA COMERCIO
NOMBRE COMERCIO	BAZAR TOP

Centro responsable: 2038 1022 01 98

Canal de distribución:

Cerrar

Librados pdts. | Gest op pdtes. | Mnto tarjetas | Movimientos

OPERACION REALIZADA CORRECTAMENTE

A106561 | 1886/09 | 09/12/2003 | 13:07

Manuel Tolosa Matas 110

1915

	IMEI Nº.
(1)	350822351079903
	350822350281740
	350822350846612
	350822351080653
	350822351079093
	350822350901545
	350822350941947
	350822350943737
	350822351045086
8/03/04	350822350842921
9/03/04	350822351092444
	350822351084044.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARÍA
MADRID

SEPTEMBER 2002

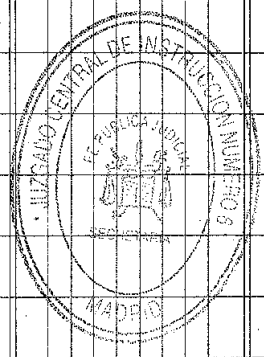
Libraz Movil.

2-9-2002.	ALCATEL 500 — —	12,00
2-9-2002	ALCATEL 301 — —	12,00.
2-9-2002	ALCATEL 301 — —	12,00.
3-9-2002.	ALCATEL 301 — —	12,00.
3-9-2002	NOKIA 3310 — —	15,00.
3-9-2002	ERICSSON T-28	12,00.
3-9-2002	Siemens C-45	12,00.
4-9-2002	Siemens S-45	17,00
5-9-2002.	MOTOROLA 520 — —	9,00.
7-9-2002	Regalo NOKIA 3210	6,00
9-9-2002.	ERICSSON T-28	15,00
9-9-2002.	NOKIA 3310	15,00
9-9-2002.	MOTOROLA T-191	12,00.
10-9-2002	Regalo NOKIA 3310	9,00
10-9-2002.	CAMBIAR PANTALLA NOKIA 3310	25,00.
11-9-2002.	ALCATEL 311 Y 301	20,00
11-9-2002.	Siemens C-45	10,00.
14-9-2002	Pantalla NOKIA 3310	30,00
16-9-2002	NOKIA 3310	15,00
17-9-2002	NOKIA 5110, 520 MOTOROLA	27,00
19-9-2002	SAMSUNG	15.00
19-sept	Ericsson	23,00
19 sept.	6019 Matrícula	
21-9-2002	NOKIA	12,00
22-9-2002.	NOKIA	20,00
	NOKIA	15,00
25-9-2002.	SAMSUNG.	15,00
25-9-2002.		15,00
26/9/2002.	MOTOROLA V	30,00
26/9/2002.	ALCATEL 311	15,00
28/9/2002	ALCATEL NOKIA MOTOROLA	60,00.
30/9/2002.	NOKIA 3210	10,00
30/9/2002	NOKIA 8210	15,00

1917

~~35114T~~ 351111410405713 2

676035302. 8310 JOAN



1918

ANTONIO
656821181

12

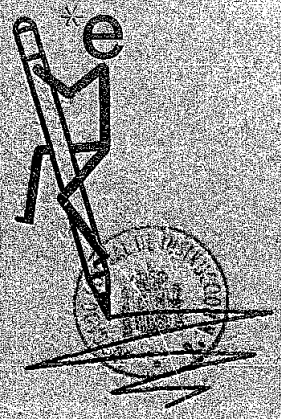
350883 104165 904 . 92
8310 IMEI NO2

636-339-835 -5€

669-102-867 -5€

Nakia Ali
Page 1 of 2

1920



(12)+6+50 t

*enlivo

Cuaderno Escolar

UNIDAD CENTRAL DE INSTITUCIONES
SECRETARIA
MADRID

61660595

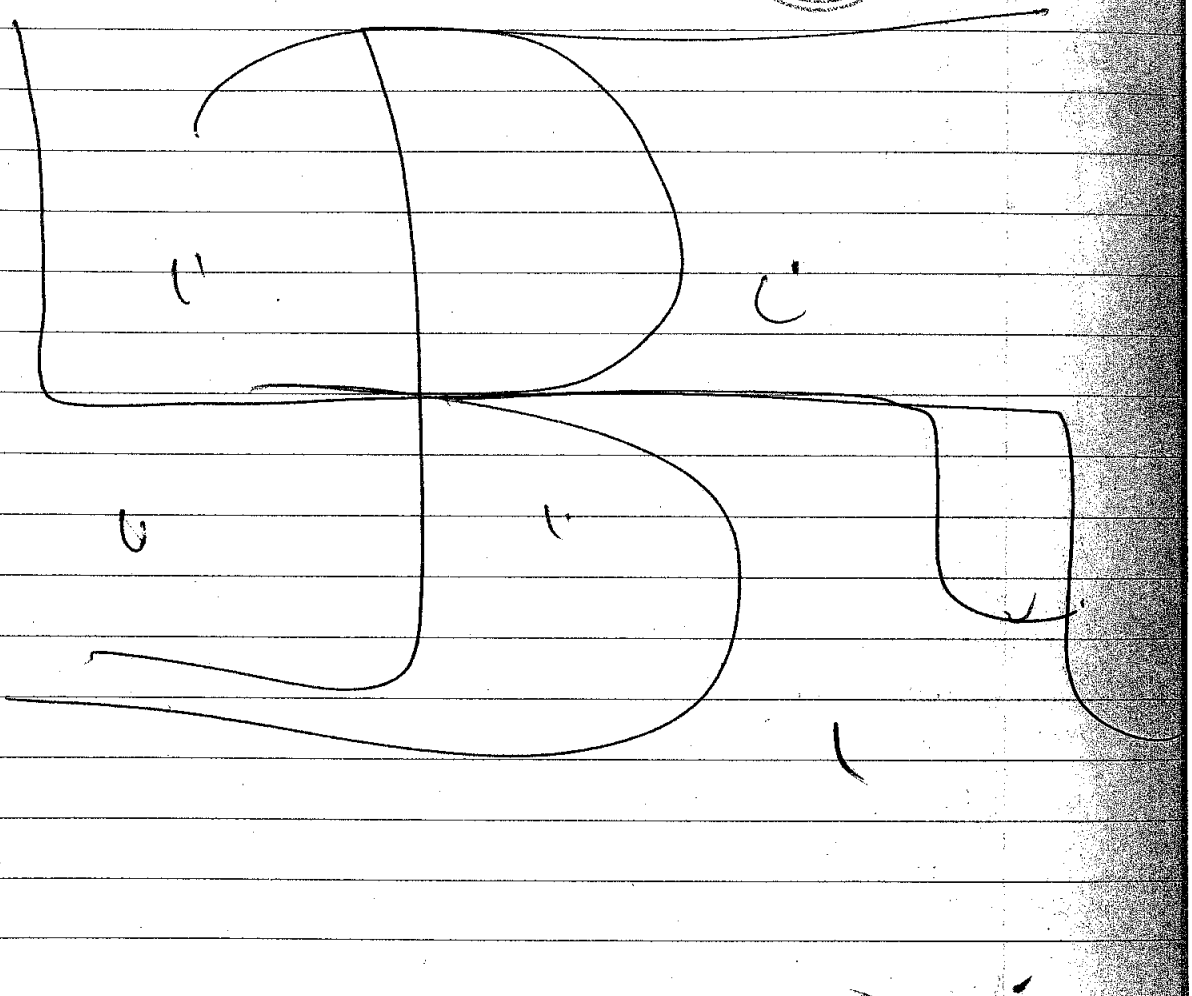
1921

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

FE PÚBLICA JUDICIAL

SECRETARÍA

MADRID



1922

Empresa Olitia

902 20 20 22

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

SECRETARIA

MADRID

Datell.
15/12/2003

1923

		VENTA	VINA
(1)	Pilas 9V Panasonic	2,50	
(2)	Bateria MOTOROLA 2288	22,00	
(3)	Recarga VodaFONE	30,00	
(4)	Recarga Amena.	15,00	
(5)	Recarga VodaFONE	15,00	
(6)	MX ONDA INhambrico + Soplefario	79,00	
(7)	ALCATEL 535 Libre	110,00	
(8)	CAJA de C.D	6,00	
(9)	Cargador V66	15,00	
(10)	Libraz Movil	12,00	
(11)	Libraz Movil Y FUNDA & 310 Trasparente.	20,00	
(12)	INTI Reloj	20,00	
(13)	Reloj Apartar	5,00	
(14)	Nevia Grabadora NIÑO	27,75	
(15)	Libraz movil	12,00	
(16)	Recarga VodaFONE	15,00	
(17)	C.D de datos	6,00	
(18)	Recarga Amena.	15,00	
(19)	Recarga VodaFONE	15,00	
(20)	FUNDA Movil	5,00	
(21)	CASCO AIWA	8,00	
(22)	Melody Card Phuy I	9,00	
(23)	C.D de datos Regrabable	15,00	
(24)	Libraz Movil	12,00	
	TOTAL	491,25	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5 · AUDIENCIA NACIONAL · SECRETARIA · MADRID

Dotted.
16/12/2023

1924

		VENTA	VISA
(1)	Setaouic Adaptaclot	9,w	
(2)	C.D de TIWA y TelefonoInhambaricoMX ONDA	139,w	
(3)	Cazete de 24	2,75	
(4)	CD de datos	0,80	
(5)	Cazete de AUDio	3,45	
(6)	Battay ALCATEL 301	21,w	
(7)	Tarjeta Amena.	21,w	
(8)	Recaaga VodafonE	15,w	
(9)	CASCo RoadStar	10,00	
(10)	T.S.M5 MoviStar CON FONDA	118,w	
(11)	Libras Movil	12,w	
(12)	Telefono Amper	16,w	
(13)	Tarjeta Amena.	24,w	
(14)	Recaaga VodafonE	15,w	
(15)	Movil Reglas	20,w	
(16)	LG B-1300 Amena.	69,w	
(17)	Libras Movil	12,w	
(18)	MANDO Thomson CON Pilas	27,w	
(19)	CASCo Aaualing	10,w	
(20)	Reelio Scooth	12,w	
(21)	Recaaga Amena.	15,w	
(22)	C.D de datos	6,w	
(23)	Memoay Card Phay II Y libras Movic	42,w	
(24)	Pilas Recargable.	4,w	
		624,w	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

Dadeal
17/12/2003

1925

		VENTA	
(1)	Telefono MXONIDA + Subtelefonio	79,00	
(2)	Setjonic Adaptadot	9,00	
(3)	Pilas 9V Panasonic y Kingcell	28,50	
(4)	ALCATEL 525 VodafONE	90,00	
(5)	Movil Siemens M-55 y TS M-5	240,00	
(6)	Recarga Amena.	15,00	
(7)	Cadete Kodak Gold	5,00	
(8)	Pilas LR03	12,00	
(9)	Cabeda Usad y Dirat	8,00	
(10)	Cabeda Usad y Trad	8,00	
(11)	Cinta AoDio	0,90	
(12)	Libtad Movil y Cadgadot T-28	24,00	
(13)	Adaptadot Cambio Setjonic to CASIO	12,00	
(14)	FUNDA de Movil C55	5,00	
(15)	Movil Siemens M-55	130,00	
(16)	CASCO Nadtual	5,00	
		671,40	Recarga. 110,00

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

AUDIENCIA NACIONAL · JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION · SECRETARIA

18/12/2003

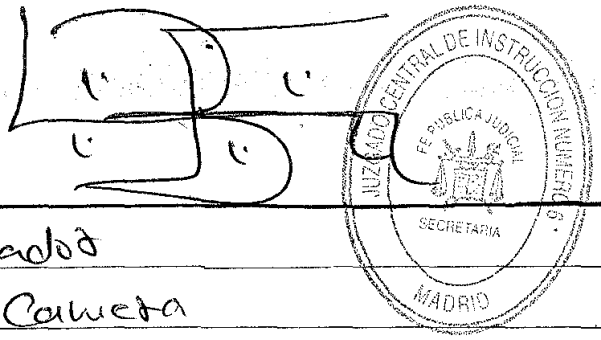
1926

		VENTA	VISA
(1)	Recarga Vodafone 15€	15,00	
(2)	C.D de datos 3Pec	2,40	
(3)	Tarjeta Vodafone	24,00	
(4)	Cargador Alcatel Easy DB	12,00	
(5)	Calculadora Casio Sertificado	12,00	
(6)	Pilas 2016 4Pec	2,50	
(7)	Libras Movil	12,00	
(8)	Radio Scott 1 Casete 12 Polaridad	20,50	
(9)	Pilas LR03 Duracell	3,00	
(10)	C.D de datos CAJA	6,00	
(11)	Cinta Audio 60 1Pec	0,75	
(12)	Camara USada Y Tirada	8,00	
(13)	Pilas Inalambrico de Telefono	7,00	
(14)	Cargador N-400 Y T-S.M 1W	24,00	
(15)	Radio de Madera	22,00	
(16)	Libras Movil	12,00	
(17)	CARCASA NOKIA 5210	14,00	
(18)	Movil Trium Mars Con Movistar	115,00	
(19)	Tarjeta Movistar	70,00	
(20)	Movil Sonyericsson T-1W	85	VISA
(21)	Movil Alcatel 735 Libre	185,00	
(22)	Casco Inalambrico	24,00	
(23)	Libras Movil	12,00	
(24)	Telefono Inalambrico Mxonda (-9€ Devolucion)	35,00	
(25)	Recarga Vodafono	15,00	
(26)	Pilas 2032 3Pec	8,95	
(27)	Pilas LR 14 3Pack	9,00	
(28)	Pilas Dora Cell LR03	3,00	
(29)	Mxon Epsilon Cargador	15,00	
(30)	Pilas LR20 Setronic	6W	
(31)	Pilas LR06 Panasonic Y Libras Movil	14,50	Recarga
(32)	C.D Audio Y Recarga Vodafone 15€	25,00	65,00
(33)	Tarjeta Vodafone Y Recarga Vodafone	33,00	
(34)	Cinta D.V.M	7,00	TOTAL SALE
(35)	Movil Ericsson T-610 2Pec Libre	500,00	1359,60
		1359,60	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · JUSTICIA GRATUITA · SECRETARIA · MADRID

Detenc.
19/12/2003

1927



		VENTA	VISA
(1)	Setaouic Adaptadod	12,00	
(2)	USB y tiras Camera	8,00	
(3)	[redacted] Micro Cintas Pilas Setaouic	7,00	
(4)	Recarga VODAFONE	15,00	
(5)	Libras MOVIL	12,00	
(6)	Recarga Amena	15,00	
(7)	Tarjeta Movistar y Car Casa 350 MOTOROLA	70,00	
(8)	Gameboy Color CON JUEGO	107,00	VISA
(9)	Recarga Amena 30€	30,00	
(10)	Libras movil	15,00	
(11)	Bateria NOKIA 3410	20,00	
(12)	Tarjeta VODAFONE	24,00	
(13)	Bateria NOKIA 8310	35,00	
(14)	Recio DC/DC de coche KENWOOD 291	130,00	
(15)	Pilas LR44 2ud	3,00	
(16)	Pilas 12V Setaouic	2,50	
(17)	Chip Play Station y Despertador Real Madrid	22,00	
(18)	Recarga VODAFONE	30,00	
(19)	C.D de AUDIO T.D.K	12,00	
(20)	Libras movil y Cinta de video T.D.K 180	22,20	VISA
(21)	Pilas LR03 Duracell	3,00	
(22)	Casco T.N.B	9,00	
(23)	Gameboy Color (Falta PAGAR)	69,00	VISA
		672,70,00	

Recargas 90€

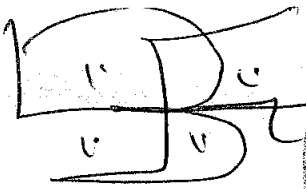
Dated: 20/12/2003

1928

		VENTA	VISA
(1)	Despertador Sobsonic/RadioSONY/Despertador Nevir	39,00	
(2)	Pilas Inhambrico	7,00	
(3)	Recarga Vodafone	15,00	
(4)	Pilas LR20 Sobsonic	6,00	
(5)	Pilas de Reloj	2,50	
(6)	Recarga Amena	15,00	
(7)	Bateria NOKIA 3210	21,00	VISA
(8)	CASCO Inhambrico	24,00	
(9)	Cargador T-28	12,00	
(10)	Recarga Vodafone	15,00	
(11)	Reloj CASIO	70,00	
(12)	Recarga Amena	15,00	
(13)	Bateria NOKIA 3410	21,00	
(14)	Reloj CASIO	39,00	VISA
(15)	Pilas PanaSonic R6	2,00	
(16)	MXONDA DISKMAN YALTAVOZ T.N.B	77,00	VISA
(17)	Play Station II CON JUEGO PRINCE OF PRESA	209,00	VISA
(18)	S.L 55 Siemens D.V.D IDALL A-55, LGB-13UD4	834,00	VISA
(19)	Libreta Movil	10,00	
(20)	Pilas PanaSonic LR06	2,40	
(21)	Recarga vodafone	15,00	
(22)	Recarga [redacted] Amena	15,00	
(23)	Libreta movil	12,00	
(24)	Pilas LR06 PanaSonic	2,50	
(25)	Tarjeta Movistar CON Cargador EAS y d.B	66,00	
(26)	Libreta Movil	16,00	
(27)	FONDA Todo Perdido. F210	6,00	
(28)	Movil Siemens M-55	130,00	
(29)	D.V.D Limpiadora.	7,00	
(30)	PAGADO ANTONIO (KALO)	20,00	
(31)	D.V.D IDALL	69,00	
(32)	C.D de clientes	6,00	
		1800,40	Recarga 65,00

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

Dorteel.
21/12/2003



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO
FISCALIA
SECRETARIA
MADRID

1929

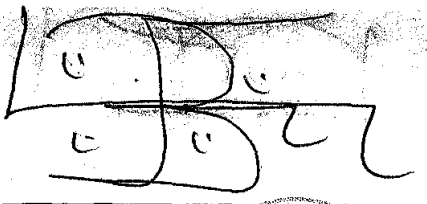
	VENTA	VISA
(1) Setsonic Adaptador	9,00	
(2) Radio RocalStar	15,00	
(3) Cinta de video 240	3,00	
(4) Cinta de Limpiadora	7,00	
(5) Gameboy Advance Y Casio Organo/Reloj/Calculadora	255,00	VISA
(6) Libreria Movil	12,00	
(7) Casco Inhambrico (Cambiado)	18,00	
(8) Pantalla NOKIA 3310	35,00	
(9) T.S.M Movil Cargador	12,00	
(10) NOKIA 2100	99,00	VISA
	465,00	

Recarga

Dodecl.

22/12/[illegible]

1930



		VENTA	VISA
(1)	Movil MOTOROLA V50	125,00	VISA
(2)	T-10 SONY ERICSSON	90,00	
(3)	M-55 CON Movistar	155,00	
(4)	D.V.M Ciuda. 2Pec	14,00	
(5)	JUEGO Gameboy	72,00	VISA
(6)	NOKIA 3410 [illegible] (Falta la tapa)	80,00	
(7)	CarCasa. C-55	18,00	
(8)	Pilas LR03	4,00	
(9)	Libreta Movil	10,00	
(10)	Pilas de Dodacell	8,00	
(11)	Pilas de LR20 y LR06 Panasonic	5,50	
(12)	D.V.D Verbatim	12,00	
(13)	Pilas de Dodacell	3,00	
(14)	Movil M-55 Solo	120,00	
(15)	FUNDA Transparente.	8,00	
(16)	[illegible] Libreta Movil	18,00	
(17)	Pilas de dodacell	3,00	
(18)	Babby Setter	30,00	VISA
(19)	Recarga VodaFONE	15,00	
(20)	C.D Tamashi Radio Scooty CarCasa. SANO	60,00	
(21)	Tarjeta VodaFONE	24,00	
(22)	Radio INTI CON Pilas	12,00	
(23)	Libreta Movil	7,00	
(24)	CarCasa. Screen S.45	9,00	
(25)	FONDade Movil	5,00	
(26)	Libreta Movil 4Pec	48,00	
(27)	Telefono CON Cable Amper	16,00	
(28)	Pilas LR03	3,00	
(29)	Play Station II CON JUEGO	229,00	VISA
(30)	Pilas LR03 Dodacell	3,00	
(31)	Battery ALCATEL 311 Y Libreta	36,00	Recarga
(32)	[illegible]	[illegible]	120,00
		1236,50	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARÍA
MADRID

Dodel.

23/12/2023

1931

		VENTA	
(1)	Cambio JUEGO	31,00	
(2)	Pilas 1220	5,00	
(3)	Pilas de 12V Setronic	2,50	
(4)	Caset de Kodak Gold	5,00	
(5)	MANDO THOMSON	21,00	
(6)	Cinta de AUDIO	3,75	
(7)	Movil de ALCATEL 535	120,00	
(8)	Libro Movil	10,00	
(9)	Cargador NOKIA	30,00	VISA
(10)	Reloj CASIO	35,00	
(11)	Libro Movil	20,00	
(12)	Adaptador de Luz	3,00	
(13)	Radio de Scott	18,00	VISA
(14)	Memory Card Play Station II	29,00	
(15)	Cinta de Movil Video T·DK 6Rec	14,40	
(16)	Recarga vodafone	15,00	
(17)	C.D de datos	6,00	
(18)	Recarga vodafone	15,00	
(19)	JUEGO Play Station II	59,00	
(20)	Movil NOKIA 7250 Apartado	340,00	
(21)	JUEGO FIFA 2004	59,90	
(22)	Libro Movil	12,00	
(23)	Tarjeta vodafone SIN SALDO	10,00	
(24)	Chip Play Station I	16,00	
(25)	Cinta de 240 video	3,50	
(26)	Radio de MXONDA	29,50	Recarga
(27)	Pilas Reloj	3,00	175,00
(28)	Telefono MXONDA Supletorio	79,00	
(29)	Recarga Amena y JUEGO Gameboy	54,00	
(30)	Caset FOTI Pack 3	8,00	
(31)	Rewighton Cortapelo	36,00	
		1093,55	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · REPUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

Dadeu.

24/12/2003

1932

		VENTA	
(1)	CASIO T.U COLOR	99,00	VISA
(2)	Cinta de AUDIO 60 3Pec	2,25	
(3)	Cinta AUDIO 90 4Pec	3,60	
(4)	Casete de FOTOS Pack 3 FUJI	7,00	
(5)	Pilas de LR03 DURACELL	3,00	
(6)	Pilas de Reloj 4Pec	14,00	
(7)	Tarjeta VODAFONE 2 Pec	48,00	
(8)	D.V.D MXONDA	99,00	VISA
(9)	Pilas DURACELL	3,00	
(10)	Bateria SONY	40,00	
(11)	Siemens A-55 Ameva	75,00	
(12)	Pilas LR014	3,00	
(13)	Pilas LR03 Y LR014	17,00	
(14)	Play Station Memoria y Cabel II	9,00	
(15)	Tamashi Radio/C/Con/C.D	48,00	
(16)	Movil MC-60 Siemens	255,00	VISA
(17)	Tarjeta VODAFONE	24,00	
(18)	Cinta de 240 T.D.K 1 Pec	2,75	
(19)	Casete de FOTOS Y Cal Colada de 69	51,00	
(20)	Cinta de Video 180 1 Pec	3,00	
(21)	Pilas 123 2Pec	10,80	
(22)	JUEGO Gameboy	42,00	
(23)	Pilas DURACELL / Casete Kodak Gold	9,00	
(24)	Recarga VODAFONE	15,00	
(25)	Movil C-60 Siemens Pack Vodafone	99,00	
(26)	Bateria y JUEGO Play Station II	111,00	
(27)	C.D de Dedos Vendido	12,00	
(28)	A-55 CON Recarga Ameva 30 €	110,00	
(29)	Pilas CR14	3,00	
(30)	Casete de FOTOS Y Recarga Ameva.	37,00	Recarga.
(31)	D.V.M Cinta 2Pec	18,00	145,00
(32)	Apartas Movil Siemens M-55	10,00	
	TOTAL	1283,40	

1933

Decreed.
25/12/23

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6
SECRETARIA
MADRID

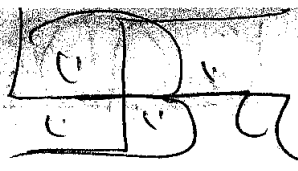
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

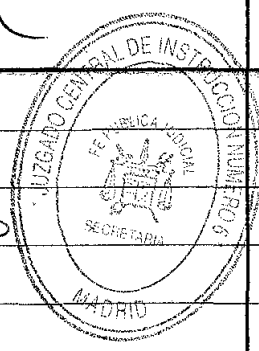
HOLIDAY

Dolcel

26/12/2023

1934





		VENTA	VISA
(1)	Setbouic Adaptadod	9,00	
(2)	Tarjeta Movistad	70,00	
(3)	Recarga VodafoNE Y Carcasa A-50	31,00	
(4)	Fulus 2016 2 Pec	5,00	
(5)	FUNDA Y CARGAdod T-S M-5	13,00	
(6)	Pilas Recargable	12,00	
(7)	Philips Costa Pelo	27,00	
(8)	Dod a Cell Fulus	3,00	
(9)	Cadgadod Siemens M-35	12,00	
(10)	Cinta Cgowo 74 AUDIO	4,50	
(11)	Walk MAN AIWA	39,00	
(12)	C.D de datos 30 Pec	18,00	
(13)	Recarga Vodafone	15,00	
(14)	Fulus Cho3 Y Panasonic LR06	5,50	
(15)	CASCO Philips	9,00	
(16)	21w VodafoNE Y Bat1oyALCATEL ESA1 DB	117,00	VISA
(17)	D.V.D MXONDA	99,00	
(18)	CAMbio ERICSSoNT-61070 NOKIA 21W 2Pec	28,00	VISA
(19)	CASCO INTI	6,00	
(20)	Radio K7 de Coche MXONDA Fuestad (JOSE) Pedro	45,00	
(21)	Pack Amena C-450 MOTOROLA	99,00	VISA
(22)	R.F Cable	12,00	
(23)	Cibrar Movil	15,00	
(24)	A-55 Pack Amena	79,00	
(25)	Memody Cabd Phay TI	29,00	
(26)	Casco SONY	12,00	
(27)	M-55 Y CATA de CD CApastado 24/12/23	126,00	VISA
(28)	M-55 Siemens	131,00	
(29)	Memody Cabd Phay TI	29,00	VISA
(30)	R.F Cable Y libmar movil	42,00	
(31)	Recarga Amena	15,00	
		1157,00	
			Recarga
			105,00

Detect. 27/12/03

1935

		VENTA	VISA.
(1)	CASCO Philips	7,70	
(2)	Tamashi DISKMAN	35,00	
(3)	Cargadors NOKIA 3410	13,00	
(4)	Apartado DISKMAN Tamashi Y JUEGO PlayD	20,00	
(5)	C.D de datos 20 pcc	11,00	
(6)	Recarga Amena.	15,00	
(7)	Radio Reloj Despertador	27,00	
(8)	[redacted] ALTAVOZ de T.N.B	18,00	
(9)	Ritus Datacall CR03	3,00	
(10)	Libreta movil	12,00	
(11)	Tarjeta [redacted] VODAFONE	24,00	
(12)	NOKIA 21W Pack Amena.	99,00	
(13)	Recarga VODAFONE	15,00	
(14)	Cinta T.D.K 74	1,50	
(15)	Tarjeta Movistar	60,00	
(16)	DISK MAN Tamashi	35,00	
(17)	Recarga Amena.	15,00	
(18)	Cinta de Go cam AUDIO 2 Pcc	1,50	
(19)	DISKMAN Nevis 2004	90,00	
(20)	Cinta de 8 mm	9,50	
(21)	Cinta de VHC. 1 Pcc	4,95	
(22)	TELEFONO SONYERICSSON T-230 VODAFONE 2 Cinta	[redacted]	116,50
	Total.	633,65	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · F.E. PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Dated.
28/12/2003

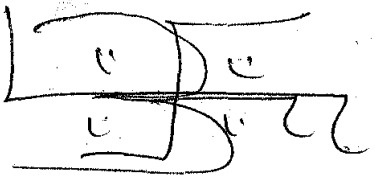
1936

		VENTA	VASPA
(1)	Libras Movil	15,00	
(2)	Recarga Amena	15,00	
(3)	Tarjeta Vodafone	24,00	
(4)	Libras Movil	15,00	
(5)	C-60 Vodafone Siemens	99,00	
(6)	C.D de verbatim datos	12,00	
(7)	Cargadores Nokia	12,00	
		192,00	

Recarga.
5€

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

Dated:
29/12/2003



1937

		VENTA	VISA
(1)	Pulso Reloj	2,50	
(2)	Cinta 240T-KK	3,00	
(3)	Pack Ameva. Siemens A-55	79,00	
(4)	Recarga Ameva	15,00	
(5)	Pulso CR03	3,00	
(6)	C.D de Audio 3Pac	3,60	
(7)	T.V CASIO	99,00	
(8)	CARCASA 8310 NOKIA	12,00	
(9)	Reloj CASIO	20,00	
(10)	C.D datos	12,00	
(11)	Recarga Vodafone	15,00	
(12)	MXONDA DiskMan Con Pulso LR08	43,00	
(13)	MC-60 Siemens Libre	255,00	
(14)	Libreta Movil Y Cargador C-333	25,00	
(15)	Libreta Movil	15,00	
(16)	Radio MXONDA	12,00	
(17)	NOKIA 2100	99,00	
(18)	Recarga Vodafone	15,00	
(19)	PACHADO ANTONIO	50,00	
		778,10	

Recarga.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
M.º PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

Dat-ed.

30/12/2003

1938

		VENTA	
(1)	Pilas 9V	2,00	
(2)	Libras Movil	12,00	
(3)	C.D de datos	3,00	
(4)	C.D de datos Tasina	25,00	
(5)	Aparatar Juego	2,00	
(6)	Recarga Vodafone	15,00	
(7)	Cargador de Coche T-191	8,00	
(8)	Recarga Amena	15,00	
(9)	Tarjeta Vodafone	24,00	
(10)	Pilas Recargable y Cargador	17,00	
(11)	Tarjeta mas Solo Movil	65,00	
(12)	Recarga Amena.	30,00	
(13)	D.V.D Vestiario	12,00	
(14)	Prismatico	27,00	
(15)	Recarga Amena.	15,00	
(16)	Recarga Vodafone Y C-60 Pagado Antes	75,00	
(17)	Recarga Amena.	15,00	
(18)	Casio Despertador	14,00	
(19)	Libras Movil	15,00	
(20)	Pilas Reloj	3,00	
(21)	Tarjeta Movistar	60,00	
(22)	C.D de limpiador y Recarga Vodafone	22,00	
(23)	Radio Sony ICF-380	21,00	
(24)	Recarga Vodafone Y Alcatel 735 2 Pec. Libre	375,00	
(25)	Reloj Real Madrid y Cargador Ericsson T-28	37,00	Recarga.
(26)	Libras Movil Y Cinta 74 T.D.K	22,50	
(27)	Gameboy Advance y Juego	153,00	
(28)	Radio Sony y Reloj Casio	38,00	
(29)	Fonda de Movil y C.D de datos	11,00	
(30)	Movil Pack Amena C-450 y Kit Manos Libre	139,00	
(31)	Movil SL-55 Siemens V-150-GD-55 LG-1 Disman	1752,00	VISA
(32)	Libras Movil	12,00	
	TOTAL	3036,50	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · SECRETARIA · AUDIENCIA NACIONAL · MADRID

Dodal.

31/12/2003

1939

		VENTA	
(1)	Recarga Amena.	30,00	
(2)	Recarga Vodafone	30,00	
(3)	Cargador T-191	8,00	
(4)	Reloj CASIO	43,00	
(5)	FONDA Movil	5,00	
(6)	Movil T-100	85,00	
(7)	Libreta Movil	10,00	
(8)	Battery Nokia 3510	36,00	
(9)	Boticelos Nevir	19,00	
(10)	Home Cinema ALTAVOZ	90,00	
(11)	Pilas Duracell	4,00	
(12)	C.D Tamashi Y JUEGO II (Apostado)	74,00	
(13)	Recarga Amena	15,00	
(14)	Reloj CASIO 2 Rec	54,00	
(15)	Adaptador Setronic	9,00	
(16)	Tarjeta Vodafone	24,00	
(17)	Pilas 123 SONY	5,40	
(18)	CASCO SONY	10,00	
(19)	Cinta Sum T-DIK	4,50	
(20)	Tarjeta Movistar	60,00	
(21)	Recarga Vodafone	15,00	
(22)	Pilas Duracell	4,00	
(23)	Libreta Movil	12,00	
(24)	Cinta Sum	5,40	
(25)	Recarga Amena	15,00	
(26)	C.D 55 Panasonic (Falta PAGAR HOY)	100,40	Rec.
(27)	NOKIA 3510 Libro Y R/C orbit	140,00	
(28)	Memory Card Phy II	29,00	
	TOTAL	957,70	

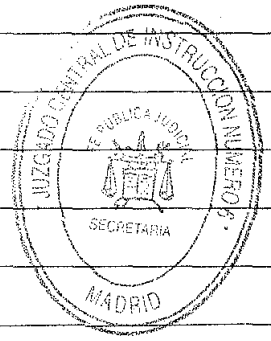
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6. SECRETARIA. MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Dadeel
1-1-2004

1940

VENTA



HOLIDAY

Dadeel.
2-1-2004

1944

		VENTA	VISTO
(1)	T-S.M Movistar Pack	99,00	
(2)	Gameboy S.P	120,00	
(3)	Cargador NOKIA	12,00	
(4)	Recarga Vodafone	15,00	
(5)	Soporte de Mano Y Libras Movil Y Con Tarjeta Vodafone	41,00	
(6)	C.D de Mxonda Con MP3	59,00	
(7)	D.V.D IDALL	69,00	
(8)	Tarjeta Amena.	24,00	
(9)	Tarjeta Movistar	60,00	
(10)	Recarga Amena.	15,00	
(11)	Juego Gameboy	45,00	
(12)	NOKIA 2100	115,00	
(13)	ANTENA Sertronic	21,00	
(14)	EURO CONCTOR JACK	10,00	
(15)	CARCASA 7210	12,00	
(16)	Libus ALCATel CR06	16,00	
(17)	ALCATEL 525	60,00	
(18)	Cinta de Go	0,75	
(19)	Batt Y NOKIA 8210 Y TeleFono Mxonda	50,00	
(20)	DAEWOO D.V.D Con Video	350,00	
(21)	Movil ALCATEL 735 Con Amena	170,00	
(22)	Recarga Vodafone	15,00	
(23)	Libras Movil Y Libus Dosacell Y Recarga Amena.	34,00	
(24)	NOKIA 6610 Libre Y Cargador V66	267,00	
(25)	T-S.M Cargador Y Recarga Vodafone	30,00	
(26)	NOKIA 2100 Y T-S.M Movistar Pack	208,00	
(27)	Libras Movil Y MANDO Thomson	39,00	
(28)	Play Station II Con Juego	245,00	
(29)	Recarga Vodafone Y Tarjeta de C.D	40,00	
(30)	Pack Vodafone Siemens C-60	99,00	
(31)	Juego Play Station I	21,00	
(32)	Pana Sonic Inalambrico	49,00	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

P.T.O II

Dorfeel
2/1/2004

II

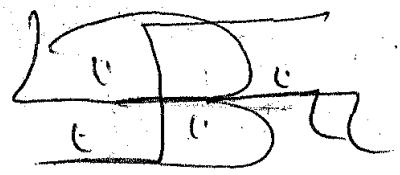
1942

		VENTA	
(33)	Siemens Cargador	12,00	
(34)	CAJA de C.D de datos	12,00	
(35)	Tarjeta Vodafone	24,00	
(36)	FUNDA Movil	5,00	
(37)	Siemens C-60	99,00	
(38)	N.S. x AIWA 210 Minicadena R/C SANYO	126,00	PAGADO Completo
(39)	Movil T-S.m-5 Pack.	99,00	
(40)	Recarga Vodafone	15,00	
	TOTAL	2827,75	

Recarga
180,00

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
REPUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

Dodecl
3/01/2004



1943

		VENTA
(1)	NOKIA 21W Amena.	99,w
(2)	T-S.M-5 Movistar	99,w
(3)	Pilas LR03+9V	9,w
(4)	Tarjeta Vodafone y Cargador T-28	33,w
(5)	Reloj CASIO fx-90	14,w
(6)	KARAOKE	74,w
(7)	CARCASA C-333	15,w
(8)	Pilas 2032	3,w
(9)	Cable Setzonic	4,w
(10)	Radio Despertador Grundig	54,w
(11)	Cinta D.VHS	9,w
(12)	VHC Adaptador	24,w
(13)	ERICSSON T-28 CARGADOR	15,w
(14)	Libreta Movil	12,w
(15)	Pilas Panasonic Black y 9V	17,w
(16)	Panasonic 12W Inalambrico Telefono	45,w
(17)	Cabeza CONCORD Digital	159,w
(18)	T.V RADIOSTAR CON DVD	235,w
(19)	1 Recarga Vodafone	15,w
(20)	Funda. Pack Siemens A-55	79,w
(21)	C.D de datos 20 ec Cinta de Co	12,75
(22)	Movil MOTOROLA V150 CON Movistar	233,w
(23)	Play Station II CON Recarga Vodafone	550,w
(24)	Reloj CASIO INFANTIL	11,95
(25)	Reloj CASIO	24,w
(26)	Radio CASIO	15,w
(27)	Libreta Movil	12,w
(28)	Cargador NOKIA	15,w
(29)	Reloj CASIO y Pilas Duracell CR06	28,w
(30)	Recarga Vodafone	15,w
(31)	DISKMAN MX ONDA	39,w
	TOTAL	1969,70

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

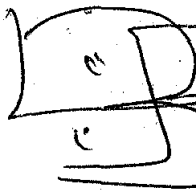
Dated: 4-1-04

1944

		Venta
(1)	Pistola Pshoj Stedion I y Pilas CR-3 Duracell	46,00
(2)	Libreta Movil	36,00
(3)	Cinta de Comun Audio	0,75
(4)	Reloj CASIO	15,00
(5)	Aparatos Play Station II	50,00
(6)	T.S.M Movistar	99,00
(7)	Pilas CR-3 Duracell	3,00
(8)	Libreta Movil	12,00
(9)	T.S.M 5 Movistar	99,00
(10)	CASCO INB	4,00
(11)	Pilas 12V Sdoonic	2,50
(12)	Panasonic G.D 55 (Fata PAGAR	80,00
(13)	Cinta VHC Camera.	4,95
(14)	Recarga Vodafone	15,00
(15)	FUNDA MOTOROLA C-333	5,00
(16)	Reloj CASIO	24,00
(17)	Soho Telecom. Inalambrico	53,00
(18)	Cambio Telefono 1200 Panasonic to Alcatel	40,00
(19)	Radio AIWA y Reloj	61,00
(20)	Braun Toothbrush	26,00
(21)	Pilas CR44	4,50
(22)	MXONDA 1930 Inalambrico y Juego Gameboy	125,00
(23)	Radio Nevir Despertador	18,00
(24)	Casco Aiwa y Philips	20,00
	TOTAL	843,70

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5 · AUDIENCIA NACIONAL · SECRETARIA · MADRID

Detall
5-1-2004



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

1945

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

		VENTA
(1)	Vodafone Recarga.	15,00
(2)	Reloj Reloj Despertador	18,00
(3)	Recarga Vodafone	15,00
(4)	Movil T-100 y Siemens A-55	158,00
(5)	Camara Polaroid y Reloj Infantil Casio	35,00
(6)	Reloj Casio	45,00
(7)	Funda Samsonite	14,00
(8)	Casco Philips	7,00
(9)	Alcatel 526 Movil Solo	80,00
(10)	Mx Ondat.v con C.D	70,00
(11)	Libreta movil	15,00
(12)	Mxonda Diskman con Radio	80,00
(13)	Alcatel 735 Placido 30€	30,00
(14)	Reloj Casio	11,90
(15)	C.D de datos	2,70
(16)	Panasonic L.Rob	5,00
(17)	Amena Recarga.	30,00
(18)	C.D Tamashi Apartado Completo	30,00
(19)	Kit manos Libre Motorola	8,00
(20)	C.D de datos	6,00
(21)	Camara Polaroid.	35,00
(22)	Nokia 2100	99,00
(23)	Funda Movil	5,00
(24)	Tamashi C.D y 4 Pulsos	39,00
(25)	Caja de C.D y datos	6,00
(26)	Radio Icon Pulsos Road Star	14,50
(27)	Cinta 180 Video	7,20
(28)	C.D de datos 30 Pec	18,00
(29)	Nokia 2100 Pack Amena	89,00
(30)	Panasonic C.D 55	170,00
(31)	Libreta Movil	12,00
(32)	Radio Reloj Despertador Citizen	9,00
(33)	Recarga Amena	15,00

P. T-O

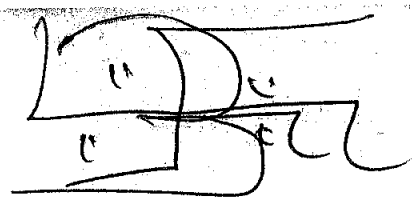
Datos
5-1-2004

		VENTA	1946 LISA
(34)	Recarga Vodafone	15,00	
(35)	Radio Reloj Despertador	18,00	
(36)	Recarga Vodafone	15,00	
(34)	Play Station II Con Juego Prince of Persia	159,00 +50	
(35)	Recarga. Vodafone Amena	15,00	
(36)	Pilas Duracell CR06	4,00	
(37)	Recarga Vodafone 15x2	30,00	
(38)	Panasonic G-D-55	170,00	
(39)	Pilas 1130 Y Casio Calculadora	32,00	
(40)	ERICSSON T-230 Pack Vodafone	115,00	
(41)	Radio Sanyo	15,00	
(42)	Reloj Casio	30,00	
(43)	NOKIA 3650 Y Maquina Philips Afeitadora.	550,00	
(44)	Radio/C/ Pioneer Con Cargador	390,00	
(45)	NOKIA 5110	390,00	
(46)	Movil V150 Y Cargador coche.	205,00	
(47)	Cargador NOKIA	12,00	
(48)	Pilas Recargable	7,50	
(49)	Casco Intrambrico	25,00	
(50)	Recarga. Vodafone	15,00	
(51)	Cinta de Go Audio 2 de	1,50	
(52)	Movil Libranza	35,00	
(53)	1130 Pilas	2,50	
(54)	Cable Sotronic	5,00	
(55)	CR14 2 Pack	6,00	
(56)	C-55 Cargador coche	8,00	
(57)	Cinta 180 Sony	7,20	
(58)	MANO Movil	4,00	
(59)	Calculadora CASIO	9,00	
(60)	Radio/C MX6NDA Fiestra	84,00	
(61)	NOKIA 32W	265,00	
(62)	Pilas 9V Y CR06	9,00	
(63)	Recarga Amena	15,00	
	TOTAL	3873,00	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5 · AUDIENCIA NACIONAL · MADRID

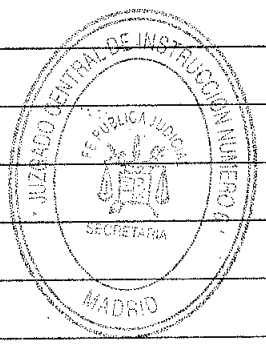
Dodcel.

6-1-2004



1947

CUENTA UNICA



Holiday

7-1-04

Dateel

1948

		VENTA
(1)	Tajou MARS T110 Solo	65,00
(2)	CARGADOR de NOKIA de coche	9,00
(3)	CARCASA C-350 MOTOROLA	14,00
(4)	Recarga VodaFONE	15,00
(5)	NOKIA 2100 Amena.	104,00
(6)	Cinta de AUDio	1,50
(7)	C.D de datos, Pee	0,80
(8)	MANDO THOMSON T-V	20,00
(9)	FUNDA de SamSolite	13,00
(10)	Reloj CASIO	19,00
(11)	Pilas de Dosacell CR03	3,00
(12)	Tarjeta de Movistar	60,00
(13)	Pilas de Reloj	3,00
(14)	Recarga Amena.	15,00
(15)	Tamashi Radio/C/C.D	48,00
(16)	Cubrar Movil	12,00
(17)	C.D de AUDio de datos	12,00
(18)	Radio Reloj Despertador, TAITI	15,00
(19)	DISKMAN MXONDA	39,00
(20)	Radio SONY ICF 380	20,00
(21)	FUNDA NOKIA 3410	5,00
(22)	NOKIA 3510 Libre	120,00
(23)	C.D de datos T-D-K	6,00
(24)	Recarga. VodaFONE	15,00
(23)	Tarjeta Movistar	60,00
(24)	Cubrar Movil	15,00
(25)	Pilas Dosacell Y C.D de datos	10,00
(23)	Gameboy Advance CON JUEGO	212,00
(24)	NOKIA 2100 Y FUNDA	104,00
(25)	Radio Scotty NOKIA 3510	142,00
(26)	CARGADOR ALCATEL 331	8,00
(26)	T-V Grunding 14"	130,00
		1.315,30

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · AUDIENCIA NACIONAL · SECRETARIA · MADRID

Detecd.
8-1-24

1969

		VENTA	
(1)	FUNDA NOKIA 3410	5,00	
(2)	Pilas Duracell LR03	3,00	
(2)	Sctoric Adaptador	9,00	
(3)	Auricular	15,00	
(4)	Pilas Panasonic R6	2,00	
(5)	C.D de datos T-D.K C	6,00	
(7)	Pilas Reloj	3,00	
(8)	Luz de movil	3,00	
(9)	Radio INTI	15,00	
(10)	Cargador Coche Siemens	8,00	
(11)	Tarjeta Movistar	60,00	
(12)	Memory Card PlayStation II	29,90	
(13)	Caja de D.V.D	8,00	
(14)	Bateria NOKIA 2100	30,00	
(15)	Pilas LR06 Duracell	4,00	
(16)	Tamagochi Disk MAN	36,00	
(17)	Cubrir movil	12,00	
(18)	Pilas Duracell Lock2	8,00	
(19)	Cargador T-28	12,00	
(20)	Cargador C.D 55 Panasonic	15,00	
(21)	Antena U50	5,00	
(22)	Recarga Auricular IEXL	30,00	
(23)	Movil SL55/ A-55/ C-60/ D.V.D 2 Pcs	1170,00	VISA
(24)	Pilas LR03	3,00	
(25)	C.D de datos	6,00	
(27)	Recarga Auricular	15,00	
(28)	Cubrir Movil	12,00	
(29)	C.D de datos	6,00	
		1538,90	

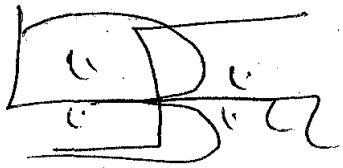
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
USA 9.16

Dadeli
9/1/04

		VENTA
(1)	Libras Movil	2,00
(2)	Recarga Amena	15,00
(3)	Pack Nokia 210 Amena	99,00
(4)	Carcasa Nokia 3410	15,00
(5)	Reloj Casio	15,00
(6)	Cargador de Coche T-191	8,00
(7)	Telefono Panasonic 120	41,00
(8)	C.D de datos	6,00
(9)	Pilas Panasonic R6	2,00
(10)	Recarga vodafone	15,00
(11)	Movil 320 con Tarjeta Memoria y Camara	325,00
(12)	Pack Motorola C-450	99,00
(13)	Libras movil	12,00
(14)	Battery Nokia 3310	30,00
	TOTAL	674,00

Dodeel.
10/01/04



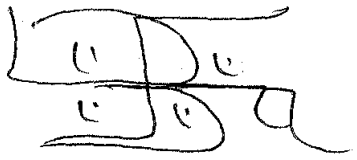
1951

		VENTA
(1)	Radio C/ Thomson	36,w
(2)	NOKIA 3110 Libre	210,w
(3)	FUNDA de Movil	5,w
(4)	Tamagochi Radio/C/C.D	48,w
(5)	Pilas Duracell LR03	3,w
(6)	Pilas 9V Estuche	2,50
(7)	CD de datos	6,w
(8)	Recarga Amena.	15,w
(9)	Libreat movil	10,w
(10)	Cable de Antena	4,20
(11)	C.D de AUDIO T.D.K	12,w
(12)	EURO CONECTOR	6,w
(13)	Tarjeta Amena	24,w
(14)	Recarga Vodafone	15,w
(15)	Estuche Adaptadores	~~9~~ 1,w
(16)	Battery Nokia 3310	20,w
(17)	C.D de datos	1,80
(18)	Cargador Ericsson	30,w
(19)	Reloj Casio	30,w
(20)	Recarga Vodafone	15,w
(21)	Pilas Duracell	4,w
(22)	Pilas Duracell	4,w
(23)	3 Cintas CD T.D.K	2,25
(24)	CD datos T.D.K Recargable	15,w
(25)	Libreat Movil	12,w
(26)	Cargador Sagem	12,w
(27)	NOKIA 2110 Amena	99,w
	TOTAL	396,70

11/1/2004

Domingo

Dedeel.
12/1/2004



1952

		VENTA
(1)	Adaptadot Setoonic	9,00
(2)	Pilas Duracell	4,00
(3)	Battery NOKIA 3310	20,00
(4)	C.D de datos	1.80
(5)	Cargador de ERICSSON	30,00
(6)	Reloj CASIO	30,00
(7)	Recarga Vodafone	15,00
(8)	Pilas de Duracell	4,00
(9)	Pilas de Duracell	4,00
(10)	Cinta de Go AUDIO T.D.K	2,25
(11)	C.D de datos T.D.K Recargable	15,00
(12)	Libras movil	12,00
(13)	Cargador de Sagem	12,00
(14)	NOKIA 2100 Amena	99,00
(15)	FUNDA de NOKIA 2100	8,00
(16)	Cable de R.C.A Setoonic	4,00
(17)	Panasonic C.D 55 Libre	170,00
(18)	C.D de datos	6,00
(19)	FUNDA Siemens A-55	5,00
(20)	EURO CONECTOR	6,00
(21)	Libras movil	12,00
(22)	Siemens A-55 CON FUNDA	94,00
(23)	Recarga Amena	15,00
(24)	Recarga Amena	15,00
(25)	Gameboy Adavance S.P	120,00
(26)	Gameboy Advance CON JUEGO	162,00
(27)	Pilas Panasonic	2,40
(28)	C.D de datos Ulee	3,20
(29)	MANDO THOMSON	19,00
(30)	C.D de datos	6,00
	TOTAL	905,65

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

Dotcel.
13-01-2004

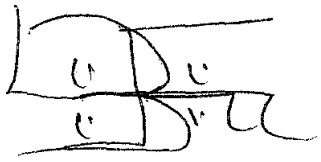
1953

		VENTA
(1)	CASCO SONY	10,00
(2)	Recarga VodaFONE	50,00
(3)	Pilas 2032	2,50
(4)	C.D de AUDIO	12,00
(5)	Libras Movil	12,00
(6)	CARCASA A-55	10,00
(7)	Recarga. VodaFONE	15,00
(8)	Radio Orbit	12,00
(9)	Telefono INAlambrico Panasonic	47,00
(10)	FUNDA UNIVERSAL	10,00
(11)	FUNDA Transparente M55	8,00
(12)	DISKMAN Tamashi CON/Cable	48,00
(13)	CASCO Philips	10,00
(14)	Movil MOTOROLA C-450	99,00
(15)	Radio Road Star	15,00
(16)	Movil ALCATEL 331	69,00
(17)	Libras Movil	12,00
(18)	Radio Reloj Despertador Nevir	26,00
(19)	Battery MOTOROLA V220	22,00
(20)	Recarga VodaFONE	15,00
(21)	Cargador Siemens C-55	8,00
(22)	Movil NOKIA 3510 Movistar	125,00
(23)	Libras Movil	18,00
	TOTAL	655,50

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
REPUBLICA JURIDICA
SECRETARIA
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
AUDIENCIA NACIONAL

Dated 14/01/2004



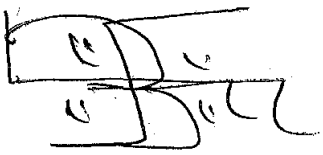
1954

		VENTA	
(1)	EURO CONECTOR	6,00	
(2)	Play Station Memory Card	29,90	
(3)	Reloj CASIO	25,00	
(4)	Recarga Amena.	15,00	
(5)	Recarga VODAFONE	45,00	
(6)	C.D de datos	6,00	
(7)	Cambio T.S. M5 to 3510 Y FONDA Movil	39,00	
(8)	C.D AUDIO T.D.K	12,00	
(9)	Pilas Reloj	2,50	
(10)	C.D de datos	6,00	
(11)	Pilas CR2P	8,50	
(12)	Bodby NOKIA 3410	21,00	
(13)	Reloj CASIO	24,00	
(14)	Recarga VODAFONE	15,00	
(15)	Recarga Amena	15,00	
(16)	Recarga Amena Y VODAFONE	30,00	
(17)	NOKIA 21W CON Movistar	160,00	
(18)	C.D de AUDIO T.D.K	12,00	
(19)	Recarga Amena.	45,00	
(20)	Carcasa Pokador (Cambio to Cargador) 30€	9,00	
(21)	Libreta movil	12,00	
(22)	FONDA movil	9,00	
(23)	Reloj CASIO	24,00	
(24)	Rosario Rosa del Sta.	15,00	
(25)	C.D de datos	25,00	
(26)	Setsonic Adaptar	9,00	
(27)	CARCASA Y FONDA A-55	16,50	
(28)	Cable de ANTENA	3,50	
(29)	Televisio + DEENW	380,00	
(30)	Movil C-450 Amena CON FONDA	105,00	
(31)	Movil ALCATEL 331	69,00	
(32)	PAGO de Television	14,00	VISA
(33)	CARCASA NOKIA 6610	20,00	
		1227,90	

JUZGADO GENERAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · REPUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

Detalle.

15/9/2004



1955

		VENTA	
(1)	Pulsar Dozacell	3,00	
(2)	Movil Libreat Y Tarjeta Vodafone	36,00	
(3)	Movil MOTOROLA C-450 Y FUNDA	105,00	
(4)	Pilas LR03	3,00	
(5)	Pilas LR06	4,00	
(6)	Bateria NOKIA 3410	24,00	VISA
(7)	Juego de Gameboy	45,00	
(8)	Reloj CASIO F-91	14,00	
(9)	Recarga Vodafone	15,00	
(10)	Cargador T.S.M	12,00	
(11)	Cinta AUDIO 60 Y 90	2,40	
(12)	Pilas Dozacell	3,00	
(13)	Libreat movil	20,00	
(14)	CONTRATO T-610 CON FUNDA	135,00	
(15)	Pilas Dozacell	4,00	
(16)	FUNDA UNIVERSAL Y Pilas Reloj	11,50	
(17)	C.D de datos	6,00	
(18)	Caja Reloj	4,00	
(19)	Pilas Panasonic LR06 2Pack	4,80	
(20)	Libreat movil	18,00	
(21)	Cargador Philips	12,00	
(22)	CAJA de C.D.T.D.A AUDIO	10,00	Recarga
	TOTAL	491,70	
			145,00

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5
SECRETARIA
MADRID

Dettecl.
16/0/2004

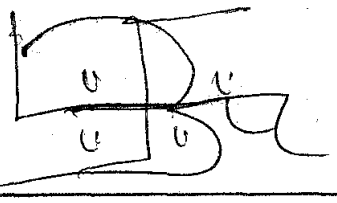
1956

(1)	Recarga Vodafone	15,00
(2)	ALCATEL 535 Amena	99,00
(3)	Ranelio SANYO	15,00
(4)	Club Play Station I	15,00
(5)	Recarga Amena	60,00
(6)	Reloj CASIO F30	7,50
(7)	Libreta movil	12,00
(8)	Cable Setronic	5,00
(9)	C.D AUDIO	1,20
(10)	Pulsera CR03	3,00
(11)	Libreta Movil	21,00
(12)	Pulsera Reloj	2,00
(13)	Recarga Vodafone	15,00
(14)	MANDO Thomson I	21,00
(15)	Camera USAR Y Tirado	8,00
(16)	T.V Orbit T.V Scart Ranelio/C Rocel Star A-52-A-55	1739,00
(17)	FUNDA T250 NOKIA	6,00
(18)	Movil T-110	65,00
(19)	Libreta Movil	18,00
(20)	MOTOROLA C-350	94,00
(21)	Tarjeta Movistar	85,00
(22)	Recarga Vodafone 60 € D.V.D 2 DALL KARAKE	204,00
(23)	Pulsera 2025	2,50
(24)	Cable R.C.A	7,00
(25)	Setronic Adaptador	9,00
(26)	Cargador ALCATEL 311	12,00
(27)	Cartera T-191 Y Libreta Movil	24,00
	TOTAL	2562,20

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

17/01/2024



1957

		VENTA EN LA TIENDA
(1)	FUNDA Siemens A-36	5,[illegible]
(2)	Recarga Vodafone	15,00
(3)	D.V.M Cinta Sony	7,00
(4)	Recarga Amena.	15,00
(5)	T.S.M Movistar	99,00
(6)	Cinta 240 Sony	3,20
(7)	D.V.D IDALL	69,00
(8)	Cargador C-55	13,00
(9)	Recarga Vodafone	15,00
(10)	D.V.D Princo	19,00
(11)	C.D de datos 3 Pcs ~~TDK~~ TDK	2,40 ~~2,40~~
(12)	FUNDA Transparente NOKIA 3510 y ALCATEL	12,00
(13)	Telefono Sonae	21,00
(14)	Telecom MXONDA	18,00
	TOTAL	313,60

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5
FRANCISCO JAVIER
SECRETARIA
MADRID

Dadeel.

19/01/2024

1958

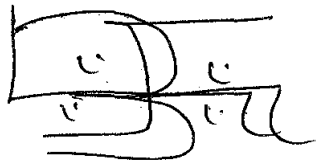
		VENTA	
(1)	Setfouic Adaptadot	9,w	
(2)	Falta Pag AR de Clip	6,w	
(3)	Maceina Philips AFetadora	45,w	VISA
(4)	C.D de datos CAJA	6,w	
(5)	Cargador Setfouic	10,w	
(6)	Cordon de Movil	3,w	
(7)	Cinta de 90 AUDIO 3Pcc	2,70	
(8)	CAJA de C.D	6,w	
(9)	NOKIA 210 Libre	99,w	
(10)	Recarga Amena	15,w	
(11)	CAJA de C.D	6,w	
(12)	Recarga VodaFONE	30,w	
(13)	Recarga Amena	30,w	
(14)	C.D de datos	6,w	
(15)	C-350 - C-450 A-52 - A-53 Reloj selled	88,5w	VISA
(16)	Libnar movil	12,w	
(17)	C.D de datos 2 Pcc	1.60	
(18)	Pulso Reloj	3,50	
(19)	Tarjeta Vodafone	24,w	
(20)	Setfouic Adaptadot	9,w	
(21)	C.D de datos	6,w	
(22)	CASCO AIWA	8,w	
(23)	Cargadores Con Cable	36,75	VISA
(24)	Recarga Amena	15,w	
(25)	Battery G.P	7,w	
(26)	Reloj Orbit	12,w	
(27)	Libnar movil	12,w	
(28)	PACO Reloj/a Fresstar Jose	44,w	
(29)	Cargador Panasonic C.D.93	20,w	
(30)	Nevir Reloj/C.D	75,w	
(31)	Tarjeta Movistar	60,w	
	TOTAL	150,75	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 · REPÚBLICA FRANCESA · SECRETARÍA · MADRID

Dotel.

29/01/2004



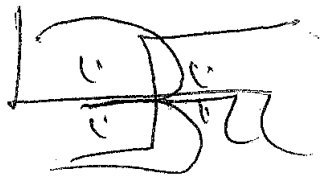
1959

		VENTA
(1)	CONTESTADOR AUTOMATICO Telecom	17,87
(2)	Cable Telefono	3,00
(3)	FUNDA Transparente NOKIA 3410	8,00
(4)	Pulsador de Reloj	0,50
(5)	CargaCasa NOKIA 21W	10,00
(6)	Radio Roadstar CON Pilas	11,50
(7)	CASCOT-N.B	6,00
(8)	Tarjeta Movistar	60,00
(9)	FUNDA AHOATEL 525	5,00
(10)	Tarjeta Movistar (V)	30,00
(11)	Recarga VOELFONE	15,00
(12)	EURO JACK 3 Salida.	8,50
(13)	Tarjeta Amena.	24,00
(14)	Cabras Movil	10,00
(15)	Tarjeta VOELAFONE	24,00
(16)	Cuadole SONY 180	7,20
(17)	Pilas PanaSonic LR03	2,40
(18)	Cargador C-55	18,00
(19)	Cable Link Camcorg	10,00
(20)	Cinta de 90 Audio 3Lec	2,70
	TOTAL	273,67

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

Dadeal

21/01/2004



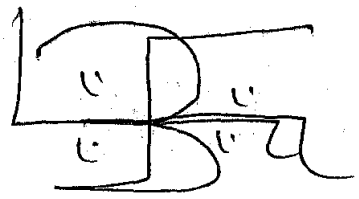
1960

		VENTA	VISA
(1)	Battery NOKIA 21W	27,40	
(2)	FUNDA de Movil	8,00	
(3)	NOKIA 3510 CON Manos Libres Y NOKIA 21W Vodafone	219,00	
(4)	Recarga Vodafone	15,00	
(5)	ANTENA V50 MOTOROLA V50	6,00	
(6)	Reloj CASIO	24,00	
(7)	Libres Movil	12,00	
(8)	Cinta 240 3Pce SONY	8,50	
(9)	Radio C.D Roadstar de Coche	135,00	
(10)	Recarga Amena	15,00	
(11)	Recarga Vodafone	15,00	
(12)	Libres Movil	10,00	
(13)	MOTOROLA V66 CARGADOR	12,00	
(14)	Siemens Cargador	12,00	
(15)	NOKIA Cargador de Coche	8,00	
(16)	NOKIA 21W Libre	99,00	
(17)	Radio RoadStar	15,00	
(18)	FUNDA Transparente A-52	6,00	
(19)	MX ONDA C.D CON MP3	59,00	
(20)	Cinta de 90 SONY	0,90	
(21)	Battery NOKIA 3310	19,00	
(22)	Libres Movil	12,00	
(23)	JUEGO PlayStation	21,00	
(24)	Panasonic CR06	2,50	
(25)	C.D de datos CAJA	6,00	
(27)	Cable Telefono	3,90	
(28)	Libres Movil	19,00	
(29)	KIT MANOS Libre	8,00	
(30)	Cinta de 60 3Pce SONY	3,00	
	TOTAL	815,80	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5 SECRETARIA MADRID

Dotcel.

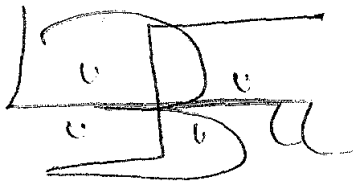
22/01/2004



		VENTA	
(1)	Recarga VodaFONE	15,00	
(2)	C.D de datos	2,00	
(3)	MANDO THOMSON	21,00	
(4)	T.V CASIO CON CARGADOR DE Coche	114,00	
(5)	Recarga VodaFONE	15,00	
(6)	Bateria Telefono	5,00	
(7)	Recarga VodaFONE	15,00	
(8)	Pilas LR03	2,40	
(9)	Recarga VodaFONE	15,00	
(10)	CASCO AIWA	8,00	
(11)	Llamas Movil	15,00	
(12)	ALCATEL 525 Con Movistar	120,00	VISA
(13)	CARGADOR MOTOROLA V60	15,00	
(14)	FONDA UNIVERSAL Y CARGADOR C-55	24,00	
(15)	Cable de datos 7250	29,00	
(16)	Bateria T-20 ERICSSON	36,00	
(17)	Pilas Reloj	2,50	
(18)	Carcasa 31W NOKIA	10,00	
		463,90	

23/01/04

Detect

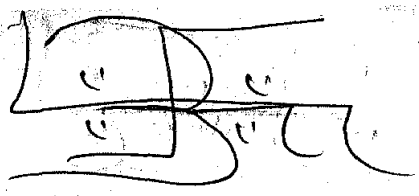


1962

		VENTA DE INSTRUCCION	VISA
(1)	C Dde datos	0,80	
(2)	FUNDA UNIVERSAL	12,00	
(3)	CARGADOR MOTOROLA V60	24,00	
(4)	Secador Nevir	10,00	
(5)	Cinta 60	1,50	
(6)	C.D de datos 20 Pcs T.D.K	12,00	
(7)	Recarga VodafONE	15,00	
(8)	Tarjeta Movistar	36,00	
(9)	Recarga VodafONE	15,00	
(10)	Clip Play Station	15,00	
(11)	FUNDA 3310	5,00	
(12)	Cubrar Movil	12,00	
(13)	Cubrar movil	10,00	
(14)	Reloj @/@	30,00	
(15)	Cubrar Movil	7,00	
(16)	Battery T-10	20,00	
(17)	Cinta 180 video	3,00	
(18)	FUNDA de Movil A-55	6,00	
(19)	Movil A-52 A-55 GD-55 C450 D.VD 00bit	245,00	Recarga
	TOTAL	247,30	195

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

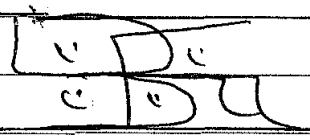
Dated: 24/6/04



		VENTA	VISA
(1)	Recarga Vodafone	15,00	
(2)	Calculadora CASIO FX82	10,00	
(3)	Grounding Radio Reloj	58,50	
(4)	D.V.D MXONDA	95,00	
(5)	NOKIA 2100 Amena.	89,00	14€ VISA
(6)	KIT MANOS Libre y Soporte de Movil	24,00	
(7)	Cinta de 90 2 Pcs	1,80	
(8)	Recarga Amena.	15,00	
(9)	FUNDA Transparente	6,00	
(10)	CASCO Grounding	8,00	
(11)	MANDO Thomson	21,00	
(12)	Cinta Go D.V.M Video	7,00	
(13)	Movil MOTOROLA C-350	99,00	
(14)	Pilas LR06 Panasonic	2,50	
(15)	FUNDA MOTOROLA C-333	6,00	
	TOTAL	457,80	

Recarga. 20,00€

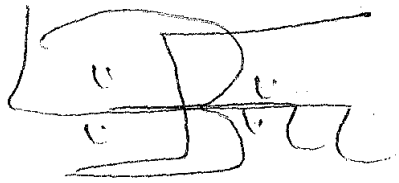
Dated 25/01/2004



	VENTA	VISA

DOMINGO

Dated:
26/01/2004



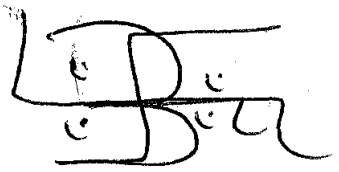
1964

		VENTA	VISA
(1)	Pilas LR06 Panasonic	2,50	
(2)	Limpiacristales C.D	6,00	
(3)	Battery MOTOROLA V50	36,00	VISA
(4)	Tarjeta Movistar	60,00	
(5)	Memory Card Play Station II	29,90	
(6)	Setronic Adaptador UNIVERSAL	12,00	
(7)	Recarga VODAFONE	15,00	
(8)	CARCASA 8310 (CHINO)	7,00	
(9)	Recarga Amena.	15,00	
(10)	Siemens A-52 Amena	75,00	
(11)	ALCATEL 331 Amena	69,00	
(12)	Telecom Sonic Telefono	18,00	
(13)	Recarga VODAFONE	15,00	
(14)	ERICSSON T-230	115,00	
(15)	Battery NOKIA 3310	21,00	VISA
(16)	Panasonic C.D 55	164,00	
	TOTAL	660,40	

Recarga
75€

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

Datos:
27/01/2004



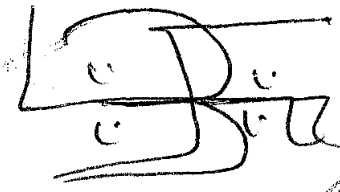
1965

		VENTA EN VISA
(1)	JUEGO Gameboy Y FONDA	62,00
(2)	Pulso Reloj	2,50
(3)	CASCO INTI Y Cinta de MUSICA	11,20
(4)	Llamar movil	15,00
(5)	Recarga Vodafone	30,00
(6)	MANOS DE Soporte	4,00
(7)	C.D de datos	1,50
(8)	Reloj Orbit	12,00
(9)	Pulso LR06 Panasonic	2,50
(10)	Cartel de FOTOS	2,50
(11)	Llamar Movil	12,00
(12)	NOKIA 2100 Libre	99,00
(13)	C.D de datos 30 Pec	18,00
(14)	Llamar movil	12,00
(15)	Pulso de LR03	3,00
(16)	Portadatos de Reloj	1,00
(17)	C.D de datos	6,00
(18)	Cinta de video	3,00
(19)	Pulso Recargable	12,00
(20)	Despertadores CITIZEN Y Cinta 180	27,20
(21)	Recarga Vodafone	15,00
(24)	Cinta de 90 AUDIO	1,80
(23)	Siemens S.L. 55	359,00
(24)	T.V MISTRAL (Faltan Piezas para montarlo)	40,00
	TOTAL	752,20

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

Detect.
28/01/2004

1966



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

		VENTA	VISA
(1)	CARCASA 8310	12,00	
(2)	Recarga Vodafone	15,00	
(3)	CD de datos	6,00	
(4)	Libreta Movil	12,00	
(5)	Pilas LR06	2,50	
(6)	Recarga Amena.	15,00	
(7)	Telefono Panasonic y Pilas LR06	45,00	VISA
(8)	Nevis Despertador	12,00	
(9)	Memory Card Proy I	8,00	
(10)	Bateria Nokia 6100	45,00	VISA
(11)	Pilas LR03 2Pcs	1,50	
(12)	Cinta 10 de 90 min	7,50	
(13)	Libreta Movil	27,00	
(14)	CD de datos	6,00	
(15)	Cinta 180 1Pcs	3,00	
	TOTAL	217,50	

Dodecel

29/01/2004

1967

		VENTA EN LISA.
(1)	CASCO AIWA	8,00
(2)	CARCASA NOKIA 61 00	10,00
(3)	CARCASA 8310	12,00
(4)	Cinta 240	3,50
(5)	Recarga Amena.	15,00
(6)	Cinta 240 SONY	3,50
(7)	Tetas 12 U Setabolic	2,50
(8)	Libreta Movil KIT MANOS NOKIA Y ERICSSON	35,00
(9)	Cinta 240 SONY	2,75
(10)	Recarga Voda FONE	15,00
(11)	Batty NOKIA 3310	19,00
(12)	C.D Pasta Gratabar 3 Pcs	2,40
(13)	Tetas Reloj	2,40
(14)	C.D AUDIO Pasta Gratabar CAJA	12,00
(15)	Libreta movil	12,00
(16)	Tetas Panasonic LR03	2,50
(17)	Tetas Duracell LR06	4,00
(18)	ANTENA Televisior	24,00
(19)	Reglas Movil	20,00
	TOTAL	211,55

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Dated:
30/01/2004

1968

		VENTA	
(1)	Pilas LR03 Panasonic	2,50	
(2)	Solar Telecom	18,00	
(3)	Tarjeta Vodafone	24,00	
(4)	Recarga Amena	15,00	
(5)	KIT MANOS DE MOTOROLA	8,00	
(6)	Movil Libratt	9,00	
(7)	Libratt movil Y Cargador Siemens	27,00	USA
(8)	CARCASA 7250	10,00	
(9)	CASIO Calculadora 2 Pec	30,00	
(10)	Dv.m Cinta 1 Pec	7,00	
(11)	Libnatt movil	9,00	
(12)	Cinta 180 Video 6 Pec	14,40	
(13)	ALTAVOZ T.N.B	18,00	
(14)	Recarga Vodafone 15x2	30,00	Recarga
		221,90	110,00

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

Dadeel.
31/01/2004

1969

		VENTA	VISA
(1)	T.S.M 5" Movistar Pack	99,00	
(2)	Battery ALCATEL 311	18,00	
(3)	Pilas LR14 y LR06	7,00	
(4)	Radio - Orbit	9,00	
(5)	ANTENA MOTOROLA V50	5,00	
(6)	Memory Card Play Station II	29,90	
(7)	D.V.D Palco	19,00	
(8)	Juego Gameboy	46,00	VISA
(9)	Disk MAN Tamashi	35,00	
(10)	Pilas LR44 3Pcs	4,50	
(11)	Screens MC-60	230,00	
(12)	FUNDA DE MANDO	4,00	
(13)	Reloj Select	24,00	
(14)	Cartera y Pilas Reloj	8,50	
(15)	Radio Scarlet	18,00	
(16)	MOTO ROLA V150	175,00	VISA
(17)	MANDO de T.V THOMSON	24,00	
(18)	Tarjeta Movistar	60,00	
(19)	Pilas 12V	2,50	
(20)	Recarga VODAFONE	15,00	
	TOTAL	833,40	

Recarga

Dadeel.
1-2-2004

VENTA	VISA

DOMINGO

Datael. Feb 2004

2-2-04

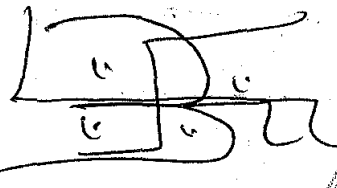
1970

		VENTA	VISA
(1)	Pilas Duracell	3,00	
(2)	Recarga Amena.	15,00	
(3)	Reloj CASIO	14,00	VISA
(4)	Tarjeta Movistar	60,00	
(5)	Cinta 120 Video	3,00	
(6)	C.D de datos 30 Pcs.	18,00	
(7)	Recarga VodaFONE	15,00	
(8)	C.D de datos CON Tarifa.	46,00	
(9)	C.D de datos CASA	6,00	
(10)	Pilas Reloj	9,00	
(11)	T.S.M Movistar CON FUNDA	115,00	
(12)	CARCASA G610 (Chino)	10,00	
(13)	Recarga VodaFONE	15,00	
(14)	Cinta de 180 T.D.M video	7,20	
(15)	Cable de datos NOKIA G10	32,00	
(16)	Recarga VodaFONE	15,00	
(17)	Libras Movil	12,00	
(18)	NOKIA 2100 CON Movistar	179,00	
(19)	ALCATEL 535 Back Amena.	99,00	
(20)	CARGADOR de T-28	12,00	
(21)	FUNDA C-45 Tarjetero.	6,00	
(22)	Bateria Panasonic Intermedio	9,00	
(23)	despertador Nevir	9,00	
(24)	Libras Movil	12,00	
(25)	Reloj CASIO	38,00	
	TOTAL	745,20	

Recarga 125,00

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · REPUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

Dateel.
30-04



1971

(1)	NOKIA 21w Libre	99,w	
(2)	Pilas Duracell LR03	3,w	
(3)	ANTENA V50	5,w	
(4)	Pilas Duracell LR06 2 Pack	8,w	
(5)	Siemens A-52 Libre.	80,w	VISA
(6)	DISKMAN Tamashi CON Pilas Duracell LR06	39,w	
(7)	Cinta de 2,40 SONY	2,75	
(8)	FUNDA de Piel Negro	5,w	
(9)	Recarga VodafONE	15,w	
(10)	FUNDA de MANDO	4,w	
(11)	Cordon de movil	3,w	
(12)	C.D de datos 2 Pcs	1,60	
(13)	Antena de MOTOROLA V	6,w	
(14)	Pilas Panasonic R6	2,w	
(15)	KIT MANOS ERICSSON T-28 Cable	6,w	
(16)	Recarga Vodafone	15,w	
(17)	Siemens C-60 Antena	119,w	
(18)	Casco Grounding	8,w	
(19)	Pilas de Duracell LR06	4,w	
(20)	C.D de datos T-D-K CAJA	6,w	
(21)	PACO de Panasonic C.D-55 (ANTONIO KALO)	95,w	
(22)	Recarga VodafONE	15,w	
(23)	MOTOROLA V150 Libre Y Radio/C/C.D Scott	223,w	
	TOTAL:	764,35	

Recarga 65,w

Dated.
4-2-04

1972

		VENTA	VISA
(1)	Libras Movil	6,00	
(2)	Radio Orbit	12,00	
(3)	Relus Reloj	2,50	
(4)	Recarga Vodafone	15,00	
(5)	Recarga Amena	15,00	
(6)	Panasonic G-D 55	160,00	
(7)	Cargador V 50 Y KIT MANOS Libre	24,00	
(8)	KIT MANOS NOKIA	14,00	
(9)	Recarga Amena	15,00	
(10)	CARCASA C-45	15,00	VISA
(11)	ALCATEL 331 Amena	75,00	VISA
(12)	Relus CR06	2,50	
(13)	Tarjeta Amena	21,00	
(14)	Adaptador VHC	25,00	
(15)	Recarga Vodafone 15 €L	30,00	
(16)	Recarga Vodafone	15,00	
(17)	ALCATEL 331 Amena	69,00	
(18)	Libras Movil	21,00	
(19)	Libras Movil	15,00	
(20)	Cinta de 90 min	0,90	
(21)	Recarga Vodafone	15,00	
(22)	MOTOROLA C-350	95,00	
(23)	D.V.D Pinco Y CAJA CD	25,00	
(24)	CASCO AIWA Y Radio	22,00	
	TOTAL	709,90	
			Recarga 45,00

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

Dattel.
5-2-2004

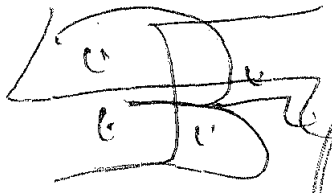
1973

		VENTA	VISA
(1)	Cinta de Audio 90 min.	0,90	
(2)	Radio MX ONDA	35,00	
(3)	Cargadores de Coche V66	10,00	
(4)	C.D de AUDIO 1 Pcc	1,20	
(5)	D.V.D IDALL (falta 9€)	60,00	
(6)	ALCATEL 535 Libre.	110,00	
(7)	Cinta de 240 1 Pcc	2,75	
(8)	Relés 2032 1 Pcc	3,00	
(9)	Cable. EURO CONCTOR	14,00	VISA
(10)	CARCASA NOKIA 8310	29,00	
(11)	CARCASA NOKIA 8210	15,00	
(12)	CARGADOR T-191	12,00	
(13)	D.V.D Pelicula Pack 10	19,00	
(14)	Calculadora Sentificadora CASIO	18,00	
(15)	[redacted] Pack Amena. 331	74,00	
(16)	Siemens A-52 CON FUNDA Amena.	80,00	
(17)	Pamado de Reloj	0,50	
	TOTAL	484,35	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Dorteal
6-2-2004



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

1974

		VENTA	
(1)	Pilas LR44 1 Pec	1,50	
(2)	Pilas 364/1130/	6,00	
(3)	Tarjeta Movistar	30,00	
(4)	Paquete D.V.D "Cambio" Dolby Digital + Mixonda	39,00	
(5)	Reloj de niño CASIO	11,90	
(6)	Rotulo C.D Scott	45,00	
(7)	Cinta de 90 3 Pec.	2,70	
(8)	Pilas LR06	2,50	
(9)	CARCASA 8310	10,00	
(10)	Libreta Movil	21,00	
(11)	C.D AUDIO T.D.K CAJA	12,00	
(12)	Movil T-100 ERICSSON Libre.	89,00	
(13)	CAJA de C.D Pilas 9V	8,00	
(14)	Pilas LR06	2,50	
(15)	CASCO AIWA Pilas Duracell	12,00	
(16)	Cinta de 60 AUDIO 3 Pec	2,25	
	TOTAL	317,85	

Dodeel
7-2-2004

1975

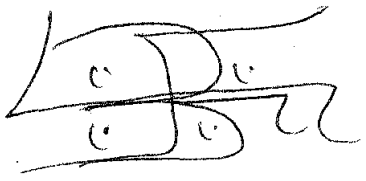
		VENTA	
(1)	CARGADOR Siemens C55	15,00	
(2)	TELEFONO 1930 MXONA	89,00	
(3)	CARCASA 7250 Celino	12,00	
(4)	Relus Dodacell LR06	4,00	
(5)	Relus de Reloj	2,50	
(6)	FUNDA NOKIA 3510	6,00	
(7)	Bateria ERICSSON T10	20,00	
(8)	Caja Reloj	7,00	
(9)	Caja Reloj	7,00	
(10)	Siemens M-55 Solo	130,00	VISA
(11)	Reloj Select	21,00	
(12)	C.D Datos	8,00	
(13)	ALTAVOZ de ordenador	18,00	
(14)	Recarga Vodafone	15,00	
(15)	Cable Antena.	5,00	
(16)	Radio J.V.C. de Coche.	165,00	VISA
(17)	Siemens SL55 NOKIA 6600 Y MOTOROLA.	1735,00	VISA.
		2259,50	

Dodeel
8-2-2004

		VENTA	VISA

Domingo

Detect.
9-2-2004



1976

		LISTA
(1)	~~Cargador Casco~~ CASCO AIWA	15,00
(2)	~~Cargador Casco~~ Libre LRC6	3,00
(3)	Battery Siemens C-35	24,00
(4)	Recarga Amena.	30,00
(5)	Siemens A-60 Libre.	95,00
(6)	Recarga Amena.	15,00
(7)	Cargadot T-10	15,00
(8)	Recarga Amena y Libre Reloj	17,50
(9)	CD AUDIO	24,00
(10)	Funda Cinta Goma.	5,00
(11)	Cargador de Reloj	4,50
(12)	Panasonic G.D 55 Libre	160,00
(13)	Pantalla de Reloj	0,50
(14)	Tarjeta Cargadot	12,00
(15)	Recarga Vodafone	15,00
(16)	Reloj NIÑO	11,90
(17)	CARGADOR T.S.M 5	10,00
(18)	Recarga Vodafone	15,00
(19)	G.D 55 Panasonic Libre	160,00
(20)	Recarga Amena.	15,00
(21)	Recarga Vodafone	15,00
	TOTAL	658,40

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
REPUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Datos:
10-2-2003

1977

		VENTA	
(1)	CARGADOR MOTOROLA	20,00	
(2)	Battery T-28	18,00	
(3)	T.S.M5 Movistar Solo	70,00	
(4)	T-28 Cargador	10,00	
(5)	DISK MAN MONDA CON Pilas Duracell	63,00	VISA
(6)	Cintade 90 Min AUDIO 2 Pcs	1,80	
(7)	Libreta Movil	15,00	
(8)	Movil C-350 Vodafone	94,00	
(9)	Cargador T.S.M5	12,00	
(10)	Play Station II CON FIFA 2004	229,00	
(11)	Recarga Vodafone	15,00	
(12)	D.V.D Pinco y C.D datos	25,00	
(13)	Cargador T.S.M5	12,00	
(14)	MANOS Libre NOKIA	8,00	
(15)	CASO AIWA	8,00	
(16)	Pilas Button LR44	4,50	
(17)	Repetidor Movil	60,00	
(18)	Reloj Q/Q	20,00	
(19)	C.D de datos	6,00	
(20)	MANOS Siemens Y Tostador Movil	50,00	
(21)	ALCATEL 526 Libre	85,00	
	TOTAL	826,30	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 MADRID
SECRETARIA

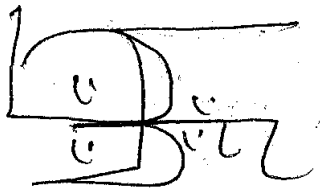
Dorteel
11-2-2004

1978

		VENTA	VISA
(1)	Recarga Vodafone 15x2	30,00	
(2)	Cambio CONTESTADOR+Radio c/c de Coche Tamagochi	65,00	
(3)	Philips Maquina Afeitadora	48,00	
(4)	Reloj CASIO	14,00	
(5)	ANTENA de Tele	21,00	VISA
(6)	Reloj CASIO	27,00	
(7)	Cargador C-55 Siemens	12,00	
(8)	CARCASA ALCATEL 511	12,00	
(9)	Siemens A-60 Pack Vodafone CON FONDA	85,00	
(10)	Recarga Vodafone	15,00	
(11)	Pilas 12V 2 Pcs	5,00	
(12)	T.S. M 5 Movistar Pack	69,00	
(13)	Pilas Reloj	2,50	
(14)	FONDA de Movil UNIVERSAL	10,50	
(15)	S.L 55 Siemens CON CARCASA NOKIA 8310	370,00	VISA
	TOTAL	786,00	Recarga 110,00

Dated.

12-2-2004



1949

		VENTA	VISA
(1)	CASCO Cigüeñal	7,00	
(2)	Recarga Amena	15,00	
(3)	Maquina Gameboy S.P JUEGO Rebobinados T-N-B	207,00	VISA
(4)	Cubrar Movil	18,00	
(5)	Radio Orbit	12,00	
(6)	C.D de datos 2 Pec	1.60	
(7)	C.D de datos CAJA	6,00	
(8)	Cinta VHC 60/30	8,30	
(9)	Cajete de Kodak	3,00	
(10)	CASCO INI	8,00	
(11)	NOKIA 21W Amena	99,00	
(12)	Cinta de Audio 90 min	0,90	
(13)	Cubrar movil	27,00	
(14)	Pulsa Reloj	3,00	
(15)	Recarga Amena	15,00	
(16)	ANTENA de T.V	21,00	
	TOTAL	451,80	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

Detcel
13/02/2004

1980

		VENTA	VISA
(1)	Pilas Duracell	4,00	
(2)	Memory Card	29,00	
(3)	CD de datos	6,00	
(4)	Recarga Vodafone	15,00	
(5)	Cubrar Movil	12,00	
(6)	D.V.D Precinto y CAJA VACIO	24,50	
(7)	Recarga Vodafone	15,00	
(8)	Cinta de Camara V.H.C	10,00	
(9)	Cargador T. 28	10,00	
(10)	Recarga Amena	15,00	
(11)	Play Station II	256,00	VISA
(12)	T.S.M 5 Pack Movistar	75,00	
(13)	Pilas Sctoonic 9V	1,50	
(14)	[illegible] T.S.M 5 Movistar y Pilas	81,50	
	[illegible]	[illegible]	
(15)	Radio SONY DIGITAL	75,00	
(16)	Pilas de Reloj	2,50	
	TOTAL	632,00	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · SECRETARIA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Dated. 14/04/2004

1981

		VENTA	VISA
(1)	Recarga Amena.	15,00	
(2)	ANTENA V50	5,00	
(3)	NOKIA 2100 Libre.	100,00	
(4)	Pilas LR14 Normal	1,50	
(5)	Casio Calculadora.	50,00	
(6)	Pilas LR 14 2Pack	6,00	
(7)	Siemens MC-60 Libre	235,00	
(8)	Pilas Panasonic LR06	2,40	
(9)	Recarga Vodafone	15,00	
(10)	Duracell LR03 2Pack 2	6,00	
(11)	NOKIA 2100 Pack Amena.	95,00	
(12)	SANYO Micro Cordless.	135,00	
(13)	Scooth Radio C.D	48,00	
(14)	Cargador 3310 (Chino)	10,00	
(15)	Radio SANYO y Pilas	21,00	
(16)	Cabonar Movil	15,00	
(17)	Cinta de 2,40	2,75	
(18)	Pilas de Reloj	2,40	
(19)	Pilas LR06 Panasonic	2,50	
(20)	Tarjeta Vodafone	24,00	
(21)	Cabonar Movil	12,00	
(22)	Siemens A-60 Vodafone	79,00	
(23)	C.D de dedos T.D.K CAJA	6,00	
(24)	Cinta VHC MAXELL Pack 2	7,00	
	TOTAL	895,55	

Dated. 15/02/09

	VENTA	VISA

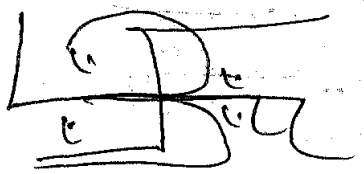
DOMINGO

Dardcel.
16/02/04

1982

		CENTA	VISA
(1)	CASCO INTI	1,50	
(2)	Pilas Duracell	4,00	
(3)	C.D de datos	6,00	
(4)	Battery [redacted] NOKIA 3310 (Falta 3€)	20,00	
(5)	T.V LENCO 10"	80,00	
(6)	Recarga Vodafone	15,00	
(7)	Cadete de 12 FOTOS	2,50	
(8)	CASCO 5 modos Nodal	4,50	
(9)	CARCASA C45 Siemens	12,00	
(10)	NOKIA 210 Libre	99,00	
(11)	Recarga Vodafone	15,00	
(12)	Recarga Amena.	15,00	
(13)	Recarga Vodafone	15,00	
(14)	C.D de datos	1,60	
(15)	Recarga Vodafone	15,00	
(16)	Jack EURO	6,00	
(17)	Cristal 240 Pack Sony	8,50	
(18)	FONDA de Seguras MC-60	6,00	
(19)	Tarjeta Movistar	50,00	
(20)	Recarga Amena.	15,00	
(21)	CASCO Sony	10,00	
(22)	CAMBIO T.S.MS to T-230 ERICSSON	36,00	
(23)	Pilas 9V	2,00	
(24)	Recarga Vodafone	15,00	
(25)	210 NOKIA CON Vodafone	110,00	
(26)	Reloj CASIO	40,00	
(27)	Battery ALCATEL 30	18,00	
	TOTAL	622,60	
(28)	C.DVD RW 1 Pcc	4,50	
	TOTAL	627,10	

Datel.
17-02-2004

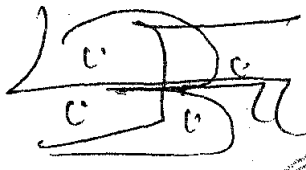


1983

		VENTA
(1)	Pilas de SONY R6	2,50
(2)	Despertadores Citizen	9,00
(3)	Cadete de 24	2,75
(4)	Cinta de 90 3 Pcs	2,70
(5)	Pilas LR0 6/Y LR03	7,00
(6)	Cinta 180 Video Pack 3	7,20
(7)	Pilas 2032 2 Pcs	5,00
(8)	Recarga VODAFONE	15,00
(9)	C.D AUDIO 2 Pcs	2,40
(10)	Cabras Movil	12,00
(11)	C.D de datos 2 Pcs	1,60
(12)	CASCO Philips	7,50
(13)	Cinta de AUDIO 90 2 Pcs	1,80
(14)	Recarga VODAFONE	15,00
(15)	Carcasa NOKIA 7250	10,00
(16)	Recarga. VODAFONE	15,00
(17)	CARCASA NOKIA 6100	13,95
(18)	RW. D.V.D	4,00
	TOTAL	134,40

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

Dcdeel.
18-2-2004



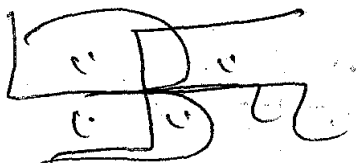
1984

		VENTA	VISA
(1)	Despertadores Nevir	5,00	
(2)	Guia Audio Musica	4,20	
(3)	Cargadores Nokia Coche	10,00	
(4)	Cargadores T-28	12,00	
(5)	C.D decoladores 4fee	3,20	
(6)	CAJA de C.D TDK	6,00	
(7)	D.V.D Verbatim CAJA	2,00	
(8)	Movil C-60 CON Camara	178,00	VISA
(9)	MANOS Libre C-45	8,00	
(10)	Funda C/DISK	35,00	
(11)	Libros Movil	18,00	
(12)	CARCASA 8210	24,00	
(13)	Recarga Vodafone	15,00	
		330,40	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Detect.
19-2-2004



1985

		VENTA
(1)	CAMBIO Battery 228€ to NOKIA 3310	3,00
(2)	Siemens A-55 Libre.	80,00
(3)	Recarga Vodafone	15,00
(4)	MOTOROLA C450 Amena.	99,00
(5)	Recargable Vodafone	15,00
(6)	Telefono Nagge. CON Cable	18,00
(7)	Pilas Alkalinas	8,50
(8)	Movil Pack Vodafone A-60	79,50
(9)	Carrete de fotos 24	3,00
(10)	Movistar Tarjeta Sin Saldo	24,00
(11)	CD de datos CAJA	6,00
(12)	Cinta de video 180	3,00
(13)	MOTOROLA V150 Y T.V Roadstar	300,00
	TOTAL	653,50

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5
EL PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Dadel.
20-2-04

1986

		VENTA	
(1)	Panasonic C.D 55 Libre	149,00	
(2)	Nevir Despertador	8,00	
(3)	Cargador NOKIA 8210	8,00	
(4)	T.D.K AUDIO C.D CAJA	12,00	
(5)	KIT MANOS Libre ALCATEL y cargador Coche	24,00	VISA
(6)	Pilas de Duracell	4,00	
(7)	Recarga Vodafone	15,00	
(8)	Recarga ~~Vodafone~~ Amena	15,00	
(9)	Tarjeta Movistar	36,00	
(10)	C.D de éxitos CAJA	6,00	
(11)	Recarga Vodafone	15,00	
(12)	Bertoy Trio Mats	19,00	
(13)	CARCASA ALCATEL 511	10,50	
(14)	T.S.M 5 Movistar	69,00	
(15)	Video Daewoo	195,00	VISA
(16)	Pilas LR06	2,50	
(17)	T.V Barómetro Negro Falta PAGAR.	20,00	
	TOTAL	608,00	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 · JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 · SECRETARÍA · MADRID

1987

Dated. 21/02/04.

		VENTA	VISA
(1)	Recarga Vodafone 15x2	30,00	
(2)	Cibnar Movil	10,00	
(3)	Recarga Vodafone	15,00	
(4)	Movil Nokia 21w con carcasa	111,00	VISA
(5)	Carcasa Nokia 3310	18,00	
(6)	Camera usar y tirar	8,00	
(7)	Pulso 9v.	2,00	
(8)	Cadya Reloj	4,50	
(9)	Reloj Casio	7,50	
(10)	Cinta de video Glee 180	14,40	
(11)	Pulso Roz	3,00	
(12)	Bateria Nokia 8210	30,00	
(13)	Cibnar Movil	19,00	
(14)	Cinta 120 video Glee	3,00	
(15)	T.S.M 5 Movistar	7,50	
(16)	~~Recarga~~ Cibnar Movil	15w	
		365,40	

Dated. 22/02/04

VENTA VISA

DOMICILIO

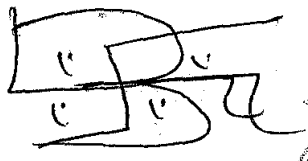
Dadea.
23/02/04

1988

		VENTA	VISA
(1)	Cinta 120 cuiv. 3 Pec.	8,25	
(2)	CARCASA 8210	9,00	
(3)	Siemens A-60 VodaFONE	79,00	
(4)	NOKIA 3510 Movistar	125,00	
(5)	Ralus Panasonic TeleFONO	8,00	
(6)	Recarga Amena	15,00	
(7)	Cinta de 240	2,75	
(8)	NOKIA 3200 Libre	240,00	
(9)	Recarga Amena	15,00	
(10)	PAGADO Radio Reloj Despertador MYONDA 2 Pec	52,00	
(11)	Cubiertas Movil	12,00	
(12)	Libreta Movil	19,00	
(13)	Ralus Reloj	2,00	
(14)	ANTENA V50	5,00	
(15)	M-55 SoloMovil	130,00	
(16)	Cinta 240 1 Pec	3,50	
(17)	Recarga VodaFONE Y Reglad Movil	33,00	VISA
(18)	Recarga VodaFONE	15,00	
(19)	C.D de dudos 2 Pec	1,60	
	TOTAL	775,10	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

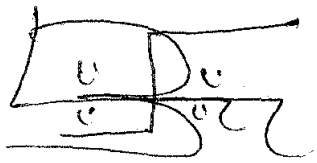
Dettal.
24/02/04



1989

		VENTA
(1)	Pulus LR44 2Pcs.	3,00
(2)	Pulus 2016	2,75
(3)	Recarga Amena	15,00
(4)	T.S.M 5	75,00
(5)	NOKIA 21W, A-52, A-60, Reloj CASIO	290,00
(6)	Libreta Movil	12,00
(7)	[redacted] LUZ DE VILLETE	12,00
(8)	T.S.M 5 Movistar	75,00
(9)	Game Phay II	60,00
(10)	Reloj CASIO	27,00
(11)	ALCATEL 331	70,00
	TOTAL	641,75

Dadad.
25/02/04

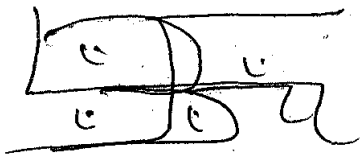


1990

		VENTA	VISA
(1)	Pulus 12V	2,50	
(2)	Recarga Amena.	15,00	
(3)	~~Pulsos Recarga~~ Carta VHC · 30	4,00	
(4)	Cargadors de Coche NOKIA Y ~~SE~~ 20	16,00	VISA
(5)	Tarjeta Movistar	50,00	
(6)	Recarga VodaFONE	15,00	
(7)	Llamar Movil	12,00	
(8)	Recarga vodaFONE	15,00	
(9)	Licencadora Movil	21,00	
(10)	Carta de Audio 0,90	0,90	
(11)	Recarga Amena.	15,00	
(12)	depiladora Rowenta.	48,00	
(13)	Cargador Tarjeta Galaxy	12,00	
(14)	Pulus	1,40	
(15)	Pulus (ROS	3,00	
(16)	Pack Pajaco D.VD	19,00	
(17)	Reloj Advance.	~~60~~ 27,00	42€
(18)	Recarga VodaFONE	15,00	
	TOTAL	303,80	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

Dorteel.
26/02/04



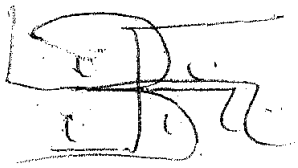
1991

		VENTA	
(1)	Setronic Adaptadors	8,00	
(2)	Recarga Vodafone	15,00	
(3)	Recarga Amena 15x2	30,00	
(4)	Radio MXONDA	12,00	
(5)	Battery 8210	21,00	
(6)	Con Resto Amena	10,00	
(7)	Kilus Pefaka	1,75	
(8)	Cameson VSAR y TiRuR	8,00	
(9)	Radio Scarth Con Duracell Lr03	21,00	
(10)	Cristal Video 240 2 Pec	7,00	
(11)	Libranza Movil	18,00	
(12)	Cubrar Movil	12,00	
(13)	Recarga Vodafone	15,00	
(14)	Battery C-333 Con Tarjeta Vodafone	57,00	VISA
(15)	Kilus 2032 2 Pec	5,00	
(16)	T.S.M 5 Con Kilus 2016	71,50	VISA
(17)	Kilus 2016 2 Pec	5,00	
(18)	Cal Culadora Casio Kilus Lr03 y D.V.M	32,00	
(19)	D.V.D CD 1 Pec	4,00	
(20)	C.D de datos 2 Pec	1,60	
(21)	D.V.D 2 Pec	3,60	
(22)	Socorro C-60 Amena	119,00	
(23)	Tarjeta Movistar y Carga de Nokia	64,20	
	TOTAL	477,65	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

Detalle

27/2/04

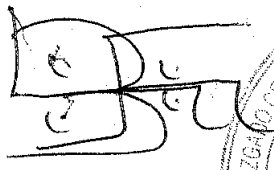


1992

		CUENTA	VISA
(1)	Pilas Panasonic LR06	2,50	
(2)	CASCA AIWA Y Pilas LR03	11,00	
(3)	Calculadora Chino	6,00	
(4)	Pilas de Reloj	2,50	
(5)	Pilas de 1220	2,50	
(6)	Cinta de Casete Audio 3 Pec.	2,70	
(7)	Recarga Amena.	15,00	
(8)	C.D de datos Recargable	15,00	
(9)	NOKIA 2100 Libre	99,00	
(10)	NOKIA 3310 Libre + 2 Pec	24,00	
(11)	Calculadora Chino 4 Pec.	24,00	
(12)	Cable de Setronic	3,50	
(13)	Cinta de Fluo Carmen.	5,00	
(14)	MOTOROLA 525 CARGADOR Philips	87,00	
(15)	T.S.M 5M Movistar Solo	50,00	
(16)	ANTENA T-911	8,00	
(17)	EUROCONECTOR Setronic	6,00	
(18)	KIT MANOS Libre Samsung	12,00	
	TOTAL	375,70	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

Dotel.
28/02/04



1993

		VENTA	VISA
(1)	CARCASA C-55 Chino	10,00	
(2)	Cargador C-55	12,00	
(3)	NOKIA 2100 CON Recarga Amena	114,00	
(4)	CASCO SONY	15,00	
(5)	Recarga VODAFONE	15,00	
(6)	Recarga Amena.	15,00	
(7)	C.D de datos CAJA	6,00	
(8)	Recarga VODAFONE	15,00	
(9)	Fibra LAN 2 Pcs	3,00	
(10)	Cargador de Coche NOKIA	7,00	
(11)	Cinta 240 T-D-K.	2,75	
(12)	Disk D.V.D Primo	2,00	
(13)	EURO CONECTORY Jack.	14,50	
(14)	Cargador T-100	12,00	
(15)	FUNDA C-55	5,00	
(16)	MX ONDA INalambrico	34,00	
(17)	T-S.M 5 Movil [redacted] CON Movistar	75,00	
(18)	JUEGO de Plug II	30,00	
(19)	Cartera de fotos Pack 3	7,00	
	TOTAL	400,25	

Dotel.
29/02/04.

	VENTA	VISA

DOMINGO

Detect
1-3-04

1994

		VENTA	VISA
(1)	Mevis Radio/C. Doble Platina.	40,00	
(2)	Pack T-S.M 5	69,00	
(3)	Cal Cobrador. Casio	7,00	
(4)	Tarjeta. VodaFONE	30,00	
(5)	T-S.M 5 Movistar	69,00	
(6)	A-52 Sicurus CON FUNDA	87,00	
(7)	Cinta AUDio de. 90 1 Pec.	0,90	
(8)	Libreta Movil	18,00	
(9)	Recarga VodaFONE	15,00	
(10)	NOKIA 3510 Libre	95,00	
(11)	CAJA de CD de datos	6,00	
(12)	C.D de datos 45 D.VID T.D.K.	18,50	
(13)	Tarjeta VodaFONE	24,00	
(14)	Radio SONY	21,00	
(15)	T-100 ERICSSON Bodly	28,00	
(16)	CARCASA NOKIA 8210	8,00	
(17)	Recarga VodaFONE	15,00	
(18)	Reloj Select	24,00	
(19)	C.D de datos	6,00	
(20)	Pilas 9V Panasonic	1,50	
(21)	Tarjeta VodaFONE Y CARCASA A-60	37,50	VISA
(22)	Recarga Amena. 15X4	60,00	
	TOTAL	697,40	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5 · EL PUNCIONARIO JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

Detenido
2-3-04

1995

		VENTA	
(1)	Recarga. VodaFONE	15,00	
(2)	PAGO ANTIGUO de Siemens A50 y Libreta Movil	100,00	
(3)	TAIOMT-110 Y ALCATEL 331	125,00	
(4)	Pilas de Reloj	2,00	
(5)	Pilas de LR44	3,00	
(6)	Libreta Movil	12,00	
(7)	Battery Siemens C35	21,00	
(8)	T-S. M 5 Sobre Movil	65,00	
(9)	Pilas LR14	3,00	
(10)	Nevir Radio C.D	62,00	
(11)	CONTRATO Amena	9,00	
(12)	Libreta MOVIL Y CARCASA	24,00	
(13)	Libreta Movil	6,00	
(14)	EURO Inok 2 Pec.	10,00	
(15)	ALCATEL 331	79,00	
(16)	Pilas LR06	5,00	
(17)	ES PONTA	80,00	
(18)	Libreta Movil	5,00	
(19)	D.V.D 1 Pec.	2,00	
(20)	Radio Pilas Nevir Despertador	35,00	
(21)	C-450 Amena. Pack	100,00	
(22)	Pilas 12V	3,00	
	TOTAL	686,80	Recarga 30 €

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · SECRETARIA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Dedeu

3-03-04

		VENTA	COSTE
(1)	Cascara NOKIA 5210	2,10	
(2)	Libreta Movil	12,10	
(3)	Tarjeta Movistar	30,10	
(4)	NOKIA Cargador	10,10	
(5)	Cargador Siemens	10,10	
(6)	Reloj CASIO	24,10	
(7)	MONDA Telefono	36,10	
(8)	Recarga VodafONE 15X3	45,10	
(9)	SANYO Cargador	30,10	
(10)	Recarga Amena Y VodafONE	45,10	
(11)	FONDA de Movil	5,10	
(12)	Siemens A52	79,10	
(13)	FONDA DE Movil 2 Pce. Negra.	11,10	
(14)	Recarga Amena.	15,10	
(15)	Cable de D.V.D	6,50	
(16)	KIT MANOS Libre ALCATEL	12,10	
(17)	Bateria NOKIA Y C.D de datos	36,10	
(18)	Pulsa LR06	4,90	
(19)	FONDA de Movil MC-60	5,10	
(20)	Libreta Movil	9,10	
(21)	Cargador de Coche T-28	10,10	
(22)	Tarjeta Mobile T-110 X	199,10	
(23)	Cinta de 240 T-D-C	2,75	Recogida
	TOTAL	669,15	80€

Datael
4-3-04

1997

		VENTA	VISA
(1)	Recargas 15x3	45,00	
(2)	Nokia Cargador de Coche	10,00	
(3)	Telefono Tziou 110	355,00	
(4)	Pilas LR03 y LR06 Duracell	7,00	
(5)	Pilas LR06 Panasonic	2,50	
(6)	Pilas LR06 Panasonic 2 Pack	6,00	
(7)	Despertador CITIZEN	27,00	
(8)	Radio/C/C.D Scooth	44,00	
(9)	T.D.K AUDIO C.D 1 Pcc	1,20	
(10)	Tziou 110 Libre	60,00	
(11)	ANTENA Y MANDO Thomson	45,00	
(12)	Maquina Philips	48,00	VISA
(13)	Tziou Mas & T-110 Cfalta 20€	40,00	VISA
(14)	EURO CONECTOR	6,00	
(15)	Cargador Nokia	12,00	
(16)	MANDO SONY	27,00	
(17)	D.V.D Primco 1Pcc.	2,00	
(18)	Libranza Movil	12,00	
(19)	Recarga Amena	15,00	
(20)	Pilas Duracell LR03	3,00	
(21)	Bateria 3310 y Libranza Movil	33,00	
(22)	Bateria Alcatel 301	18,00	
(23)	Cable Sumo	4,50	
(24)	Bateria Inalambrico	6,00	
(25)	KIT MANOS Libre 311	11,00	
	TOTAL	840,20	Recarga 60€

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5 · SECRETARIA · MADRID · LA PUBLICA HOY

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5 · 91

Dodel.
5-03-04

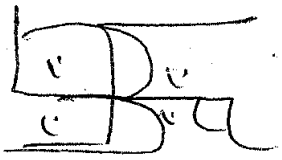
1998

		VENTA	VISA
(1)	Tarjeta Movistar T-10 CONFONDA	65,00	
(2)	Recarga Vodafone	15,00	
(3)	Tarjeta Amena.	20,00	
(4)	Tarjeta Amena.	20,00	
(5)	Pilas CR6	5,00	
(6)	Battery Siemens C-35	19,00	
(7)	Cargador de Coche Samsung y Recarga Amena	27,00	
(8)	Cable 240 IPEE	3,50	
(9)	Cubrana Movil	18,00	
(10)	Cubrana Movil	20,00	
(11)	Tarjeta Vodafone	24,00	
(12)	Reloj CASIO	7,50	
(13)	Pantalla C-45	36,00	
(14)	ANTENA V50	5,00	
(15)	Battery INTERNO	6,00	
(16)	Cargador de Coche	7,50	
(17)	Recarga Vodafone 1512	30,00	
(18)	Recarga Amena.	15,00	
	TOTAL.	343,50	Recarga. 165,00

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
F.P. POLICIA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

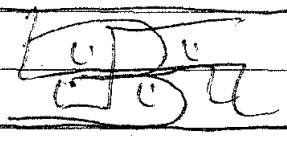
Dafeel
6-3-04



1999

		VENTA	
(1)	Cable de datos Siemens C-60	35,00	
(2)	Cargador de Siemens	12,00	
(3)	Telefono MX ONDA Color	18,00	
(4)	Recarga Vodafone 15X2	30,00	
(5)	Recarga Amena	15,00	
(6)	Libreta Movil	18,00	
(7)	Pilas LR03 Panasonic	2,50	
(8)	KIT MANOS Libre NOKIA	49,00	
(9)	Pilas LR06 Panasonic	2,50	
(10)	Recarga Amena	15,00	
(11)	Recarga Vodafone	15,00	
(12)	Reloj CASIO	39,00	
(13)	Pilas 12V	2,50	
(14)	Reloj CASIO	35,00	
(15)	CARGADOR de Coche ALCATEL	7,00	
(16)	FONDA MOTOROLA V50	7,00	
(17)	Recarga Vodafone 15X2	30,00	
(18)	Movil MOTOROLA V50	159,00	
(19)	Panasonic G.D 51 Libre + Cargador	218,00	VISA
(20)	Panasonic G.D 57 Libre	209,00	
(21)	Despertador CASIO	12,00	
(22)	Movil Libre + CON CARGADOR	35,00	
(23)	T-S.M 5 Movistar	70,00	
(24)	Cargador Movil Pilas 2032	6,00	
(25)	Aparato KIT MANOS Libre SL 55	10,00	
(26)	Libreta Movil	18,00	
(27)	EURO CONECTOR	6,00	VISA
(28)	Pilas LR06 Panasonic	2,50	Recarga
	TOTAL	1074	65,00

Dafeel
7-3-04



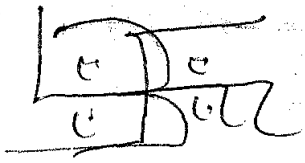
VENTA VISA

DOMINGO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Platea
8-3-04



2.000

		VENTA	
(1)	Recarga Vodafone	15,00	VISA
(2)	Cargadores T-28 ERICSSON	15,00	
(3)	KIT MANOS NOKIA	12,00	
(4)	Pulseras de Reloj	1,00	
(5)	Pilas LR03 Panasonic	2,50	
(6)	Recarga Amena	15,00	
(7)	KIT MANOS Libre NOKIA	8,00	
(8)	Libreta Movil	21,00	
(9)	T.S.M 5M Pack Movistar 2 Pcs	150,00	VISA
(10)	Pulsera Reloj	3,00	
(11)	MISTOBISHI TRION D.V.M Cinta Reloj CASIO	103,00	
(12)	Libreta Movil	12,00	
(13)	Battery NOKIA 3510	21,00	VISA
(14)	NOKIA 32 00 Libre Con Tarjeta Vodafone	225,00	
(15)	Micro Cinta 2 Pcs.	3,00	
(16)	Siemens MC-60 Libre	210,00	
(17)	D.V.D Philips CATA 10	19,00	
(18)	Reloj CASIO	31,00	
(19)	Pilas LR03	2,50	
(20)	Regalos Movil	28,00	
(21)	Libreta Movil	18,00	
(22)	Recarga Vodafone	15,00	
	TOTAL	945,00	

Recarga 90,00

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · AUDIENCIA NACIONAL · SECRETARIA · MADRID

Datos:
9-3-2004

2001

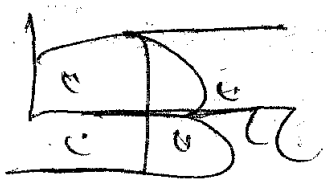
		VENTA	VISA
(1)	Pulsa 2016 2 fec	5,50	
(2)	Recarga Vodafone	15,00	
(3)	Battery C45 Siemens	21,00	VISA
(4)	Recarga Vodafone	15,00	
(5)	Libreta Movil	12,00	
(6)	Recarga Amena	15,00	
(7)	CARGADOR G.D 90	15,00	
(8)	Battery Inhambnica	12,00	
(9)	Scott Radio C/C.D	45,00	
(10)	Recarga Amena	15,00	
(11)	Telefono MOVILDA Grandeka	15,00	
(12)	Battery MOTOROLA 20FS y Cargadora	30,00	
(13)	Tarjeta de CD25 Verbatim	25,00	
(14)	Trium 110 2 fec Sole y Scott Radio C.D/C	150,00	
(15)	Battery C35 Siemens	21,00	
	TOTAL	401,50	

Recarga.
55,00

Recarga N
10€
5 € DIAS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

Dadeel.
10/03/04

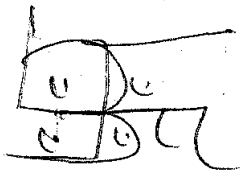


2002

		VENTA	VISA
(1)	Recarga ~~Vodafone~~ Amena.	15,00	
(2)	Recarga VodafONE	15,00	
(3)	Cuda de 2,40 F.D.K	2,75	
(4)	Libreat Movil	15,00	
(5)	Trium Mars 5 Cargador	12,00	
(6)	Pilas de Reloj	2,50	
(7)	Recarga Amena.	15,00	
(8)	Colgante de Movil	3,00	
(9)	Juego de Play II	25,00	
(10)	Bateria NOKIA 8210	21,00	
(11)	KIT MANOS Libre SL55	39,00	
(12)	DAEWOO DISKMAN	90,00	VISA
(13)	Cinta de 120 video	3,00	
(14)	Libreat Movil	15,00	
(15)	PACO de TelefONO	3,00	
(17)	Amena Tarjeta 12 Libreat Movil	42,00	
(18)	Bateria MOTOROLA V50	30,00	
(19)	CONTRATO VodafONE C60	45,00	
(20)	Pilas CR1443 Lec	4,50	
(21)	Pilas 2016 4 Lec	8,00	
(22)	Caseta de Anti Packs	7,00	
(23)	Cinta Packs 180 Packs 240	15,70	
(24)	Sagem MX 12 Movistar	79,00	
(25)	Sagem MX 12 Solo	70,00	
(26)	Reloj CASIO	12,00	Recarga
(27)	Recarga VodafONE 15X2	30,00	80 €
(28)	Cargador F-191	12,00	Recarga V
(29)	Libreat Movil	10,00	5 €
		611,45	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 5
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

Detal·
11/03/04

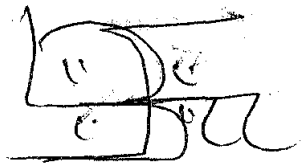


2003

		VENTA	VISA
(1)	Pilas Panasonic R6	1,50	
(2)	Recarga Vodafone	15,00	
(3)	Cinta de Co Audio	0,75	
(4)	Calculadora Fx82	10,00	
(5)	CAJA de C.D de dados	6,00	
(6)	Cabeteole Fuji Color	7,00	
(7)	Telefono Auper 5 Rec. (B)	20,00	
(8)	Recarga Vodafone	15,00	
(9)	Cotelo Lucho	20,00	
(10)	Cambio Radio C/C.D Scatt to Roadstar	9,00	
(11)	Cinta 240 T.D.K Video	2,75	
(12)	Libnat Movil	12,00	
(13)	Libnat Movil	15,00	
(14)	Recarga Vodafone	15,00	
(15)	Recarga Vodafone	15,00	
(16)	Libnat movil	12,00	
(17)	Libnat Movil	14,00	
(18)	Cargador T-191	18,00	
(19)	Pilas 1616 2 Pcc	5,00	
(20)	Recarga Vodafone	15,00	[redacted]
(21)	Radio SONY ICF 350 CONCASCO	26,00	[redacted]
(22)	Telefono Movil T-230 Pack Vodafone	115,00	VISA CC
(23)	Pilas de 2016	5,00	
(24)	A-60 Pack Vodafone	7,00	
	TOTAL	453,00	Recarga 105
			R. Vodafone 10 €

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
MADRID
SECRETARIA

Detect
12-3-04



2004

		VENTA	VISA
(1)	Recarga Vodafone	15,00	
(2)	Reloj Casio	17,00	
(3)	Pilas LR06	2,50	
(4)	CD Audio T.D.K 19 Pcs	22,80	
(5)	Reloj C/ de Niño Inti	21,00	
(6)	Recarga Vodafone	15,00	
	TOTAL	93,30	

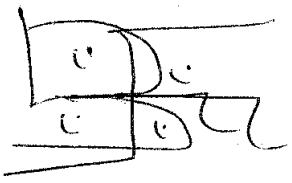
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

Movistar	65,00
Vodafone	15,00

Dadeel.

13/03/04



2005

VENTA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · ESPUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

2006

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

2007

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM. 6
S.G. PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

FUNDA NORMAL.
NOKIA 8210 = 9ec = Real.
NOKIA G210 Transparente.
NOKIA 3210 Real 2 Pec
MOTOROLA C-333 [illegible] Pec Real. (3 Pec Transparente)
ALCATEL 511 = 3 Pec
NOKIA 346 FUNDA Negra = 7 Pec (Transparente 3410 [illegible] Pec)
MOTOROLA T-191 = 10 Pec Negra. 7 pcs transparent
ERICSSON T-20 Transparente = 2 Pec
Trium Mars — 3 pz Negro 2 pz transparent
Alcatel 501, 301 — 8 pz Negro
Motorola V-36 — 3 pz Negro
Samsung R-210 — 2 pz Negro
Alcatel 311 — 12 pz transparent
Siemens M-45 — 4 pz ~~Negro~~ transparent
Sony Ericsson T-29 — 3 pz Negro
Siemens C-55 — 1 Pcc Negro

15 € 202,50 / 2008

651436491 Francisco PlayStation II Multi Jabi M.

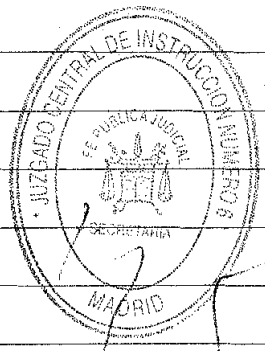
676035302 JUAN

677136792 = Cámara Jobo Sicuani.

Angel T-27

669295604

Sagrario CARCASI



ALORIA-678255783

JUAN FAX = 91-6141710

677 859 236

Batdy Sicuesc-25

649 750871 SIONOTIA
EROTACK

652326801

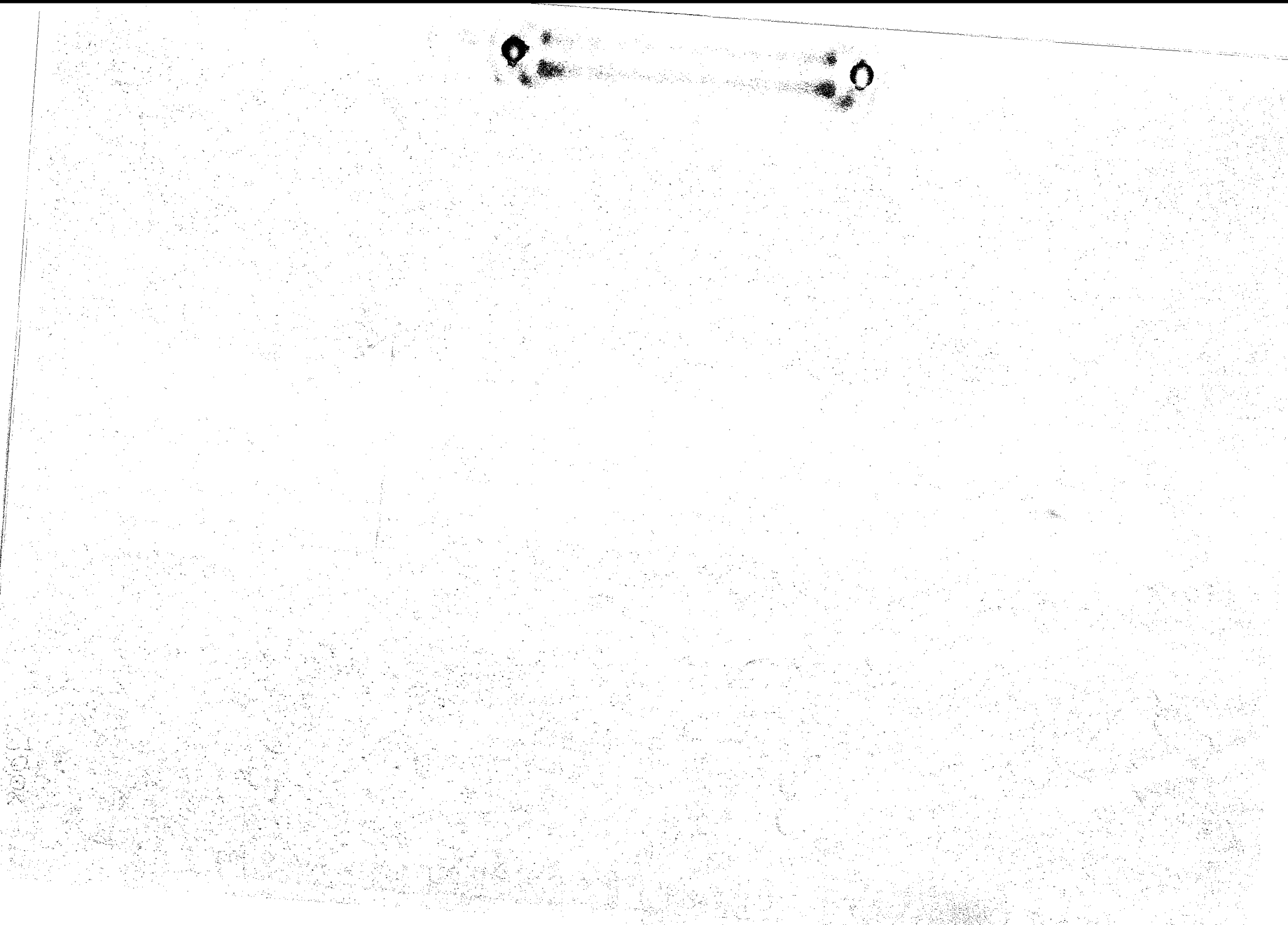
Ignacio

Teléfono
Mostrador
Cuenca

662 030 319

Cable ALCATEL 735

Lauza. 652321593



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, con la excepción señalada. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA · MADRID

2011

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO: Que la por la Brigada Provincial de Información de Madrid ha sido aportada "ACTA DERECEPCIÓN DE PARTES FACULTATIVOS" que incluye a 200 personas atendidas cuyo tenor literal es el siguiente:

2012

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

B. P. INFORMACIÓN

MADRID

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
18 MAR. 2004
ENTRADA

Diligencias Número 1.304

ACTA DE RECEPCIÓN DE PARTES FACULTATIVOS: En Madrid, siendo las 09.00 horas del día 13 de Marzo de 2004, por los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector, titular del carnet profesional número 56.589, y Policía, titular del carnet profesional número 70.168, habilitados para como Instructor y Secretario para la práctica de las presentes y para HACER CONSTAR:----------

--- Que dado que se vienen recepcionando en esta Instrucción numerosos partes facultativos de lesionados en los hechos que motivan las presentes Diligencias, de distintos centros sanitarios, distintas fechas de asistencia y distintas procedencias, el Sr. Instructor dispone que se relacionen todos ellos en la presente acta, haciendo constar el nombre del asistido, centro sanitario en el que reciben asistencia y fecha de la misma, a fin de su remisión conjunta a la Autoridad Judicial, de forma que se agilice su tramitación y no repetir duplicidades innecesarias, lo que se efectúa seguidamente, adjuntándose los partes indicados a la presente:---

- Asistidos en el Hospital Clínico San Carlos: ---------- -------

	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Hora	Fecha
1	Pedro José CARRASQUILLA LOPEZ		10.37	11/03/04
2	Jana GALLARDO PEREZ		11.00	11/03/04
3	Silvia ESPINOSA SOTILLO		09.43	11/03/04
4	Michuy ANGULO DARQUE ALTACIDAS		12.01	1103/04
5	Obaya ZAIRA		09.08	11/03/04
6	Manuel Antonio FERANDEZ VILLACAÑAS		10.12	11/03/04
7	Azucena SANCHEZ SANCHEZ		10.33	11/03/04
8	Francisca FERNANDEZ GABRIEL	70335221	13.19	11/03/04
9	Rocio GUIO RUIZ		09.20	11/03/04
10	Francisco DOMENE PEREZ	2192433	10.20	11/03/04
11	Susana TORRON ORTIZ		09.16	11/03/04
12	Irene HIFALGO SEGADON	46848096	12.56	11/03/04
13	Ismael CALVO ROMERO	50738116	21.25	11/03/04
14	Rosa Maria ANGULO FRUTOS		10.45	11/03/04
15	Valentin FATU		09.45	11/03/04
16	Berta Raquel RAMOS AMO	429975	08.36	11/03/04
17	Mihaela ZOTESCU DORINA		09.13	11/03/04

2013

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

B. P. INFORMACIÓN

MADRID

	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Hora	Fecha
18	Cristina PAYO MATA		12.08	11/03/04
19	Maria Consuelo PLATERO GUTIERREZ		09.40	11/03/04
20	Maria Carmen ZAMORANO LOPEZ		09.08	11/03/04
21	Constantino CORRALES CACERES		09.12	11/03/04
22	Zoltan MOLDVAI		09.14	11/03/04
23	Miguel Angel MARTINEZ DELGADO		10.33	11/03/04
24	Juan Jose PARRILLA GARCIA		09.27	11/03/04
25	Susana TORRES MORA		09.25	11/03/04
26	Sergio SANCHEZ SANCHEZ	52954919	09.25	11/03/04
27	María Remedios NAVARRETE PARRA	7236250	10.29	11/03/04
28	Raúl ALBAR LOPEZ	53130259	09.14	11/03/04
29	Mª Asunción BUENO MARTIN PINTADO	3853656	09.03	11/03/04
30	Luis César ARRANZ ALONSO	52121626	08.50	11/03/04
31	Juan Carlos LEON GUAMAN		09.16	11/03/04
32	Juan Carlos AGUAYO ESCABIAS		11.36	11/03/04
33	María BENITO ROMERO		09.26	11/03/04
34	José Luis SANCHEZ RODRIGUEZ		10.41	11/03/04
35	José Luis GARCÍA MORENO	385751	09.00	11/03/04
36	Inmaculada MUÑOZ VALLE	29435998	08.37	11/03/04
37	Jesús GARCIA ALONSO		09.58	11/03/04
38	Jesús VAILLÓ GARCÍA	4140763	09.00	11/03/04
39	José Ramón VEIGA MIR		09.19	11/03/04
40	Apolinar GOMEZ MARTINEZ	269574	10.14	11/03/04
41	Dolores MORENO GARCIA		09.09	11/03/04
42	Eduardo PRADANA ALEJO	51902458	09.38	11/03/04
43	Emilia GARCIA MARTIN		09.11	11/03/04
44	Carlos GOMEZ ISIDRO		09.18	11/03/04
45	María NARCISO PEÑAZ	15917118	09.29	11/03/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 · SECRETARÍA · MADRID · FE PÚBLICA JUDICIAL

2014

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

B. P. INFORMACIÓN

MADRID

	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Hora	Fecha
46	Manuel LOSSA TORRALBA		09.15	11/03/04
47	Antonio GARCIA CABALLERO	51847891	09.17	11/03/04
48	Fernando TORRES DURAN	50059818	11.31	11/03/04
49	Adriana Cecilia HARO HARO	8606	11.26	11/03/04
50	Loreto LOPEZ GREGORIO	2549316	11.10	11/03/04
51	Luis MOLPECERES		08.47	11/03/04
52	Víctor DEL REY CÁMARA		11.21	11/03/04
53	Daniel HERNANDEZ GOMEZ		08.48	11/03/04
54	José RODRIGUEZ MORENO		08.58	11/03/04
55	Justo TORRES MAÑAS	40976373	20.14	11/03/04
56	Ana LOZANO MARIÑAS		09.06	11/03/04
57	Tania TORRES DÁVILA		09.36	11/03/04
58	Elena PUSCASU DANA		09.00	11/03/04
59	Sonia YAGÜE ARENALES		09.19	11/03/04
60	Zoltan MOLDVAI EDMON		11.00	11/03/04
61	Antonio FERNANDEZ PEREZ		09.03	11/03/04
62	Saray BENITO MIMPELA		09.47	11/03/04
63	Mª Luisa PEREZ YUSTE		10.30	11/03/04
64	Yolanda RZACTA		10.19	11/03/04
65	Mónica Alexandra YANDUN VALENCIA		16.14	13/03/04
66	Claudia Lorena DURÁN CRUZ		15.21	13/03/04
67	Manuel RIGOBERT UYAGUARI LOJA		11.10	13/03/04
68	María SERBANESCU		19.24	12/03/04
69	Vanesa TORRES DE LA FUENTE		09.17	11/03/04

--- Asistidos en el Cuartel General del Ejército: ----------

	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Hora	Fecha
70	Antonio FERNIA SANCHEZ	06936206	12.15	11/03/04

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

B. P. INFORMACIÓN

MADRID

	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Hora	Fecha
71	Juan Carlos PALACIOS GONZALEZ	70032471	11.00	11/03/04
72	Juan GONZALO SAAVEDRA BERNARDO	32437775	11.45	11/03/04
73	Vicente BATALLER ALVENTOSA	20394936	11.40	11/03/04
74	Ricardo GUILLEN BAYON	17704347	11.40	11/03/04
75	Agustín SANCHEZ GARCIA	1309244	11.40	11/03/04
76	Emilio COLOMER COMINO	12361408	09.15	11/03/04
77	Francisco Javier RUBIO FERNANDEZ	16251484	11.30	11/03/04
78	Alejandro CERVERA YUBERO	46927812	12.00	11/03/04
79	Juan Manuel LARA CARRIÓN	5609944	08.30	11/03/04
80	Rosa María BERROCAL POTO	50096734	11.00	11/03/04
81	José Román MARTINEZ URDEZ	13021450	11.30	11/03/04

---Asistidos en Hospital Universitario Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares:----------

	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Hora	Fecha
82	Juana MOLINA LOPEZ	8958880	19.42	11/03/04
83	Jose Antonio CASTILLO MALDONADO	8981312	13.52	11/03/04
84	Felix LUCAS CARRERAS	8980898	13.49	11/03/04
85	Luz Eulalia GARCIA CABRERA		14.08	11/03/04
86	Francisco Javier ALVAREZ MARTINEZ		13.28	11/03/04
87	Lorenzo GARCIA DIAZ	70162385	15.12	11/03/04
88	Virginia ARRANZ DE LA VEGA	9025834	11.51	11/03/04
89	María Jesús RODRIGUEZ SANCHEZ	9005727	12.36	11/03/04
90	Petru SANDUTA		13.19	11/03/04
91	Diego CEDILLO VAZ	8979205	13.45	11/03/04
92	Violeta LUCA DIONITA		12.25	13/03/04
93	Amparo SERNA RODRIGUEZ	53442318	10.47	11/03/04
94	Resurrección SANTAMARÍA TEJEDOR	70162527	13.36	11/03/04
95	Diego Andrés ROLDÁN MARTOS	8987187	12.04	11/03/04

2016

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

B. P. INFORMACIÓN

MADRID

	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Hora	Fecha
96	Ana Maria GALANTE PEREZ	8985277	12.14	11/03/04
97	Gregorio RUEDA BARCO	9663550	12.13	11/03/04
98	Alexandru VINCZE KIS		11.48	11/03/04
99	Elisabet MARTIN HERNANDEZ		11.26	11/03/04
100	Juan Manuel PULGAR CABEZA		12.36	11/03/04
101	Sara LOPEZ RODRIGUEZ	8961621	12.51	11/03/04
102	Ana Isabel REDONDO PACHECO	9015458	10.58	11/03/04
103	Ana Maria FERNANDEZ AMOR	51865035	10.41	11/03/04
104	Cristina FERNANDEZ ANAYA		11.37	11/03/04
105	Laura PEÑALVER CARRASCO	9006254	12.27	11/03/04
106	Jesus Angel MUÑOZ CARTAS		11.41	11/03/04
107	Raquel CERVERO PASCUAL		12.25	11/03/04
108	Manuel Ivan ROLAN NEVADO	13796072	11.33	11/03/04
109	Ester GARCIA VELASCO	9015717	13.13	11/03/04
110	Javier ALVAREZ ARRISCADO	8996968	11.48	11/03/04
111	Carolina LASTRA ROLDAN	9027154	11.49	11/03/04
112	Francisco Javier TEJEDOR MARTINEZ	9015053	11.32	11/03/04
113	Ariadne FERRO BAJUELO		11.52	11/03/04
114	Marta POZA HERNANDEZ	9014009	11.13	11/03/04
115	Alejandra RUIZ ROBLES	8991146	11.06	11/03/04
116	Beatriz GUERRERO ROBLEDO	9017661	16.55	11/03/04
117	Ana María PEINADO RODRIGUEZ		12.59	11/03/04
118	José Antonio ALVAREZ GARCIA	52114924	13.24	11/03/04
119	María Cruz PARRA ALARCON		13.47	11/03/04
120	Monserrat GARCIA FERNANDEZ	53441327	13.28	11/03/04
121	Angela ROLDAN GARCIA	8972760	13.46	11/03/04
122	Elvira PANIZO FERNANDEZ	10032886	12.10	11/03/04
123	Ricardo MANCHADO MANCHADO		10.46	11/03/04

2017

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

B. P. INFORMACIÓN

MADRID

	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Hora	Fecha
124	Oscar LOPEZ PARRA	50112719	11.53	11/03/04
125	Luis Alberto MARTINEZ ARGUELLES	52119918	10.33	11/03/04
126	Selenka ALVAR MATEO		17.00	11/03/04
127	Daniel PODEAN	7168604	13.40	11/03/04
128	Sonia LOPEZ CAJA	50111408	22.48	11/03/04
129	Blanca SIERRA ROLDAN		11.23	11/03/04
130	Dolores CASTELLOTE ARRABAL	2812317	11.09	11/03/04
131	Alberto RUIZ GUTIERREZ	9027939	20.14	11/03/04
132	Marta BIARGE SILVA	9023463	14.27	11/03/04
133	Eugen POSTOLA		19.35	11/03/04
134	Fernando PASTOR HEBRERO	8998379	13.48	11/03/04
135	Ioan FADAGAR		10.05	11/03/04
136	Monika SMYKLA		11.31	11/03/04
137	Jacobo FERNANDEZ CARO	9019136	14.46	11/03/04
138	Marta TELLO MORO	46877971	11.53	11/03/04
139	Jorge MATOS MUÑOZ		15.34	11/03/04
140	Sisu VASILE		10.05	11/03/04
141	Constantin AMARITEI		08.57	12/03/04
142	Agnieszka PIETA		13.45	12/03/04
143	Oscar Alexander RAMIREZ CASTILLO		16.37	12/03/04
144	Stefan TRISCASIU		15.42	12/03/04
145	Octavian BESUTIU		15.47	12/03/04
146	Susana ALVAREZ RUBIAL	53022675	17.14	12/03/04
147	Alin Ionut GOAGA		19.59	12/03/04
148	Nuria NAFRIA AYLAGAS	53441915	17.52	12/03/04
149	Penina MIHAILA		19.15	12/03/04
150	Liviu AVRAM		19.56	12/03/04
151	Guillermo GARCIA DE LA OSA		19.28	12/03/04

2018

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

B. P. INFORMACIÓN

MADRID

	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Hora	Fecha
152	José Alberto LLOPIS ALMECIJA		20.19	12/03/04
153	Nicolae JURJ	6423627	22.16	12/03/04
154	Lucretia PAUSAN DANIELA		21.31	12/03/04
155	María Cruz RAMOS ROCHA	274339	13.03	12/03/04
156	Ion SALASAN		22.13	12/03/04
157	Jairo CALDERON HENAO		22.25	12/03/04
158	José Joaquín ROSILLO JURADO	4584162	06.18	13/03/04
159	Vasile BABTAN		07.25	13/03/04
160	Vasile TURCAN		10.33	13/03/04
161	Mónica CELESTINO OLIAS	53099316	11.40	13/03/04
162	José Luis RODRIGUEZ GARCIA LAJARA	8990573	12.53	13/03/04
163	Nelson OBANOR	1284455	12.06	13/03/04
164	Ruben MATEOS GARCIA	53439916	12.21	13/03/04
165	Mauricio Arturo BELTRAN RODRIGUEZ		15.56	13/03/04
166	Mitica TIGANILA VIOREL		10.56	13/03/04
167	Claudiu MARCUS		10.19	13/03/04
168	Gavril SONGOTI		15.16	13/03/04
169	Wiliam PEREIRA MOLINA		15.38	13/03/04
170	Marcos Willy MARTINEZ AGUILAR		14.05	13/03/04
171	Telesforo PATON RIVAS		16.14	13/03/04
172	Austin ORHIONMWONBOR		12.07	13/03/04
173	Gabriel VLAD MARIUS		14.05	13/03/04
174	Renata LIGEZA		09.11	13/03/04
175	Nicoleta Lucia ZAMFIR		09.20	13/03/04
176	Ivan PITS		11.36	13/03/04
177	Dimitru LIVIU		00.39	13/03/04
178	William ULLOA FRANCESCO		11.29	11/03/04

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

B. P. INFORMACIÓN

MADRID

--- Asistidos en la Fundación Hospital Alcorcón, de Alcorcón. ----------

	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Hora	Fecha
179	Luis Alberto GONZALEZ RIVAS	50851433	09.12	11/03/04
180	Cristian NDUMBA SIBITA	3179752	10.48	11/03/04
181	Vanesa MORENA PEYA		12.40	11/03/04
182	Manuel CARMONA MARTINEZ		12.15	11/03/04
183	Soledad ESCOLAR DIAZ		09.06	11/03/04
184	Segundo César NAULA GARGUA		09.35	11/03/04
185	Angel SANCHEZ CAMPOS		09.12	11/03/04
186	Diego Javier MARRODAN ARRECHEA		13.15	11/03/04
187	María Pilar PINO GUTIERREZ		11.46	11/03/04
188	Raquel ANTONA GACITUAGA	50463280	09.10	11/03/04
189	Francisco Jose VERA VARGAS		09.40	11/03/04
190	Ana María PEINADO RODRIGUEZ	8977941	08.50	11/03/04
191	Raquel ROMAN DIAZ		09.00	11/03/04
192	Almudena MORENO SANCHEZ	5424718	11.09	11/03/04
193	Vicente FERNANDEZ BUSTAMANTE		23.32	11/03/04

--- Atendidos en Centro de Salud Carmen Calzado de Alcalá de Henares.----------

	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Hora	Fecha
194	César CUELLAR CACERES		12.30	11/03/04
195	Marius CEWVROUSCHI		12.30	11/03/04
196	Santiago LORENZO MACHO		19.13	11/03/04

--- Atendidos en Centro de Salud Lain Entralgo de Alcorcón.----------

	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Hora	Fecha
197	M Luz ROJO GORDILLO		15.41	11/03/04

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

B. P. INFORMACIÓN

MADRID

--- Atendidos en Hospital General Universitario Gregorio Marañón.----------

	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Hora	Fecha
198	Agustín SANCHEZ GARCÍA		10.33	11/03/04
199	José Román MARTINEZ URDEZ	13021450		11/03/04
200	Vicente BATALLER ALVENTOSA	20394936	11.40	11/03/04

--- La presente acta se da por concluida siendo las tres horas y cuarenta minutos del día dieciocho de Marzo de dos mil cuatro, constando de NUEVE folios, significándose que se adjuntan un total de DOSCIENTOS partes facultativos de atención a otras tantas personas, en diferentes días y centros sanitarios.----------

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5 SECRETARÍA MADRID

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN MADRID

2021

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, con la excepción señalada. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 · SECRETARÍA · MADRID

2022

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

Vista la documentación aportada por la Brigada Provincial de Información de Madrid relativa a efectos presentados por Purmina Kantesh Shringi, Rakesh Kumar y Luis del Amo Asenjo, únase a las actuaciones testimonio de la misma quedando los originales en Pieza Separada documental.

Únase a las actuaciones testimonio del acta de recepción de partes facultativos remitida por la Brigada Provincial de Información de Madrid y extiéndase diligencia dejando constancia de que los 200 partes de asistencia que la misma refiere se acompañan a la misma, así como de cualquier circunstancia que de tal comprobación se derive.

En relación a los efectos aportados por la Brigada Provincial de Información de Madrid del fallecido Osama EL AMRATI, extiéndase diligencia en la que se relacionen e identifiquen los mismos y llévense a la Pieza abierta respecto del citado fallecido.

En relación a los efectos personales aportados por la Brigada Provincial de Información de Madrid de los detenidos Mohamed El Bakkali, Jamal Zougan, Vinay Kholi y Suresh Kumar, extiéndase diligencia en la que se relacionen e identifiquen los mismos y queden los mismos en Pieza Separada de efectos.

En relación a los restos de teléfono móvil y tarjeta vodafone analizados por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. (OFICIO 8.450), aportados por la Brigada Provincial de Información de Madrid, extiéndase diligencia de comprobación e identificación y queden en Pieza Separada de efectos.

En relación al sobre aportado por la Brigada Provincial de Información de Madrid en el que aparece "CONTIENE 12 Disquetes de 3.5 pulgadas con programas ejecutables" y que contiene 15 disquetes, extiéndase diligencia de identificación de los mismos e interésese de la citada Brigada informen sobre la relación de dichos disquetes con las presentes actuaciones.

Los listados de llamadas entrantes y salientes en la zona de influencia de las explosiones aportados por Vodafone a través de la Brigada Provincial de Información, queden en Pieza Separada de información y listados telefónicos.

Las 9 cintas de video VHS aportadas por la Brigada Provincial de Información ("CONGOSTO 11/03/04", "S. GUADALUPE 11/03/04 VESTÍBULO", "S. GUADALUPE 11/03/04 ESCALERA", "10 al 11-02-04 S. ISIDRO ALCALÁ", "8 al 9-3-04 SAN ISIDRO ALCALÁ", "calle Téllez; individuo sospechoso hora 7

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

32' 33'' y 7 33' 18'''', "9 al 10-2-04 Alcalá S. Isidro", "MD – DIA 10", "MEZQUITA 1.392"), la cinta de cámara de video 8 mm. "GRABACIÓN 11-3-4 ESTACIÓNPOZO DEL TIO RAIMUNDO VIDEO CASERO SOLO 10 MINUTOS DESPUES EXPLOSIÓN", y el CD-R con "fotos atentados 11-03-04", queden en Pieza Separada de Cintas de video.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

2024

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

La extiendo Yo, la Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, a fin de hacer constar que, en el día de hoy, se ha recibido en este Organo Judicial Sobre procedente de la BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION DE MADRID, en el que se contiene **relación** y **partes facultativos** de distintos hospitales respecto de las personas lesionadas que fueron asistidas en los mismos.

Del mismo modo, habiéndose procedido a la revisión de los partes facultativos presentados y la relación que se acompaña a los mismos, se observa un error en el número 197 de la relación, en donde aparece el nombre de M Luz ROJO GORDILLO, correspondiéndose tal número en realidad con el parte de la enferma **M. Luz HERRADON PEREZ**, lo que se hace constar a los efectos que correspondan.

De todo lo cual y a los efectos acordados, doy fe.

En Madrid, a DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

LA SECRETARIO JUDICIAL,

2025

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

La extiendo Yo, la Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, a fin de hacer constar que, en el día de hoy, se ha recibido en este Organo Judicial sobre procedente de la BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION DE MADRID, relativo a sus diligencias policiales 1.304; seguidamente, procediéndose a la apertura de dicho Sobre se observa que el contenido de los citados sobres es el que a continuación se relaciona: * Restos de teléfono móvil NOKIA así como Tarjeta Vodafone con nº E011030102157 3 EM.

Seguidamente se procede a cerrar dichos Sobres con el contenido referenciado.

De todo lo cual y a los acordados, doy fe.

En Madrid, a DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

LA SECRETARIO JUDICIAL,

2026

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

La extiendo Yo, la Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, a fin de hacer constar que, en el día de hoy, se ha recibido en este Organo Judicial cuatro sobres procedentes de la BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION DE MADRID, relativo a sus diligencias policiales 1.304; seguidamente, procediéndose a la apertura de cada uno de ellos se observa que el contenido de los citados sobres es el que a continuación se relaciona:

Respecto de Suresh KUMAR: * 19 Tarjetas de "cupón de recarga" por valor de 15 Euros de Vodafone con caducidad a 31/12/04; * Un teléfono móvil marca SIEMENS modelo SL 55 con identificación 352489003302964, llevando el mismo Tarjeta Movistar; * Comprobante de pago con tarjeta VISA-CARD nº 4356 9100 0978 0018 con nombre del imputado y de fecha JAN 28, 04 por importe de 3.780.00 BHT.

Respecto de Viany KHOLI: * Una Agenda de color rojo con dibujo de flores en su portada, con diversas anotaciones, así como cuatro papeles sueltos con anotaciones de nombres, teléfonos y direcciones.

Respecto de Jamal ZOUGAN: * Un teléfono móvil marca NOKIA color azul marino-naranja con adhesivo naranja en el reverso, con identificación 352941/00/054179/6 y code 0511027, llevando el mismo Tarjeta Amena de nº 652283306.

Respecto de Mohamed EL BAKKALI: * Un teléfono móvil marca NOKIA color marrón-claro (naranja), con identificación 350893/40/259375/4 y code 0505417, llevando el mismo Tarjeta Vodafone con nº 3456 870030754952….

Seguidamente se procede a cerrar dichos Sobres con el contenido referenciado.

De todo lo cual y a los acordados, doy fe.

En Madrid, a DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

LA SECRETARIO JUDICIAL,

2027

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

La extiendo Yo, la Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, a fin de hacer constar que, en el día de hoy, se ha recibido en este Organo Judicial Sobre procedente de la BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION DE MADRID, relativo a sus diligencias policiales 1.304, reseñando en el mismo que dicho Sobre conteniene "Efectos presentados por: Funcionario del C.N.P. con carnet profesional 21.646"; seguidamente, procediéndose a su apertura se observa que el contenido del citado Sobre es el que a continuación se relaciona: * Permiso de Residencia a nombre de Osama El Amrati; * Tarjeta de la Seguridad Social a nombre de Osama El Amrati; * Tarjeta de Caja Madrid Euro 26 de Osama El Amrati; * Parte de Asistencia Sanitaria a nombre de Osama El Amrati (Hospital de Alcorcón); * Cartera negra conteniendo Abono Transporte a nombre de Nizar Abasalah y diversos copunes de dicho Abono; * Un anillo dorado con la inscripción Beatriz 22-3-01; * Un Sello con inscripción de dos letras ilegibles; Un Sello con remate azul; * Un Euro y 20 céntimos (1,20 Euros); * Un mechero amarillo; * Resguardo de ingreso en Caja Madrid de fecha 4 de Junio de 2003 con inscripciones en el reverso en árabe, nombres y teléfonos; * Reporte de fax de fecha 2 de noviembre de 2003; * Tarjeta de visita de Agencia Inmobiliaria; * Nómina del empresa Aisplatec, S.A. a nombre Osama El Amrati; * Un sobre color sepia con inscripciones ilegibles; * Un sobre de publicidad de CCC conteniendo documento con grafía árabe; * Calendario del 2004 de publicidad; y, * Tarjetero color azul con documento en el que se inscribe una dirección en Alemania.

Seguidamente se procede a cerrar dicho Sobre con el contenido referenciado, relativo todo ello al **fallecido** Osama EL AMRATI y Nizar ABASALAH.

De todo lo cual y a los acordados, doy fe.

En Madrid, a DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

LA SECRETARIO JUDICIAL,

2028

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

La extiendo Yo, la Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, a fin de hacer constar que, en el día de hoy, se ha recibido en este Organo Judicial sobre procedente de la BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION DE MADRID, relativo a sus diligencias policiales 1.304, reseñando en el mismo que dicho Sobre conteniene "12 Disquetes de 3.5 pulgadas con programas ejecutables"; seguidamente, procediéndose a su apertura se observa que el contenido del citado Sobre no es de 12 Disquetes sino de 15 Disquetes que se relacionan, para su constancia y demás efectos procedentes, del siguiente modo: * 8 Disquetes sin etiquetar; * 2 Disquetes con etiqueta verde; * 2 Disquetes con etiqueta naranja; * 1 Disquete con etiqueta azul; * 1 Disquete con etiqueta gris; y, * 1 Disquete con etiqueta roja.

Seguidamente se procede a cerrar dicho Sobre con el contenido referenciado.

De todo lo cual y a los acordados, doy fe.

En Madrid, a DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

LA SECRETARIO JUDICIAL,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a 18 de marzo de 2004.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **Suresh KUMAR** le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

2) Derecho a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

3) Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

4) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

6) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.

2030

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Criminal al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones Avda. Cerro de los Angeles nº 32 Bajo C - 28026

Y en la persona de Rakesh Kumar

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a 18 de marzo de 2004.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **Vinay COOLÍ** le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

2) Derecho a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

3) Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

4) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

6) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.

2032

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Criminal al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones c/ Cerro de los Angeles nº 32, Bajo C

Y en la persona de Anu Cooli

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

En este acto Vinay Cooli solicita intérprete de hindi Doy fe

VINAY

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a 18 de marzo de 2004.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **Mohamed BAKALI** le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

2) Derecho a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

3) Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

4) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

6) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Criminal al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones C/ Felix Rodriguez de la Fuente nº 19, 2º E -
Tlf: 646 552 999
Y en la persona de Raque González

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a 18 de marzo de 2004.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **Mohamed CHAOUI** le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

2) Derecho a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

3) Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

4) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

6) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.

2036

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Criminal al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones c/ Sequillo nº 14 BAJO B 91-3774802

Y en la persona de Aisha Achab

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a 18 de marzo de 2004.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **Jamal ZOUGAN** le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

2) Derecho a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

3) Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

4) Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

6) Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Criminal al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones c/ Sequillo nº 14 BAJO B - Tlf. 91-3774802

Y en la persona de Aisha Ashab

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

Hermanastro de madre de Mohamed Chaoui

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: Suresh KUMAR
N.I.E: X-1720517-W
Naturaleza : HOSHIARPUR (INDIA)
Fecha de nacimiento : 27 DE ENERO DE 1972
Hijo de : SHAM SUNDER Y KANTA RANI
Domicilio : Avda. Cerro de los Angeles nº 32 Bajo C
Teléfono : 914695542

En Madrid, a dieciocho de Marzo de dos mil cuatro.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado Pablo ELIZONDO RUIZ con número de Colegiado 40.948 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, quien previamente informado de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente a presencia del Ministerio Fiscal:

Se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en un presunto delito de colaboración con un grupo terrorista Islámico y también presunto delito continuado de falsedad en documento mercantil y un delito continuado de defraudación, todo ello con relación a la manipulación o alteración de tarjetas de telefonía móvil y/o terminales telefónicos algunas de las cuales abrían sido utilizadas para la confección de los artefactos explosivos que ocasionaron el 11 de Marzo de 2004 190 asesinatos terroristas consumados y más de 1.400 asesinatos terroristas en grado de tentativa.

Se le informa en este momento que continua la incomunicación a los efectos de prestar esta declaración y que las diligencias se encuentran declaradas secretas.

A instancias de S.Sa. manifiesta: Que en relación a la imputación que se le hace que no han hecho nada que sólo tienen tres tiendas de electrónica y una de alimentación; que no han manipulado ni alterado tarjetas de teléfonos móviles; que si han manipulado ni alterado teléfonos móviles, de un pak de telefonía móvil, han vendido la tarjeta separada de lo que constituye el aparato telefónico, que eso no lo suelen hacer pero cuando algún cliente lo solicita lo hacen, que la modificación la realizan porque cuando el cliente quiere sólo el móvil, porque le haya gustado el aparato de teléfono, y no

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

quiere cambiar de número lo que hacen es vender el móvil sólo; que en cuanto al Imeil del aparato aparece identificado de tras del teléfono, que cuando no coincide el Imeil con la tarjeta posiblemente es porque alguien lo ha cambiado, pero él nunca lo ha hecho, cada móvil que tienen liberado tienen justificantes de facturas y todos lo registros; recuerda que en el mes de marzo su hermano, que estaba en una de las tiendas que tienen, le llamó el día 4 para decirle que tenía un cliente que quería unos teléfonos, seis o cinco, mas baratos haber si los tenía, y le dijo que tenía un Trimph Mitsubishi que salía más barato, y entonces liberó doce teléfonos de ese tipo, que la venta la realizó su hermano en la tienda de Villaverde, que se los pidieron a él porque su tienda está en el Cerro de los Angeles y es como si fuera la central, que tienen un chico que llevó los teléfonos a otro sitio a liberarlos y después de los llevó a la tienda de su hermano a Villaverde; que no tiene ninguna explicación ni noticia alguna de que uno de los aparatos que él vendió fuera encontrado en uno de los artefactos que no explosionó el 11 de Marzo; que no vende pegatinas con números distintos para pegar en el lugar del Emeil real y que parezca que tiene otro Emeil, que él tiene el control de todos los teléfonos que ha vendido porque en alguna ocasión algún cliente le ha dicho que no ha vendido un teléfono y el lo puede comprobar con el Emeil; que no sabe las características de la persona que compró los teléfonos a su hermano; que en su tienda no ha vendido ningún teléfono Triump; que prestó declaración ante la policía, recuerda el contenido de la misma, y de las fotografías que se le enseñaron no reconoció a nadie.

En este momento se le muestra la declaración prestada ante la policía a fin de que manifieste si reconoce la firma que en la misma consta, así como las fotos que aparecen y MANIFIESTA que en cuento a la foto del móvil lo reconoce con el que su hermano vendió, y aun tiene más en su tienda, y en cuanto a las firmas las reconoce como realizadas de su puño y letra.

Que el beneficio económico que saca por liberar el móvil es entre diez o quince euros por liberación, a él le cobran tres euros por esa operación; que no tiene ninguna explicación para que aparezcan cambiadas las pegatinas de los Emeils, únicamente sabe que él los liberó y los vendió y no sabe nada, que los mandó al Servicio Técnico que está en Santa Maria de la Cabeza, que la persona que se llevó los móviles le pagó en efectivo y tiene la factura, pero que él no vendió los móviles, fue su hermano, Rakesh Kumar, el que efectuó la venta; que él no está relacionado con ninguna Organización Terrorista o Grupo Terrorista Islamista; que el domicilio de su empresa es en la Avda. Cerro de los Angeles nº 25; que se realizó en Rafael Ibarra una entrada y registro el mismo día en que fue detenido a la noche, y allí tenía todos los libros de ventas, facturas, etc.

Por el Ministerio Fiscal se realizan preguntas y MANIFIESTA: Que también realizan venta de cintas de VIDEO, en concreto del tipo DVM, que él no ha vendido teléfonos directamente, él sólo mandó al chico con los móviles a Villaverde; que su hermano no le comentó si esa misma persona se llevó alguna cinta de video, porque no ha podido hablar con su hermano, que todo eso tendría que preguntárselo a su hermano; que con la Empresa distribuidado Sintel Interpressi no tiene ninguna relación y con el locutorio Hawaia. Telecom. Tampoco; que desde su llega a España se ha dedicado a trabajar en tiendas de ropas, después empezó a trabajar en un almacén de Electrónica y hace cinco años que tiene su propia tienda, tiene permiso de residencia desde el año 1994 y tiene una residencia de cinco años.

A preguntas de la defensa MANIFIESTA que desde las cero horas a las veinticuatro horas del día 11 de Marzo se encontraba primero en su casa, luego estuvo trabajando en su tienda y después a su casa, que estaba con su amigo Aru, que se enteró de los atentados en la televisión por las noticias, que no conocía el destino que tenían

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

los móviles cuando los vendía; que cuando vende teléfonos u otros aparatos de electrónica en su tienda no pide ningún tipo de identificación a no ser que paguen con Visa que entonces si, y quiere reiterar que en ningún momento a modificado los Imeil en sus tiendas, que la liberación de los teléfonos es perfectamente legal.

Por el detenido quiere MANIFESTAR que el trato recibido de la Policía no ha sido correcto en el momento de su detención, que está bien que le requieran para investigación, pero ahora al ser comerciante tiene miedo, pero a pesar de ello la Policía le trató bien.

Por el Ministerio Fiscal si interesa la comparecencia del Art. 505 previsto en la L.E.Crim y solicita Primero que de lo actuado se desprenden los siguientes hechos, en fecha 4 de Marzo en la tienda propiedad del declarante, sita en la Calle Real de Pinto, fueron vendidos 7 teléfonos de la marca Misubichi modelo Triump T110, los cuales habían sido previamente liberados y manipulada su tarjeta y número de Imeil, uno de estos teléfonos ha sido intervenido por la Policía formando parte del mecanismo de activación del artefacto explosivo colocado en uno de los trenes el día 11 de Marzo de 2004.

Segundo.- De los anteriores hechos en principio pueden ser calificados como constitutivos de un delito de colaboración con banda armada del art. 576 del Código Penal.

Tercero.- En atención a la naturaleza de los hechos y en el actual estado de las investigaciones se interesa la prisión provisional e incomunicado de conformidad con lo dispuesto en los art. 503 , 504 y 509 de la L.E.Crim.

Por la defensa se Manifiesta que se opone a la medida de prisión solicitada por el Ministerio Fiscal dado que entendemos que al primero de los delitos imputados colaboración con terrorismo islámico creemos que no concurre lo acordado en el art. 502 de la L.E.Crim, dado que su representado se dedica a la venta en una tienda de aparatos móviles, hay que tener en cuenta que no conoce a ninguno de los imputados en la presente causa, y entendemos que en relación a los otros delitos imputados entendemos que en perjuicio no sería competencia de la Audiencia Nacional, y que tiene una pena seis meses a tres años en relación art. 392 y al delito de defraudación estaríamos a un delito de estafa de seis meses a cuatro años, y entendemos que no es necesaria tener una pena tan gravosa como es la privación de libertad, y solicitamos la libertad de su defendido dado el arraigo que tiene en este país y con la seguridad de que no va a sustraer a la justicia, sin perjuicio que se le impongan las medidas cautelares que S.Sª considere oportunas.

Por el declarante se MANIFIESTA que cada cliente cuando compra un teléfono que tiene que hacer preguntar que para qué quiere el teléfono, que no es su responsabilidad, que él se dedica a vender un teléfono como cualquier otro comerciante, que lleva todo el control de sus ventas. Y por otra parte quiere señalar que el 90 por ciento de Hindúes que trabajan en España se dedican a la Electrónica y por eso él se dedicó a la Electrónica.

Por S.Sª se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: Vinay Kholy
D.N.I.:
Naturaleza : Jamsher (India)
Fecha de nacimiento : 11 de junio de 1978
Hijo de : VIGÍA Y PREM
Domicilio : C/ Cerro de los Angeles nº 32 Bajo C
Teléfono : 914693229 (tienda) 914695542 (casa)

En Madrid, a dieciocho de Marzo de dos mil cuatro.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado María Dolores FERNÁNDEZ CAMPILLO, Colegiado número 29.215 del Ilustre Colegio de Abogado de Madrid, así como el Interprete de Hindú quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado, Sajeeva Babu. Previamente informado de sus derechos, el imputado, a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente a presencia del Ministerio Fiscal:

Se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en un presunto delito de colaboración con un grupo terrorista islámico y un presunto delito continuado de falsedad en documento mercantil y un delito continuado de defraudación, y además se le atribuye un presunto delito de homicidio realizado en el año 2001 en Madrid, concretándose la imputación en un momento posterior. La imputación se basa concretamente por teléfonos por el vendidos, uno de ellos en concreto fue encontrado en uno de los artefactos explosivos que no estalló el día 11 de Marzo de 2004

A instancias de S.Sa. manifiesta: Que no es cierto que él halla vendido liberado el teléfono móvil marca Triump Mitsubishi el día 4 de Marzo de 2004 , que fue encontrado junto con el artefacto que no explosionó; que a principios de marzo no ha vendido teléfonos de esa marca; que es empleado de su cuñado Suresh Kumar, el declarante está en la tienda de Rafaela Ibarra; que no tiene explicación de que de su tienda salieran siete teléfonos liberados, que no salieron de su tienda, que el día cuatro de marzo, por la mañana, ha mandado a la Calle Santa Maria de la Cabeza nº 171, teléfonos móviles, que en esa calle hay una tienda de liberación de teléfonos; que los

V MIAT

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

dos Imeis de los dos teléfonos de los siete que vendió liberados se hallan encontrado en el aparato de teléfono que se encontró junto al artefacto que no explosionó no sabe nada, él sólo los llevó a liberar y luego no sabe; que él no ha vendido ningún teléfono en su tienda, que a él le llamó su jefe que es su cuñado, el día tres de Marzo por la noche, a su tienda, le llamó para que por la mañana al día siguiente liberara doce teléfonos, el se levantó por la mañana fue a la tienda recogió los doce teléfonos se dirigió a la tienda de liberación, liberó los teléfonos y volvió a la tienda, él no sabe donde fueron esos teléfonos; que presto declaración ante la policía el día 17 de Marzo de los corrientes, que se afirma y ratifica en esa declaración.

Por S.Sª se le muestra la declaración efectuada ante la Policía a fin de que manifiesta si reconoce la firma que en la misma consta y MANIFIESTA que reconoce como suya la firma que aparece en la declaración prestada ante la policía en el día de ayer.

A preguntas del Ministerio Fiscal MANIFIESTA que en su establecimiento vende cintas de video de DVM; que en la primera quince de marzo no recuerda si ha vendido alguna cinta de video de DVM; que llegó a España en el año 2000 y desde entonces siempre ha trabajado con su cuñado; que no tiene permiso de residencia.

A preguntas de la defensa MANIFIESTA: que todo lo que él vende lo deja reflejado en un cuaderno tanto los móviles como las cintas; que él vender cintas las ha vendido pero no recuerda si en los primeros quince días de Marzo lo ha hecho, que él solo se limitó a llevar a liberar los móviles pero luego no los volvió a ver más; que no tiene papeles de residencia pero sí los tiene solicitados, que tiene un resguardo; que ratifica que no ha estado nunca detenido, excepto una vez por cuestiones de extranjería, que le requirieron para que presentara los papeles; que nunca ha tenido una riña con nadie.

Por S.Sª se le pregunta por el trato recibido por la Policía y MANIFIESTA que le han tratado bien.

En este momento se le imputa un presunto delito de homicidio o asesinato por la muerte el día 2 de Noviembre de 2001, entre las catorce horas treinta minutos y las quince horas aproximadamente, en una tienda de telefonía móvil de la calle Villalobos de Vallecas del ciudadano Hindú Kamal Dewandas Karanchandani.

En relación con esos hechos el imputado MANIFIESTA que no sabe nada de eso. Que no sabe porque aparecía una huella dactilar suya en la cinta que envolvía al cadáver, que lo puede jurar por su padre y su madre que él no, seguro, seguro.

Por el Ministerio Fiscal se realizan preguntas y MANIFIESTA que no sabe seguro si conocía a Kamal Dewandas, que por el nombre no lo conocía; que en la tienda de telefonía de la calle Villalobos de Vallecas, no ha estado nunca que no sabe donde está esa calle.

Por la defensa no se realizan preguntas.

Por el Ministerio Fiscal se interesa la comparecencia del Art. 505 de la L.E.Crim y solicita: Primero de las pruebas se desprende la presunta participación del declarante en la venta el 4 de Marzo de 2003 de 7 teléfonos móviles de la marca Mitsubishi, modelo Triump T110, uno de los cuales ha sido intervenido formando parte del artefacto explosivo que fue hallado sin explosionar en una bolsa por la Policía, al mismo tiempo se presume la participación del declarante en la alteración y manipulación dela tarjeta Sims y de los terminales de los teléfonos móviles.

V(NAT

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Segundo, los anteriores hechos pueden ser constitutivos de un delito de colaboración de grupo terrorista islámico del art. 576 y de un delito de defraudación de las telecomunicaciones del art. 255 del Código Penal.

Tercero.- Vista la naturaleza de los hechos imputados y el actual estado de las investigaciones con la finalidad de que las mismas no se vean entorpecidas ni se destruyan elementos de prueba se interesa la prisión incomunicada del declarante conforme a lo dispuesto en los arts. 503, 504 y 509 de la L.E.Crim.

En relación a la imputación de un delito de homicidio o asesinato al parecer efectuado el 2 de Noviembre de 2001 en la Calle Villalobos de Vallecas, resultando fallecido Kamal Dewandas, hechos por los que se sigue procedimiento judicial en el Juzgado de Instrucción nº 46 de los de Madrid, se interesa que tras la exacta identificación del proceso penal incoado por el mencionado Juzgado se proceda a la remisión de los correspondientes testimonios y a la puesta a disposición en situación de prisión preventiva del declarante al mencionado Juzgado, dada la gravedad de los hechos y las fuentes de prueba existentes contra el mismo.

Por la defensa se muestra la disconformidad con la solicitud del Ministerio Fiscal al entender que no hay participación de ningún tipo en los hechos que le imputan, que lo único que hace es liberar unos teléfonos, se limita a obedecer la orden que le da su cuñado y procede a llevarlos de la tienda al almacén para liberarlos y volver con ellos liberados, que es una persona que no ha tenido jamás ningún problema su vida es ir de su casa al trabajo, no se relaciona con nadie nada más que con su familia, no va a eludir a la justicia, se presentará todas veces que sea llamado, y privarle de libertad es una medida demasiado fuerte ya que no tiene nada que ver los hechos imputados, y en cuanto al homicidio que se le imputa, ya se tratará en otro procedimiento, que no es el caso y no hay pruebas contra el mismo

Por el declarante se manifiesta que está preocupado por lo de la huella y quiere saber de donde ha salido.

Por S.Sº se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

VINAT

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: Mohamed BAKALI
D.N.I.:
Naturaleza : TÁNGER (MARRUECOS
Fecha de nacimiento : 8 de Junio de 1972
Hijo de : MOHAMED Y FATIMA
Domicilio : C/ Provisiones nº 20, 4º D de MADRID
Teléfono : 636218141

En Madrid, a diecinueve de Marzo de dos mil cuatro.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado Dª Dolores ESPARZA FRANCO, colegiado número 20.523 del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, quien previamente informado de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente a presencia del Ministerio Fiscal y estando presente el interprete de marroquí Mohamed Djillau Chettouf quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado:

Se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en cuatro delitos de estragos terroristas, un delito de sustracción de vehículo a motor, 190 asesinatos terroristas en grado de consumación y un número de determinado pero superior a los 1400 asesinatos terroristas en grado de tentativa y además a la pertenencia de una organización terrorista islámica, y también depósito y confección de artefactos explosivos, por los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, en donde estallaron en cuatro trenes artefactos explosivos en la línea de tren de Alcalá de Henares-Madrid.

A instancias de S.Sa. manifiesta: que se encuentra en España desde hace cinco años; que en principio estuvo tres años estudiante en la Complutense y luego estuvo trabajando con Mohamed y Jamal; que jamás ha tenido ninguna reunión en España con grupos terroristas islámicos, que se llama Mohamed pero no es practicante; trabaja en la Calle Tribulete nº 17 que es una tienda de accesorios de telefonía Hawar Mundo Telecom., que tiene tarjetas de movistar, vodafone y amena que vende a los clientes, que nunca se ha quedado con ningún grupo de tarjetas, cuando se acaban compran

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

más; que se las provee Mohamed y Jamal, y si no llama a los "Indios", hay seis o siete personas que le traen las tarjetas; Sindu Interprese no la conoce; que desde Febrero hasta ahora los trabajadores de la tienda se encargaros de pedir a esa Mercantil un total de 200 tarjetas porque trabajan al por mayor; que no sabe porque una de las tarjetas fue encontrada junto al teléfono con el artefacto que no explosionó, y tampoco sabe porque otra tarjeta se encontraba en el móvil de Jamal (ambas tarjetas correspondientes al grupo de30 tarjetas Amena que habían llegado a la Mercantil donde trabaja el imputado) y tampoco sabe porque dos personas reconocieron a Jamal como una de las personas que colocó una bolsa en uno de los trenes y abandono el tren instantes después de dejarla, y tampoco sabe porque le identifican como que fue a una reunión con Jamal de un grupo radical islámico en Madrid, que vive en la Calle Provisiones de Madrid; que vive con dos compañeros de trabajo; que Mohamed.L. Mouden no lo conoce; que la tarjeta del BBVA es del chico Mohamed L Mouden que antes no tenía papeles y trabajaba con otro nombre; que Angel Ismael Marga Luis es un chico peruano que un día entró en el locutorio a comprar algo y dejo una bolsa suya de papeles, un pasaporte, un billete de avión, es un chico que se dedica a robar en la calle y actualmente está detenido en Cádiz, no se llama Angel se llama Carlos; Carlos había dejado una mochila y vive en Lavapies.

Que de las 30 tarjetas de teléfono móviles que fueron recibidas, estaban activadas, que hay casi 300 o 400 tarjetas que no son todas de Amena, son de Movistar, Vodafone y Amena, y no pueden controlar todas.

Por el Instructor se le pone de manifiesto que el teléfono móvil que junto con la tarjeta constituia el elemento de activación del artefacto explosivo también se corresponde con siete teléfonos móviles marca Triump Mitsubishi, y MANIFIESTA que segurísimo que no se vendió en su tienda; el teléfono segurísimo que no lo vendieron, y la tarjeta tampoco; que conoce a ninguna de las personas que trabajan en la peluquería sólo de vista, conoce a todos los chicos que trabajan en la peluquería Paparachi, pero no a los de Abdou; que no ha ido a ninguna reunión en esa peluquería porque con ellos no se lleva bien; que Jamal Zougan es un compañero de trabajo, es el que maneja la tienda; que el 11 de Marzo a las 7 de la mañana estaba en su casa con Abdurahim Zbakh y Said Boulaich, que Abdurahim Zbakh sale a pagar el seguro del coche y vuelve sobre las once menos cinco el seguía dormido y es quien le cuenta lo que había pasado.

Por el Instructor se manifiesta que la tarjeta localizada en el teléfono intervenido a Jamal pertenecía al grupo de 30 tarjetas entre las que también se encontraba la tarjeta que esta introducida también en el teléfono que activaba el artefacto explosivo que no estalló y MANIFIESTA que hay gente que puede coger tarjetas pero ellos son cuatro trabajadores y no pueden controlar todo, su jefe es Mohamed Chaoui es el que hace los papeles; que Serhan es una de estas personas, hace como un mes y medio entraba en la tienda, han preguntado por Jamal y como no se encontraba en la tienda le preguntaron por donde se encontraba y si podía llamarle, también le preguntaron cuando volvía se marcharon y no volvieron no sabe si se encontrarían en la calle; que en la peluquería Paparachi, los conoce porque se encuentra con el dueño, Jasal, en la discoteca en Madrid, cuando sale con su novia de marcha los fines de semana; hay dos peluquerías una se llama Paparachi y otra Abdou, y donde había reuniones es en la llamada Abdou, donde hay gente un poquito rara que les junta andar juntos en grupos de dos o tres personas y van a la mezquita de pakistanies juntos; Serhan cree que es tunecino pero no sabe, si sabe que todo la gente que se encuentra en Abdou con él ha observado que le respetan, pero no sabe porque le respetan, puede tener entre 37 o 38 años, que no sabe si es "afgano" (si ha acudido a Afganistán a centros de adestramiento); que no tiene coche;

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Jamal si tiene coche, un Mitsubishi; que su hermano ha comprado un coche hace unos tres meses, un golf de segunda mano; que no han hecho viajes en los dos últimos meses, han estado en Madrid, sólo han faltado dos o tres veces una vez a las siete de la tarde se marchó y le dijo que no iba a volver, como hace un mes, y otro día llegó a las trece quince minutos en lugar de las once y media que es la hora a la que suele llegar, porque había estado buscando piso para vivir; que el hermano no sabe, que es un poco abierto, y se le suele encontrar en el cine, que sale con una chica, así como a Jamal no le gusta, no viene con nosotros, sale con otras personas que les gusta hablar de religión; que él no compró los siete aparatos de móvil, primero no los compro yo y segundo no había marca Mitsubishi; que no fue a una casa de hindúes y no compró teléfonos liberados, segurísimo que nosotros no compramos teléfonos liberados el tres de marzo, y tampoco compro ninguna cinta de video, ni un reloj Casio, no tengo nada que ver con el atentado, odio el terrorismo, la sangre, no soy radical, no soy terrorista, te lo juro no me gustan esas cosas.

A preguntas del Ministerio Fiscal MANIFIESTA que cuando fue detenido no le retuvieron ningún objeto porque fue detenido en la tienda; que en su domicilio se le retuvo 8.000 euros, 3000 euros de un chico que se llama Shair y 5.000 euros eran de él ahorrados de su trabajo, y para viajar en Semana Santa; no ha confeccionado ni utilizado documentación falsa, el pasaporte es de Carlos, y está detenido en Cádiz por robo, lo dejo en la tienda un día y no volvió; que no ha participado en reuniones con Jamal, tiene novia española, vive en Moratalaz ; el 11 de Marzo se encontraba en la casa por la mañana, que le despertó su amigo a las once menos cinco para contarle lo del atentado, a las once y cinco bajaron a la tienda y la abrieron como siempre; Jamal vino a la tienda a las doce o doce y cuarto, que es el que ingresa el dinero del banco y entonces entró y cogió dinero y se fue a comprar algo para la tienda, y luego vuelve por la tarde y hace lo mismo, y luego vuelve y a las nueve o nueve y media cierran la tienda y ya no sabe que es lo que hace Jamal, Jamal Zougan es un compañero de trabajo, que lo que ha dicho que va con gente rara es por que es la impresión que él tiene; que libera teléfonos móviles porque es algo normal en lavapies; vino a estudiar a España Física aplicada, pero la liberación de teléfonos no necesitas un título, te dan los programas gratis en Internet e incluso en todos los sitios en Lavapies, no tiene nada raro, es muy sencillo, cualquiera puede hacerlo; soy de Marruecos y voy con frecuencia, viaja en verano y en Semana Santa, y está una semana o diez días, pero últimamente no ha viajado, pero también va si hay una fiesta en Marruecos un día o dos, no tiene conocimientos de electrónica, sólo sabe física aplicada; el jueves cuando vio a Jamal a las doce o doce y cuarto de la mañana comentamos lo del atentado como todo el mundo; no sabe que Jamal hablara contento sobre lo que había ocurrido, estaba normal.

Por la defensa no se realizan preguntas.

Por S.Sª se le pregunta sobre el trato recibido por la Policía y MANIFIESTA que el trato ha sido bueno.

Por S.Sª se le muestra el acta de declaración prestada en la Policía el día 17 de Marzo de 2004 y se le pregunta sobre si era cierto el contenido de la misma y MANIFIESTA que no quiere hacer ningún cambio porque el ha dicho la verdad, y reconoce como suya la firma que consta en la declaración que se le muestra.

El Ministerio Fiscal en este momento interesa la practica de la comparecencia del art. 505 de la L.E.Crim. y solicita: Primero.- De lo actuado se desprende la presunta participación del declarante en los hechos acontecidos el día 11 de Marzo de 2004 en la colocación de diversos artefactos explosivos en cuatro trenes con la provocación de gran número de fallecidos y personas lesionadas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Segundo.- en los anteriores hechos pueden ser calificados como constitutivos de un delito de pertenencia a grupo terrorista islámico así como 190 asesinatos terroristas consumados y 1400 delitos de asesinato terrorista en grado de tentativa de los arts. 572 primero 1ª en relación con el Art. 139 y en relación al delito de pertenencia el art. 515 nº 2 y 516 todos del Código Penal.

Tercero.- vista la naturaleza de los hechos imputados el estado actual de las investigaciones y con la finalidad de que no exista perturbación a las mismas con destrucción de elementos de prueba se interesa la prisión provisional incomunicada de conformidad con lo dispuesto en el art. 503, 504 y 509 de la L.E.Crim.

Por la defensa se manifiesta que muestra su conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal.

Por el declarante se MANIFIESTA que te lo jura por su novia y por su santa madre que no tiene nada que ver con esos hechos, es inocente .

Por S.Sª se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: Mohamed CHAOUI
N.I.E: X-0908710-A
Naturaleza : Tánger, MARRUECOS
Fecha de nacimiento : 28 de junio de 1969
Hijo de : AHMED y AICHA
Domicilio : calle Sequillo nº 14, bajo B MADRID
Teléfono : 91.377.48.02

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En Madrid, a diecinueve de Marzo de dos mil cuatro.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. Luis ENTERRIA COLETO, colegiado número 28.130 del Ilustre Colegio de Abogado de Madrid, quien previamente informado de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente a presencia del Ministerio Fiscal, estando presente el interprete de marroquí Mohamed Djillau Chettouf quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado:

Se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004, en concreto cuatro delitos de estragos terroristas, sustracción de un vehículo a motor, 190 asesinatos terroristas en grado de consumación, más de 1400 asesinatos terroristas en grado de tentativa, colaboración o pertenencia a banda terrorista islámica y tenencia y almacenamiento de explosivos, todo ello en relación a la explosión en 4 trenes más de 10 artefactos explosivos.

A instancias de S.Sa. manifiesta: Que entiende y se expresa perfectamente en español.

Que no tiene nada que ver con esos hechos y se enteró de los mismos a través de las noticias.

Que vive en la calle Sequillo de Madrid, en la calle Sequillo, y Jamal vive con el declarante.

Que el 11 de marzo, sobre las 7:00 de la mañana estaba en su casa al igual que Jamal. El declarante se levantó a las 10 menos cuarto y Jamal estaba durmiendo.

Por S.Sa. se le pregunta cómo es que dos testigos identifican a Jamal como la persona que colocó la bolsa o mochila en el tren y bajó del tren inmediatamente antes de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

que se cerraran las puertas y manifiesta que no puede ser porque su hermano Jamal estaba en casa y cuando se despertó a las 10 menos cuarto Jamal estaba todavía durmiendo, Jamal duerme al lado de su cama.

Se le pregunta por S.Sa. cómo es que puede coincidir que un grupo de 30 tarjetas adquiridas por el comercio del declarante, una esté en el teléfono de Jamal cuando es detenido y la otra esté colocada en el elemento activador del artefacto explosivo que no explotó y manifiesta que no puede contestar a eso, porque Jamal tiene MoviStar y no amena.

Se le pregunta cómo es que los activadores que estaban en el artefacto explosivo que no explotó son idénticos a los encontrados en una furgoneta en Alcalá de Henares, frente a la estación de RENFE y que sobre a las 7:00 horas ven a tres personas bajando de esa furgoneta y dirigirse con tres mochilas a la estación de RENFE y manifiesta que no lo puede explicar, y tampoco puede explicar cómo los 7 teléfonos libertados marca Mitshubisi Modelo Triumph 110 adquiridos a 2 indúes en un comercio y que constituía el activador del artefacto explosivo que no explotó, tampoco puede explicar porqué su hermano ha sido visto en reuniones de grupos islámicos cerca de su local, dado que su hermano no habla mucho con el declarante.

Que el comercio de Tribulete es del declarante pero figuran los tres como socios, el declarante, Jama. Y Mohamed El Bakali.

Que en los últimos días de febrero no recuerda quien adquirió tarjetas Amena, que Jamal y Mohamed El Bakali son los encargados de la otra tienda y cuando necesitan algo hacen el pedido ellos directamente sin avisar al declarante y no recuerda si esas tarjetas fueron adquiridas por el declarante o por cualquiera de los otros dos.

Que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo radical islámico.

Que el 28 de febrero de 2004 fue con un hermano de su padre al cine y no tiene idea lo que hizo su hermano Jamal.

Que el declarante hizo un viaje en navidades, después no ha hecho ningún viaje, ni siquiera por España, en navidades se fue a traer papeles de su mujer que vive en La Línea, se casaron en la embajada y volvieron después a La Línea, estuvieron como una semana aproximadamente.

Que su hermano, en el mes de febrero o marzo de 2004 no ha hecho ningún viaje.

Que el declarante no ha viajado a la zona de Asturias, su hermano Jamal antes vendía ambulante, por la calle, e iba a Asturias, a Murcia, ...

Por S.Sa. se le pregunta si su hermano Jamal es radical y manifiesta que su hermano Jamal es religioso, que el declarante también es religioso pero no radical.

Se le pregunta quien acude a las reuniones que se hacen en una peluquería cerca de su negocio, en la calle Tribulete, "Abdou", y el declarante manifiesta que hace dos meses que no va allí a cortarse el pelo, y que no sabe si va su hermano, porque solo le ve por las noches y no habla con él.

Que conoce a Serhan, tunecino, aunque no le conoce más que de vista, de la cafetería, tendrá unos 30 años ó 32 años, el declarante ni le respeta ni le deja de respetar, no es amigo suyo.

Se le pregunta si su nombre completo es Serhan Ben Abdelmajid Fakhet y manifiesta que sólo se saludan, y no conoce sus apellidos, le conoce sólo por Serhan.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta: Que vive en España desde 1986 y con permiso de residencia desde 1992.

Que como ha manifestado se levantó a las 10 menos cuarto el día 11 de marzo, como todos los días, y su hermano estaba en la cama, después de levantarse se duchó y

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

desayunó, mientras desayunó se levantó su hermano se duchó y cuando salió de la ducha el declarante ya se había ido, no habló con él porque no hablan mucho.

Nunca ha participado en falsificación de documentos ni ha falsificado la tarjeta SIM de teléfonos.

Por su defensa no se formulan preguntas.

Por el declarante se manifiesta que una vez se levante su incomunicación desea que su defensa la continúe el Sr. Letrado que le ha sido designado por el turno de oficio.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia.- Seguidamente para hacer constar que aún estando presentes ambas partes firman del Sr Fiscal y el Sr Letrado D.G.P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/04

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE Mohamed CHAOUI PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil cuatro.

Ante S.Sa. asistido de mi, la Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal como acusador público y el Letrado defensor D. Luis ENTERRIA COLETO, Letrado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid con carnet profesional nº 28130, estando presente el interprete de marroquí Mohamed Djillau Chettouf quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta:

Primero: Que de lo actuado se desprende la presunta participación del declarante en los hechos acontecidos el 11 de marzo de 2004, relativos a la colocación de diversas cargas explosivas en 4 trenes en la ciudad de Madrid, provocando gran número de muertos y de personas heridas, así como graves daños materiales.

Segundo: En Principio estos hechos pueden ser calificados como constitutivos de los siguientes delitos, delito de pertenencia a banda armada del art. 515. nº 2 y 516 nº 2 del Código Penal, 4 delitos de estragos terroristas del art. 571 del Código Penal, 190 delitos de asesinato terrorista de los art. 572. 1º, 1ª en relación con el art. 139 .1º, 1400 delitos de asesinato terrorista en grado de tentativa de los citados preceptos penales, delito de depósito de explosivos del art. 573 en relación con el art. 568, y delito de sustracción de vehículo de motor del art. 574 en relación con el art. 244 nº 2 del Código Penal.

Tercero: vista la naturaleza de los hechos imputados, el estado actual de las investigaciones, y la necesidad de que las mismas no se vean perturbadas ni exista peligro de desaparición de pruebas, interesa la **prisión provisional incomunicada** del declarante conforme a los ars. 503, 504 y 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Seguidamente se concede la palabra al Letrado defensor del imputado, quien manifiesta: Que no muestra oposición a la petición Fiscal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por parte del imputado: Que nunca ha hecho nada malo a nadie, que su hermano tenía sus amigos pero no eran los amigos del declarante, el declarante hablaba con ellos pero nada más.

Por SS se acuerda resolver sobre su situación en resolución aparte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.Sª. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: Jamal ZOUGAN
N.I.E: X-842451-F
Naturaleza : Tánger, MARRUECOS
Fecha de nacimiento : 5 de octubre de 1973
Hijo de : MOHAMED y AICHA
Domicilio : calle Sequillo nº 14, bajo B MADRID
Teléfono : 91.377.48.02

En Madrid, a diecinueve de Marzo de dos mil cuatro.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado Dña. Rosa María Díaz Hernández, colegiado número 29569 del Ilustre Colegio de Abogado de Madrid, quien previamente informado de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente a presencia del Ministerio Fiscal, estando presente el interprete de marroquí Mohamed Djillali Chettouf quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado:

Se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004, en concreto 4 delitos de estragos terroristas, sustracción de un vehículo automóvil, 190 asesinatos terroristas en grado de consumación, más de 1400 asesinatos terroristas en grado de tentativa, pertenencia o integración a banda terrorista islámica y confección y almacenamiento de explosivos, todo ello en relación a la explosión en 4 trenes más de 10 artefactos explosivos.

A instancias de S.Sa. manifiesta: Que entiende el español.

Que en relación a la imputación que se le formula no tiene nada que ver con esos hechos.

Que el 11 de marzo de 2004, a las 7:00 horas, se encontraba en su casa durmiendo.

Respecto a si tiene alguna explicación de que dos testigos le sitúan en uno de los trenes en los que dejó sustancias explosivas saliendo precipitadamente tras dejarlos manifiesta que tiene coche y no viaja en tren, que normalmente se levanta a las 10 y a esa hora se levantó ese día.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Que cuando fue detenido llevaba un teléfono 3210 que no era suyo, era de una clienta que lo estaba arreglando el declarante, ese teléfono tenía una tarjeta de amena que la introdujo el declarante poco antes de ser detenido por la policía, la tarjeta es de la tienda.

Por S.Sa. Se le pregunta como esa tarjeta pertenece a un grupo de 30 tarjeta de 200 que como tienda aquirieron en el último mes y manifiesta que esa tarjeta la ha utilizado para hablar con su mujer porque tiene tarjeta amena y así sale más barato, coge tarjeta amena y le llama a su teléfono amena para que salga más barato.

Se le pone de manifiesto que una de las 30 tarjetas de las 200 que adquirieron es la que estaba en el artefacto explosivo que no explosionó y manifiesta que le domingo anterior hablo con esa tarjeta con su mujer, después no la volvió a utilizar, después de hablar con una tarjeta la deja para probar con los teléfonos y no llegó a tirarla porque quedaba poco saldo, había gastado casi todo el dinero hablando el domingo con su mujer.

Por S.Sa. se le pone de manifiesto el teléfono en el que estaba la tarjeta que no explosionó fue adquirida a unos indús, y manifiesta que cualquiera que quiera comprar tarjetas a buen precio se la compran a los indús que consiguen un buen precio y a ellos les compran tarjetas y teléfonos.

Que no recuerda haber vendido a nadie 15 tarjetas de amena, y tampoco 10 ni tampoco 7 tarjetas ni 5 tarjeta.

Por S.Sa. se le pone de manifiesto De las 30 tarjetas de ese bloque, 15 nunca se han activado, pero 7, en un momento determinado, en una franja horaria muy corta, comenzaron a "ponerse en funcionamiento", y una de ellas explotó, y otra de ellas es la que está en el artefacto explosivo que no explotó, y se le pregunta quién compró esas tarjetas y del declarante manifiesta que no recuerda haberlas vendido a nadie.

Por S.Sa. se le pregunta si puede explicar porqué los detonadores que correspondían al artefacto explosivo que no explotó eran iguales a los encontrados en una furgoneta encontrada en Alcalá de Henares y manifiesta que no lo puede explicar.

Por S.Sa. se le pregunta si puede decir por qué la sustancia explosiva que no explotó fuera igual a la encontrada en la furgoneta encontrada cerca de la estación de RENFE de Alcalá de Henares y manifiesta que no lo puede explicar.

Que no pertenece a un grupo radical Islámico.

Que en los últimos 15 días no ha hecho un viaje fuera de Madrid.

Que no puede explicar de donde vinieron los más de 100 kg. de goma dos que fueron utilizados en el atentado, que no tiene nada que ver con el atentado, que los testigos que le ubican cerca de un tres se equivocaron.

Que conoce a Abu Dahdah porque era una persona que iba por el barrio, han visto en los periódicos que después del 11 de septiembre que le acusaban de ser el jefe de la cédula de Al Qeda en España, era un conocido árabe más.

Que el declarante no mantiene reuniones en una peluquería cercana a la calle Tribulete nº 17, no se reúne con nadie allí.

Que el 11 de marzo de 2004, se levantó a las 10 de la mañana en su casa, estaba su madre, su hermana que trabaja en un banco y su hermano, no colocó las bolsas y mochilas con los artefactos explosivos, después de levantarse cogió su coche, un Mitsubishi y se fue al trabajo y no sabe cómo alguien puede haberle visto en los trenes porque no estuvo allí, no tiene nada que ver con el atentado del 11 de septiembre.

Que el declarante tiene 30 años, mide aproximadamente 1,80 metros, delgado, suele vestir vaqueros, zapatos, ahora en invierno chaqueta larga de cuero, tiene una marrón larga, otra que está aquí, tiene una blanca, dos de cuero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Se le pregunta si el 11 de marzo de 2004 llevaba una trenca de color oscuro y manifiesta que no.

Que jamás se ha subido en un tren por lo que no pudo golpear a nadie sentado a su lado, en el brazo izquierdo, ni salir del tren cuando sonó la bocina dejando una bolsa debajo del asiento.

Que normalmente utiliza teléfono MoviStar.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta: Que lleva en España desde 1989 y tiene permiso de residencia, las actividades laborales realizadas son: ha estado trabajando en restaurantes.

El 11 de marzo estaba dado de alta como trabajador en una empresa de telefónica móvil de la que es socio con otras dos personas, pero en los papeles figura su hermano como dueño de la empresa.

Tiene conocimiento del atentado el 11 de marzo cuando se levanta, a las 10:00 horas de la mañana. Cuando su hermano sale antes que el declarante, comenta con su madre lo del atentado, cuando llega al trabajo ya todo el mundo del trabajo lo sabía.

Que no se ha dedicado nunca a la falsificación de documentos.

A instancias de S.Sa. manifiesta que a Mohamed Haddad le conoce del barrio pero hace mucho tiempo que no le ve porque tiene problemas de contrabando aunque no sabe si el Hadad que conoce es la persona por la que se le pregunta porque Hadad es un apellido muy común.

Que a Abdelmajid El Farssioui no le conoce.

Que en Agosto del año pasado estuvo en Palma de Mallorca.

Que a Asturias no se ha desplazado.

Por su defensa no se formulan preguntas.

Por el declarante se manifiesta que la policía le ha pegado con palos en el estómago, le han hecho tener los brazos en cruz y las rodillas en el suelo, le han hechos correr empujándole uno de un lado y otro de otro, le han obligado a hacer flexiones y abdominales, le han tirado mucho del pelo, le han amenazado con violar a su madre y a su hermana que estaban allí detenidas, le han dicho que tenían carta blanca para hacer con que quisieran con su familia.

Por S.Sa. se le manifiesta que el Sr. Forense, en sus informes, no ha reflejado que el declarante tuviera erosiones o cualquier tipo de golpe y manifiesta que todo es interno y no se ve.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

09:56 a

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/04

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE JAMAL ZOUGAN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil cuatro.

Ante S.Sa. asistido de mi, la Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal como acusador público y el Letrado defensor Dña. Rosa María Díez Hernández, Letrado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid con carnet profesional nº 29569, estando presente el interprete de marroquí Mohamed Djillau Chettouf quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: presume la participación del declarante en los hechos sucedidos el 11 de marzo de 2004 correspondientes a la colocación de artefactos explosivos en 4 trenes en la localidad de Madrid, produciendo como efectos de la explosión gran número de personas fallecidas y lesionadas así como cuantiosos daños materiales

Segundo: En Principio estos hechos pueden ser calificados como constitutivos de los siguientes delitos, delito de pertenencia a banda armada del art. 515. nº 2 y 516 nº 2 del Código Penal, 4 delitos de estragos terroristas del art. 571 del Código Penal, 190 delitos de asesinato terrorista de los art. 572. 1º, 1ª en relación con el art. 139 .1º, 1400 delitos de asesinato terrorista en grado de tentativa de los citados preceptos penales, delito de depósito de explosivos del art. 573 en relación con el art. 568, y delito de sustracción de vehículo de motor del art. 574 en relación con el art. 244 nº 2 del Código Penal.

Tercero: vista la gravedad de los hechos imputados, las pruebas existentes que acreditan la participación del declarante en los hechos, el estado actual de las investigaciones que aconsejan la evitación de posibles riesgos de destrucción de pruebas y la reiteración delictiva y con la finalidad de evitar cualquier riesgo de evitar la elusión de la acción de la justicia del declarante, se interesa la **prisión provisional incomunicada** del declarante conforme a los ars. 503, 504 y 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Seguidamente se concede la palabra al Letrado defensor del imputado, quien manifiesta: Muestra su disconformidad con lo expuesto por el Ministerio Fiscal.

Por parte del imputado: Que no sabe nada de esto, el 11 de marzo estuvo durmiendo hasta las 10:00 en su casa, no ha ido al tren, ni sabe nada de la furgoneta, y cómo puede ir a la cárcel sin haber estado en ese tren ni haber conocido ninguna furgoneta y sin haber visto en su vida explosivos.

Por SS se acuerda resolver sobre su situación en resolución aparte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.Sª. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Tras las declaraciones de los cinco imputados-detenidos incomunicados Vinay KOHLÍ, Suresh KUMAR, Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI y Jamal ZOUGAN, el Ministerio Fiscal ha interesado para todos y cada uno de ellos la prisión provisional, incondicional e incomunicada en los términos expresados en cada una de las comparecencias; las respectivas defensas han hecho las manifestaciones que obran en las antedichas comparecencias; y los cinco imputados-detenidos las alegaciones que se han hecho constar en las mismas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica ("que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso") y su atribución a persona determinada ("que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión"); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito –evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: "2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta".

El artículo 504.1. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal señala: "La prisión provisional durará el tiempo imprescindible para alcanzar cualquiera de los fines previstos en el artículo anterior y en tanto subsistan los motivos que justificaron la adopción".

Y dichos fines se precisan en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: "3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley.

Procederá acordar por esta causa la prisión provisional de la persona imputada cuando, a la vista de los antecedentes que resulten de las actuaciones, hubieran sido dictadas al menos dos requisitorias para su llamamiento y busca por cualquier órgano judicial en los dos años anteriores. En estos supuestos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1.º de este apartado.

b) Evitar la ocultación, alteración o destrucción de las fuentes de prueba relevantes para el enjuiciamiento en los casos en que exista un peligro fundado y concreto.

No procederá acordar la prisión provisional por esta causa cuando pretenda inferirse dicho peligro únicamente del ejercicio del derecho de defensa o de falta de colaboración del imputado en el curso de la investigación.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá a la capacidad del imputado para acceder por sí o a través de terceros a las fuentes de prueba o para influir sobre otros imputados, testigos o peritos o quienes pudieran serlo.

c) Evitar que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, especialmente cuando ésta sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal. En estos casos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1º de este apartado.

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad."

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: "**1.** Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado.

3. Los autos relativos a la situación personal del imputado se pondrán en conocimiento de los directamente ofendidos y perjudicados por el delito cuya seguridad pudiera verse afectada por la resolución."

SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional de Vinay KOHLÍ, Suresh KUMAR, Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI y Jamal ZOUGAN, con la petición que dicha prisión provisional resulte incondicional e incomunicada, concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar y/o mantener la prisión provisional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (cabe diferenciar dos grupos de delitos atribuibles a dos grupos también de imputados, en el primero de ellos se atribuiría a Vinay KOHLI y a Suresh KUMAR un presunto delito de colaboración con organización terrorista islámica y falsedad continuada en documentos mercantil en concurso con un delito continuado de estafa; en el segundo grupo, el resto de los imputados, a quienes se les atribuiría cuatro delitos de estragos terroristas, un delito de sustracción de vehículo a motor, ciento noventa asesinatos terroristas en grado de consumación, más de mil cuatrocientos asesinatos terroristas en grado de tentativa –sin

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

perjuicio de la concreción de todos ellos en un momento posterior y de forma definitiva-, pertenencia o integración en organización terrorista islámica y depósito y confección de sustancias y aparatos explosivos), que éste tenga señalada pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión (en este caso, por lo que hace al primer grupo podría alcanzar los 10 años de prisión por colaboración; y con relación al segundo grupo de imputados, una pena que por cada asesinato terrorista consumado llevaría aparejado una sanción de 20 a 30 años de prisión, y por cada uno de los delitos de estragos hasta 20 años de prisión), y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar auto acordando o manteniendo la prisión provisional (en el presente caso existen una pluralidad de indicios acreditativos o motivos justificadores de tal atribución, como son las declaraciones de algunos testigos, la localización de efectos y vestigios relevantes, bien en poder de alguno de los imputados –a Jamal Zougan se le interviene un teléfono móvil en cuyo interior existía una tarjeta de amena coincidente con el grupo de 30 tarjetas que fueron adquiridas por la empresa o mercantil de la que este es cotitular, junto con otros dos coimputados, y que a su vez forma parte de ese grupo de 30 tarjetas la tarjeta del teléfono móvil utilizado en el artefacto explosivo localizado en uno de los trenes que fueron objeto de atentado terrorista, en concreto el de la estación de El Pozo, que no llegó a estallar-; esa localización del artefacto explosivo ha permitido identificar el tipo de sustancia explosiva utilizada, y los detonadores empleados, coincidentes estos a su vez con los detonadores localizados en la furgoneta situada junto a la estación de Alcalá de Henares (Madrid), donde se encontraron 7 de dichos detonadores, y con restos de la sustancia explosiva que en dicha furgoneta también fue localizada; esa furgoneta por otra parte se situó por alguno de los testigos sobre las 7:00 horas del día 11 de marzo de 2004 en dicho lugar, viendo alguno de esos testigos que de la misma salían tres personas, varones, llevando cada una de ellas una mochila o bolsa, dirigiéndose hacia la estación de Alcalá de Henares).

Esos datos objetivos u objetivables, en combinación con la línea de investigación seguida por la Unidad policial que lleva la investigación, permitió la localización de la procedencia de la tarjeta de telefonía móvil de amena encontrada formando parte del artefacto explosivo que no estalló así como de la tarjeta de telefonía móvil que fue intervenida en poder del imputado Jamal Zougan, quien a su vez había sido visto por algún testigo y así lo identifica plenamente en un reconocimiento fotográfico, depositando una bolsa en uno de los trenes que finalmente resultaron dañados.

Dicha línea de investigación permitió a su vez fijar la presunta intervención en dicha actuación de los otros dos coimputados de origen marroquí, en atención a su directa intervención o implicación en las actuaciones de Jamal Zougan, no solo por su condición de cotitulares o socios o partícipes en la actividad mercantil desarrollada, sino porque ha sido a través de dicha actividad del locutorio-telefonía móvil que se ha proporcionados un determinado número de tarjetas de la telefonía móvil de amena destinadas presumiblemente a la comisión de los actos delictivos objeto de estas actuaciones.

Además la investigación policial ha permitido concretar la procedencia de los teléfonos móviles que pudieron ser utilizados, total o parcialmente en la activación de las cargas explosivas colocadas en los cuatro trenes, basándose para ello en actividades de investigación que en este momento no procede significar, y por otra parte en la localización, formando parte del artefacto explosivo que no estalló, de uno de esos teléfonos.

Los hechos que en este momento procede investigar son las explosiones sucedidas en cuatro trenes que con destino a la estación de RENFE en Atocha, y en una única línea, la correspondiente a Alcalá de Henares-Atocha, en una secuencia temporal muy limitada, se vieron afectados dichos trenes entre las 7 horas 54 minutos (estación de Santa Eugenia, en el tercer vagón), a las 8:00 horas (en el Pozo del Tio Raimundo, en el primer vagón, sin perjuicio de la colocación de un artefacto explosivo en el cuarto vagón, y existiendo dos artefactos explosivos en dicho primer vagón), a las 8 horas 04 minutos (en la estación de Atocha, donde se produjeron tres explosiones, y una cuarta en otro vagón), y por último a las 8 horas 05 minutos (cerca de la estación de Atocha, contigua a la calle Téllez donde se produjeron cuatro explosiones en cuatro vagones).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Consecuencia de lo anterior se produjeron al menos 190 muertes, un número todavía no determinado de heridos pero que según todas las estimaciones ha superado los 1.400, amén de los daños materiales ocasionados en bienes públicos y privados.

Estos extremos exigen en el momento actual, y dada la existencia de diligencias de investigación inexcusable pendientes de su resultado y otras pendientes de ejecución inmediata, amén de 5 detenidos más que se han producido en las últimas horas, que se asegure en este momento una de las finalidades de la instrucción judicial cual es el aseguramiento de las fuentes o medios de prueba que podrían verse gravemente alterados si se conociera por parte de los imputados y de sus defensas de confianza las actuaciones hasta este momento practicadas, y por otra parte que vedarían la posibilidad de culminar la investigación pendiente en extremos cuya publicidad o conocimiento impediría su efectiva ejecución.

Frente a esa realidad este Instructor viene obligado, tal y como ha interesado el Ministerio Fiscal en acordar la prisión provisional, incondicional e incomunicada, con carácter excepcional, dada la gravedad de la acción delictiva objeto de instrucción judicial, y el riesgo de ocultación, alteración o destrucción de pruebas relacionadas con su comisión, o que se puedan cometer nuevos hechos delictivos.

El tiempo de prisión provisional incondicional e incomunicada durará estrictamente el tiempo necesario para asegurar dicha línea de investigación, que en atención a las circunstancias del caso se cifra en 5 días como máximo, que caducarán (salvo que excepcionalmente se entienda debida una ampliación del plazo) a las 14:00 horas del martes día 23 de marzo de 2004.

Será a partir de ese momento que se dicte una resolución más precisa, tras el resultado de las diligencias pendientes de práctica y ejecución, en orden a la concreta atribución penal y las razones para ello de los delitos que se atribuyen a los antedichos imputados.

Este Instructor aprecia que existe un riesgo fundado de huida y efectiva sustracción a la acción de la Justicia (se ha producido una concreta actuación judicial de la que puede derivarse una sanción grave y que tiene una íntima relación con una determinada organización delictiva de carácter terrorista, con vinculaciones nacionales e internacionales, que puede implicar la posibilidad, en este concreto momento procesal, en que continúa la instrucción judicial, que la puesta en libertad del imputado favorezca el riesgo de huida, bien por razones personales, bien por indicaciones o directrices que traten de obstruir la actuación judicial).

Hay que tener en cuenta que nos encontramos ante un tipo de delincuencia que no atiende a los parámetros de organización estructurada y jerárquica, sino que se aprovecha de los elementos de relación interna y de confianza basados en los vínculos de matiz religioso que fijan una estrecha relación entre sus componentes, que puede permanecer larvada el tiempo que se entienda necesario para lograr que las investigaciones judiciales y policiales sean ineficaces, que tiene la capacidad suficiente para trasladar fuera del contexto espacial donde ha desarrollado la actividad delictiva a sus miembros o partícipes, y que se aprovecha de una serie de actividades económicas y de actividades delictivas aparentemente de escasa trascendencia, para asegurar su actuación delictiva (empresas pertenecientes o integradas en dichas organizaciones, controladas por estas y que facilitan el acceso a medios de comunicación de difícil control: locutorios, telefonía móvil) y también a un tipo de actividad aparentemente de baja intensidad pero que dificulta considerablemente su persecución (falsificación de documentos de identidad oficiales que facilita el traslado de un lugar a otro de personas pertenecientes a la citada organización y que solo se ve salvado por una cooperación eficaz entre las distintas policías estatales, con pérdida en ocasiones de eficacia, al efectuarse su detección más allá de las fronteras donde se han producido los hechos delictivos).

Todo lo anterior justifica por lo tanto la medida acordada por el plazo señalado, en atención al artículo 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se decreta la prisión provisional, incondicional e incomunicada, por los presuntos delitos que se recogen en el cuerpo de la presente resolución, de Vinay KOHLÍ, Suresh

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

KUMAR, Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI y Jamal ZOUGAN, hasta las 14:00 horas del martes día 23 de marzo de 2004

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

NOTIFICACIÓN:

En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil cuatro.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a MOHAMED CHAOUI le notifiqué la resolución de fecha 19 DE MARZO DE 2004 (AUTO DE PRISIÓN) mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días y en prueba de quedar enterado y recibir la copia firma conmigo. DOY FE. Certifico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

NOTIFICACIÓN:

En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a MOHAMED BAKALI le notifiqué la resolución de fecha 19 DE MARZO DE 2004 (AUTO DE PRISIÓN) mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días, y en prueba de quedar enterado y recibir la copia firma conmigo. DOY FE. Digo Certifico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

NOTIFICACIÓN:

En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil cuatro.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a VINAY KHOLY le notifiqué la resolución de fecha 19 DE MARZO DE 2004 (AUTO DE PRISIÓN) mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días, y en prueba de quedar enterado y recibir la copia firma conmigo. DOY FE. Certifico.

VINAY

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

NOTIFICACIÓN:

En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil cuatro.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a SURESH KUMAR le notifiqué la resolución de fecha 19 DE MARZO DE 2004 (AUTO DE PRISIÓN) mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días, y en prueba de quedar enterado y recibir la copia firma conmigo. DOY FE. certifico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

NOTIFICACIÓN:

En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil cuatro.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a JAMAL ZOUGAN le notifiqué la resolución de fecha 19 DE MARZO DE 2004 (AUTO DE PRISIÓN) mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días, y en prueba de quedar enterado y recibir la copia firma conmigo. DOY FE.

certifico

सत्यमेव जयते

दूरभाष Teléfs. 902 90 10 10 / 91 131 51 00
टेलेक्स Télex. 22805 EOIME
फैक्स Fax: 91 345 11 12
ई-मेल E-mail: amb@embassyindia.jazztel.es / min@embassyindia.jazztel.es / hoc@embassyindia.jazztel.es
वेबसाइट Home page on India in Spanish and English http://www.embajadaindia.com

पे विनीदा पियो XII,30-32
28016 मेड्रिड
EMBASSY OF INDIA
EMBAJADA DE LA INDIA
Avenida Pío XII, 30 - 32
28016 MADRID

Madrid, 18 de marzo de 2004

Atención

Juzgado Central de Instrucción Nº. 6
Audiencia Nacional
Madrid

Asunto: Sumario 20/04

Ilustrismo Señor,

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En relación con el sumario mencionado arriba, adjunto le enviamos copia de una nota verbal que la Embajada de la India en Madrid ha dirigido al Ministerio de Asuntos Exteriores.

Atentamente

(Sajeva Babu)
Segundo Secretario

सत्यमेव जयते

दूरभाष 902 90 10 10
Teléfs. 91 131 51 00

टेलेक्स
Télex. 22605 EOIME

फैक्स
Fax 91 345 11 12

ई-मेल
E-mail: amb@embassyindia.jazztel.es
min@embassyindia.jazztel.es
hoc@embassyindia.jazztel.es

वेबसाइट Home page on India in Spanish and English
http://www.embajadaindia.com

ए विनीत पिये XII,30-32
28016 मेड्रिड

EMBASSY OF INDIA
EMBAJADA DE LA INDIA

Avenida Pío XII, 30 - 32
28016 MADRID

Nota Verbal

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

La Embajada de la República de la India saluda muy atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de España y tiene el honor de manifestar que se ha conocido a través de los medios de comunicación españoles, la detención dos ciudadanos Indios entre otros por el Cuerpo Nacional de Policía en el contexto de las investigaciones que se están realizando sobre los atentados terroristas perpetrados el día 11 de marzo de 2004 en Madrid.

Mientras han sido recibidos los nombres de los dos detenidos de nacionalidad India, sus particulares personales, así como otros detalles pertinentes sobre su detención no se han comunicados a esta Embajada. Se agradecería, por lo tanto, que el Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de España tenga la amabilidad de facilitar los detalles y las circunstancias de las detenciones de las dos personas Indias, y el acceso consular a las mismas lo antes posible.

La Embajada de la República de la India aprovecha la ocasión para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de España el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

En Madrid, a 16 de marzo de 2004.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
MADRID.
ATT. Sr. Miguel Ángel de Frutos
Subdirector General de Asuntos de Extranjería
Fax. 91. 578. 10. 87

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID

SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO -JUEZ
ILMO SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil cuatro.

Por recibido el anterior despacho de la Embajada de la India en España, únase a las presentes diligencias para su constancia a los efectos legales oportunos y, visto el contenido del mismo y de acuerdo con el Auto dictado en el día de la fecha, procede oficiar a la Embajada de la India en España a fin de comunicarle que se ha decretado la prisión provisional, incondicional e incomunicada, por los presuntos delitos de colaboración con organización terrorista islámica y falsedad continuada en documentos mercantiles en concurso con un delito continuado de estafa, de sus nacionales **Vinay KHOLY y Suresh KUMAR**. Del mismo modo, procede comunicar a la Embajada de Marruecos en España que se ha decretado la prisión provisional, incondicional e incomunicada, por los presuntos delitos de estragos terroristas, sustracción de vehículo a motor, asesinatos terroristas en grado de consumación, asesinatos terroristas en grado de tentativa y pertenencia a organización terroristas islámica y depósito y confección de sustancias y aparatos explosivos, de sus nacionales **Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI y Jamal ZOUGAN.**

Lo manda y firma, Sª.S., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado comunicar a esa Embajada que se ha decretado la prisión provisional, incondicional e incomunicada, por los presuntos delitos de estragos terroristas, sustracción de vehículo a motor, asesinatos terroristas en grado de consumación, asesinatos terroristas en grado de tentativa y pertenencia a organización terrorista islámica y depósito y confección de sustancias y aparatos explosivos, de **Mohamed CHAOUI**, N.I.E. X-0908710-A, nacido en Tanger (Marruecos) el 28 de junio de 1969, hijo de Ahmed y deAicha, **Mohamed EL BAKALI**, nacido en Tanger (Marruecos) el 8 de junio de 1972, hijo de Mohamed y de Fatima, **y de Jamal ZOUGAN**, N.I.E. X-842451-F, nacido en Tanger (Marruecos) el 5 de octubre de 1973, hijo de Mohamed y de Aicha.

En Madrid, a 18 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

EMBAJADA DEL REINO DE MARRUECOS
C/ Serrano nº 179
28002 - MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado comunicar a esa Embajada que se ha decretado la prisión provisional, incondicional e incomunicada, por los presuntos delitos de colaboración con organización terrorista islámica y falsedad continuada en documentos mercantiles en concurso con un delito continuado de estafa, de **Vinay KHOLY**, nacido en Jamsher (India), el 11 de junio de 1978, hijo de Vigia y de Prem, y de **Suresh KUMAR**, nacido en Hoshiarpur (India) el 27 de enero de 1972, hijo de Sham Sunder y de Danta Rani.

En Madrid, a 18 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

EMBAJADA DE LA INDIA
Avda. Pio XII, 30-32
28016 - MADRID

2074

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1364
TELEFONO CONEXION	913451112
ID CONEXION	
HORA COM	19/03 06:08
TP USADO	00'28
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado comunicar a esa Embajada que se ha decretado la prisión provisional, incondicional e incomunicada, por los presuntos delitos de colaboración con organización terrorista islámica y falsedad continuada en documentos mercantiles en concurso con un delito continuado de estafa, de **Vinay KHOLY**, nacido en Jamsher (India), el 11 de junio de 1978, hijo de Vigia y de Prem, y de **Suresh KUMAR**, nacido en Hoshiarpur (India) el 27 de enero de 1972, hijo de Sham Sunder y de Danta Rani.

En Madrid, a 18 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

2075

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado comunicar a esa Embajada que se ha decretado la prisión provisional, incondicional e incomunicada, por los presuntos delitos de colaboración con organización terrorista islámica y falsedad continuada en documentos mercantiles en concurso con un delito continuado de estafa, de **Vinay KHOLY**, nacido en Jamsher (India), el 11 de junio de 1978, hijo de Vigia y de Prem, y de **Suresh KUMAR**, nacido en Hoshiarpur (India) el 27 de enero de 1972, hijo de Sham Sunder y de Danta Rani.

En Madrid, a 18 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 Baltasar Gutiérrez, 1 28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

EMBAJADA DE LA INDIA
Avda. Pio XII, 30-32
28016 - MADRID

2076

****
*** REPORTE DE TX ***
****

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1365
TELEFONO CONEXION	915617887
ID CONEXION	
HORA COM	19/03 06:11
TP USADO	00'32
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado comunicar a esa Embajada que se ha decretado la prisión provisional, incondicional e incomunicada, por los presuntos delitos de estragos terroristas, sustracción de vehículo a motor, asesinatos terroristas en grado de consumación, asesinatos terroristas en grado de tentativa y pertenencia a organización terrorista islámica y depósito y confección de sustancias y aparatos explosivos, de **Mohamed CHAOUI**, N.I.E. X-0908710-A, nacido en Tanger (Marruecos) el 28 de junio de 1969, hijo de Ahmed y de Aicha, **Mohamed EL BAKALI**, nacido en Tanger (Marruecos) el 8 de junio de 1972, hijo de Mohamed y de Fatima, y **de Jamal ZOUGAN**, N.I.E. X-842451-F, nacido en Tanger (Marruecos) el 5 de octubre de 1973, hijo de Mohamed y de Aicha

En Madrid, a 18 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
García Gutierrez, 1
28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

2077

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado comunicar a esa Embajada que se ha decretado la prisión provisional, incondicional e incomunicada, por los presuntos delitos de estragos terroristas, sustracción de vehículo a motor, asesinatos terroristas en grado de consumación, asesinatos terroristas en grado de tentativa y pertenencia a organización terrorista islámica y depósito y confección de sustancias y aparatos explosivos, de **Mohamed CHAOUI**, N.I.E. X-0908710-A, nacido en Tanger (Marruecos) el 28 de junio de 1969, hijo de Ahmed y deAicha, **Mohamed EL BAKALI**, nacido en Tanger (Marruecos) el 8 de junio de 1972, hijo de Mohamed y de Fatima, **y de Jamal ZOUGAN**, N.I.E. X-842451-F, nacido en Tanger (Marruecos) el 5 de octubre de 1973, hijo de Mohamed y de Aicha.

En Madrid, a 18 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
García Gutierrez, 1
28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

EMBAJADA DEL REINO DE MARRUECOS
C/ Serrano nº 179
28002 - MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
MADRID

SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DEL SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.-

En Madrid, a 19 de marzo de 2004

La extiendo yo, la Secretaria Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, para hacer constar que por error los oficios despachados en el día de la fecha a las Embajadas de Marruecos y la India se expidieron con fecha de 18 de marzo de 2004 cuando la fecha que debería aparecer en los mismos es la de 19 de marzo de 2004. De todo ello paso a dar cuenta a su S.Sª. Doy fe.

En Madrid, a 19 de marzo de 2004

LA SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/04

DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA SECRETARIO JUDICIAL DÑA MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA

En Madrid, a DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las presentes actuaciones, fórmese nuevo tomo de las mismas que se encabezará con testimonio de la presente resolución.

Así lo ordeno y firmo, doy fe.